



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 46

Bogotá, D. C., lunes, 12 de febrero de 2018

EDICIÓN DE 120 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

## SENADO DE LA REPÚBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### **Acta número 85 de la Sesión Ordinaria del día jueves 15 de junio de 2017**

Presidencia de los honorables Senadores *Óscar Mauricio Lizcano Arango*,  
*Daira de Jesús Galvis Méndez*, *Iván Leonidas Name Vásquez*.

En Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### **Llamado a lista**

El señor Presidente del Senado, honorable Senador Óscar Mauricio Lizcano Arango, quien Preside la sesión, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

#### **Registro de asistencia honorables Senadores**

Acuña Díaz Laureano Augusto  
Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio  
Álvarez Montenegro Javier Tato  
Amín Escaf Miguel  
Amín Hernández Jaime Alejandro  
Andrade Casamá Luis Évelis  
Andrade Serrano Hernán Francisco  
Araújo Rumié Fernando Nicolás  
Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
Avirama Avirama Marco Aníbal  
Barón Neira León Rigoberto  
Barreras Montealegre Roy Leonardo

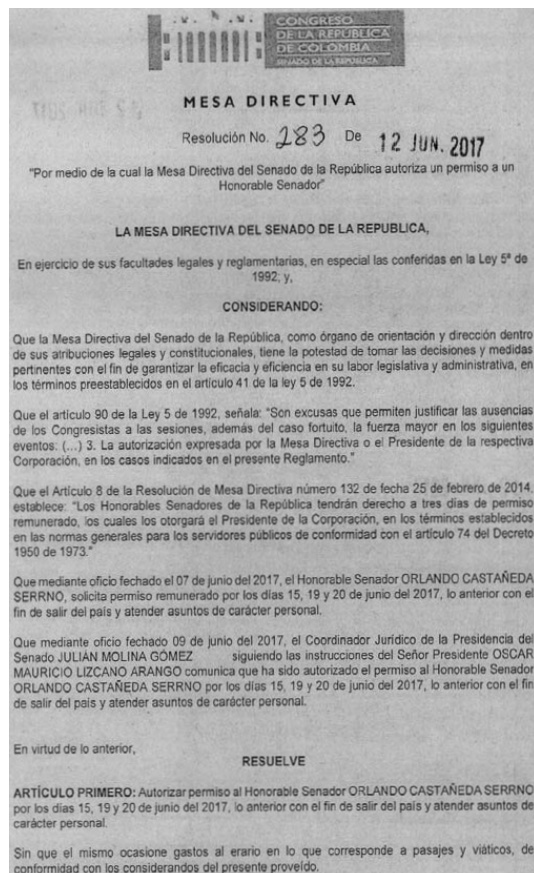
Benedetti Villaneda Armando  
Besayle Fayad Musa  
Blél Scaff Nadya Georgette  
Bustamante García Éverth  
Cabrales Castillo Daniel Alberto  
Cabrera Báez Ángel Custodio  
Casado de López Arleth Patricia  
Castilla Salazar Jesús Alberto  
Celis Carrillo Bernabé  
Cepeda Castro Iván  
Cepeda Sarabia Efraín José  
Chamorro Cruz William Jimmy  
Char Chaljub Arturo  
Correa Borrero Susana  
Correa Jiménez Antonio José  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Andrés  
Delgado Martínez Javier Mauricio  
Delgado Ruiz Édinson  
Duque García Luis Fernando  
Duque Márquez Iván  
Durán Barrera Jaime Enrique  
Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Maya Carlos Eduardo  
 Enríquez Rosero Manuel  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Galán Pachón Carlos Fernando  
 Galán Pachón Juan Manuel  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Romero Teresita  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Géchem Turbay Jorge Eduardo  
 Gnecco Zuleta José Alfredo  
 Gómez Jiménez Juan Diego  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexánder  
 Macías Tovar Ernesto  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Merheg Marún Juan Samy  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Mota Solarte Carlos Fernando  
 Name Cardozo José David  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Navarro Wolff Antonio José  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pedraza Gutiérrez Jorge Hernando  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Pulgar Daza Eduardo Enrique  
 Ramos Maya Alfredo  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Árlax

Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Suárez Mira Olga Lucía  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villadiego Villadiego Sandra Elena  
 Villalba Mosquera Rodrigo

### **Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores**

Castañeda Serrano Orlando  
 Galvis Méndez Daira de Jesús  
 García Turbay Lidio Arturo  
 Gerlén Echeverría Roberto Víctor  
 Holguín Moreno Paola Andrea  
 López Hernández Claudia Nayibe  
 Tamayo Tamayo Fernando Eustacio  
 15.VI.2017



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

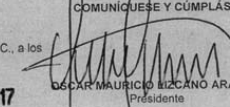
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

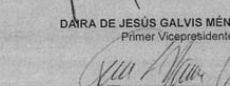
**ARTÍCULO CUARTO:** Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al Honorable Senador ORLANDO CASTAÑEDA SERRNO

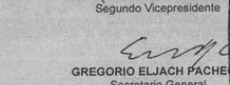
**Parágrafo:** La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.


**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 12 JUN. 2017

  
**OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO**  
Presidente

  
**DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ**  
Primer Vicepresidente

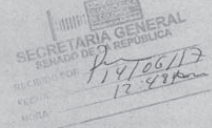
  
**IVÁN LEONIDAS NEME VÁSQUEZ**  
Segundo Vicepresidente

  
**GREGORIO ELJACH PACHECO**  
Secretario General

Proyecto: Paula De la Rosa Henao  
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

01359

Bogotá, D.C. junio 14 de 2017

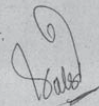


Doctor  
**Mauricio Lizcano Arango**  
Presidente  
H. Senado de la Republica  
E. S. D.

Referencia: Excusa del día 15 de Junio de 2.017.

Presento excusa para ausentarme en el transcurso de la noche de hoy y más específicamente por la inasistencia a la sesión plenaria del día de mañana jueves 15 de junio, ya que en la noche de hoy tengo que viajar a la ciudad de Cartagena debido a que tengo una entrevista en la fiscalía seccional Cartagena a las 8:00 AM, para lo cual adjunto la citación correspondiente.

Sin otro particular.

  
**DAIRA DE JESUS GALVIS MENDEZ**  
Senadora de la Republica

14/06/17  
12:42 pm

Copia: Secretaria General

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

CTI

Cartagena de Indias, junio 08 de 2017.

Doctora:  
**DAIRA GALVIS MENDEZ.**  
Pie de la popa, cra 19 N° 29B - 33.  
La Ciudad.

Referencia : CITACIÓN NUNC **1300160011282016 - 12445.**  
Delito : ABUSO DE CONDICIONES DE INFERIORIDAD. ART 251 C.P  
MT : 80507.

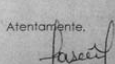
Por medio del presente me permito solicitarle se sirva comparecer a las instalaciones de la Sección de Criminalística del CTI - FGN Seccional Cartagena, ubicadas en el barrio crespo, calle 66 No. 4-86 Edificio Hocol 4° piso oficina No. 437, El día Jueves 15 de JUNIO de 2017 a las 08:30 horas. Con el fin de realizar ENTREVISTA de carácter judicial solicitada por el Despacho Fiscal Seccional 04 de esta localidad.

Lo anterior relacionado a su denuncia interpuesta en contra el señor Guardo Santoya Oscar.

**FAVOR CUMPLIR ASISTENCIA.**

*Favor comunicarse con el funcionario que lo cita, a los números telefónicos manifestos bajo su firma, para cualquier inquietud, días antes de la cita.*

Atentamente,

  
**YOLIMAR FONSECA MENDOZA**  
Funcionario de Policía Judicial  
TEL 6563996 EXT 1241.  
318-3472309

Recibido: Nombre: David Pineda  
Cedula: 73000 697  
Teléfono: 601 603 997 2

Bogotá D.C. 15 de junio de 2017

Doctor  
**Gregorio Pacheco eljach**  
Secretario General  
Senado de la Republica

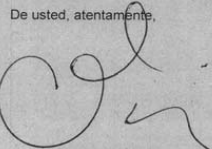
Ciudad

Reciba un respetuoso saludo.

Por instrucciones del H.S LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY, me dirijo a usted de manera respetuosa con el propósito de presentar excusa médica, en donde consta que estubo incapacitado para asistir a las sesiones de plenaria programadas para los días 13 y 14 de junio calendario.

Agradezco la atención prestada y su valiosa colaboración.

De usted, atentamente,

  
**CARLOS ILICH VIANA ZULUAGA**  
Asesor UTL

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECTORIO CONSULTORIO MÉDICO	CÓDIGO: TH-F153 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS  
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 10/17/ Junio/17  
 Nombre H.S. Roberto Gerlein Echeverría c.c. 23547966

S.S. Incapacidad al H.S. Roberto Gerlein por 2 días a causa de cephalic de estudio.

*[Signature]*  
 SENADO DE LA REPÚBLICA  
 RECTORIO CONSULTORIO MÉDICO

Bogotá 15 de junio de 2017

Doctor GREGORIO ELIACH  
 Secretario General  
 Senado de la Republica  
 Ciudad.

Cordial saludo:

Por instrucciones del H.S. Roberto Gerlein Echeverría, me permito informar que por motivos de salud, le es imposible asistir a la sesión de plenaria citada para el día de hoy.

Adjunto incapacidad médica.

Atentamente  
 LINA MARCELA MOCOLLÓN  
 Asistente.

SECRETARIA GENERAL  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 REFERIDO POR Lina M  
 FECHA 15-06-17  
 HORA 3:33 p.m.

*[Signature]*  
 JUNIO 2017  
 H4:01

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECTORIO CONSULTORIO MÉDICO	CÓDIGO: TH-F153 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS  
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha 15/ junio/ 2017  
 Nombre H.S. Roberto Gerlein c.c. 17013.868

S.S. Incapacidad por 2 días al H.S. Roberto Gerlein a causa de infección respiratoria aguda

*[Signature]*  
 SENADO DE LA REPUBLICA  
 RECTORIO CONSULTORIO MEDICO

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 TRUANGO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA

Resolución No. 274 De 31 MAYO 2017

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante Proposición No. 010 aprobada por la plenaria de la corporación en sesión ordinaria del día 27 de julio de 2010, se faculta a las Mesas Directivas del Senado de la República para que pudieran autorizar en comisión oficial fuera del país a los honorables Senadores en representación del Congreso de la República, incluyendo viáticos y ligueros aéreos cuando estos se requieran.

Que mediante el Decreto Número 1068 de 2015 en su artículo 2.8.1.10.4, estableció que las comisiones al exterior se tramitarán de acuerdo con las resoluciones que autorizan las Mesas Directivas de cada Corporación, las cuales se elaborarán en la Secretaría General respectiva, determinando el objeto de la comisión, ciudad y país en donde se cumplirán, tiempo de duración y valor de los viáticos, conforme con las cuantías que se establezcan en el orden nacional.

Que mediante oficio fechado el 23 de mayo del 2017, la Honorable Senadora PAOLA ANDREA HOLGUIN, solicita autorización para salir del país del 15 al 17 de junio del 2017, toda vez que viajará a la ciudad de México D.F. para participar en el Congreso Hemisférico de Parlamentarios en el marco de la realización del 47º periodo de la Asamblea General de la OEA.

Que mediante oficio fechado 26 de mayo del 2017, el Coordinador Jurídico de la Presidencia del Senado JULIÁN MOLINA GÓMEZ, siguiendo las instrucciones del Señor Presidente OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO comunica que ha sido autorizada la Comisión Oficial a la Honorable Senadora PAOLA ANDREA HOLGUIN, lo anterior con el fin de que participe en el Congreso Hemisférico de Parlamentarios en el marco de la realización del 47º periodo de la Asamblea General de la OEA, a realizarse del 15 al 17 de junio de 2017 en Ciudad de México.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: autorizar en Comisión oficial a la Honorable Senadora PAOLA ANDREA HOLGUIN, lo anterior con el fin de participar en el Congreso Hemisférico de Parlamentarios en el marco de la realización del 47º periodo de la Asamblea General de la OEA, a realizarse del 15 al 17 de junio de 2017 en Ciudad de México.

Sin que el mismo ocasiona gastos al erario en lo que corresponde a pasajes y viáticos, de conformidad con los considerandos del presente provido.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones

plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para lo de su competencia expedíase copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría y al Honorable Senador PAOLA ANDREA HOLGUÍN

**Parágrafo:** La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLÁSE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**31 MAYO 2017**

*[Signature]*  
OSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO  
Presidente

*[Signature]*  
DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ  
Primer Vicepresidente

*[Signature]*  
IVÁN LEONIDAS HAME VÁSQUEZ  
Segundo Vicepresidente

*[Signature]*  
GREGORIO ELJACH PACHECO  
Secretario General

Proyecto: Paula De la Rosa Henao  
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jalmes

*Dada*

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Senadora Claudia López  
Alianza Verde

**SECRETARÍA GENERAL**  
SENADO DE LA REPÚBLICA  
RECEBIDO POR *Luz*  
FECHA *15-06-17*  
HORA *5:03 pm*

Bogotá D.C., junio 14 de 2017.

Señores  
MAURICIO LIZCANO  
Presidente del Senado  
GREGORIO ELJACH  
Secretario General del Senado  
Magistrado  
Corte Suprema de Justicia

**Ref.: Incapacidad médica H.S Claudia López Hernández.**

Como les notifiqué el día 7 de junio bajo el radicado No. 14878, se me ha programado un procedimiento médico razón por la cual estare incapacitada desde el 15 hasta el 20 de junio del 2017 Como adjunto me permito anexarles la incapacidad médica.

Agradezco enormemente su atención

Atentamente,

*[Signature]*  
CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO ALIANZA VERDE

*Jmm*  
*Junio 2017*  
*#401*

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Senadora Claudia López  
Alianza Verde

Bogotá, 06 de junio de 2017

Señores  
MAURICIO LIZCANO  
Presidente Congreso de la República

**SENADO DE LA REPÚBLICA**  
Oficina de Atención y Atención  
Oficina de Correspondencia Externa  
Recepción de Correspondencia Externa  
07 JUN 2017  
14878

**Ref.: Autorización permiso debido a incapacidad médica**

Por medio de la presente, me permito solicitar autorización para ausentarme de comisión y plenaria desde el día 15 hasta el 20 de junio. Lo anterior, a raíz de que mi médico me ha programado una cirugía que no puedo aplazar. Tan pronto como tenga la incapacidad médica por esta intervención, se las haré llegar.

Segura de que mi solicitud será atendida con prontitud y sobretodo con mucha comprensión, agradezco enormemente su atención.

Atentamente,  
*[Signature]*  
CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Senadora de la República  
Partido Alianza Verde

Carrera 1a No. 82-29 - Com. 909  
Candelaria 356 39 99  
Cel: 315-336 4863 - 310-799 9884

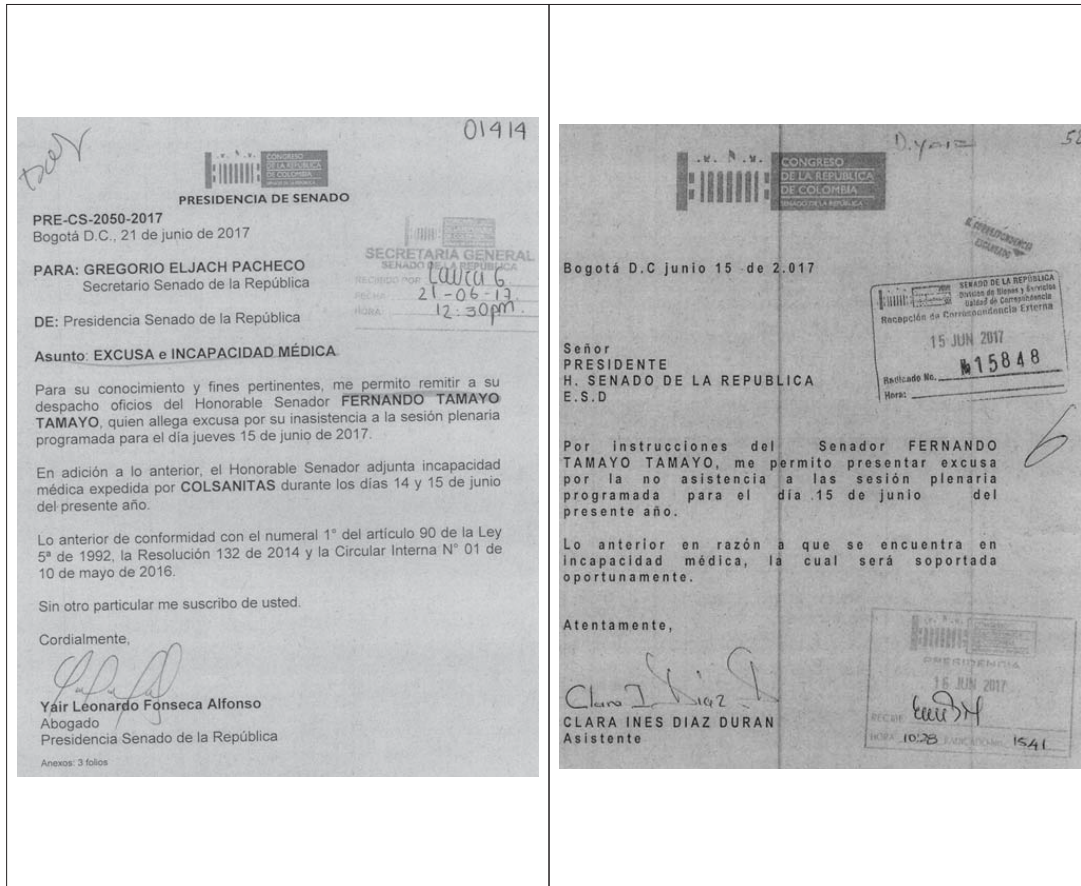
DRA. CLAUDIA C. CRUZ CASTRO  
Ginecología - H.M.C.  
Oncología - Ginecología  
L.M.C.

Fecha: 15-JUNIO 2017  
Nombre: Claudia López

*R.I.*

INcapacidad laboral por 5  
(cinco) días  
Desde 15-JUNIO 2017  
HASTA 19-JUNIO 2017

*[Signature]*  
CLAUDIA CRUZ CASTRO  
31-06-17  
08:43



Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

**Siendo las 11:46 p. m., la Presidencia manifiesta:**

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO**

**SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria del día jueves 15 de junio de 2017

Hora: 10:30 a. m.

**I**

**Llamado a lista**

**II**

**Anuncio de proyectos**

**III**

**Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate**

**PROCESO ESPECIAL PARA LA PAZ**

**1. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado, por medio del cual se crean 16**

*circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.*

Ponentes para Segundo Debate honorables Senadores: *Roy Leonardo Barreas Montealegre* (Coordinador), *Juan Manuel Galán Pachón*, *Carlos Fernando Motoa Solarte*, *Roberto Víctor Gerlén Echeverría*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Claudia Nayibe López Hernández*, *Alexánder López Maya* y *José Obdulio Gaviria Vélez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 308 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 384 - 410 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 476 - 487 de 2017.

Autor: Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*.

**IV**

**Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo**

**\*\*\***

**CON INFORME DE CONCILIACIÓN  
PROCESO ORDINARIO LEGISLATIVO**

**1. Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, por medio de**

la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2017.

\* \* \*

**2. Proyecto de ley número 233 de 2017 Senado, 099 de 2016 Cámara Acumulado 056 de 2016 Cámara,** por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para la emisión de la estampilla pro electrificación rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio de 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores Arleth Patricia Casado de López, Doris Clemencia Vega Quiroz y Guillermo García Realpe.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2017.

\* \* \*

**3. Proyecto de ley número 174 de 2016 Senado, 019 de 2015 Cámara,** por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores Antonio José Correa Jiménez, Jorge Iván Ospina Gómez y Honorio Miguel Henríquez.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2017.

\* \* \*

**4. Proyecto de ley número 189 de 2016 Senado, 101 de 2015 Cámara, Acumulado 154 de 2015 Cámara,** por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

**Comisión Accidental:** honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 493 de 2017.

\* \* \*

**5. Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara,** por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.

**Comisión Accidental:** honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2017.

\* \* \*

**6. Proyecto de ley número 177 de 2016 Senado, 172 de 2015 Cámara,** por medio del

cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores Édinson Delgado Ruiz y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2017.

\* \* \*

**7. Proyecto de ley número 190 de 2016 Senado, 038 de 2016 Cámara,** por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2017.

\* \* \*

**8. Proyecto de ley número 204 de 2016 Senado, 220 de 2016 Cámara,** por medio de la cual se adoptan medidas en relación con los deudores de los programas PRAN y FONSA.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores Rodrigo Villalba Mosquera y Antonio del Cristo Guerra de la Espriella.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2017.

\* \* \*

**9. Proyecto de ley número 209 de 2016 Senado, 012 de 2016 Cámara,** por medio de la cual se declara patrimonio histórico, y cultural de la Nación a la casa del telegrafista en Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.

**Comisión Accidental:** honorable Senador Luis Fernando Duque García.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2017.

\* \* \*

**10. Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 049 de 2015 Cámara,** por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores Nadia Georgette Blel Scaff y Édinson Delgado Ruiz.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2017.

\* \* \*

**11. Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara,** por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Édinson Delgado Ruiz, Jesús Alberto Castilla Salazar, Eduardo Enrique Pulgar Daza, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Antonio José Correa Jiménez.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 436 de 2017.

## V

### Lectura de Ponencias y consideración de Proyectos en Segundo Debate

**1. Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado,** *por medio del cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Alejandro Amín Hernández.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 608 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1107 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 445 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Nohora Stella Tovar Rey, Ernesto Macías Tovar, Ruby Thania Vega de Plazas, León Rigoberto Barón Neira, Jaime Alejandro Amín Hernández y Fernando Nicolás Araújo Rumié.*

\*\*\*

**2. Proyecto de ley número 194 de 2016 Senado, 109 de 2016 Cámara,** *por medio de la cual se declara el 25 de octubre como el día nacional de las personas de talla baja.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 632 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 324 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 384 de 2017.

Autores: honorables Representantes *Jair Arango Torres, Arturo Yepes Alzate, Óscar Darío Pérez Pinedo.*

\*\*\*

**3. Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado,** *por de la cual se aprueba “Primer Protocolo modificador del Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, firmado en Paracas, Ica, República del Perú, el 3 de julio de 2015, y el “Segundo protocolo modificador del Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico” firmado en Puerto Varas, República de Chile, el 1° de julio de 2016.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 55 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Autoras: Ministras: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Comercio, doctora *María Claudia Lacouture Pinedo.*

\*\*\*

**4. Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el Reglamento Nacional Taurino y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 703 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 981 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Guillermo García Realpe, Juan Manuel Galán Pachón, Armando Alberto Benedetti Villaneda, Claudia Nayibe López Hernández, Luis Fernando Velasco Chaves, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Marco Aníbal Avirama Avirama, Iván Cepeda Castro, Antonio José Navarro Wolff, Alexander López Maya, Teresita García Romero, Viviane Aleyda Morales Hoyos, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Nadia Georgette Blé Scaff.*

Honorables Representantes: *Harry González García, Luciano Grisales Londoño, Víctor Correa, Anti Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Germán Navas Talero, Óscar Darío Pineda, Alberto Yepes, Óscar de Jesús Hurtado, Nicolás Albeiro Echeverry, Olga Lucía Velásquez, Eloy Chichi Quintero y Óscar Ospina Quintero.*

\*\*\*

**5. Proyecto de ley número 153 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia por el que se crea un marco para la participación de la República de Colombia en las operaciones de gestión de crisis de la Unión Europea, suscrito en la ciudad de Bogotá, D. C., el 5 de agosto de 2014.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.



Autores: Ministros: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Defensa Nacional, doctor *Luis Carlos Villegas Echeverri*.

\* \* \*

**6. Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el Régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Hernán Francisco Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 606 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 214 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 357 de 2017.

Autora: honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

\* \* \*

**7. Proyecto de ley número 152 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo del Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”, adoptado por el Consejo General de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza, el 27 de noviembre de 2014.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 839 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 361 de 2017.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Comercio Industria Turismo, doctora *María Claudia Lacouture Pinedo*.

\* \* \*

**8. Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1260 de 1970 sobre el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas y se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Horacio Serpa Uribe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 732 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1077 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2017.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

\* \* \*

**9. Proyecto de ley número 168 de 2016 Senado**, por medio de la cual se crea una instancia que coordine y promueva programas y actividades que se desarrollen en las zonas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) y se fortalezcan las estrategias y criterios que Unesco definió para inscribirlo en la lista de patrimonio mundial.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Everth Bustamante García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 916 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 192 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 440 de 2017.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

\* \* \*

**10. Proyecto de ley número 50 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”, suscrito en Cali, República de Colombia, el 22 de mayo de 2013.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 547 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 294 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 2017.

Autoras: Ministra de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Comercio, Industria y Turismo doctora, *María Claudia Lacouture Pinedo*.

\* \* \*

**11. Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1454 de 2011.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 568 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 961 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 444 de 2017.

Autor: honorable Senador *Carlos Enrique Soto Jaramillo*.

12. **Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 651 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2017.

Autor: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León*.

\* \* \*

13. **Proyecto de ley número 127 de 2016 Senado**, por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para los programas estatales de reducción de la pobreza y pobreza extrema, promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa más familias en acción.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Jorge Iván Ospina Gómez* (Coordinador), *Édinson delgado Ruiz* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 680 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1143 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Claudia Nayibe López Hernández*, *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Antonio*, *Jorge Enrique Prieto Rivero*, *Iván Leónidas Name Vásquez*, *Antonio José Navarro Wolf*, *Manuel Mecías Enríquez Rosero*, *Édinson Delgado Ruiz*, *Alexánder López Maya*, *Juan Manuel Galán Pachón*, *Antonio José Correa Jiménez*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*.

Honorables Representantes: *Angélica Lozano*, *Óscar Ospina*, *Ana Paola Agudelo* y *Víctor José Correa*.

\* \* \*

14. **Proyecto de ley número 219 de 2017 Senado**, por medio del cual se declara como patrimonio cultural y deportivo de la Nación al Estadio Eduardo Santos "Semillero del Fútbol Colombiano", ubicado en el distrito turístico, cultural e histórico de santa marta y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 257 de 2017

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 345 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 484 de 2017.

Autor: honorable Representante *Jaime Enrique Serrano Pérez*.

\* \* \*

15. **Proyecto de ley número 24 de 2016 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de dislexia y dificultades de aprendizaje.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 545 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 852 de 201.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 486 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Andrés Felipe García Zuccardi* y *William Jimmy Chamorro Cruz*.

Honorable Representante: *Héctor Osorio Botello*.

\* \* \*

16. **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar* (Coordinador).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 664 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 837 de 2016.

Autores: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Honorable Representante: *Rubén Darío Molano Piñeros*.

\* \* \*

17. **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado, Acumulado 10 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Luis Évelis Andrade Casamá*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Nadya Georgette Blel Scaff* (Coordinadora).

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 696 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Alexánder López Maya* y *Segundo Senén Niño Avendaño*.

\* \* \*

**18. Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por la cual se garantiza presentaciones sociales a las madres comunitarias que se asocien o creen fundaciones operadoras de programas de primera infancia.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Álvaro Uribe Vélez* y *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 236 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 304 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 368 de 2016.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez* y *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

\* \* \*

**19. Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 526 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2016.

Autor: honorable Senador *Édinson Delgado Ruiz*.

\* \* \*

**20. Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 599 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 942 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 242 de 2016.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

\* \* \*

**21. Proyecto de ley número 62 de 2015 Senado**, por medio del cual se promueve, se

*fomenta, se regula, se orienta y se controla el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de aguas termales.*

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Andrés Felipe García Zuccardi*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 605 de 2015.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1002 de 2015.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1104 de 2016.

Autor: honorable Senador *Marco Aníbal Avirama Avirama*.

\* \* \*

**22. Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 525 de 2016

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 314 de 2017.

Autor: honorable Senador *Segundo Senén Niño Avendaño*.

\* \* \*

**23. Proyecto de ley número 184 de 2016 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para la protección de infantes y menores de brazos en Colombia y se exige la instalación de baños asistidos a familiares en establecimientos abiertos al público.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 69 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 397 de 2017.

Autora: honorable Senadora *Susana Correa Borrero*.

\* \* \*

**24. Proyecto de ley número 173 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 668 de 2001.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 982 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 356 de 2017.

Autores: honorables Senadores *Manuel Mecías Enríquez Rosero, Hernán Francisco Andrade Serrano, Mario Alberto Fernández Alcocer, Juan Carlos Restrepo Escobar, Orlando Castañeda Serrano, Antonio José Navarro Wolff, León Rigoberto Barón Neira, Ángel Custodio Cabrera Báez, Andrés Cristo Bustos, Teresita García Romero y Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.*

Honorable Representante *Óscar de Jesús Hurtado Pérez.*

\* \* \*

**25. Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado,** por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Antonio José Correa Jiménez* (Coordinador), *Sofía Alejandra Gaviria Correa* y *Jorge Eduardo Gechem Turbay.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 589 de 2016.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 926 de 2016.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 451 de 2017n.

Autor: honorable Senador *Antonio José Correa Jiménez.*

VI

**Lo que propongan los honorables Senadores**

VII

**Negocios sustanciados por la Presidencia**

El Presidente,

*ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO*

La Primera Vicepresidenta,

*DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 55

Por el No: 02

**TOTAL: 57 Votos**

**Votación nominal al Orden del Día para la presente sesión**

**Honorables Senadores**

**Por el Sí**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Álvarez Montenegro Javier Tato

Amín Escaf Miguel

Amín Hernández Jaime Alejandro

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadya Georgette

Bustamante García Everth

Cabrera Báez Ángel Custodio

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Delgado Martínez Javier Mauricio

Duque Márquez Iván

Elías Vidal Bernardo Miguel

Enríquez Rosero Manuel

Galán Pachón Carlos Fernando

Galán Pachón Juan Manuel

García Romero Teresita

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Gaviria Vélez José Obdulio

Guerra de la Espriella Antonio del Cristo

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guerra Sotto Julio Miguel

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Vásquez Iván Leonidas

Navarro Wolff Antonio José

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosvelt  
 Rodríguez Sarmiento Milton Arlex  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Uribe Vélez Álvaro  
 Valencia Laserna Paloma  
 Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villalba Mosquera Rodrigo

#### **Honorables Senadores**

##### **Por el No**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Ramos Maya Alfredo  
 15-VI-2017.

En consecuencia ha sido aprobado el Orden del Día para la sesión plenaria del día de hoy.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Manuel Mesías Enríquez Rosero.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador José Alfredo Gnecco Zuleta.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones presentadas por el honorable Senador Alexander López Maya.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Antonio José Correa Jiménez.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones leídas y, cerrada su discusión esta les imparte su aprobación.

#### **Proposición número 141**

De conformidad con el artículo 143 de la Constitución Política, autorícese a la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República para que sesione durante el receso legislativo próximo, del 20 de junio al 20 de julio, para que se adelanten temas y debates pendientes de la misma.

*Carlos Fernando Galán Pachón, Juan Manuel Galán Pachón, Jorge Eliéser Prieto Riveros.*

15-VI-2017.

#### **Proposición número 142**

De acuerdo con el artículo 143 de la Constitución Política de Colombia se le solicita a la plenaria autorice a la Comisión Accidental de Paz del honorable Senado de la República para que durante el receso legislativo puedan laborar, sesionar y adelantar actividades propias en el tema de su competencia, en los sitios y fechas que determinen las mesas directivas.

Al igual que se autorice el suministro de todo lo necesario para un efectivo apoyo logístico y administrativo, así como el apoyo de tiquetes para su desplazamiento aéreo si fuere necesario de los miembros de la Comisión de Paz y su secretaria.

*Roy Leonardo Barreras Montealegre, Iván Cepeda Castro, Doris Clemencia Vega Quiroz, Claudia Nayibe López Hernández, Rosmery Martínez Rosales, Rodrigo Villalba Mosquera, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Luis Évelis*

*Andrade Casamá, Jesús Alberto Castilla Salazar, Antonio José Navarro Wolff, Horacio Serpa Uribe, Juan Manuel Galán Pachón.*

15-VI-2017.

### **Proposición número 143**

#### **Proposición Aditiva a la Proposición número 118 del 3 de mayo de 2017**

Cítense a la señora Ministra de Relaciones Exteriores, doctora María Ángela Holguín Cuéllar, al señor Director de la Aeronáutica Civil, doctor Alfredo Bocanegra Varón, al señor Director de la Agencia Nacional de Infraestructura, doctor Luis Fernando Andrade Moreno, al señor Superintendente de Puertos y Transportes, doctor Javier Jaramillo Ramírez, al señor Director del Instituto Nacional de Vías, doctor Carlos Alberto García Montes, al Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, Mayor General del Aire, Carlos Eduardo Bueno Vargas, al Comandante de la Armada Nacional, Vicealmirante Ernesto Durán González e invítense al señor Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón y al señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez a la sesión que llevará a cabo la Comisión Accidental para la Seguridad Aérea del Senado de la República, en el recinto de la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Lo anterior, con el ánimo de analizar el estado actual de la seguridad aérea en esta zona del país, los mecanismos que fortalezcan la soberanía sobre el espacio aéreo colombiano y la infraestructura aeroportuaria.

*Juan Manuel Galán Pachón.*

15-VI-201.

### **Proposición número 144**

Con gran preocupación se observa cómo la ola de violencia se viene incrementando cada día más en el municipio de Tumaco, Nariño y, en general, de la costa Pacífica nariñense donde confluyen todos los grupos armados ilegales y de delincuencia común, al tiempo que se habla de la existencia de nuevos grupos armados, los cuales hoy buscan el control de la región y las rutas del narcotráfico.

Hoy en Tumaco es tan difícil la situación de orden público que los habitantes deben pedir permiso a los delincuentes para entrar o salir del puerto, así como se habla de que está prohibido establecer conversaciones con personas desconocidas, todos los días se registran tiroteos, los grupos de misiones médicas son desalojados de los barrios si no cuentan con el permiso de los desadaptados.

A su turno, Tumaco es el municipio con más hectáreas de coca sembradas en el país, según fuentes oficiales existen 18.000 hectáreas, no obstante el subregistro puede llegar a la cifra de 29.000.

Hechos tan graves como los puestos de presente, merecen no solo el repudio la sociedad sino el urgente llamado al Gobierno nacional y a las autoridades de toda índole a escuchar el clamor de los tumaqueños y buscar una solución a esta terrible situación de orden público, **es por esto que solicito comedidamente a la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado autorice sesionar a esta misma Célula Legislativa en la ciudad de Tumaco** en la fecha que considere conveniente durante el período de receso legislativo de este año, para que escuche de primera mano los problemas que aquejan a la perla del Pacífico.

A esta sesión sírvase citar a los Señores Ministros del Despacho, del Interior doctor Guillermo Rivera, de Defensa Nacional doctor Luis Carlos Villegas, de Agricultura doctor Aurelio Iragorri Valencia y de Medio Ambiente doctor Luis Gilberto Murillo; así mismo invítense al Fiscal General de la Nación doctor Néstor Humberto Martínez, Defensor del Pueblo doctor Carlos Negret, Procurador General de la Nación doctor Fernando Carrillo, Gobernador de Nariño doctor Camilo Romero, Alcalde de Tumaco Julio César Rivera, Senadores y Representantes a la cámara de Nariño, Cámara de comercio de Tumaco, Concejo Municipal de Tumaco, Diputados Asamblea de Nariño, alcaldes del Pacífico nariñense y demás comunidad en general.

Esta sesión será transmitida en vivo por canal del Congreso y Señal institucional.

Esta misma proposición fue aprobada por unanimidad en la Comisión Primera del Senado de la cual adjunto copia.

*Manuel Mesías Enríquez Rosero.*

#### **Proposición**

Con gran preocupación se observa cómo la ola de violencia se viene incrementando cada día más en el municipio de Tumaco, Nariño y, en general, de la costa Pacífica nariñense donde confluyen todos los grupos armados ilegales de delincuencia común, al tiempo que se habla de la existencia de nuevos grupos armados, los cuales hoy buscan el control de la región y las rutas del narcotráfico.

Hoy en Tumaco es tan difícil la situación de orden público que los habitantes deben pedir permiso a los delincuentes para entrar o salir del puerto, así como habla de que está prohibido establecer conversaciones con personas desconocidas, todos los días se registran tiroteos, los grupos de misiones médicas son desalojados de los barrios si no cuentan con el permiso de los desadaptados.

A su turno, Tumaco es el municipio con más hectáreas de coca sembradas en el país, según fuentes oficiales existen 18.000 hectáreas, no obstante el subregistro puede llegar a la cifra de 29.000.

Hechos tan graves como los puestos de presente, merecen no solo el repudio la sociedad sino el urgente llamado al Gobierno nacional y a las autoridades de toda índole a escuchar el clamor de los tumaqueños y buscar una solución a esta terrible situación de orden público, es por esto que solicito comedidamente a la Mesa Directiva de la Comisión Primera del Senado autorice sesionar a esta misma Célula Legislativa en la ciudad de Tumaco en la fecha que considere conveniente durante el período de receso legislativo de este año, para que escuche de primera mano los problemas que aquejan a la perla del Pacífico.

A esta sesión sírvase citar a los señores Ministros del Despacho, del Interior Guillermo Rivera, de Defensa Nacional doctor Luis Carlos Villegas, de Agricultura Aurelio Iragorri Valencia y de Medio Ambiente, doctor Luis Gilberto Murillo; así mismo invítese al Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez, Defensor del Pueblo, doctor Carlos Negret, Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo, Gobernador de Nariño, doctor Camilo Romero, Alcalde de Tumaco Julio César Rivera, Senadores y Representantes a la Cámara de Nariño, Cámara de Comercio de Tumaco, Concejo Municipal de Tumaco, Diputados Asamblea Nariño, Alcaldes del Pacífico nariñense y demás comunidad en general.

Esta sesión será transmitida en vivo por el Canal del Congreso y Señal Institucional.

*Manuel Mesías Enríquez Rosero, Roberto Víctor Gerlén Echeverría, Viviane Aleyda Morales Hoyos, Doris Clemencia Vega Quiroz, Paloma Susana Valencia Laserna, Juan Manuel Galán Pachón, Alexander López Maya, Roosvelt Rodríguez Rengifo, Germán Varón Cotrino, Carlos Fernando Motoa Solarte.*

Siguen firmas ilegibles...

15-VI-2017.

#### **Proposición número 145**

Proposición a la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado de la República

Conformación de la Comisión Accidental del Frente Parlamentario contra el Hambre Capítulo Colombia

#### **Proposición**

Por medio de la cual se crea la Comisión Accidental del Frente Parlamentario contra el Hambre – Capítulo Colombia (FPH-Capítulo Colombia), con el objeto de fortalecer los procesos legislativos e institucionales relacionados con el derecho humano a la alimentación, a través de la promoción de legislación que permita la construcción de políticas públicas con presupuestos adecuados, que faciliten la consecución de este derecho.

El FPH-Capítulo Colombia hace parte del FPH-Capítulo América Latina y Caribe. El FPH-

Capítulo Colombia se articulará con Parlamentos de otros países y regiones, así como instituciones u organismos de diferente índole que estén comprometidos con la defensa de los Derechos Humanos, en especial, el derecho a la alimentación.

El FPH-Capítulo Colombia es una red amplia de parlamentarios de distintos partidos políticos y Comisiones Legislativas, constituida en cada espacio parlamentario de manera permanente; y que busca poner en el más alto nivel de las agendas públicas el derecho humano a la alimentación adecuada a nivel nacional.

La Secretaría Técnica del FPH-Capítulo Colombia estará a cargo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

#### **Conformación**

El FPH-Capítulo Colombia, estará conformado inicialmente por:

Senadora Sofia Gaviria	Partido Liberal
Senador Jorge Prieto	Partido Alianza Verde
Representante Victor Correa	Polo Democrático Alternativo
Senador Luis Évelis Andrade	MAIS
Senadora Claudia López	Partido Alianza Verde
Senadora Yamina Pestana	Partido Conservador

Senadora Maritza Martínez

Representante Alfredo Molina

Representante Angélica Lozano

Representante Alfredo de Luque

Representante Inti Asprilla Partido de la U

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édison Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édison Delgado Ruiz.

En lo sucesivo, se podrán unir aquellos parlamentarios que, de manera voluntaria, deseen formar parte del frente.

En el caso de que alguno o alguna de los integrantes terminen su periodo como legislador, se dará por concluida su participación de inmediato.

#### **ASPECTOS QUE CONOCERÁ ESTA COMISIÓN**

1. Derecho Humano a la Alimentación y Salud Pública.

Derecho a la alimentación conexo al goce efectivo del derecho a la salud; alimentación como determinante social de la salud; seguridad y soberanía alimentaria; promoción y prevención de las enfermedades evitables conexas a prácticas inadecuadas de alimentación; establecimiento de la distinción entre alimentos y comestibles; regulación del acceso y promoción de productos comestibles potencialmente dañinos para la salud; promoción y prevención de prácticas saludables y pertinentes en cuanto a la alimentación.

2. Economía Campesina y Agricultura Familiar.

Protección, desarrollo y consolidación de la Economía Campesina y la Agricultura Familiar. Protección de los sujetos campesinos asociados a este tipo de sistemas productivos. Promoción de la agroecología y disminución del empleo de agrotóxicos.

### 3. Ambiente y alimentación en Colombia.

Cambio climático y calentamiento global.

#### JUSTIFICACIÓN

En 1996 la Cumbre Mundial sobre la Alimentación determinó “el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”.

Así mismo, en el 2002 estableció la obligación de constituir unas directrices voluntarias que representen el primer intento de los Gobiernos de interpretar un derecho económico, social y cultural, buscando implementar medidas adecuadas para su realización.

El objeto de las directrices voluntarias es proporcionar orientación práctica a los Estados respecto de sus esfuerzos por lograr la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad y soberanía alimentaria nacional.

De acuerdo con estas directrices definidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, se entiende que la alimentación es un derecho humano, una obligación vinculante de los Estados y debe ser garantizado su acceso “(...) físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer [las] necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana” (FAO, 2014), lo que se expresa en disponibilidad, estabilidad del suministro, acceso y utilización.

En la Constitución Política de 1991 se reconoce el derecho a la alimentación en los artículos 43, 44 y 46.

Artículo 43. *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.* La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial la mujer cabeza de familia.

Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños:* la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Bajo este mandato se ha implementado la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (PSAN) cuyo objeto es garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad.

Con el fin de fortalecer a través de iniciativas legislativas a la consecución de los propósitos que el Estado colombiano ha asumido con respecto al Derecho Humano a la Alimentación, y bajo el principio de promover el trabajo cooperativo en el ámbito internacional frente al tema, se propone la creación del Frente Parlamentario contra el Hambre - Capítulo Colombia.

*Sofía Alejandra Gaviria Correa, Jorge Eliéser Prieto Riveros, Luis Évelis Andrade Casamá, Claudia Nayibe López Hernández, Maritza Martínez Aristizábal, Yamina del Carmen Pestana Rojas.*

15. VI. 2017

#### Proposición número 146

Cítese al señor ministro de Salud y Protección Social, doctor Alejandro Gaviria Uribe, a debate sobre la venta de Cafesalud.

El debate se realizará en la fecha que disponga la Mesa Directiva del Senado de la República y será transmitido por el Canal del Congreso y Señal Institucional.

*Jorge Enrique Robledo Castillo, Juan Manuel Corzo Román, Jorge Iván Ospina Gómez.*

#### Cuestionario al señor Ministro de Salud y Protección Social

1. ¿Qué opinión tiene sobre el concepto enviado por el Procurador General de la Nación a la Agente Especial Liquidara, en relación con la venta de Cafesalud? Por favor en la respuesta hacer referencia a cada uno de los aspectos analizados por el Procurador en su carta.
2. ¿Qué papel tuvo la banca de inversión MBA Lazard en la venta de Cafesalud? Favor anexar el contrato firmado para la venta de Cafesalud con está y también los estudios, análisis y conceptos entregados por Lazard en el marco de esta venta.
3. ¿Cree usted que se presentó alguna irregularidad en la adjudicación de la venta de Cafesalud, por medio de una subasta de uno?



4. ¿Afectará las restricciones legales en materia de integración vertical la venta de Cafesalud al consorcio Prestasalud?
5. A su juicio ¿Se violó la Sentencia C-197 de 2012 de la Corte Constitucional, que prohíbe que el prestador del servicio de salud sea el mismo asegurador, con la venta de Cafesalud?
6. ¿Se violó la libre competencia con la venta de Cafesalud? Favor argumentar su respuesta.
7. ¿Por qué el modelo de integración vertical en la salud, instaurado con este negocio, es más beneficiario para la prestación del servicio? Favor adjuntar los estudios técnicos en los que se basó esta decisión.
8. ¿Qué empresas integran el consorcio Prestasalud? ¿Qué experiencia tiene este consorcio o cómo la demostró en asuntos relacionados con el aseguramiento?
9. A la hora de escoger al prestador ¿Se tuvo en cuenta su experiencia en la prestación del servicio de salud y en el aseguramiento? Favor remitir los soportes.
10. Con la venta de Cafesalud a Prestasalud ¿se consolidará posición dominante por parte de un agente en el mercado del aseguramiento y de la prestación del servicio de salud? Favor explicar por qué sí o por qué no.
11. ¿La venta de Cafesalud a Prestasalud contó con autorización de la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos previstos en la Ley 1340 de 2009? Favor remitir la resolución o el documento mediante el cual se autorizó dicha transacción, y en caso de que no se haya expedido autorización explicar por qué razón no se solicitó.
12. Favor explicar cómo pagará Prestasalud los recursos que anunció por la compra de Cafesalud. ¿Garantizan estos recursos los pagos de todos los acreedores de Saludcoop en liquidación?
13. ¿Qué efecto tiene esta venta sobre los acreedores de Saludcoop-Cafesalud? ¿Cuáles son las garantías del pago de las deudas?
14. ¿Por qué razón se pactó como forma de pago de la venta la compensación de las deudas que se tienen con las entidades que hacen parte de Prestasalud? ¿Cuál es el fundamento jurídico de esa decisión? ¿Cómo funcionará este mecanismo de pago?
15. ¿Cuáles son las razones para desconocer las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial el artículo 301, numeral 2, que prohíbe la compensación entre acreedores con la entidad en liquidación?
16. La figura de la compensación es una forma de burlar la prelación de créditos y acreedores, con base en esto, ¿qué garantías le da el Ministerio de Salud al resto de acreedores de Saludcoop y de Cafesalud?
17. ¿Cómo pagará Cafesalud los \$200.000 millones de los Bocas entregados en 2015? Favor dar un informe de la evolución del convenio que firmó el Ministerio de Salud con Cafesalud en relación con los pagos de los Bocas.
18. Si los Bocas se convierten en acciones, ¿Por qué razón no se agotó el proceso de enajenación de acciones que pertenecen al Estado previsto en la Ley 226 de 1995?
19. ¿Qué implicaciones, en especial en relación con la integración vertical, tendrá para el sistema de salud colombiano la venta de Cafesalud?
20. De concretarse definitivamente la venta, ¿Se configuraría posición dominante por parte de esta empresa en el sector de la salud? ¿Qué riesgos traería esto para la prestación del servicio?
21. Si solo hubo una oferta integral por Cafesalud, ¿Por qué se aceptó que se desarrollara una subasta de uno, con lo cual se evitó la pluralidad de oferentes?
22. ¿Cómo se garantizó la pluralidad de oferentes en la venta de Cafesalud?
23. ¿Por qué razón, si había 22 interesados, solo se presentó un único oferente integral?
24. ¿La inversión que realizará Prestasalud en la venta de Cafesalud será una inversión cubierta por el TLC con Estados Unidos o por alguno de los acuerdos inversión firmados y ratificados por Colombia? Favor señalar cuál.
25. Con esta venta, ¿en qué situación quedan los trabajadores de Cafesalud y de Saludcoop?
26. ¿Por qué razón nunca se declaró la unidad empresarial de las cerca de 35 empresas en las que se dividió de manera formal, mas no sustancial, Saludcoop?
27. De los bonos colocados con recursos del Fosyga por \$200.000 millones ¿Cuál ha sido la rentabilidad? ¿Cuál es su valor contable hoy? ¿Cuál es su valor de mercado y valor justo a hoy? ¿Bajo qué condiciones se convierten en acciones?
28. ¿Cuál es el valor de conversión o condiciones de conversión de bonos a acciones? Explicar por qué.
29. ¿Cuál es valor patrimonial de las acciones de Cafesalud al momento de su venta? ¿Cuál es el patrimonio neto de Cafesalud al momento de su venta? ¿Cuál es el pasivo corriente de Cafesalud al momento de su venta? ¿Cuál es el pasivo a largo plazo de Cafesalud al momento de su venta? ¿Cómo quedan en la fila

de acreedores Los Bocas? De las preguntas favor explicar por qué, y allegar los documentos que sirvan de soporte.

### **Proposición número 146**

#### **Debate de Control Político**

En ejercicio de la función de Control Político que me asiste como Senador de la República, por disposición de la Constitución Política y el Reglamento del Congreso, solicito se cite en debate de control político ante la Plenaria del Senado por la venta de Cafesalud EPS S.A. y Esimed - S.A., a los señores Alejandro Gaviria Uribe, Ministro de Salud y Protección Social, a Norman Julio Muñoz, Superintendente de Salud, a Ángela María Echeverry Ramírez, Agente Liquidadora de Saludcoop, para que respondan el cuestionario establecido en el documento adjunto.

#### **Cuestionario debate de Control Político**

##### **Venta de Cafesalud EPS S.A. y Esimed - S.A.**

1. Al momento de adjudicar el contrato de venta de Cafesalud EPS S.A. y de Estudios e Inversiones Médicas S.A. Esimed - S.A. ¿se tuvieron en cuenta las observaciones y consideraciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación en Oficio del 23 de mayo del año 2017 referente a la revisión y evaluación de las ofertas?
2. Enumere y explique cada uno de los requisitos que debían cumplir los proponentes para poder participar en el proceso de venta de Cafesalud EPS S.A. y Esimed S.A. (experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización, entre otros).
3. ¿Cuántos proponentes presentaron su oferta dentro de los términos previstos?
4. ¿Qué proponentes pretendían adquirir la totalidad de acciones de Cafesalud EPS S.A. y de Esimed S.A.?
5. Sírvase informar de manera detallada cuál es la experiencia relacionada acreditada por cada uno de los proponentes en materia de prestación de servicios de salud.
6. Sírvase informar de manera detallada cuál es la experiencia relacionada acreditada por cada uno de los proponentes en materia de aseguramiento en salud.
7. Sírvase suministrar actas de evaluación jurídica, financiera, administrativa y organizacional de cada uno de los proponentes.
8. Sírvase suministrar acta de adjudicación del proceso de licitación de venta de Cafesalud EPS y Esimed S.A.
9. Sírvase informar cuáles personas jurídicas del consorcio Prestasalud son Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).
10. Sírvase informar cuáles personas jurídicas del consorcio Prestasalud tienen experiencia específica como Entidad Promotora de Salud (EPS).
11. Sírvase informar si algún oferente está conformado por personas jurídicas o naturales que actualmente sean acreedoras de Cafesalud EPS S.A. Detalle cada uno de los casos.
12. Indique cuál es el orden de prelación legal de los créditos que deben ser pagados o cancelados con los recursos obtenidos por la venta de Cafesalud EPS S.A. y de Esimed - S.A.
13. Sírvase informar cada uno de los créditos que efectivamente serán pagados o cancelados con los recursos obtenidos por la venta de Cafesalud EPS S.A. y de Esimed - S.A.
14. Informe si procederá o no la figura de “compensación de obligaciones” en el contrato de venta de Cafesalud EPS S.A. y de Esimed - S.A.
15. Explique de manera detallada de qué manera se efectuará el pago en el contrato de venta de Cafesalud EPS S.A. y de Esimed - S.A. (circunstancias de modo, plazo, condición, etc.).
16. Sírvase informar si Cafesalud EPS S.A. y Esimed - S.A. gestionaron la autorización ante la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de la competencia en el proceso de venta (Ley 1340 de 2009).
17. ¿Qué garantías tienen los afiliados respecto a la calidad en la prestación del servicio de salud después de la venta de Cafesalud EPS S.A. y Esimed - S.A.?
18. Informe de manera detallada qué personas jurídicas y naturales conforman el Consorcio Hospitales y Clínicas Prestadoras de Salud de Colombia - Prestasalud.
19. Informe cuáles personas naturales conforman la junta directiva del Consorcio Hospitales y Clínicas Prestadoras de Salud de Colombia - Prestasalud.
20. Sírvase informar cuáles fueron los criterios técnicos y financieros para adjudicar el contrato de venta de Cafesalud EPS S.A. y Esimed - S.A al Consorcio Hospitales y Clínicas Prestadoras de Salud de Colombia - Prestasalud.
21. Sírvase informar cuál fue el monto ofrecido (en pesos), de parte de cada uno de los proponentes, por los activos de Cafesalud EPS S.A. y Esimed - S.A.
22. Sírvase informar y detallar si alguna persona jurídica o natural que conforma el Consorcio Hospitales y Clínicas Prestadoras de Salud de Colombia - Prestasalud tiene algún proceso disciplinario o penal en curso.

23. Sírvase informar y detallar si alguna persona jurídica o natural que conforma el Consorcio Hospitales y Clínicas Prestadoras de Salud de Colombia - Prestasalud tuvo relaciones contractuales con Saludcoop EPS.
24. Sírvase informar cómo y cuándo se conformó el Consorcio Hospitales y Clínicas Prestadoras de Salud de Colombia Prestasalud, aportando copia del Acta de constitución y Certificado de existencia y representación.
25. Sírvase informar el régimen de administración (legal y financiero), así como la conformación de los órganos de dirección del Consorcio Hospitales y Clínicas Prestadoras de Salud de Colombia - Prestasalud.
26. Sírvase informar cómo está conformada la junta directiva del Consorcio Hospitales y Clínicas Prestadoras de Salud de Colombia - Prestasalud, allegue la hoja de vida de sus integrantes.
27. Sírvase informar qué ciudadanos han conformado las juntas directivas de Cafesalud EPS, desde el momento de su constitución.
28. Cuántos afiliados migraron de Saludcoop EPS a Cafesalud, luego de anunciar la liquidación de Saludcoop EPS.
29. Sírvase informar el número de afiliados a Cafesalud EPS existentes en el momento de la celebración del contrato de venta de esta EPS.
30. Indique de manera clara y detallada a cuánto ascendían los ingresos de Cafesalud EPS por concepto de IJPC en el último año.
31. Indique de manera clara y detallada a cuánto ascendían los ingresos promedios de Cafesalud EPS.
32. Sírvase indicar y allegue copia, integra, clara y legible del contrato de venta de Cafesalud EPS S.A. y Esimed - S.A.
33. Sírvase indicar el valor patrimonial de Esimed S.A, exprese claramente el capital suscrito al año 2009 y a la fecha, allegue los estados financieros de 2009 a la fecha.
34. Sírvase indicar el valor patrimonial de Cafesalud EPS, exprese claramente el capital suscrito al año 2009 y a la fecha, allegue los estados financieros de 2009 a la fecha.
35. Sírvase allegar copia íntegra de las ofertas de compra de Cafesalud EPS recibidas a la fecha.
36. Sírvase informar el avalúo patrimonial de Cafesalud EPS, para cada una de las vigencias desde 2009 a la fecha, año a año, especifique los valores correspondientes a ingresos por UPC.
37. Indique las tarifas de adquisición y/o compra de medicamentos trazadores de Esimed S.A. desde los 2010 a la fecha, comparándolos con las tarifas ISS para adquisición de medicamentos en el mismo periodo de tiempo. Enviar en archivo Excel y especificando valor unitario discriminando cada año.
38. Indique las tarifas de adquisición y/o compra de medicamentos trazadores de Cafesalud EPS desde los 2010 a la fecha, comparándolos con las tarifas ISS para adquisición de medicamentos en el mismo periodo de tiempo. Enviar en archivo Excel y especificando valor unitario discriminando cada año.
39. Indique cuál es el plan de acción establecido para garantizar los derechos laborales de los actuales trabajadores de Cafesalud EPS y Esimed S. A.
40. Indique claramente cómo se han priorizado los pagos a los acreedores de Saludcoop en Liquidación, Cafesalud EPS y Esimed S.A. Discriminar anualmente desde el año 2011 a la fecha.
41. Indique a cuánto ascienden las cuentas por pagar de Cafesalud EPS a los prestadores del servicio de salud. Especificar valor de la deuda, fecha de la obligación y ubicación geográfica del acreedor.
42. Indique a cuánto ascienden las cuentas por pagar de Cafesalud EPS a los proveedores no prestadores del servicio de salud. Especificar valor de la deuda, fecha de la obligación y ubicación geográfica del acreedor.
43. Indique el valor de las cuentas por cobrar de Cafesalud EPS por concepto de recobros al Fosyga, durante las vigencias 2014 a la fecha.
44. Sírvase indicar a cuánto asciende la suma de cuentas por radicar de Cafesalud EPS ante el Fosyga y entidades territoriales a la fecha.
45. Sírvase indicar de manera clara y detallada el valor correspondiente a los gastos administrativos de Cafesalud EPS, para las vigencias 2011 a 2016.
46. Sírvase entregar copia auténtica de los estados financieros debidamente aprobados por la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas, así como del respectivo revisor fiscal de Cafesalud.
47. Sírvase entregar copia auténtica de los informe de revisoría fiscal Cafesalud EPS para los años 2010 a 2016.
48. Sírvase allegar copia auténtica de los indicadores de permanencia de los años 2012 a 2016 (Patrimonio adecuado - PA, y Capi-

- tal Mínimo) en los dos regímenes RC y RS respectivamente.
49. Indique qué procesos disciplinarios, penales, medidas de arresto y fiscales cursan en contra de Cafesalud EPS y lo sus representantes legales.
  50. Indique el valor del costo médico global de la Cafesalud EPS, durante los años 2009 a la fecha, realice discriminación mensual de los periodos 2009 a 2016.
  51. Sírvase entregar copia de la relación de contratos administrativos, suscritos desde el año 2013 a la fecha. Indicando contratista, objeto contractual, plazo de ejecución, valor del contrato y supervisión.

*Jorge Iván Ospina Gómez, Jorge Enrique Robledo Castillo.*

#### **Proposición número 146**

Preguntas y solicitud de los documentos del citante Senador Juan Manuel Corzo al Ministro de Salud, doctor Alejandro Gaviria Uribe.

1. Solicito el informe final de valoración y evaluación de la Banca de inversión MBA Lazard.
2. ¿Cómo está constituida esta firma y quien es su presidente o representante legal? Favor anexar el acta de constitución de la misma.
3. ¿Bajo qué régimen se dio el contrato entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la banca de inversión MBA Lazard?
4. ¿Es cierto que MBA Lazard está siendo investigada y acusada de desfalco en España?
5. ...file el régimen por el cual se dio el contrato entre el ministerio y quienes adquirieron Cafesalud E.P.S?
6. ¿Quiénes conforman el consorcio de Prestasalud, y cuándo fue conformado?
7. ¿Cómo serán hechos los aportes por parte de los miembros del consorcio Prestasalud para cumplir con el pago de la obligación?
8. ¿Cuál es la participación de recursos extranjeros comprometidos para la compra de Cafesalud E.P.S?
9. En virtud de las medidas cautelares decretadas por el Tribunal de Cundinamarca, ¿cuáles son los efectos negativos sobre la inversión extranjera comprometida en la compra de Cafesalud E.P.S?
10. ¿Cuál fue el total de las deudas de la entidad prestadora de salud Cafesalud E.P.S al momento de la venta?
11. ¿Qué experiencia acreditó Prestasalud en la terna de aseguramiento de salud?
12. ¿Qué consecuencias tiene para el país que Prestasalud se convierta en la empresa con mayor participación en el sector salud?

13. ¿Cuenta Prestasalud con la solvencia económica para cumplir con el contrato?
14. ¿Cuántos son los gastos e ingresos de Prestasalud?
15. ¿Por qué solo se tuvo en el proceso de contratación un único oferente, cuando la ley establece que debe haber multiplicidad de oferentes?
16. ¿Por qué no fueron tenidos en cuenta los otros 22 interesados en el proceso de compra de Cafesalud E.P.S?
17. ¿Se violó el principio de la libre competencia en el proceso de venta de Cafesalud?
18. ¿Podría explicarnos cómo están asegurados los trabajadores de Cafesalud E.P.S y Saludcoop que tenían contrato laboral vigente al momento de la venta?

*Juan Manuel Corzo Román*

15. VI. 2017

#### **Proposición número 147**

En mi calidad de Senador de la República, y actuando como Vocero de mi Partido Opción Ciudadana, solicito a la Mesa Directiva citar a debate de control político, a los señores Ministros de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Irigorri Valencia, y del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos, para que informen en detalle, al Senado de la República el alcance de dicho proyecto y la necesidad de tramitarlo vía *fast track* y no, por trámite Ordinario, el anunciado "Proyecto de ley de Tierras", por ser este un tema de trascendental importancia para el desarrollo rural del país.

*Julio Miguel Guerra Sotto.*

15. VI. 2017

#### **Proposición número 148**

##### **Debate de control político represa El Quimbo**

En ejercicio de la función de control político consagrado en el artículo 6° numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, solicitamos citar al recinto del Senado de la República, al ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Luis Gilberto Murillo Urrutia, al ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arce Zapata, a la directora de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, doctora Claudia Victoria González Hernández y al director del Instituto colombiano Agustín Codazzi doctor Juan Antonio Escalante, a un debate de control político sobre la gestión, eficiencia y eficacia de la represa El Quimbo, según los cuestionarios que se adjuntan.

Cuestionario:

1. ¿Cuál fue el presupuesto asignado para la realización de la represa El Quimbo y cuál ha sido su ejecución hasta la fecha?
2. ¿Qué estudios se realizaron en materia ambiental para determinar los problemas de contaminación, el riesgo ambiental y los residuos que se iban a generar con la realización de la represa El Quimbo?

3. ¿Cuál es la capacidad de generación total de kilovatios de la represa y porcentualmente cuánto representa en la generación total de energía eléctrica del país?
4. ¿Qué seguimiento se ha realizado a los compromisos ambientales que ha adquirido la empresa Emcesa en la represa El Quimbo?
5. ¿Cuántas emergencias ambientales se han presentado en la zona desde la fecha de inicio de obras de la represa?
6. ¿Qué fallas técnicas se han presentado en la represa El Quimbo?
7. ¿Cuál es el nivel de contaminación que presenta el embalse en este momento y cuáles son sus causales?
8. ¿Se ha encontrado evidencia de fallas geológicas en la represa El Quimbo y, si las hay, cuáles son?
9. ¿En cuánto tiempo se estima que la represa El Quimbo esté generando el 100% de su capacidad y cuántos kilovatios generaría?
10. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar la calidad del agua de la represa y para mitigar el riesgo de cualquier problema ambiental?

*Iván Leonidas Name Vásquez.*

15. VI. 2017.

#### **Proposición número 149**

El pasado 14 de diciembre de 2016, se aprobó una proposición en las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara, sobre el diferendo limítrofe territorial existente entre los departamentos de Antioquia y Chocó, por la zona o sector de Belén de Bajirá, Blanquiceth, Macondo y Nuevo Oriente.

El Director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, en declaraciones dadas a medios de comunicación, ha pretendido desconocer el mandato dado por el honorable Congreso de la República, apropiándose de competencias que nunca le fueron delegadas.

Por la anterior, los miembros del Senado de la República se permiten precisar que su decisión en la mencionada constancia fue la de regresar el informe técnico del IGAC como entidad consultiva (no vinculante), toda vez que dicho informe no cumplía con los requisitos técnicos y legales establecidos, y por lo tanto debía corregirse para que fuera entregado a esta corporación en los precisos términos de ley.

Una vez realizada esta aclaración, se le informa al director del IGAC que deberá presentar a las Comisiones de Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara de Representantes, un nuevo informe para que estas, de acuerdo a sus competencias normativas, diriman el diferendo limítrofe mencionado.

El Senado de la República exhorta al IGAC para que se abstenga de realizar o publicar

cualquier mapa relacionado con el diferendo limítrofe, hasta que el honorable Congreso de la República, autoridad competente, tome una decisión al respecto. Gracias.

Atentamente,

*Alfredo Ramos Maya, Paola Andrea Holguín Moreno.*

#### **Proposición número 150**

Son varias las voces de protesta de los funcionarios públicos que hoy abogan por el cumplimiento del incremento salarial para el año 2017, que hasta el momento no se ha hecho efectivo.

Uno de esos sectores afectados que no ven reflejado el incremento en su salario son los miembros de la Fuerza Pública, quienes hoy miran con gran preocupación cómo las alzas en la canasta familiar, el transporte público y demás no se detienen, pero sí el reajuste en sus salarios.

Situación difícil se vislumbra hoy debido a que no existe por parte del Gobierno nacional la disposición para lograr el reajuste salarial, que permita a los miembros de la Fuerza Pública, poder brindar a sus familias un sustento digno.

Por lo anterior hacemos un llamado al Gobierno nacional, para que se tomen las medidas pertinentes, a fin de lograr el reajuste salarial para los miembros de la Fuerza Pública, quienes día a día siguen con su ardua labor de velar por la seguridad de los colombianos.

*Manuel Mesías Enríquez Rosero.*

15. VI. 2017

#### **Proposición número 151**

##### **Debate de Control Político**

##### **“Crisis del Pacífico Colombiano”**

Cítese a los señores Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo Bustos; Ministro de Minas y Energía, doctor Germán Arce Zapata; Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Luis Gilberto Murillo; Ministra de Comercio, Industria y Turismo, doctora María Claudia Lacouture; Ministra de Educación Nacional, doctora Yaneth Giha Tovar; Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctora Elsa Noguera; Ministro de Transporte, doctor Jorge Eduardo Rojas Giraldo; Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas Echeverri, y Ministro de Salud, doctor Alejandro Gaviria Uribe, para que absuelvan el siguiente cuestionario en debate de control político sobre las condiciones sociales, de orden público, económico y ambiental del litoral pacífico colombiano.

##### **Cuestionario**

##### **Al Ministerio de Minas y Energía**

1. ¿Cuántas minas operan en la región del Pacífico colombiano? Discriminar información por departamento.

2. ¿A qué valor asciende la producción minera legal del pacífico colombiano?
3. ¿En cuánto se estima la producción minera ilegal del pacífico colombiano?
4. ¿Cuánto es el monto de las regalías que reciben los departamentos del litoral pacífico por concepto de operaciones mineras?
5. ¿A qué valor asciende la producción minera artesanal en el Pacífico colombiano?
6. ¿Cuántos habitantes del Pacífico colombiano derivan su sustento económico de la minería artesanal?
7. ¿Cuántas operaciones mineras funcionan en el Pacífico colombiano sin licencias?
8. ¿Cuántos habitantes del Pacífico colombiano derivan su sustento económico de la minería ilegal?
9. ¿Qué acciones ha emprendido el Ministerio para combatir la minería ilegal?
10. ¿Cuántas minas ilegales ubicadas en el Pacífico colombiano se ha cerrado en los últimos 5 años? Explicar motivos del cierre.

#### **Al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

1. ¿Cuántas licencias ambientales para tala de árbol se han emitido en la región Pacífico? ¿Cuántas a nivel nacional?
2. ¿Cuántas solicitudes para licencias ambientales para tala de árbol se reciben anualmente para la región Pacífico? ¿Cuántas se niegan? ¿Por qué?
3. ¿Cuántas hectáreas de árboles se talan ilegalmente en la región?
4. ¿Qué acciones ha emprendido el Ministerio para combatir la tala ilegal de árboles?
5. ¿Cuál ha sido el impacto ambiental de la tala ilegal de árboles en la región?
6. ¿Cuántas licencias ambientales para explotación minera se han emitido en la región Pacífico? ¿Cuántas a nivel nacional?
7. ¿Cuántas solicitudes de licencias ambientales para explotación minera se reciben anualmente para la región Pacífico? ¿Cuántas se niegan? ¿Por qué?
8. ¿Cuál ha sido el impacto ambiental de la minería en la región Pacífico?
9. ¿Qué políticas se han desarrollado para fortalecer la sostenibilidad ambiental y gestión integral del riesgo de la región Pacífico, que permita la restauración, uso y conservación de ecosistemas y recursos naturales?

Según el Banco de la República, la venta de oxígeno, u “oro verde”, por parte del Pacífico a los países desarrollados para que los conviertan en certificados de reducción de emisiones conforme a lo establecido en el protocolo de Kioto representaría un real beneficio para el desarrollo sostenible de la región. Al respecto:

1. ¿El Ministerio ha iniciado acciones para este tipo de ventas? En caso negativo ¿Por qué no? En caso positivo, ¿a quiénes se les vendería? ¿Qué precio se establecería por tonelada de oxígeno? De los recursos así generados ¿Cuánto se entregaría a la región?

#### **Al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**

1. ¿Qué proyectos lidera el Ministerio para la explotación turística de la región Pacífica?
2. ¿Qué campañas nacionales ha desarrollado el Ministerio para incentivar el ecoturismo en la región Pacífico?
3. Dentro de la campaña internacional para atraer turistas extranjeros, ¿Cuántas se enfocan a atraer a los turistas a la región Pacífico? ¿Cuántas para las demás regiones? Discriminar por región.
4. ¿Qué inversiones en infraestructura para el turismo ha ejecutado el Ministerio en la región Pacífico?

#### **Al Ministerio de Educación Nacional**

1. ¿Cuántas Universidades e Institutos de Educación Superior, debidamente registrados y/o acreditados se encuentran ubicados en los departamentos del Pacífico colombiano (Chocó, Cauca, Valle del Cauca y Nariño) excluyendo los municipios de Santiago de Cali, los del Norte del Valle del Cauca, Popayán, San Juan de Pasto e Ipiales?
2. ¿Cuántas sedes tiene el SENA en la región Pacífico?  
¿Cuáles son los niveles de cobertura de educación para la primera infancia en el Pacífico? Desagregar la información por departamento y cabeceras de departamento.
3. ¿Cuáles son los programas para la Atención Integral a la Primera Infancia que se adelantan en los departamentos y municipios del Pacífico colombiano?
4. ¿Qué componentes incluyen estos programas para la Atención Integral a la Primera Infancia?
5. ¿Cuántos recursos se han invertido, por año, desde el 2010 al 2017, en los programas para la Atención Integral a la Primera Infancia en los departamentos y municipios del Pacífico colombiano?
6. ¿Cuáles son los niveles de cobertura de educación para la educación preescolar, básica y media en el Pacífico? Desagregar la información por departamento y cabeceras de departamento.
7. ¿Cuántos recursos se han invertido por año desde el 2010 a 2017, en los programas para la educación preescolar, básica y media en los departamentos y municipios del Pacífico colombiano?

8. ¿Cuál ha sido tasa de analfabetismo en los departamentos y principales municipios del Pacífico colombiano en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016?
9. ¿Cuál es la tasa de analfabetismo nacional en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016?
10. ¿Cuáles son las estrategias para reducir la tasa de analfabetismo del Pacífico a la del nivel nacional?
11. ¿A cuánto asciende la población vulnerable en los departamentos y municipios del Pacífico colombiano?
12. ¿A cuánto asciende la población en edad escolar que se queda por fuera del sistema de educación en la región Pacífico para el año 2017?
13. ¿Cuál es la tasa de deserción escolar en los departamentos del Pacífico y cuáles las estrategias para reducirla? Compararla con la tasa de deserción a nivel nacional y principales ciudades.
14. ¿Cuáles son los índices de calidad educativa en los municipios del litoral?
15. ¿Cuántas becas universitarias están disponibles para la población del Pacífico colombiano?
16. ¿Cuántas becas se han otorgado en los últimos 4 años a la población del Pacífico colombiano?

#### **Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

1. De la iniciativa de construcción de 1 millón de viviendas gratuitas, ¿Cuántas fueron destinadas a la Región Pacífico y a la fecha cuántas han sido entregadas? Especificar cantidades por municipios del litoral.
2. ¿Qué acciones ha adelantado el Ministerio para mejorar la calidad de vivienda e impulsar el desarrollo urbano en los municipios más pobres de la Región Pacífico? Discriminar por municipio.

#### **Al Ministerio de Transporte**

1. De los 2500 km de carreteras doble calzada, 4000 km de vías en programa de rehabilitación y mantenimiento integral y 7500 km de red terciaria proyectados en la ejecución del Plan de Desarrollo 2010-2014, ¿cuál fue el porcentaje que impactó a la región Pacífico?
2. ¿Cuál será la proyección en la construcción de carreteras doble calzada, vías en programa de rehabilitación y mantenimiento integral en el nuevo Plan de Desarrollo para la región Pacífico?
3. ¿Cuál es el estado actual de la infraestructura fluvial y marítima de la región Pací-

fico? ¿Qué inversiones se encuentran proyectadas y ejecutadas y cuál es la estrategia para fortalecerla?

4. ¿En qué avance de ejecución se encuentran los proyectos de construcción de los acueductos de Buenaventura, Quibdó y Tuma-co?
5. ¿Cuál ha sido la inversión proyectada y ejecutada y las acciones adelantadas para realizar las actividades de dragado en la región Pacífico?
6. ¿Cuál ha sido la inversión proyectada y ejecutada para el desarrollo del aeropuerto en Buenaventura?

#### **Al Ministerio de Trabajo**

1. Con respecto a la región Pacífico, indique:

Informalidad Empresarial	(Número de empresas formalizadas a través de programas de cooperación público-privada)
Informalidad Laboral.	Total nacional (Porcentaje informales sobre el total de ocupados)
Brecha de Informalidad	Ciudad con mayor informalidad/ciudad con menor informalidad
Afiliados al Sistema de Pensiones	Porcentaje
Sistema de Riesgos Profesionales	Número de afiliados
Porcentaje de los ocupados	Con algún tipo de mecanismo de protección a los ingresos
Porcentaje desempleados	Que han sido ubicados laboralmente en el marco del Sistema Nacional de Intermediación Labor

2. ¿El Gobierno tiene alguna política pública que permita a la población de la región Pacífico, cualificarse para acceder a las ofertas de empleo?

#### **Al Ministerio del Interior**

1. ¿Cómo intervino el Ministerio del Interior en el reciente paro cívico de la ciudad de Buenaventura?
2. ¿Cuáles son las peticiones formales que elevan los ciudadanos de Buenaventura con ocasión del paro cívico?
3. ¿Qué propuesta ha elevado el Gobierno nacional en aras de dialogar con los promotores del paro cívico en la ciudad de Buenaventura?

#### **Al Ministerio de Defensa Nacional**

1. ¿Cuál es el balance en materia de recuperación de la seguridad en el Buenaventura?
2. ¿Qué acciones este ejecutando el Ministerio para evitar y combatir la proliferación de la minería ilegal bajo el control de bandas criminales, que someten con violencia a nativos y habitantes de litoral pacífico, especialmente en el departamento del Chocó?
3. ¿Qué estrategias están utilizando las Fuerzas Militares y de Policía para la erradicación de cultivos ilegales en la zona del Pacífico colombiano?

4. Teniendo en cuenta que el desplazamiento forzado en el litoral es uno de los más altos en el país, ¿qué medidas ha tomado el Ministerio para reducir el número de desplazados en esta región?

#### **Al Ministerio de Salud y Protección Social**

1. ¿Cuál es la estrategia para recuperar los hospitales de la región Pacífico y políticas de Salud en el corto plazo?
2. ¿Qué número de niños en la región Pacífico sufren de desnutrición crónica? ¿Cómo se compara con el promedio nacional?
3. ¿Cuál es el nivel de cobertura en salud en la región Pacífico? ¿Cómo se compara con otras regiones? ¿Cuál el promedio nacional de cobertura?
4. ¿Cuál es el índice de mortalidad materna para la región Pacífico? ¿Cómo se compara e nacional? ¿Se logrará para el 2015 en la región Pacífico el objetivo de Desarrollo del Milenio respecto a la reducción en la mortalidad maternal?

*Jorge Iván Ospina Gómez, Luis Évelis Andrade Casamá, Édinson Delgado Ruiz, Alexander López Maya.*

15. VI. 2017

#### **Proposición número 152**

Son varias las voces de protesta de los funcionarios públicos que hoy abogan por el cumplimiento del incremento salarial para el año 2017, que hasta el momento no se ha hecho efectivo.

Uno de esos sectores afectados que no ven reflejado el incremento en su salario son los miembros de la Fuerza Pública, quienes hoy miran con gran preocupación cómo las alzas en la canasta familiar, el transporte público y demás no se detienen, pero sí el reajuste en sus salarios.

Situación difícil se vislumbra hoy debido a que no existe por parte del Gobierno nacional la disposición para lograr el reajuste salarial, que permita a los miembros de la Fuerza Pública, poder brindar a sus familias un sustento digno.

Por lo anterior hacemos un llamado al Gobierno nacional, para que se tomen las medidas pertinentes, a fin de lograr el reajuste salarial para los miembros de la Fuerza Pública, quienes día a día siguen con su ardua labor de velar por la seguridad de los colombianos.

*Manuel Mesías Enríquez Rosero.*

15. VI. 2017

#### **Proposición número 153**

Por medio de la cual se confiere la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Caballero al cantautor.

#### **Silvio Britto Medina**

#### **“La Perla Morena del Canto Vallenato”**

La honorable Comisión de la Mesa del Senado de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Que la Ley 2ª del 9 de enero de 1987, creo la condecoración Orden del Congreso de Colombia, y facultó a las Comisiones de ambas Cámaras para otorgarla en nombre del pueblo colombiano, a los ciudadanos que se han distinguido por su ejercicio y vocación de servicios al país.

El cantautor **Silvio Britto Medina**, desde edad temprana, ha sido un consagrado seguidor de los pasos innatos de una de las más auténticas y prolíficas dinastías y el ejemplo auténtico de los juglares Vallenatos destacados al tiempo andando en la Provincia de Padilla, tierra que le vio nacer y en cuyo escenario ha difundido la esencia y las vivencias de los cantos vallenatos tradicionales divulgados por la tradición oral, de generación a generación, como Patrimonio Histórico Musical y testimonio de la sensibilidad, el sentimiento, logros y esperanzas de sus autores, sujeto intrínseco de la identidad del hombre del caribe colombiano.

El Maestro **Silvio Britto Medina** es un verdadero precursor de la identidad folclórica de Caribe colombiano y su inclinación artístico-musical, las generaciones de la costa norte han encontrado a un excelente intérprete de las producciones más representativas del Mester de Juglaría, cantos y tradiciones que, hoy por hoy, enaltecen las costumbres y la idiosincrasia de los pueblos y sus habitantes quienes hallan y ven engalanado el pentagrama musical de nuestra patria en cada una de sus actuaciones. Y por ende, enaltece nuestra identidad folclórica en virtud al aporte que este talento innato ideó tras la preservación, conservación y divulgación del vallenato, por medio de un estilo vernáculo en la interpretación de los aires cotidianos de la vallenatía, inmerso en un formato auténtico como lo recomienda la Unesco en su declaratoria del Vallenato como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad que ha llenado de vida y singularidad a la música vallenata en todos sus entornos socioculturales por el mundo.

Que por la acogida popular, el significado, el valor y la trascendencia que a estas páginas melodiosas autóctonas les ha dado en el ámbito regional, nacional e internacional, la dimensión de la obra artístico-musical del cantautor **Silvio Britto Medina** se convirtió en un enaltecedor de las costumbres y la idiosincrasia de los pueblos y sus habitantes quienes ven en él un comportamiento innato que enorgullece al pueblo colombiano, no solo por su lento interpretativo, sino, como un exponente acreditado, digno ejemplo de presentes y futuras generaciones de compatriotas.

Conferir e imponer la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Gran Caballero, al cantautor Silvio Britto Medina, en reconocimiento a la excelente misión folclórico-cultural que ha venido desarrollando allende y aquende de las fronteras patrias, en beneficio de la preservación, conservación y divulgación del folclor vallenato a través de un estilo autóctono en la interpretación de los aires cotidianos de la vallenatía inmerso en



un formato típico tradicional de gran aceptación entre la gente del pasado presente y el futuro.

La presente condecoración será impuesta y la resolución entregada en nota de estilo, en acto protocolario especial, presidido por el honorable Senador José Alfredo Gnecco Zuleta y el señor Secretario General de la Corporación, Gregorio Eljach Pacheco, en representación de la Comisión de la Mesa de la Corporación.

Lo actos de protocolo del acto de entrega e imposición de la Orden contarán con la difusión periodística del Canal del Congreso de la República órgano institucional del ente Legislativo.

Presentado por:

*José Alfredo Gnecco Zuleta, Juan Manuel Galán Pachón, Bernabé Celis Carrillo, Nora María García Burgos, Marco Aníbal Avirama Avirama, Luis Évelis Andrade Casamá, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Teresita García Romero, Édinson Delgado Ruíz, Efraín José Cepeda Sarabia, Doris Clemencia Vega Quiroz, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Miguel Amín Escaf, William Jimmy Chamorro Cruz, Jesús Alberto Castilla Salazar, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Rosmery Martínez Rosales, Nohora Stella Tovar Rey, Alfredo Rangel Suárez, León Rigoberto Barón Neira, Paola Andrea Holguín Moreno, Horacio Serpa Uribe, Manuel Mesías Enríquez Rosero, Jorge Enrique Robledo Castillo, Eduardo Enrique Pulgar Daza, Arturo Char Chaljub, Carlos Felipe Mejía Mejía, Ernesto Macías Tovar, Susana Correa Borrero, Ruby Thania Vega de Plazas, Álvaro Uribe Vélez, Rodrigo Villalba Mosquera, Iván Duque Márquez, Guillermo Antonio Santos Marín, Sandra Elena Villadiego Villadiego, Bernardo Miguel Elías Vidal, Manuel Guillermo Mora Jaramillo, Roberto Víctor Gerlén Echeverría, Álvaro Antonio Ashton Giraldo, siguen firmas ilegibles...*

15. VI. 2017

#### **Proposición número 154**

Sobre el estado actual de implementación del plan de choque para Buenaventura y las garantías en materia de derechos fundamentales de la población en el Distrito Especial.

Cítese en hora y fecha por determinar por la mesa directiva del Senado de la República con el propósito de ejercer de las facultades de control político que le asisten a esta célula Congresual, el estado actual de implementación, cumplimiento y desarrollo del Plan de Choque 2014-2018 del Gobierno nacional para con Buenaventura, la implementación del proyecto Master Plan como modelo de expansión de la operación portuaria y las garantías en materia de derechos fundamentales de la población en el plan de desarrollo del Distrito Especial.

Cítese al Director de Findeter, doctor Luis Fernando Arboleda, al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo, a la señora Ministra del Trabajo, Griselda Janeth Restrepo,

al señor Ministro del Medio Ambiente, doctor Luis Gilberto Murillo al señor Superintendente Nacional de Servicios Públicos, doctor José Miguel Mendoza Daza y al señor Superintendente Nacional de Puertos y Transporte, doctor Javier Jaramillo Ramírez a la audiencia pública.

Invítese al señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carillo, al señor Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón y al señor Defensor del Pueblo Nacional. Igualmente invítese al señor Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca y al señor Personero Distrital de Buenaventura.

Invítese al Licenciado Eliécer Arboleda Torres, alcalde Distrital de Buenaventura y a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, doctora Dalian Francisca Toro.

Invítese al comité del paro cívico en Buenaventura, las organizaciones defensoras de derechos humanos y del medio ambiente en el Distrito Especial de Buenaventura, al Comité del Agua, a las organizaciones comunitarias y sociales, a las autoridades étnico-territoriales, a las organizaciones de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, del sistema de atención en salud y a las organizaciones sindicales. Invítese de forma especial al señor Obispo de la Diócesis de Buenaventura, Monseñor Héctor Epalza, y a los medios de comunicación. Invítese a la ciudadanía en general.

*Alexánder López Maya.*

Favor radicar de conformidad el siguiente temario.

#### **Para el señor Ministro del Interior**

1. Favor realizar los procesos de verificación a la violación de derechos humanos, a la población de Buenaventura, en el desarrollo del Paro Cívico desde el día 16 de mayo de 2017 a la fecha.
2. Dar cuenta de los hechos y establecer los responsables de las acciones que comprometen a uniformados del Esmad y Fuerza Pública en las agresiones y atentados contra la vida e integridad física de niños, ancianos y población en general del Distrito Especial de Buenaventura en el desarrollo del paro cívico entre el 16 de mayo y el 23 de mayo de 2017.
3. Dar cuenta de los hechos y establecer los responsables de las omisiones de la Fuerza Pública y demás autoridades competentes en la protección de los bienes que fueron saqueados por personas ajenas al desarrollo del paro cívico de Buenaventura el día 19 de mayo de 2017.
4. Informar sobre las acciones desplegadas por el Gobierno nacional para atender las peticiones del comité del paro cívico y la población en general del Distrito Especial de Buenaventura.

5. Favor señalar los procesos de consulta previa, libre e informada desarrollados en el Distrito Especial de Buenaventura durante el periodo 2015 a la fecha. Favor discriminar por zonas, procesos, obras, proyectos o asunto sometido a consulta y las comunidades participantes del proceso y efectivamente consultadas y el desenlace de las mismas.

**Para el señor Director del Findeter, doctor Luis Fernando Arboleda**

1. ¿Qué acciones ha realizado Findeter para apoyar el cumplimiento de la implementación y el aseguramiento de los servicios de acueducto permanente y alcantarillado en Buenaventura, al igual que la reestructuración del hospital Luis Ablanqué Plata, conforme los compromisos suscritos el 8 de marzo de 2014 en el plan de choque del Gobierno nacional para el Distrito Especial de Buenaventura?

Agradezco enviar los documentos necesarios que sustenten la respuesta.

En el caso del Acueducto - Alcantarillado para Buenaventura, favor especificar (1) los proyectos de obra civil presupuestados para garantizar el suministro a la totalidad de la población, (2) la obra de corto plazo a desarrollarse en el caso de la bocatoma de la cuenca del río Escalarete, los valores de estas inversiones a cargo del Gobierno nacional, los estudios y cronogramas de ejecución y la vigencia del contrato con el actual operador.

2. ¿Qué acciones ha realizado Findeter para apalancar las obras y el cumplimiento de la entrega del megacolegio en la ciudadela San Antonio en Buenaventura, ¿El Mega Sena, la biblioteca pública, el aquaparque y el complejo deportivo en el barrio La Independencia?

Favor señalar los avances concretos en los proyectos de obra de los mencionados y los rubros de inversión ejecutados y aprovisionados conforme los compromisos establecidos por el Gobierno nacional y con cargo a Findeter en materia del Plan de Choque para Buenaventura. Favor especificar qué otros proyectos con ocasión de este plan especial para el Distrito Especial de Buenaventura están a cargo de Findeter.

3. ¿Qué acciones ha realizado Findeter para garantizar la participación de las comunidades indígenas y afrodescendientes en las actividades de desarrollo portuario que se realizan en sus territorios, y qué estudios realizados demuestran que se han valorado otras alternativas diferentes a la reubicación de zonas pobladas costeras, de bajamar y en la isla de Cascajal, teniendo presente la condición de sujeto de especial protección constitucional que ostentan las comunidades étnicas.
4. ¿Qué acciones ha realizado Findeter para garantizar los derechos económicos, socia-

les, culturales y políticos de las comunidades que pueden resultar afectadas con las obras de desarrollo portuario? De conformidad con las garantías para las comunidades étnicas en tanto sujetos de especial protección constitucional contenidos en la norma superior y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia.

5. Teniendo en cuenta que el Relator Especial de las Naciones Unidas, sobre la vivienda adecuada ha demostrado que las interrelaciones que existen entre el derecho a una vivienda adecuada y a otros derechos humanos afines, como el derecho a la alimentación, el agua, la salud, el trabajo, la tierra, los medios de vida, la propiedad y la seguridad de la persona, así como la protección contra el trato inhumano y degradante, la no discriminación y la igualdad de géneros, son la base de la realización del derecho a una vivienda adecuada.
6. Diga si el Findeter S.A. ha realizado algún censo sobre las comunidades que pueden resultar afectadas por el desarrollo portuario, que determine sus características particulares, como grupos afrodescendientes o indígenas. Para la asignación de una vivienda adecuada. Agradezco enviar los documentos necesarios que sustenten la respuesta.
7. ¿Qué principios y directrices sobre desalojos y el desplazamiento generado por el desarrollo se han tenido en cuenta de acuerdo al anexo del informe presentado en el 2007 por el relator especial de las Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado para el caso de Buenaventura?
8. ¿Qué acompañamiento ha realizado Findeter a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para adelantar los procesos de consulta previa y cumplir la Sentencia T550 de 2015, en el marco de lo ordenado por la Corte Constitucional?
9. Diga si existe dentro de los Megaproyectos Portuarios para Buenaventura un documento que determine en porcentaje de afrodescendientes o indígenas reubicados, que serán ocupados laboralmente antes y durante la construcción de los mismos, como en el pleno funcionamiento de cada proyecto.
10. Favor señalar la vigencia en el Plan de desarrollo de Buenaventura de los contenidos y metas de la investigación del Master Plan elaborada para el Distrito Especial de Buenaventura. Favor señalar los proyectos con cargo al Master Plan desarrollados por Findeter, su estado de ejecución actual y valores ejecutados.

**Favor correr traslado del siguiente temario al señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios**

1. Favor señalar los indicadores a disposición del despacho en torno a la prestación eficiente, continua y con coberturas de la población usuaria del servicio de acueducto y alcantarillado en el Distrito Especial de Buenaventura.
2. Favor especificar las acciones adelantadas durante el período 2014 a la fecha por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios en uso de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control para el caso de asegurar la prestación eficiente del servicio de acueducto y alcantarillado en Buenaventura.
3. Favor señalar si en lo que tiene que ver con las competencias del señor Superintendente Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentra la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en Buenaventura incurso en causales legales de intervención con fines de administración o eventual liquidación de la operación del contratista actual del servicio, señalar las acciones de tipo administrativo efectuadas por el despacho bajo este concepto durante el período 2014-2018.

**Favor correr traslado del siguiente temario al señor Superintendente Nacional de Puertos y Transportes**

1. Favor informar en qué entes territoriales hay presencia mixta permanente de las dos autoridades ejerciendo las funciones, es decir Policías de tránsito y transporte y agentes de tránsito y transporte.
2. Favor anexar para el caso del Distrito Especial de Buenaventura, los indicadores de seguridad vial a disposición del despacho durante el período 2014 a la fecha.
3. Favor informar cuál es la cantidad discriminada de efectivos perteneciente a la Policía de tránsito y transporte laborando en el Distrito Especial de Buenaventura en la actualidad, igualmente señalar la misma cifra para el caso de agentes de tránsito y transporte.
4. Favor especificar las cifras totales por concepto de contraprestaciones transferidas a la Nación al Distrito Especial de Buenaventura con ocasión de los contratos de concesión de zonas portuarias, operaciones portuarias, logísticas y de infraestructura vial durante el período 2014 a la fecha.
5. Favor enumerar cada uno de los contratos de concesión vigentes, sus objetos contractuales, vigencias y valores.

6. Favor especificar el valor total de las inversiones públicas y privadas en zonas portuarias en el Distrito Especial de Buenaventura efectuadas durante el período 2014 a la fecha.

**Favor correr traslado del siguiente interrogante al señor Ministro de Medio Ambiente**

1. Favor anexar la relación de las licencias ambientales vigentes con ocasión de los megaproyectos portuarios ubicados en las zonas costeras de bajamar, esteros y afluentes de las cuencas hidrográficas en jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. Especificar por cada una de las anteriores, el acto administrativo que otorga la licencia, el proyecto autorizado, el número total de recomendaciones y observaciones y la vigencia de la licencia ambiental.
2. Favor anexar la relación de las solicitudes en trámite de licencias ambientales con ocasión de los megaproyectos portuarios ubicados en las zonas costeras de bajamar, esteros y afluentes de las cuencas hidrográficas en jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. Especificar el proyecto, zonas de impacto y medidas de mitigación del impacto ambiental incluidas en la solicitud.
3. Favor especificar los estudios e investigaciones con respecto al impacto ambiental sobre los ecosistemas de bajamar, áreas costeras y de manglares, la bahía de Buenaventura de los proyectos de expansión portuaria bajo la figura del Master Plan o cualquier otra denominación congruente con los modelos de desarrollo portuario en el corto y mediano plazo.

*Alexánder López Maya.*

15. VI. 2017

**Proposición número 155**

Sobre el estado actual de implementación del Plan de Choque para Buenaventura y las garantías en materia de derechos fundamentales de la población en el Distrito Especial.

Cítese en hora y fecha a determinar por la mesa directiva del Senado de la República con el propósito de ejercer las facultades de control político que le asisten a esta célula Congressional, el estado actual de implementación, cumplimiento y desarrollo del Plan de Choque 2014-2018 del Gobierno nacional para con Buenaventura, la implementación del proyecto Master Plan como modelo de expansión de la operación portuaria y las garantías en materia de derechos fundamentales de la población en el plan de desarrollo del Distrito Especial.

Cítese al Director de Findeter, doctor Luis Fernando Arboleda; al señor Ministro del Interior, doctor Juan Fernando Cristo; a la señora Ministra

del Trabajo, Griselda Janeth Restrepo; al señor Ministro del Medio Ambiente, doctor Luis Gilberto Murillo; al señor Superintendente Nacional de Servicios Públicos, doctor José Miguel Mendoza Daza; y al señor Superintendente Nacional de Puertos y Transporte, doctor Javier Jaramillo Ramírez; a la audiencia pública.

Invítese al señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo; al señor Contralor General de la República, doctor Edgardo Maya Villazón; y al señor Defensor del Pueblo Nacional. Igualmente invítese al señor Defensor del Pueblo Regional del Valle del Cauca, y al señor Personero Distrital de Buenaventura.

Invítese al Licenciado Eliécer Arboleda Torres, alcalde Distrital de Buenaventura y a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, doctora Dilian Francisca Toro.

Invítese al comité del paro cívico en Buenaventura, las organizaciones defensoras de derechos humanos y del medio ambiente en el Distrito Especial de Buenaventura, al Comité del Agua, a las organizaciones comunitarias y sociales, a las autoridades étnico-territoriales, a las organizaciones de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, del sistema de atención en salud, y a las organizaciones sindicales. Invítese de forma especial al señor Obispo de la Diócesis de Buenaventura, Monseñor Héctor Epalza y a los miembros de la comunidad en general.

*Alexánder López Maya.*

Favor radicar de conformidad el siguiente temario.

**Para el señor Ministro del Interior**

1. Favor realizar los procesos de verificación a la violación de derechos humanos, a la población de Buenaventura, en el desarrollo del paro cívico desde el día 16 de mayo de 2017 a la fecha.
2. Dar cuenta de los hechos y establecer los responsables de las acciones que comprometen a uniformados del Esmad y Fuerza Pública en las agresiones y atentados contra la vida e integridad física de niños, ancianos y población en general del Distrito Especial de Buenaventura en el desarrollo del paro cívico entre el 16 de mayo y el 23 de mayo de 2017.
3. Dar cuenta de los hechos y establecer los responsables de las omisiones de la fuerza pública y demás autoridades competentes en la protección de los bienes que fueron saqueados por personas ajenas al desarrollo del paro cívico de Buenaventura el día 19 de mayo de 2017.
4. Informar sobre las acciones desplegadas por el Gobierno nacional para atender las

peticiones del comité del paro cívico y la población en general del Distrito Especial de Buenaventura.

5. Favor señalar los procesos de consulta previa, libre e informada desarrollados en el Distrito Especial de Buenaventura durante el período 2015 a la fecha. Favor discriminar por zonas, procesos, obras, proyectos o asunto sometido a consulta y las comunidades participantes del proceso y efectivamente consultadas y el desenlace de las mismas.

**Para el señor Director de Findeter, doctor Luis Fernando Arboleda**

1. ¿Qué acciones ha realizado Findeter para apoyar el cumplimiento de la implementación y el aseguramiento de los servicios de acueducto permanente, y alcantarillado en Buenaventura, al igual que la reestructuración del hospital Luis Ablanque Plata? Conforme los compromisos suscritos el 8 de marzo de 2014 en el plan de choque del Gobierno nacional para el Distrito Especial de Buenaventura.

Agradezco enviar los documentos necesarios que sustenten la respuesta.

En el caso del Acueducto - Alcantarillado para Buenaventura, favor especificar: (1) los proyectos de obra civil presupuestados para garantizar el suministro a la totalidad de la población, (2) la obra de corto plazo a desarrollarse en el caso de la bocatoma de la cuenca del río Escalere, los valores de estas inversiones a cargo del Gobierno nacional, los estudios y cronogramas de ejecución y la vigencia del contrato con el actual operador.

2. ¿Qué acciones ha realizado Findeter para apalancar las obras y el cumplimiento de la entrega del megacolegio en la Ciudadela San Antonio en Buenaventura, ¿el megasena, la biblioteca pública, el acuparque y el complejo deportivo en el barrio La Independencia?

Favor señalar los avances concretos en los proyectos de obra de los mencionados y los rubros de inversión ejecutados y aprovisionados conforme los compromisos establecidos por el Gobierno nacional y con cargo a Findeter en materia del Plan de Choque para Buenaventura. Favor especificar que otros proyectos con ocasión de este plan especial para el Distrito Especial de Buenaventura están a cargo de Findeter.

3. ¿Qué acciones ha realizado Findeter para garantizar la participación de las comunidades indígenas y afrodescendientes en las actividades de desarrollo portuario que se realizan en sus territorios, y qué estudios realizados demuestran que se han valorado otras alternativas diferentes a la reubicación de zonas pobladas costeras, de bajamar y en la Isla de Cascajal, teniendo presente la condición de

sujeto de especial protección constitucional que ostentan las comunidades étnicas?

4. ¿Qué acciones ha realizado Findeter para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de las comunidades que pueden resultar afectadas con las obras de desarrollo portuario? De conformidad con las garantías para las comunidades étnicas en tanto sujetos de especial protección constitucional contenidos en la norma superior y los instrumentos internacionales ratificados por Colombia.
5. Teniendo en cuenta que el Relator Especial de las Naciones Unidas, sobre la vivienda adecuada ha demostrado que las interrelaciones que existen entre el derecho a una vivienda adecuada y a otros derechos humanos afines, como el derecho a la alimentación, el agua, la salud, el trabajo, la tierra, los medios de vida, la propiedad y la seguridad de la persona, así como la protección contra el trato inhumano y degradante, la no discriminación y la igualdad de géneros, son la base de la realización del derecho a una vivienda adecuada.
6. Diga si el Findeter S. A., ha realizado algún censo sobre las comunidades que pueden resultar afectadas por el desarrollo portuario, que determine sus características particulares, como grupos afrodescendientes o indígenas. Para la asignación de una vivienda adecuada. Agradezco enviar los documentos necesarios que sustenten la respuesta.
7. ¿Qué principios y directrices sobre desalojos y el desplazamiento generado por el desarrollo se han tenido en cuenta de acuerdo al anexo del informe presentado en el 2007 por el relator especial de las Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado para el caso de Buenaventura?
8. ¿Qué acompañamiento ha realizado Findeter a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para adelantar los procesos de consulta previa y cumplir la Sentencia T-550 de 2015, en el marco de lo ordenado por la Corte Constitucional?
9. Diga si existe dentro de los Megaproyectos Portuarios para Buenaventura un documento que determine en porcentaje de afrodescendientes o indígenas reubicados, que serán ocupados laboralmente antes y durante la construcción de los mismos, como en el pleno funcionamiento de cada proyecto.
10. Favor señalar la vigencia en el Plan de desarrollo de Buenaventura de los contenidos y metas de la investigación del Master Plan elaborada para el Distrito Especial de Buenaventura. Favor señalar los proyectos con cargo al Master Plan desarrollados por Fin-

deter, su estado de ejecución actual y valores ejecutados.

#### **Favor correr traslado del siguiente temario al señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios**

1. Favor señalar los indicadores a disposición del despacho en torno a la prestación eficiente, continua y con coberturas de la población usuaria del servicio de acueducto y alcantarillado en el Distrito Especial de Buenaventura.
2. Favor especificar las acciones adelantadas durante el período 2014 a la fecha por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios en uso de sus atribuciones de inspección, vigilancia y control para el caso de asegurar la prestación eficiente del servicio de acueducto y alcantarillado en Buenaventura.
3. Favor señalar si en lo que tiene que ver con las competencias del señor Superintendente Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios se encuentra la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en Buenaventura incurso en causales legales de intervención con fines de administración o eventual liquidación de la operación del contratista actual del servicio, señalar las acciones de tipo administrativo efectuadas por el despacho bajo este concepto durante el período 2014-2018.

#### **Favor correr traslado del siguiente temario al señor Superintendente Nacional de Puertos y Transportes**

1. Favor informar en qué entes territoriales hay presencia mixta permanente de las dos autoridades ejerciendo las funciones, es decir policías de tránsito y transporte y Agentes de Tránsito y Transporte.
2. Favor anexar para el caso del Distrito Especial de Buenaventura, los indicadores de seguridad vial a disposición del despacho durante el período 2014 a la fecha.
3. Favor informar cual es la cantidad discriminada de efectivos perteneciente a la policía de tránsito y transporte laborando en el Distrito Especial de Buenaventura en la actualidad, igualmente señalar la misma cifra para el caso de agentes de tránsito y transporte.
4. Favor especificar las cifras totales por concepto de contraprestaciones transferidas a la nación y al Distrito Especial de Buenaventura con ocasión de los contratos de concesión de zonas portuarias, operaciones portuarias, logísticas y de infraestructura vial durante el período 2014 a la fecha.
5. Favor enumerar cada uno de los contratos de concesión vigentes, sus objetos contractuales, vigencias y valores.

6. Favor especificar el valor total de las inversiones públicas y privadas en zonas portuarias en el Distrito Especial de Buenaventura efectuadas durante el período 2014 a la fecha.

**Favor correr traslado de los siguientes interrogantes al señor Ministro de Medio Ambiente**

1. Favor anexar la relación de las licencias ambientales vigentes con ocasión de los megaproyectos portuarios ubicados en las zonas costeras de bajamar, esteros y afluentes de las cuencas hidrográficas en jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. Especificar por cada una de las anteriores, el acto administrativo que otorga la licencia, el proyecto autorizado, el número total de recomendaciones y observaciones y la vigencia de la licencia ambiental.
2. Favor anexar la relación de las solicitudes en trámite de licencias ambientales con ocasión de los megaproyectos portuarios ubicados en las zonas costeras de bajamar, esteros y afluentes de las cuencas hidrográficas en jurisdicción del Distrito Especial de Buenaventura. Especificar el proyecto, zonas de impacto y medidas de mitigación del impacto ambiental incluidas en la solicitud.
3. Favor especificar los estudios e investigaciones con respecto al impacto ambiental sobre los ecosistemas de baja mar, áreas costeras y de manglares, la bahía de Buenaventura de los proyectos de expansión portuaria bajo la figura del Master Plan o cualquier otra denominación congruente con los modelos de desarrollo portuario en el corto y mediano plazo.

*Alexánder López Maya.*

15. VI. 2017

**Proposición número 156**

La Plenaria del Senado de la República hace un llamado al señor Fiscal General de la Nación, doctor Néstor Humberto Martínez, para que conforme sus competencias, se cree una Comisión Especial de Investigación con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes encaminadas a establecer el destino que se ha dado a los recursos propios del ente territorial y a aquellos que han sido girados por la nación bajo cualquier denominación al Distrito Especial Portuario, Biodiverso y Turístico de Buenaventura durante los últimos veinte años.

*Alexánder López Maya.*

15. VI. 2017

**Proposición número 157**

La Plenaria del Senado de la República hace un llamado al señor Contralor General de la Nación, doctor Edgardo José Maya Villazón, para que conforme sus competencias, se cree una Comisión Especial de Investigación con el fin de adelantar las

actuaciones pertinentes encaminadas a establecer el destino que se ha dado a los recursos propios del ente territorial y a aquellos que han sido girados por la Nación bajo cualquier denominación al Distrito Especial Portuario, Biodiverso y Turístico de Buenaventura durante los últimos veinte años.

*Alexánder López Maya.*

15. VI. 2017

**Proposición número 158**

La Plenaria del Senado de la República hace un llamado al señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, para que conforme sus competencias, se cree una Comisión Especial de Investigación con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes encaminadas a establecer el destino que se ha dado a los recursos propios del ente territorial y a aquellos que han sido girados por la nación bajo cualquier denominación al Distrito Especial Portuario, Biodiverso y Turístico de Buenaventura durante los últimos veinte años.

*Alexánder López Maya.*

15. VI. 2017

**Proposición número 159**

Se cite, al Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas Santamaría; al Secretario General de la Presidencia de la República, doctor Hernando Alfonso Prada Gil; al Director del departamento Nacional de Planeación, doctor Luis Fernando Mejía; a la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública, doctora Liliana Caballero Durán; y a la Directora General del Sena, doctora María Andrea Nieto, el martes 20 de junio de 2017, a las 8:00 a. m., en el recinto de sesiones de la Comisión Séptima Senado, piso 3° Edificio Nuevo del Congreso de la República, para que personalmente y preferiblemente sin delegaciones, sustenten ante la Comisión Accidental designada (Resolución 004 del 19 de septiembre de 2016, emanada de la Presidencia del Senado de la República), la posición oficial del gobierno, sobre la nivelación salarial para los empleados del Sena, conforme a la nueva planta de personal creada (en cumplimiento de los Acuerdos pactados) y las Condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo de los trabajadores del Sena y expliquen el cumplimiento al acuerdo firmado el 19 de octubre de 2016 con el Sindicato de empleados del Sena.

Invítese a los trabajadores del Sena y miembros del Sindicato Sindesena.

*Alexánder López Maya, Sofía Alejandra Gaviria Correa.*

15. VI. 2017

**Proposición número 160**

Autorízase a las Comisiones Constitucionales permanentes, Legales permanentes y Accidentales para que laboren, sesionen se desplacen durante el período de receso del 21 de junio 2017 al 19 de julio 2017 en todo el Territorio Nacional. La

dirección General Administrativa, la Secretaría General del Senado prestará el concurso en sus respectivas competencias para lo cual el respectivo Presidente radicará la solicitud relacionando objeto, asistentes, sitio, tema general, demás datos que permitan un adecuado control.

*Hernán Francisco Andrade Serrano, Luis Fernando Duque García, Daniel Alberto Cbrales Castillo, Álvaro Antonio Asthon Giraldo, Mario Alberto Fernández Alcocer, Maritza Martínez Aristizábal, Horacio Serpa Uribe, Arturo Char Chaljub, Juan Samy Merheg Marún, Iván Leonidas Name Vásquez,* siguen firmas ilegibles...

15. VI. 2017

### Proposición número 161

En mi calidad de Senador de la República y en ejercicio del control político establecido en la Ley 5ª de 1992, me permito someter a consideración de la plenaria del honorable Senado de la República, la siguiente proposición:

Es cierto que existe la necesidad de garantizar la demanda que oscila en noventa (90) millones de pies cúbicos promedio diario, pero el plan de abastecimiento está centrado en la importación de gas, desestimulando la producción local; por el tratamiento inequitativo de todos los actores involucrados en el mercado reflejado. Una problemática cuyos efectos se reflejan en el incremento de las tarifas, tanto en los sectores regulados (domiciliario) como en los no regulados (industrial). Esta situación permite diagnosticar el alza continua de precios, sin tener en cuenta agravantes como la disminución de puestos de trabajo, pago de impuestos, regalías, derechos económicos entre otros, desconociendo así el impacto social, laboral, económico, fiscal en las regiones.

En ese entorno, se hace necesario revisar además las condiciones de competitividad en que funcionarán las regasificadoras de Cartagena y Buenaventura, vitales para el desarrollo del sector y la economía.

Ante la complejidad de la situación y los efectos que viene generando en millones de habitantes de escasos recursos y el sector, por eso solicitamos citar de manera urgente a **Debate de Control Político a los señores:**

1. Ministro de Minas y Energía.
2. Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.
3. Superintendente de Industria y Comercio.
4. Director de la CREG.
5. Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
6. Director de UPM.
7. Presidente de la Asociación Colombiana de Petróleos.
8. Director de Planeación Nacional.
9. Ministro de Hacienda.

10. Ministra de Comercio Exterior.

#### Invitados:

- Procurador General de la Nación.
- Asociación Nacional de Industriales.
- Asociación Nacional de Usuarios.
- Hocol.

#### Cuestionario

En mi calidad de Senador de la República solicito adicionar el siguiente cuestionario para el debate de control político aprobado por esta Plenaria mediante proposición por la cual se cita al señor Ministro de Minas y Energía, al Director de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, o quien haga sus veces, al señor Director de la Unidad de Planeación Minero Energética, Comisión Reguladora de Energía y Gas, al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, al Superintendente de Industria y Comercio, Asociación Colombiana de Petróleos y al Director del Departamento Nacional de Planeación, para que expliquen la distribución, producción y proyección del gas natural.

#### Ministerio de Minas y Energía

1. ¿Cuál es el potencial (prospectividad) de gas natural en el país? ¿Por qué ese potencial, no se ha desarrollado?
2. ¿Cuáles son las reservas de gas natural en el país y para cuánto tiempo alcanzan?
3. ¿Cuáles son los principales productores de gas en el país, por regiones?
4. ¿Cuáles son los campos que suplen la demanda en la costa caribe y cuáles en el interior del país?
5. ¿Cuáles medidas ha tomado el Ministerio en los últimos 10 años para incentivar la exploración y producción local de gas natural? Favor detallarlas e indicar los resultados.
6. En los últimos 10 años informe ¿cuánto ha aportado la exploración y producción de gas local en cuanto a regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos?
7. ¿Cuáles medidas ha tomado el Ministerio para asegurar la competencia en el sector de gas natural a lo largo de la cadena de abastecimiento?
8. ¿Por qué no han sido suficientes dichas medidas para aumentar la oferta?
9. ¿Por qué aún hay gas atrapado?
10. ¿Cuáles medidas ha tomado el Ministerio para asegurar la expansión de infraestructura que garantice la llegada del gas a los centros de consumo y la competencia en el transporte de gas natural?
11. ¿Cuáles son las principales empresas transportadoras de gas natural en el país por regiones?

12. ¿Cuál es la fórmula para determinar las tarifas de transporte y quién las determina? Favor indicar si este es un servicio regulado.
13. ¿Si ese servicio es regulado? ¿Por qué los transportadores cobran primas sobre las tarifas reguladas?
14. ¿Cuáles son las tarifas de transporte por regiones en los diferentes sistemas de transporte operados por los transportadores existentes?
15. ¿Existe en el país y para el sector del gas empresas que participen en todos los eslabones de la cadena (producción, transporte, distribución y comercialización) es decir, integradas verticalmente?
16. Si la respuesta es afirmativa, indicar ¿cuáles son las razones y cuáles empresas están en ésta condición?
17. ¿Cómo se compensa el desequilibrio y asimetría en el mercado que ocasiona que unas empresas estén integradas verticalmente y otras no?
18. ¿Cuál es el impacto en la competencia y en el precio por esta condición de integración vertical y cómo afecta al consumidor final?
19. ¿Cuáles son las tarifas de gas natural que pagan los usuarios finales (tanto domiciliarios como industriales) en todo el país, por favor discriminar por regiones (costa caribe e interior)?
20. ¿Cuánto tiempo se demora poner en el mercado un gas a partir de su descubrimiento o hallazgo? ¿Y qué inversiones (montos) se requieren hacer para poner en el mercado el gas tanto en hallazgos costa afuera como costa adentro?
21. Respecto al anuncio hecho por el Presidente de la República en días pasados sobre un “gran” hallazgo de gas natural costa afuera por parte de Ecopetrol, ¿cuánto tiempo se demora poner en el mercado ese gas y qué inversiones (montos) se requieren hacer?
22. ¿Cuál es la razón del MME para impulsar la planta de regasificación de Buenaventura si se tienen grandes hallazgos como el anunciado Gorgon-1 recientemente?
23. Respecto a la planta de regasificación de Cartagena, ¿cuáles son los beneficios en materia de regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos que genera para el país el gas natural importado?
24. Informe de dónde (países) se está importando el gas natural a Colombia, a qué precio se está comprando gas para Colombia en los mercados internacionales y ¿cuál es el precio al que se está vendiendo al consumidor final? ¿Por favor discriminar los costos de esta cadena (fletes o transporte marítimo, costo de regasificación y transporte) desde la plata hasta el usuario final en Colombia?
25. ¿Cuál es el margen de intermediación del comercializador de gas importado para poner dicho gas importado en el mercado local de servicio público de gas y si existe un límite en el margen de utilidad. ¿Bajo qué criterio o normativa se establece éste margen de ganancia?
26. ¿Cuál es la empresa que opera la planta regasificadora de Cartagena y quién es el propietario (accionistas) de dicha planta?
27. ¿Esa planta o sus accionistas participan como productores transportadores, distribuidores y/o comercializadores de gas? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué medidas ha adoptado el MME para la protección de la competencia y protección al usuario final?
28. A criterio del Ministerio ¿cuál es el costo-beneficio para el país del gas natural importado frente al costo-beneficio de la producción local de gas?
29. ¿Teniendo en cuenta la respuesta anterior, qué aspectos debe modificar el Ministerio con respecto al plan de abastecimiento de gas natural? ¿Le dará prioridad a los proyectos que garanticen el abastecimiento con gas local o por el contrario priorizará proyectos para importar gas al país? ¿Por qué primero impulsar la importación de gas Versus o en contrato del desarrollo de la producción de gas colombiano?
30. ¿Cómo cree usted que afecta a la exploración y producción local de gas natural la celeridad con que el Ministerio impulsa la planta de regasificación de Buenaventura (importación de gas natural)?
31. ¿Por qué antes de generar subsidios escondidos como ingresos regulados que pagamos todos los colombianos, no se impulsan las políticas y medidas regulatorias en materia de flexibilidad y competencia en el transporte de gas, conexión de nuevas fuentes de gas, flexibilidad en la comercialización para aumentar la producción local de gas?

#### **Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)**

1. ¿Cuál es el potencial de gas natural en el país? ¿A criterio de la Agencia, por qué ese potencial, no se ha desarrollado?
2. ¿Cuáles son las reservas de gas natural en el país y para cuánto tiempo alcanzan?
3. ¿Cuáles son los principales productores de gas en el país, por regiones?



4. ¿Cuáles son los campos que suplen la demanda en la costa caribe y cuáles en el interior del país?
  5. ¿Cuáles medidas ha tomado la ANH en los últimos 10 años para atraer inversión extranjera e incentivar la exploración y producción local de gas natural?
  6. En los últimos 10 años informe ¿cuánto ha aportado la exploración y producción de gas local en cuanto a regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos?
  7. ¿Cuánto tiempo se demora poner en el mercado un gas a partir de su descubrimiento o hallazgo? Y ¿Qué inversiones (montos) se requieren hacer para poner en el mercado el gas tanto en hallazgos costa afuera como costa adentro?
  8. Respecto al anuncio hecho por el Presidente de la República en días pasados sobre un “gran” hallazgo de gas natural costa afuera por parte de Ecopetrol, ¿cuánto tiempo se demora poner en el mercado ese gas y qué inversiones (montos) se requieren hacer?
  9. ¿Cómo cree usted que afecta a la exploración y producción local de gas natural la celeridad con que el Ministerio impulsa la planta de regasificación de Buenaventura (importación de gas natural)?
  10. ¿Por qué antes de generar subsidios escondidos como ingresos regulados que pagamos todos los colombianos, no se impulsan las políticas y medidas regulatorias en materia de flexibilidad y competencia en el transporte de gas, conexión de nuevas fuentes de gas, flexibilidad en la comercialización?
  11. ¿Cuál ha sido la estrategia de la ANH para incentivar y atraer la inversión extranjera? ¿Favor detallar en qué consiste y cuáles han sido los resultados?
  12. Teniendo en cuenta lo anterior, es decir la política de la ANH en diseñar estrategias para incentivar y atraer inversión extranjera para la producción de gas local basado en la gran prospectividad del país. ¿Cuál es la posición de la ANG frente a la del Ministerio de Minas y Energía que avanza aceleradamente en el proyecto de la planta regasificadora de Buenaventura para importar gas al país, son mensajes contradictorios? ¿Qué opina la ANH frente a estos temas?
  13. ¿Respecto a la planta de regasificación de Cartagena, cuáles son los beneficios en materia de regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos que genera para el país el gas natural importado?
  14. ¿Informe de dónde (países) se está importando el gas natural a Colombia, a qué precio se está comprando gas para Colombia en los mercados internacionales y cuál es el precio al que se está vendiendo al consumidor final? ¿Por favor discriminar los costos de esta cadena (fletes o transporte marítimo, costo de regasificación y transporte) desde la plata hasta el usuario final en Colombia?
  15. A criterio de la ANH ¿cuál es el costo beneficio para el país del gas natural importado frente al costo-beneficio de la producción local de gas?
  16. ¿Cómo cree usted que afecta a la exploración y producción local de gas natural la celeridad con que el Ministerio de Minas y Energía impulsa la planta de regasificación de Buenaventura (importación de gas natural)?
  17. ¿Por qué antes de generar subsidios escondidos como ingresos regulados que pagamos todos los colombianos, no se impulsan las políticas y medidas regulatorias en materia de flexibilidad y competencia en el transporte de gas, conexión de nuevas fuentes de gas, flexibilidad en la comercialización para aumentar la producción local de gas?
- Unidad de Planeación Minero-Energética (Upme)**
1. ¿Cuál es la prospectividad/potencial de gas natural en el país? ¿Por qué ese potencial no se ha desarrollado?
  2. ¿Cuáles son las reservas de gas natural en el país y para cuánto tiempo alcanzan?
  3. ¿Cuáles son los principales productores de gas en el país, por regiones?
  4. ¿Cuáles son los campos que suplen la demanda en la costa caribe y cuáles en el interior del país?
  5. ¿Cuáles medidas ha tomado la UPME en los últimos 10 años para incentivar la exploración y producción local de gas natural?
  6. En los últimos 10 años informe ¿cuánto ha aportado la exploración y producción de gas local en cuanto a regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos?
  7. ¿Cuáles medidas ha tomado la UPME para asegurar la expansión de infraestructura que garantice la llegada del gas a los centros de consumo? ¿Por qué no han sido suficientes dichas medidas para aumentar la oferta? ¿Por qué aún hay gas atrapado?
  8. ¿Cuánto ha sido el crecimiento de los gases en los últimos 5 años (en kilómetros y zonas del país)?

9. ¿Cuáles son las principales empresas transportadoras de gas natural en el país por regiones?
10. ¿Cuál es la fórmula para determinar las tarifas de transporte y quién las determina? ¿Este es un servicio regulado? Si ese servicio es regulado ¿por qué los transportadores cobran primas sobre las tarifas reguladas?
11. ¿Cuáles son las tarifas de transporte por regiones en los diferentes sistemas de transporte operados por los transportadores existentes?
12. ¿Existe en el país y para el sector del gas empresas que participen en todos los eslabones de la cadena (producción, transporte, distribución y comercialización) es decir, integradas verticalmente? Si la respuesta es afirmativa, indicar ¿cuáles son las razones y cuales empresas están en esta condición? ¿Cómo se compensa el desequilibrio y asimetría en el mercado que ocasiona que unas empresas estén integradas verticalmente y otras no?
13. ¿Cuál es el impacto en la competencia y en el precio por esta condición de integración vertical y cómo afecta al consumidor final?
14. ¿Cuáles son las tarifas de gas natural que pagan los usuarios finales (tanto domiciliarios como industriales) en todo el país, por favor discriminar por regiones (costa caribe e interior).
15. ¿Cuánto tiempo se demora poner en el mercado un gas a partir de su descubrimiento o hallazgo? ¿Y qué inversiones (montos) se requieren hacer para poner en el mercado el gas tanto en hallazgos costa afuera como costa adentro?
16. Respecto al anuncio hecho por el Presidente de la República en días pasados sobre un “gran” hallazgo de gas natural costa afuera por parte de Ecopetrol, ¿cuánto tiempo se demora poner en el mercado ese gas y qué inversiones (montos) se requieren hacer?
17. ¿Cuál es la razón de la UPME para impulsar la planta de regasificación de Buenaventura si se tienen grandes hallazgos como el anunciado Gorgon-1 recientemente?
18. Respecto a la planta de regasificación de Cartagena, ¿cuáles son los beneficios en materia de regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos que genera para el país el gas natural importado?
19. Informe de qué (países) se está importando el gas natural a Colombia, ¿a qué precio se está comprando gas para Colombia en los mercados internacionales y cuál es el precio al que se está vendiendo al consumidor final? Por favor discriminar los costos de esta cadena (fletes o transporte marítimo, costo de regasificación y transporte) desde la plata hasta el usuario final en Colombia.
20. ¿Cuál es el margen de intermediación del comercializador de gas importado para poner dicho gas importado en el mercado local de servicio público de gas y si existe un límite en el margen de utilidad. ¿Bajo qué criterio o normativa se establece éste margen de ganancia?
21. ¿Cuál es la empresa que opera la planta regasificadora de Cartagena y quién es el propietario (accionistas) de dicha planta?
22. ¿Esa planta o sus accionistas participan como productores transportadores, distribuidores y/o comercializadores de gas? ¿Si la respuesta es afirmativa, qué medidas ha adoptado la UPME para la protección de la competencia y protección al usuario final?
23. A criterio de la UPME ¿cuál es el costo-beneficio para el país del gas natural importado frente al costo-beneficio de la producción local de gas?
24. Teniendo en cuenta la respuesta anterior, ¿qué aspectos debe modificar la UPME con respecto al plan de abastecimiento de gas natural? ¿Le dará prioridad a los proyectos que garanticen el abastecimiento con gas local o por el contrario priorizará proyectos para importar gas al país? ¿Por qué primero impulsar la importación de gas Versus o en contrato del desarrollo de la producción de gas colombiano?
25. ¿Cómo cree usted que afecta a la exploración y producción local de gas natural la celeridad con que el MME impulsa la planta de regasificación de Buenaventura (importación de gas natural)? ¿Por qué antes de generar subsidios escondidos como ingresos regulados que pagamos todos los colombianos, no se impulsan las políticas y medidas regulatorias en materia de flexibilidad y competencia en el transporte de gas, conexión de nuevas fuentes de gas, flexibilidad en la comercialización para aumentar la producción local de gas?

#### **Comisión Reguladora de Energía y GAS (CREG)**

1. ¿Cuál es el potencial (prospectividad) de gas natural en el país?
2. ¿Por qué ese potencial, no se ha desarrollado?
3. ¿Cuáles son las reservas de gas natural en el país y para cuánto tiempo alcanzan?
4. ¿Cuáles son los principales productores de gas en el país, por regiones?

5. ¿Cuáles son los campos que suplen la demanda en la costa caribe y cuáles en el interior del país?
6. ¿Cuáles medidas ha tomado la CREG en los últimos 10 años para incentivar la exploración y producción local de gas natural?
7. ¿Cuáles medidas ha tomado la CREG para asegurar la competencia en el sector de gas natural a lo largo de la cadena de abastecimiento?
8. ¿Cuáles medidas ha tomado la CREG para asegurar la expansión y crecimiento de infraestructura que garantice la llegada del gas a los centros de consumo y la competencia en el transporte de gas natural?
9. ¿Cuánto ha sido el crecimiento de los gasoductos en los últimos 5 años (en kilómetros y zonas del país)?
10. ¿Cuáles son las principales empresas transportadoras de gas natural en el país por regiones?
11. ¿Cuál es la fórmula para determinar las tarifas de transporte y quién las determina? ¿Este es un servicio regulado?
12. Si la respuesta es afirmativa, y ese servicio es regulado, ¿por qué los transportadores cobran primas sobre las tarifas reguladas?
13. ¿Cuáles son las tarifas de transporte por regiones en los diferentes sistemas de transporte operados por los transportadores existentes?
14. ¿Existe en el país y para el sector del gas empresas que participen en todos los eslabones de la cadena (producción, transporte, distribución y comercialización) es decir, integradas verticalmente? Si la respuesta es afirmativa, indicar ¿cuáles son las razones para permitir esto y cuáles empresas están en esta condición? ¿Cómo se compensa el desequilibrio y asimetría en el mercado que ocasiona que unas empresas estén integradas verticalmente y otras no?
15. ¿Cuál es el impacto en la competencia y en el precio por esta condición de integración vertical y cómo afecta al consumidor final?
16. ¿Cuáles son las tarifas de gas natural que pagan los usuarios finales (tanto domiciliarios como industriales) en todo el país, por favor discriminar por regiones (costa caribe e interior). En virtud de lo anterior informar el incremento de las tarifas del gas al usuario final (domiciliario e industrial) en los últimos 10 años, y cuál ha sido el criterio de aumento.
17. Informe número de quejas presentadas por los usuarios en los últimos 10 años por tarifas altas.
18. Informe cuáles son las principales quejas de los usuarios, detallar por anualidad y por ubicación geográfica.
19. Informe de dónde (países) se está importando el gas natural a Colombia, a qué precio se está comprando gas para Colombia en los mercados internacionales y ¿cuál es el precio al que se está vendiendo al consumidor final? Por favor discriminar los costos de esta cadena (fletes o transporte marítimo, costo de regasificación y transporte) desde la plata hasta el usuario final en Colombia.
20. ¿Dónde se encuentra publicado el precio del gas natural importado que se vende al consumidor final en el mercado doméstico?
21. ¿Cuál es el margen de intermediación del comercializador de gas importado para poner dicho gas importado en el mercado local de servicio público de gas y si existe un límite en el margen de utilidad. ¿Bajo qué criterio o normativa se establece este margen de ganancia?
22. ¿Cuál es la empresa que opera la planta regasificadora de Cartagena y quién es el propietario (accionistas) de dicha planta?
23. ¿Esa planta o sus accionistas participan como productores transportadores, distribuidores y/o comercializadores de gas en el mercado? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué medidas ha adoptado la CREG para la protección de la competencia y protección al usuario final?
24. Respecto a la planta de regasificación de Cartagena, ¿cuáles son los beneficios en materia de regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos que genera para el país el gas natural importado?
25. ¿Cuál es la razón de la CREG para impulsar la planta de regasificación de Buenaventura si se tienen grandes hallazgos como el anunciado Gorgon-1 recientemente?
26. A criterio de la CREG ¿cuál es el costo-beneficio para el país del gas natural importado frente al costo-beneficio de la producción local de gas?
27. ¿Por qué la CREG incentiva el consumo de gas natural importado para el sector térmico a cualquier costo y en detrimento del productor de gas nacional y del usuario final? ¿Por qué la CREG no establece en la regulación que se prefiera el gas más económico, por qué preferir o priorizar al gas importado aun cuando es más costoso que

el gas nacional para la generación por seguridad de los térmicos?

28. ¿Cómo cree usted que afecta a la exploración y producción local de gas natural la celeridad con que el Ministerio de Minas impulsa la planta de regasificación de Buenaventura (importación de gas natural)? ¿Por qué antes de generar subsidios escondidos como ingresos regulados que pagamos todos los colombianos, no se impulsan las políticas y medidas regulatorias en materia de flexibilidad y competencia en el transporte de gas, conexión de nuevas fuentes de gas, flexibilidad en la comercialización para aumentar la producción local de gas?

#### **Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**

1. ¿Cuál es la fórmula para determinar las tarifas de transporte y quién las determina? ¿Este es un servicio regulado?

Si ese servicio es regulado ¿por qué los transportadores cobran primas sobre las tarifas reguladas?

¿Cuáles son las tarifas de transporte por regiones en los diferentes sistemas de transporte operados por los transportadores existentes?

2. ¿Existe en el país y para el sector del gas empresas que participen en todos los eslabones de la cadena (producción, transporte, distribución y comercialización) es decir, integradas verticalmente? Si la respuesta es afirmativa, indicar ¿cuáles son las razones y cuales empresas están en ésta condición?
3. ¿Cómo se compensa el desequilibrio y asimetría en el mercado que ocasiona que unas empresas estén integradas verticalmente y otras no?
4. ¿Cuál es el impacto en el precio por esta condición de integración vertical y cómo afecta al consumidor final?
5. ¿Cuáles son las tarifas de gas natural que pagan los usuarios finales (tanto domiciliarios como industriales) en todo el país, por favor discriminar por regiones (costa caribe e interior).

#### **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**

1. ¿Cuáles medidas ha tomado la SIC para desarrollar su labor de inspección, vigilancia y control respecto a la competencia en el sector de gas natural a lo largo de la cadena de abastecimiento?
2. Informe ¿qué procesos, investigaciones tiene abiertas en el sector del gas por posible prácticas restrictivas de la competencia o cartelización? ¿En qué estado se encuen-

tran procesos, de haberlos, qué sanciones se han impuesto? ¿Qué medidas ha adoptado como superintendente para proteger al consumidor final?

3. ¿Qué medidas ha adoptado la SIC para proteger la competencia en las diferentes actividades de la cadena del gas, para evitar el abuso de posición dominante y proteger al usuario final?
4. ¿Cuál es la empresa que opera la planta regasificadora de Cartagena y quién es el propietario (accionistas) de dicha planta?
5. ¿Esa planta o sus accionistas participan como productores, transportadores, distribuidores y/o comercializadores de gas en el mercado? Si la respuesta es afirmativa, ¿Qué medidas ha adoptado la SIC para la protección de la competencia y protección al usuario final?
6. ¿Qué piensa la SIC acerca del desequilibrio competitivo de que la restricción a la integración vertical no aplique para los principales monopolios del país en el mercado de gas?
7. ¿Tiene conocimiento del proyecto de Resolución 026 de 2017 (planta de regasificación de Buenaventura)? En caso afirmativo, ¿la SIC ha realizado un análisis sobre dicha resolución desde el punto de vista de la competencia en el mercado de gas?
8. ¿Qué piensa la SIC acerca del desequilibrio en competencia para los productores nacionales que se está generando a partir de las políticas del Ministerio y de las reglas expedidas por la CREG, debido al impulso acelerado de las plantas de regasificación para traer gas importado a Colombia (Resoluciones CREG 062 y 152 de 2013, CREG 022 y 183 de 2014, resolución CREG 026 de 2017)?

#### **Asociación Colombiana de Petr6leos (ACP)**

1. ¿Cuál es la prospectividad potencial de gas natural en el país? ¿Por qué ese potencial no se ha desarrollado?
2. ¿Cuáles son las reservas de gas natural en el país y para cuánto tiempo alcanzan?
3. ¿Cuáles son los principales productores de gas en el país, por regiones?
4. ¿Cuáles son los campos que suplen la demanda en la costa caribe y cuáles en el interior del país?
5. ¿Qué medidas cree usted que ha tomado el MME en los últimos 10 años para incentivar la exploración y producción local de gas natural y apoyar al sector productor de gas al cual ustedes representan?

6. ¿Cuáles son los aportes de los descubrimientos de gas más recientes para la autosuficiencia en Colombia?
  7. ¿Cree usted que entidades como el MME y la CREG han tomado medidas recientes para asegurar la competencia en el sector de gas natural a lo largo de la cadena de abastecimiento?
  8. ¿Cree usted que entidades como el MME, la CREG han tomado medidas para asegurar la expansión de infraestructura que garantice la llegada del gas a los centros de consumo y la competencia en el transporte de gas natural?
  9. ¿Cuáles cree usted que son los obstáculos actuales que enfrentan los productores de gas local para poner gas en el mercado?
  10. ¿Cuáles son las principales empresas transportadoras de gas natural en el país por regiones?
  11. ¿Cuál es la fórmula para determinar las tarifas de transporte y quién las determina? ¿Este es un servicio regulado? Si ese servicio es regulado ¿por qué los transportadores cobran primas sobre las tarifas reguladas?
  12. ¿Cuáles son las tarifas de transporte por regiones en los diferentes sistemas de transporte operados por los transportadores existentes?
  13. ¿Existe en el país y para el sector del gas empresas que participen en todos los eslabones de la cadena (producción, transporte, distribución y comercialización) es decir, integradas verticalmente? Si la respuesta es afirmativa, indicar ¿cuáles son las razones y cuáles empresas están en ésta condición? ¿Cómo se compensa el desequilibrio y asimetría en el mercado que ocasiona que unas empresas estén integradas verticalmente y otras no?
  14. ¿Cuál es el impacto en la competencia y en el precio por esta condición de integración vertical y cómo afecta al consumidor final?
  15. ¿Qué medidas cree usted que ha adoptado el MME y la CREG para garantizar la competencia en las diferentes actividades de la cadena del gas, para evitar el abuso de posición dominante y proteger al usuario final?
  16. ¿Cuánto tiempo se demora poner en el mercado un gas a partir de su descubrimiento o hallazgo? ¿Y qué inversiones (montos) se requieren hacer para poner en el mercado el gas tanto en hallazgos costa afuera como costa adentro?
  17. Respecto al anuncio hecho por el Presidente de la República en días pasados sobre un “gran” hallazgo de gas natural costa afuera por parte de Ecopetrol, ¿cuánto tiempo se demora poner en el mercado ese gas y qué inversiones (montos) se requieren hacer?
  18. Respecto a la planta de regasificación de Cartagena, ¿cuáles son los beneficios en materia de regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos que genera para el país el gas natural importado?
  19. Tiene conocimiento de dónde (países) se está importando el gas natural a Colombia, ¿a qué precio se está comprando gas para Colombia en los mercados internacionales y cuál es el precio al que se está vendiendo al consumidor final? Por favor discriminar los costos de esta cadena (fletes o transporte marítimo, costo de regasificación y transporte) desde la plata hasta el usuario final en Colombia.
  20. Tiene conocimiento de Cuál es el margen de intermediación del comercializador de gas importado para poner dicho gas importado en el mercado local de servicio público de gas y si existe un límite en el margen de utilidad. ¿Bajo qué criterio o normativa se establece este margen de ganancia?
  21. ¿Cuál es la empresa que opera la planta regasificadora de Cartagena y quién es el propietario (accionistas) de dicha planta?
  22. ¿Esa planta o sus accionistas participan como productores transportadores, distribuidores y/o comercializadores de gas? Si la respuesta es afirmativa, ¿qué medidas cree usted que ha adoptado el MME para la protección de la competencia y protección al usuario final?
  23. A criterio de la ACP ¿cuál es el costo-beneficio para el país del gas natural importado frente al costo-beneficio de la producción local de gas?
  24. ¿Cómo cree usted que afecta a la explotación y producción local de gas natural la celeridad con que el MME impulsa la planta de regasificación de Buenaventura (importación de gas natural)? ¿Por qué antes de generar subsidios escondidos como ingresos regulados que pagamos todos los colombianos, no se impulsan las políticas y medidas regulatorias en materia de flexibilidad y competencia en el transporte de gas, conexión de nuevas fuentes de gas, flexibilidad en la comercialización para aumentar la producción local de gas?
- Departamento Nacional de Planeación (DNP)**
1. ¿Cuál es la prospectividad/potencial de gas natural en el país? ¿Por qué ese potencial, no se ha desarrollado?

2. ¿Cuáles son las reservas de gas natural en el país y para cuánto tiempo alcanzan?
3. ¿Cuáles son los principales productores de gas en el país, por regiones?
4. ¿Cuáles son los campos que suplen la demanda en la costa caribe y cuáles en el interior del país?
5. ¿Cuáles medidas ha tomado el DNP en los últimos 10 años para incentivar la exploración y producción local de gas natural?
6. En los últimos 10 años informe ¿cuánto ha aportado la exploración y producción de gas local en cuanto a regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos?
7. Respecto a la planta de regasificación de Cartagena, ¿cuáles son los beneficios en materia de regalías, derechos económicos, generación de empleo, impuestos que genera para el país el gas natural importado?
8. A criterio del DNP ¿cuál es el costo-beneficio para el país del gas natural importado frente al costo-beneficio de la producción local de gas?
9. ¿Cómo cree usted que afecta a la exploración y producción local de gas natural la celeridad con que el Ministerio de Minas y Energía impulsa la planta de regasificación de Buenaventura (importación de gas natural)?
10. ¿Por qué antes de generar subsidios escondidos como ingresos regulados que pagamos todos los colombianos, no se impulsan las políticas y medidas regulatorias en materia de flexibilidad y competencia en el transporte de gas, conexión de nuevas fuentes de gas, flexibilidad en la comercialización para aumentar la producción local de gas?

*Antonio José Correa Jiménez.*

15. VI. 2017

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édison Delgado Ruiz:**

Presidente, dentro de todas las proposiciones hay una que presentaron y tiene que ver con la solicitud de esta plenaria de no publicar por parte del IGAC el mapa del departamento del Chocó a raíz de un litigio de Belén de Bajirá, yo el día martes le manifesté a todos ustedes y al pueblo cuál era mi posición por la cual voto negativo esta proposición.

La proposición que tiene que ver con la prohibición que le dicen al IGAC, le manifiestan al IGAC que no publique el mapa del departamento del Chocó y Antioquia con relación al litigio que existe en Belén de Bajirá. Ahí está la proposición. Entonces yo no, voto negativamente esa proposición.

**La Presidencia manifiesta:**

Queda constancia del voto negativo del Senador Édison Delgado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

III

**Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proceso Especial para la Paz**

**Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado, por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a los compañeros y compañeras, este acto legislativo que fue votado y aprobado en la Comisión Primera del Senado es como todos saben es el que le da vida a las circunscripciones especiales de paz; la ponencia que está a su consideración, que está en sus correos y que está en la Gaceta, recoge la totalidad de las modificaciones que fueron sugeridas por distintos partidos en el debate de la Comisión Primera y voy a resumírselas de la siguiente manera:

Como todos conocen, el acto legislativo crea las 16 circunscripciones especiales de paz. El artículo primero de ese proyecto lo que hace es describir cuáles son esas circunscripciones. La circunscripción uno municipios del Cauca, Nariño y Valle del Cauca, la dos el departamento de Arauca, la tres los municipios de Antioquia, ahora en la ponencia están especificados, pero se lo puedo especificar con mucho gusto uno a uno, la cuatro ocho municipios del norte de Santander, la cinco, municipios del Caquetá y municipio de Algeciras en el Huila, los seis municipios de Chocó y dos municipios de Antioquia, Vigía del Fuerte y Murindó. La siete, municipios del Meta y cuatro del Guaviare, la ocho, municipios de Bolívar y de sucre, la nueve, municipios del Cauca y Valle del Cauca, la diez, once municipios del departamento de Nariño, la once, municipios del departamento del Putumayo, la número 12 municipios del Cesar y Magdalena, la número 13 municipios de Bolívar y el municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, la número 14 municipios de Córdoba, la 15, municipios del Tolima y la 16 municipios de Antioquia.

Los municipios que están implicados y que están anexados en una lista en la ponencia,

tienen las siguientes características comunes, son 168 municipios, resultado de un ejercicio de Planeación Nacional junto con la oficina del Alto Comisionado de Paz con unos estándares técnicos que significan la satisfacción de 5 criterios iniciales que llamaron ellos metodología para la focalización de las zonas más afectadas por el conflicto y, que incluyen primero una calificación del grado de afectación del conflicto, luego el grado de incidencia de cultivos de uso ilícito, luego los niveles de pobreza y también la debilidad institucional administrativa.

Gracias Presidente. El último criterio técnico para la selección de los municipios es, el que se llama esfuerzo integral de cierre de brechas, se los comparto de esta manera porque la fórmula resulta compleja.

En 5 categorías los municipios fueron evaluados y clasificados de la A a la E, de acuerdo a su distancia que planeación llamó brecha primero del departamento frente al referente del nivel central Bogotá en indicadores de calidad de vida, es decir, que tanta pobreza, qué tanto empleo, qué tanta vivienda tiene en general esa región frente a la ciudad capital y luego al interior de cada departamento qué tanta brecha hay entre ese municipio y el municipio mejor calificado, pongo el ejemplo del departamento del Putumayo, en el cierre de brechas, Putumayo por supuesto está muy lejos de Bogotá en la satisfacción de indicadores de calidad. Al interior del departamento además la capital Mocoa está muy lejos de los municipios más pobres del Putumayo; la calificación de la amplitud de la brecha de pobreza es el quinto elemento que permitió definir esos municipios, para además coincidir en esa calificación con la medida efectiva de reparación que será objeto de este Congreso y de cada uno y cada una de ustedes porque tiene que ver con los recursos eficaces y eficientes que lleguen a sus municipios, porque aquí están los senadores y senadoras que ejercen un liderazgo político en todo el país.

Ese mecanismo de reparación son los PDET, los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial que como también ustedes conocen, será una fuente especial y adicional de recursos particularmente para esos municipios, los más lastimados por la violencia.

El proyecto una vez definidas las 16 circunscripciones, se ocupa de garantizar quiénes son los que eventualmente pueden ser elegidos en ellas, honrando en primer lugar el 2.3.6 del acuerdo final, que reza literalmente, como medida de reparación y de construcción de paz, el Gobierno nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 circunscripciones territoriales especiales de paz, para la elección de un total de 16 representantes a la Cámara que valga decir son adicionales, de manera temporal y solo por dos períodos electorales.

La vocería de los colombianos más lastimados por la violencia en las zonas más marginadas, se garantiza por dos períodos para que esas personas y ahora les diré quiénes son ellas, puedan tener lo que jamás han tenido, que es voz propia en el Congreso para traer a la democracia la inclusión de sus necesidades, de sus reclamos, y también de su capacidad de gestión para esas zonas.

Yo les ruego, Presidente, me excusa su generosidad, de nuevo un llamado al silencio porque va a ser importante porque les van a preguntar en las regiones para qué sirve esto y la gente no está oyendo bien. Gracias Presidente, Senador Luis Évelis, Senador Avirama, estas propuestas tienen que ver directamente con las zonas de su liderazgo, estoy seguro que estará usted muy interesado en conocer en detalle cuáles son.

Estaba entonces contándoles que en esas 16 circunscripciones solo por dos períodos electorales tendrán esas vocerías, ahora quiénes pueden ser los ciudadanos colombianos que pueden ejercerlas. El proyecto prohíbe taxativamente para mencionarlo en primer lugar y despejar de una vez cualquier duda al respecto, ningún miembro del partido que surja del tránsito a la legalidad de las Farc. No, yo creo que arriba están en silencio y juiciosos.

Sé que es muy importante, porque debo además dar testimonio en particular del compromiso en la construcción de paz de todos, pero del Senador Luis Évelis Andrade que ha estado atento durante meses y años a que esto salga muy bien para bien de Colombia y de la región pacífica, Senador muchas gracias.

¿Quiénes son estas personas?, están excluidos, están prohibidos literalmente aquellos que hagan parte del movimiento o partido político que surgiera del tránsito a la legalidad de las Farc; es decir, las Farc no pueden participar en esta circunscripción, tampoco pueden participar en ellas, los partidos políticos, el MIO, el de todos, las fuerzas políticas tradicionales, ¿por qué razón?, porque estas curules están pensadas para las víctimas, para los campesinos, para la ruralidad colombiana, para quienes han estado excluidos históricamente y, porque además este es el tercer elemento que les comparto; de manera transitoria y excepcional, los ciudadanos que elijan en esas regiones están habilitados para votar por la circunscripción regional de su departamento, es decir, van a poder votar por sus partidos políticos y también votarán por la circunscripción de paz. Lo que significa que los partidos mantienen la representación que merecen y que ganan en las urnas, pero la ruralidad colombiana y las víctimas tendrán la oportunidad de tener esta vocería.

Con su dispensa Presidente, que yo sé que es para agilizar, el Senador Juan Carlos Restrepo ha venido insistiendo en una pregunta y antes de escuchársela quiero compartirles además la inquietud válida del Senador Carlos Fernando Galán, porque ya hemos venido trabajando

en este punto en particular, él quiso precisar y este ponente está totalmente de acuerdo que la prohibición para que las FARC participen en esas circunscripciones especiales no solamente implica la prohibición como partido, sino específicamente la prohibición para los miembros que hayan sido de esa organización. Al ponente y a los ponentes, al Senador Mota, a mí, a varios se nos antoja que estaba suficientemente claro en cuanto que, como ustedes verán más adelante, cualquiera que quiera participar en ellas, no puede participar en otra organización o tendría que haber renunciado años atrás a ella, lo que significaría que quien pretendiera siendo miembro de las FARC, ir a una lista de esas, pues tendría que renunciar a todo, inclusive a la amnistía, y nadie va a hacer eso; pero viene bien la precisión mientras más claridad mejor y esa proposición del Senador Galán ha sido acogida por la ponencia.

Si el Presidente con su venia me lo permite podría escuchar la pregunta pertinente del Senador Juan Carlos, no quiero abrir el debate porque no he terminado la exposición, pero el Senador quiere hacer una pregunta entiendo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Gracias Presidente. Presidente como este proyecto no es cualquier clase de proyecto, es un proyecto que impacta de manera sustancial el funcionamiento del Congreso toda vez que estamos hablando de 16 curules, es decir, 10% más de lo que hoy es la Cámara de Representantes, la pregunta es, Senador Barreras, ¿de qué manera blindo el proyecto la posibilidad de que los partidos políticos se terminen quedando con esas curules a través de las Asociaciones de Víctimas o de cualquiera de estas organizaciones campesinas que se puedan establecer, ¿cómo se blindo eso? Porque usted me dirá víctimas, a ver, políticos víctimas hay muchísimos, muchísimos políticos que han sido víctimas del conflicto, han sido secuestrados, o en sus familias ha habido muertes a causa de este conflicto y seguramente con mucho entusiasmo podrán participar.

Ahora doctor Barreras usted sabe que, en muchísimos municipios de Colombia, subsiste el gamonalismo, subsiste el gamonalismo y entonces usted cómo blindo este proceso que recluta muy interesante, si es que es la apertura para escuchar víctimas y para escuchar campesinos que no han tenido voz históricamente en el Congreso, cómo lo blindo que los gamonalismos de esos conjuntos de municipios o se terminen tomando estas curules; a mí eso es lo que me preocupa de su proyecto, porque el espíritu me parece razonable, me parece muy interesante que campesinos, que personas que no han tenido voz, y que nunca han sido escuchados en estas instancias puedan venir, pero de qué manera usted blindo para que esas curules de todas maneras no terminen siendo de los gamonales tradicionales y de los dueños del

poder político a nivel local en esos municipios que usted señala en esos ciento sesenta y tantos municipios que usted señala, esa es la inquietud.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Las otras preguntas si le parece Presidente que usted autorizó.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí yo le pido que las apunte Senador Barreras y de esa manera usted conteste ahora, Senadora María del Rosario, estamos en preguntas, en la medida de las posibilidades que sea una pregunta, después de que abramos el informe de ponencia.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Yo tengo tres preguntas sobre este proyecto de ley que nos están sometiendo hoy, veo la organización de las circunscripciones y me preocupan algunas cosas, por supuesto el departamento del Caquetá, el departamento de Antioquia, el departamento del Cauca, son los que más municipios tienen, pero cuando vemos aquí en uno de los artículos que dice que ninguno puede tener, si uno de estos municipios tiene 50.000 habitantes o más solo las votaciones se harán en las zonas rurales, resulta que en una de esas zonas la circunscripción 12 en el caso del Magdalena está Santa Marta, está Fundación y está Ciénaga y esos son ciudades sobre todo Santa Marta que por supuesto superan el número, entonces según eso básicamente estamos viendo que ya va a haber básicamente para estos tres solo zona rural, esa es la primera inquietud porque puedo seguir varios ejemplos, donde vemos que puede tenerse la exclusión de la cabecera municipal y se limitaría la zona rural, mi pregunta ahí al Senador ponente es, ¿por qué el criterio de excluir las cabeceras en algunos casos? Esa es la primera pregunta.

La segunda pregunta, tiene que ver con lo siguiente: en el artículo transitorio es que todo no tiene numeración, pero el que tengo yo aquí que es el párrafo primero que dice fundamentalmente los requisitos para ser candidato para estas circunscripciones dice el artículo transitorio, dice: párrafo primero, los partidos y movimiento políticos que cuenten con representación en el Congreso estarán excluidos al igual que los de las FARC, pero en el artículo siguiente dice: los candidatos además de los requisitos generales deberán ser ciudadanos en ejercicio, habitantes regulares de la circunscripción pero más abajo, dice: haber habitado en el territorio de la respectiva circunscripción los tres años anteriores. Al fin son los 3 años anteriores o son regulares que no son no viven permanentemente ahí, entonces yo veo que necesito una claridad para saber cuál de los dos es lo que va a predominar en ese tema.



Tercera inquietud, dice: ¿que no podrán presentarse candidatos que hayan sido avalados por partidos o movimientos en el año inmediatamente anterior?, pero resulta que no se dice nada de las organizaciones de la comunidad con cuánto tiempo de conformación deben tener, porque, pero en lo que yo estoy leyendo aquí, por eso hago la pregunta no lo veía explícito, simplemente decía Asociaciones del Consejo Comunitario, organizaciones sociales sin ponerle un tiempo de constitución, entonces yo le agradecería al Senador ponente que me precisara cuánto tiempo deben cumplir para evitar que sean manipuladas solo y exclusivamente para este tema.

Cuarto, dice: que en ningún caso en el tema de los que se inscriban por grupos significativos de ciudadanos se les exigirá más de 3.000 firmas, pero resulta que aquí hay zonas que sumando al número de municipios como por ejemplo en el caso de la primera circunscripción tiene 24 municipios o en el caso de la circunscripción 5, tiene 17 municipios que el total de población de lejos da más del 10% o sea que en este caso, 3.000 firmas es bastante bajo, con qué criterio Senador definieron máximo hasta 3.000 firmas cuando estamos viendo que la sumatoria de la población de lejos puede llegar a ser 10.000, 15.000 o 20.000 firmas, esas son mis primeras preocupaciones o preguntas más que preocupaciones porque la preocupación de fondo son las 16 circunscripciones, pero que le quiero hacer al ponente, gracias Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Pero Presidente, me parece bien solo que yo no he terminado de contarles el proyecto, por eso me pareció, digamos, un poco extraordinaria la pregunta del Senador Juan Carlos, pertinente como todas, pero yo le rogaría a su señoría y a la plenaria.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces termine Senador para que así dentro de su exposición resuelva inquietudes pues no hay que volverlas a hacer, entonces termine Senador, abro, termina el Senador, leo la proposición y abro el debate.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Entonces miren, es que la terminación de la explicación seguramente ahorrará muchas de las preguntas, lo que seguía en la explicación por ejemplo hubiera aliviado la pregunta de la Senadora María del Rosario Guerra, una de ellas, voy a leerles cuáles son las cabeceras municipales que están excluidas, Santa Marta, Ciénaga, Fundación, Valledupar, Buenaventura, Florencia, Tumaco, Turbo, Carmen de Bolívar, Caucasia, Santander de Quilichao, Tierra Alta, Montelíbano, Apartadó y Chigorodó, ¿por qué razón? Y esto también sirva de respuesta anticipada al Senador Juan Carlos Restrepo, por lo que él ha dicho, la realidad política en Colombia y en el mundo

entero es fácil de suponer. Implica la existencia de unos liderazgos tradicionales que él ha llamado gamonalatos con un buen adjetivo porque es veraz.

Pues precisamente las fuerzas mayoritarias que siempre obtienen el poder se concentran como es obvio en las cabeceras municipales, todos lo sabemos, es decir, no hay un alcalde o un representante a la Cámara o un diputado que no sepa que, si tal municipio es de su predilección es porque gana en la cabecera municipal, los municipios que tienen cabeceras municipales mayores de 50.000 habitantes, determinarían el triunfo absoluto ellos solos de la circunscripción y anularían el propósito del proyecto de darle voz a la ruralidad; porque podría quedarse completamente excluido el campo de esa circunscripción, esa es la razón por la que esos municipios podrán votar en las zonas rurales, no así los municipios pequeños que como sabemos porque los conocemos muchos, Senador Ashton, pues un municipio de categoría 5 y 6 en la práctica es un enclave de ciudadanos en medio del campo, de manera que esa es la razón.

Continúo con la explicación antes de abrir el debate, como ha dispuesto el Presidente; los elementos adicionales que no son muchos a propósito del proyecto implican entonces, ya sabemos cuáles son los ciudadanos y cuáles los electores, explico quiénes son los que pueden inscribir, en el entendido, Senador Cabrales, no vamos a volver a abrir las preguntas, les ruego paciencia, el Presidente ordenará que su señoría tenga todo el tiempo que merece, permítame que los compañeros se enteren y usted también del proyecto de esos últimos detalles, ¿quiénes pueden inscribir? Las Asociaciones Campesinas, las Asociaciones de Víctimas, las Asociaciones de Mujeres en el proyecto, todas ellas nominadas como las organizaciones de la sociedad civil, organizaciones comunitarias, y allí se resuelva allí la otra pregunta pertinente de la Senadora Guerra, el proyecto sí determina con claridad que esas asociaciones tienen que haber existido por lo menos 4 años atrás ¿para qué? Para evitar que ahora se inventen cualesquiera cantidades de asociaciones falsas para entonces utilizarlas como vehículo para ese tipo de aspiraciones, es decir, son asociaciones legítimas.

Valga honrar la iniciativa de las mujeres que han participado en el proyecto, particularmente de la Senadora Claudia López, peor también de las mujeres que participaron en las discusiones previas desde La Habana y luego porque esa inquietud es la que está recogida en el proyecto al incluir las asociaciones de mujeres en el entendido por supuesto de lo que ha significado la victimización de las mujeres en este conflicto.

Las organizaciones que he mencionado, podrán inscribir solo una lista y, yo les digo que es la lista, no pueden inscribir varias, lo que sí puede ocurrir es que varias organizaciones campesinas se pongan de acuerdo, y avalen una lista, ¿por qué lista? Por una advertencia constitucional hecha

por los señores ponentes en la Comisión Primera que era absolutamente válida, el proyecto original contemplaba la elección de un representante a la Cámara por Circunscripción y ese es el propósito, pero estaba dejando por fuera la previsión constitucional que ocurre en todos los casos cuando hay falta absoluta de la persona elegida, si la persona fallece o renuncia o le pasa otro tipo de evento pues alguien lo tiene que reemplazar, por eso tiene que haber un segundo legitimado en la lista; de manera que la aspiración tendrá dos personas, quien la encabece y alguien que esté dispuesto para reemplazarlo en caso de fuerza mayor.

Adicionalmente el proyecto contempla mecanismos especiales de veeduría para que organizaciones especializadas para tal fin, tengan la capacidad de garantizar la pureza de esas inscripciones de acuerdo al espíritu del proyecto y, contempla finalmente, mecanismos de financiación estatal predominantemente con la figura de los anticipos con una fórmula medianamente compleja que trato de resumir de esta manera, tendrán derecho al 50% del anticipo por lo que esté previsto como reposición del voto por el número de habitantes que estén inscritos en el censo electoral de esa circunscripción; para resumirlo, tendrán anticipos de la mitad de la financiación estatal, pero contempla el proyecto la posibilidad de donaciones de particulares, solo que en este caso especialísimo las donaciones no son válidas para un candidato, ni para una campaña, sino para un fondo común para quienes quieran estimular la participación de la ruralidad en las circunscripciones de paz y lo que ese fondo acumule, si llega a acumular algo, se distribuirá proporcionalmente entre todas las listas de todas las circunscripciones que hayan sido inscritas.

El elemento relativo a las firmas que también es pregunta de la Senadora Guerra, está resuelto en la ponencia, a propósito de como se trata de ciudadanos que nunca han tenido acceso a la democracia y se trata de ampliar la base de la democracia, que quien no han tenido voz puedan hacerlo, claro que ocurre que hay ciudadanos que jamás han participado ni en ningún partido, ni en organizaciones comunitarias, pero que son víctimas o pero aún que son desplazados de la violencia que los contempla el proyecto previa certificación de la Unidad de Víctimas y previa unas condiciones que garanticen su condición de desplazamiento, su condición de habitantes regulares, por eso, por lo menos durante 3 años en esa zona, porque claro que hay miles de personas que habitaron en una zona y la violencia los desplazó y los sacó de la zona, pero era su tierra, la certificación de esa condición de víctima les permite participar; pero también contempla que ese ciudadano por la misma razón del conflicto o porque simplemente estaba excluido nunca fue parte de ninguna organización comunitaria, ni campesina, ni partidista, entonces se le abre la

posibilidad como cualquier ciudadano colombiano de recoger unas firmas para poder inscribirse.

¿Qué va a ocurrir?, y lo tiene previsto el proyecto, habrá una proliferación, esperamos que así sea de aspiraciones genuinas y legítimas de campesinos y de víctimas y de ciudadanos, habrá múltiples aspiraciones y eso está bien, ganará por supuesto la lista que obtenga el mayor resultado en cada circunscripción.

Aprovecho para terminar Presidente, esta primera presentación, tratando de satisfacer la otra pregunta del Senador Juan Carlos Restrepo, a propósito de cómo evitar que los partidos políticos se queden con las curules, bueno, ustedes lo van a evitar en este medio día, porque el proyecto por esa razón prohíbe la inscripción partidista y de quienes hayan sido elegidos por partidos políticos, claro no puede prohibirle a los ciudadanos colombianos, que sean víctimas y que sean campesinos que prohíban o que hayan tenido alguna especie de pecado original y en el pasado hayan sido liberales o conservadores por supuesto que no porque ocurren múltiples ejemplos puede ocurrir que un campesino excluido de la participación solo encontró el vehículo de un partido tradicional para hacerse oír, y ahora va a hacer uso de este vehículo propio, muy especial, tiene derecho a hacerlo si ya no milita en ese partido y si hace más de un año renunció a él; pero también puede ocurrir que un ciudadano toda su vida siendo víctima, había participado en el partido rojo o azul o amarillo, y ahora considera que su verdadero liderazgo lo pone al servicio de sus compañeros víctimas o de sus organizaciones campesinas, y no quiere y no quiso participar en las últimas elecciones en ningún partido, esa persona, claro, tiene derecho a recoger firmas y tiene derecho a proponer su nombre en esa condición, ese es todo el proyecto, es un proyecto sencillo que lo resumo en 3 frases.

Crea las 16 circunscripciones, determina quiénes se inscriben, que son las organizaciones comunitarias que he mencionado y prohíbe a los que no sean originalmente campesinos y víctimas participar en ellas para que los partidos políticos no le echen mano a esas curules, ese es el eje central del proyecto, por dos períodos Senador Germán, solamente dos períodos legislativos, o sea, durante dos elecciones de 4 años cada una, existirán las circunscripciones, claro por 4 años, eso es señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Senador Roy, tenemos una ponencia negativa que es la del Senador José Obdulio, entonces toca primero votar la negativa.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Tiene toda la razón Presidente, omití este informe antes de que nuestro colega el Senador José Obdulio exponga la suya, la ponencia mayoritaria que ustedes votarán en unos minutos, tiene la totalidad de las firmas con excepción

de la ponencia negativa y la firma del Senador Gaviria de todos los demás partidos y de todos los ponentes por unanimidad.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entonces permítame que el Senador José Obdulio como ponente de la negativa intervenga, vamos a organizar el debate de la siguiente manera: para que todos podamos intervenir, le voy a dar la palabra al Senador José Obdulio que tiene obviamente todo su derecho para intervenir como oponente y más si tiene una negativa, le doy la palabra a los voceros de los partidos, votamos la negativa y después votamos la positiva, ¿le parece Senador?

Entonces Senador José Obdulio lo que entonces sí voy a hacer es poner tiempo, Senador José Obdulio por 15 minutos y a los voceros de los partidos sí les voy a poner tiempo para que podamos avanzar, y después de los voceros de los partidos, votamos las dos ponencias y en el articulado le doy la palabra a todos los Senadores, tiene la palabra el Senador José Obdulio por 15 minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente José Obdulio Gaviria Vélez.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:**

Gracias señor Presidente, yo pediría a mi partido frente a este debate, no entrar en consideraciones menudas, doctora Guerra, aquí estamos hablando de cosas muy serias, como para entrar a perfeccionarlas, dijéramos vamos a comprar un esmeril para darle más filo al cuchillo que asesina la democracia en Colombia, tomemos la palabra del señor Alto Comisionado de Paz, respecto al Decreto 903, chambonear, este proyecto doctor Roy es el chamboneo mayor, parodiemos o repitiendo el estilo y el lenguaje de los evangelios chambonear y chambonear y solo chambonear, es un proyecto que cambia completamente la estructura del Congreso de la República de Colombia, el Congreso de la República de Colombia no es tiene un sistema híbrido pequeñito que es el de las etnias y las circunscripción en el exterior que de hecho no es híbrido. Pero lean ese proyecto, cualquier lector juicioso si es jurista sabe que definitivamente se están reproduciendo los peores errores en la formulación de las políticas de la formación de los Congresos; los Congresos tienen por naturaleza con excepción del de Colombia que es el gran error de la Constituyente, la formación en pequeños distritos, no sé si siguieron las elecciones pasadas en Francia, en Inglaterra, en España, distritos de más de 80.000 ya comienzan a ser antitécnicos, obvio que eso sería un gran avance, es asunto que

el partido Centro Democrático va a ventilar en el próximo debate electoral y vamos a tratar de que nosotros como Gobierno a partir del 7 de agosto con un Congreso mayoritario convenzamos de la necesidad de reducir esos distritos y quitar esa representación absurda del actual Senado, mediante la circunscripción nacional, obvio eso es un avance, este podría ser un avance si fuera un preludio, no lo es.

Esto lo ha dicho Roy directamente y lo ha dicho el Gobierno que entre otras cosas les quiero comentar el 903 no es chamboneo, es una genialidad, el decreto ley me refiero, es una genialidad de las FARC, sobre qué hacer con sus bienes, esto es una genialidad que reproduce instituciones como las que creó por ejemplo el Presidente Chávez. El Presidente Chávez frente al problema de cómo hacer mayorías sin tener mayoría electoral, cambió las circunscripciones y entonces le entregó a sus circunscripciones electorales por ejemplo cuando él dominaba todavía el barrio 23 de Enero en Caracas, él entregó mayor representación, eso es una fórmula que los que hemos estudiado ciencia política la conocemos hace años, se la inventaron en Nueva York a finales del siglo XIX, se llama bilis salamandra, es una fórmula perfectamente conocida por la izquierda, esta formulación no es chambona en ese sentido, es chambona desde el punto de vista de Roy y del Gobierno, desde el punto de vista de las FARC es una genialidad, introduce 16 elementos negativos en la Cámara de Representantes más los 5 que por derecho propio va a tener en las próximas elecciones en cada una de las Cámaras las FARC y con ellos va como comenzando a conformar ese núcleo político que los lleve al poder mediante la desinstitucionalización permanente que es el resultado.

Primero era el objeto de las FARC, y es el resultado de lo que le concedió al Gobierno mediante la vía de la claudicación, el mito de Casandra se repite permanentemente cuando habla la bancada del Centro Democrático y en particular el Presidente Uribe, Apolo condenó a Casandra al siguiente beneficio y a la siguiente maldad, ser capaz de tener el don de la adivinación con una condición y para eso escupió en sus labios que nadie les crea; nosotros lo que hacemos en nuestras intervenciones es recordar cómo cada paso que se da es un paso que nos hunde más en el pantano del acercamiento de las fuerzas que representan las FARC al ascenso al poder en Colombia, ese él, dijéramos nuestra presencia en esta corporación durante la discusión de los proyectos del *fast track*.

Por ejemplo, quienes hayan tenido tiempo hoy yo poquito ahora lo voy a repasar porque voy a un programa de televisión, la discusión que se está dando en Estados Unidos ayer y hoy, ¿respecto a la intervención del Senador Romero? ¿Es cómo se llama? A mí siempre se me olvida, Rubio, perdón, y el nuevo Secretario de Estado yo no me voy a aprender ese nombre porque ese Gobierno lo veo

muy endeble, peor, bueno, ¿Tilson me dijiste Carlos? muy bien.

El debate que se ha planteado muy pertinente es el siguiente: qué vamos a hacer si hay hoy 200.000 hectáreas de coca sembradas en un país que se llama Colombia y ese país ha decidido, su Gobierno en un acuerdo con una organización terrorista que no se puede fumigar y, aquí por ejemplo ha habido creo que Luis Fernando Velasco lo dijo públicamente por lo menos lo oí en los medios de comunicación diciendo, no, pero es que además eso es un problema ambiental curioso, el problema ambiental son las 200.000 hectáreas, esas 200.000 hectáreas supusieron devastar 200.000 hectáreas de bosque tropical y de selva, entonces nosotros, nosotros Centro Democrático, Álvaro Uribe Vélez, inmediatamente se firmó en mayo revísenlo, el acuerdo entre las FARC y el Gobierno de Santos para una política antidrogas, dijimos eso es una política prodrogas, esa es una política que generará expansión del cultivo, mayor producción, miles de toneladas métricas de coca y un gran cartel de exportación de coca, lo dijimos literalmente, en el momento oportuno, mayo de 2014; ese es el problema que hoy está planteando los EE. UU., entonces nosotros hicimos de Casandras, teníamos razón, pero nadie en el Gobierno y en los decididos partidarios de la solución negociada a cualquier costo, nos quiso hacer caso.

Roy Barreras no nos siga insistiendo en el tema de que no hay un solo herido en el Hospital Militar esa no es la fórmula para definir lo que pasó, lo que le tenemos que decir nosotros es ojalá nunca hubiese habido un solo herido en el Hospital Militar por cuenta de los bárbaros que decidieron dizque levantarse en armas en contra de la institucionalidad colombiana, mal descrita por usted Roy como una situación de antidemocracia sistemática, como que en esas zonas que usted ha referido no ha habido democracia, no nos venga con ese cuento señor, en esas zonas ha habido partidos políticos y en buena parte la única dificultad para ejercer su voto democráticamente han sido las FARC, el ELN y las organizaciones paramilitares.

Entonces sigamos en cada uno de los aspectos, por ejemplo, nosotros dijimos un acuerdo como el que están, ¡ah! perdón termino la idea, me exalté un poco y entonces no la rematé, dije problema no es que no hay más heridos en el Hospital Militar por cuenta y por obra y gracia del ELN y de las FARC, sino que la solución no puede ser derruir las instituciones colombianas y llenarnos de lo que yo he llamado las normas royalizadas, es decir, esas ideas de Roy que responden vía *fast track* a cada uno de los problemas de la nación; entonces decía por ejemplo, el Decreto 903, chambonada desde el punto de vista del Alto Comisionado, horror desde el punto de vista del Fiscal y de los que analizamos objetivamente el decreto, genialidad desde el punto de vista de

las FARC, concreta la posesión legalizada de los bienes obtenidos mediante los básicamente tres delitos, en narcotráfico principalmente, extorsión y secuestro, y entonces revísense nuestros cuestionamientos, particularmente los del Presidente Uribe a la negociación con respecto al tema, lo dijimos siempre, hicimos de Casandras.

El Decreto 898 tengo ahí un largo escrito, no se los voy a leer, el Decreto 898 es un decreto de repulsión para cualquiera que lo lea, como así que se convierte en delito y se crea una Unidad Especial en la Fiscalía General de la Nación llena de burocracia y se los garantizo, vean los nombres, les garantizo que las FARC van a pretender controlar y dominar esa unidad para perseguir a quien critique la palabra que utilicé, es conductas, que es conductas hablar a quienes estemos cuestionando el proceso, el acuerdo final, las 310 páginas fácilmente nos van a comenzar a llega citas para concurrir ante las JEP, porque somos enemigos de los defensores de derechos humanos; porque recuérdese además que como sistema repasen toda la literatura, particularmente los medios de comunicación durante años el mayor secreto, el mejor instrumento que han obtenido las FARC el ELN y organizaciones afines para presentarse en sociedad como defensores de derechos humanos, las conductas como por ejemplo esta intervención mía acá, cuestionadoras de esas actuaciones, son conductas ilegales y, además habrá una unidad 898 léanlo, no es chambonada es genialidad, son decretos redactados de común acuerdo entre las FARC y sus abogados y el Gobierno nacional, uno de los propios voceros de Voces de Paz, lo dio a entender en un medio de comunicación, ¿cuánto llevamos señor Presidente?

Como usted se habrá dado cuenta yo nunca peleo por tiempo, simplemente me quisiera referir específicamente a mi ponencia negativa, yo les pediría sinceramente que piensen en esto, ya hicimos las barbaridades que hicimos nosotros desde el punto de vista casi como víctimas dentro del Congreso, pues no podemos hacer nada, porque tenemos, somos una minoría, pero yo les pediría en este problema si reflexionaran bien, no hagan eso, no hagan esa locura, no le concedan otro triunfo más a las FARC, en perjuicio de sus propios partidos.

Yo por ejemplo me pregunto cuál es el sujeto real de la política, ¿para qué se crearon los partidos?, entre otras cosas Colombia definida como la define este acuerdo, un país fallido, un Estado paramilitar de asesinos, a usted doctor Serpa lo han tratado de la peor manera, porque usted es miembro del Gobierno que produjo las leyes que construyeron las Convivir, los decretos de las Convivir, luego en el otro Gobierno, etc., etc., usted estuvo en el Gobierno de Barco que también igualmente es muy maltratado, los conservadores no hacen nada por defender la vida, honra, obra y pensamiento de Belisario, una de las cumbres del pensamiento y de la acción política colombiana; cumbre a mí

me parece, lo digo con toda sinceridad, entonces el sujeto es el partido político, si yo voy a hacer política en Apartadó, no me vengan a decir que allá no se ha hecho política nunca y a que allá no ha habido democracia, dejen de ser mentirosos, si nosotros tenemos Representantes a la Cámara allá, ustedes los de la U, tienen Alcalde allá y en Mutatá y en Chigorodó, en toda parte, todo los Alcaldes de esos municipios son miembros de los partidos sentados aquí.

¡Ay hombre! por Dios no hablemos de Turbo y de Apartadó, no hablemos de eso, que eso se llama un *obiter dictum* o sea, deme dos segundos para contarles una historia, ese cuento del genocidio de la Unión Patriótica, les recomiendo leer, yo mismo fui uno de los artífices que se publicara en español el libro de Dudley uno de los grandes investigadores norteamericanos vino acá a investigar el tema de la Unión Patriótica; el tema de la Unión Patriótica leído desde la perspectiva del libro de Dudley que se llama Urnas y Armas es muy comprensible, una organización que entra en negociación con el Gobierno del Presidente Belisario Betancur y con el propósito de utilizar la negociación como mecanismo de ascenso político para llegar al poder y como mecanismo para seguir combinando la política con la comisión de esos delitos.

¿Obviamente tenía que sufrir las circunstancias que vivió obviamente, doctor Luis Fernando sabe quién fue la gran víctima de la combinación de las FARC y la Unión Patriótica en Urabá en donde la Unión Patriótica gobernaba? El partido suyo, un compañero nuestro del centro de pensamiento que dirigíamos, yo lo dirigía en Antioquia, se llamaba el Instituto de Estudios Liberales de Antioquia fundado por el Presidente Uribe, al cual llevamos varias veces a usted doctor Serpa a dictar conferencias y que todo el mundo lo conoció como un centro serio de investigación, nuestro compañero Antonio Restrepo Botero, escribió financiado por la Dirección Liberal Nacional, creo que la dirigía usted doctor Serpa en ese momento, la descripción de que lo que fue el genocidio del Partido Liberal en Urabá, el genocidio, los listados con nombre propio, tengo que conseguir es copia que debe estar en el Instituto del Pensamiento Liberal, son anonadantes, nombres que yo recuerdo perfectamente como miembros de nuestra organización, nombres y nombres, hombres, mujeres y niños asesinados, entonces el *obiter dictum* era este el partido Unión Patriótica gobernando el municipio de Apartadó

#### **La Presidencia manifiesta:**

Pero tiene Senador cinco minutos más y así sí me da pena con usted porque ya completaría media hora.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Escobar:**

Decidió arrasar la palabra, arrasar con el liberalismo en el municipio de Apartadó a plomo,

me da pena decirlo, dos personas fuimos, tres personas aquí presentes terminamos siendo víctimas directas o indirectas de esa decisión. El Gobernador de Antioquia, Álvaro Uribe Vélez, llorando con Jaime Jaramillo Paneso mi gran compañero de luchas de todos los tiempos, y Antonio Restrepo Botero su asesor para Urabá, ante 20 personas degolladas por decisión de las FARC y la Unión Patriótica para reprimir el crecimiento de nuestra organización y nuestro partido electoralmente.

La segunda es Sofía Gaviria porque su padre era una de las víctimas de esa decisión como una de la cumbres del pensamiento liberal en Antioquia, director del periódico *El Mundo* y el más grande editorialista liberal del siglo XX, créame no es una hipébole, cierto, un pensador y entonces el barrio invadido por la Unión Patriótica en tierras del padre de Sofía Gaviria fue objeto de otra masacre, una masacre peor, se llamó la Chinita, entre otras cosas porque allí tenía un gran poder político una organización civilizada y democrática, producto de una desmovilización real y de un absoluto arrepentimiento frente al terrorismo, se llamaba Esperanza, Paz y Libertad y me incluyo entre las víctimas de semejante martirio porque yo ejercía un fuerte liderazgo en esas comunidades, liderazgo liberal, del Instituto de Estudios Liberales de Antioquia.

Y entonces en esa discusión sobre la Unión Patriótica no podemos considerar el hecho de que hubo una política y un designio de suprimir de la faz de la tierra al Partido Liberal, en particular en las zonas donde dominaba la Unión Patriótica; pues bien, los jueces nos dieron la razón, los jueces condenaron al Representante a la Cámara del Partido Comunista y de la Unión Patriótica en Antioquia, al Alcalde de Apartadó no sé si Sofía recuerda, al Alcalde de la Unión Patriótica en ejercicio y al candidato a la Alcaldía de la Unión Patriótica en Apartadó, esa es la realidad, esto es un asunto que hay que estudiarlo, como ustedes pretenden Roy, con verdad histórica, la verdad histórica, acabo ahí de comprar el último libro de verdad histórica, vamos a ver hacia dónde va eso, pero la verdad histórica supone conocer los hechos y no simple y llanamente presentar la versión de los victimarios como si fuesen ellos las víctimas, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano, como vocero del Partido Conservador.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Muchas gracias Presidente por su generosidad, varias precisiones, no sé si son 5, no me mire Manuelito que usted la vez pasada me dijo que sí o no, 5° 10 Presidente para medirme. Bueno siete y

medio, varias precisiones, el Partido Conservador ha acompañado este proyecto no hay una reunión de bancada, el ponente doctor Roberto Gerlén firmó ponencia positiva, pero votamos en el caso particular libre de decisión de bancada porque no ha habido reunión de bancada negativamente al proyecto hoy, por las siguientes razones, salvo que se llegue a algún acuerdo con el coordinador ponente.

Varias precisiones, una, no somos enemigos del proceso de paz, quien dijo Roosevelt, esta mañana asumimos lo de la unidad de protección, lo de los 1.200 escoltas y logramos sacar a adelante esas comisiones conjuntas para que miembros de la guerrilla de las FARC presten servicios de seguridad, pero no se extrañen en temas específicos, el Partido Conservador en el tema de tierras va a intervenir a cabalidad y plenamente, porque el país respetando la propiedad privada no puede estar en vilo jurídicamente por el tema de ley de tierras, pero para eso va a haber su oportunidad.

En el tema de narcotráfico, Senador José Obdulio, quiero darle todo el reconocimiento a petición de María del Rosario Guerra, tuvimos una confrontación dialéctica con usted en Pereira recuerdo y usted anunciaba este tema hace dos años, y yo seguía creyendo que la política antidrogas del Gobierno podría tener alguna salida positiva, y usted anunció lo que hoy se sabe, 188.000 hectáreas 200.000 hectáreas de coca y, lo peor no porque lo digan los gringos ni porque lo diga el secretario de Estado, eso lo advertimos hace un año, cuando ya nos dimos cuenta del crecimiento exponencial de los cultivos de coca; en este tema de narcotráfico, en este tema de tierras y en la escogencia de los Magistrados de la JEP, porque si vamos a elegir unos magistrados para un solo lado con prejuicios ideológicos, pues no va a haber paz en Colombia, en eso 3 temas anunciamos nuestro trabajo en el próximo semestre.

Este tema puntual, Senador Roy, por supuesto que reconocemos las bondades de la representación política en las zonas del conflicto, esas zonas requieren más representación, la plenaria es testigo que hemos intentado dos Senadores para la Orinoquia, hemos intentado fórmulas para que haya más representatividad, así que no nos pueden señalar, no tengo un punto de honor, decimos en lenguaje parlamentario, en el tema de que puedan participar los partidos políticos, se descalificaban los partidos políticos y aquí hay una relación de la MOE donde en el Cauca gana el Partido Liberal, en Catatumbo ha ganado el partido Conservador, los partidos políticos han ganado, en estas zonas de conflicto, ¿no es cierto?

Entonces nos dirán ah peor entonces porque ahí ha habido representación de los partidos políticos y la Senadora Viviane va a plantear y así lo planteó en comisión que los partidos políticos podamos participar, ese no es un punto de honor en lenguaje parlamentario, pero no le deja de asistir

razones a quienes creen que los partidos políticos debemos participar en esa zonas de conflicto, y no es el argumento, no está mi colega la Senadora Claudia López que es el argumento central es que como siempre ha habido problemas para todos, entonces quitemos la votación para todos, es el planteamiento central de la Senadora Claudia.

La tesis del Partido Conservador, no, la tesis mía, obro no como Presidente de colectividad, como Senador raso como es más sabroso dirigirse, ¿podemos hacer elecciones hoy en Tumaco?, ¿podemos hacer elecciones hoy en Arauca?, ¿podemos hacer elecciones en Catatumbo?, ¿en Arauca donde domina el Ejército de Liberación Nacional?, en el Norte de Santander donde domina, lo que menos había en el Norte de Santander era FARC, Megateo, grupos criminales, el Ejército de Liberación Nacional, bandas criminales ¿podemos hacer elecciones en toda la Costa Pacífica con estas zonas de conflicto? ¿Quiénes van a imponer los candidatos en esas regiones?, ya hay regiones en donde hay alternancia entre partidos nuevos, partidos ya nuevos constituidos y estos nuevos movimientos sociales para cruzar el doble voto de la Cámara ordinaria con el doble voto de las 16 curules.

En fin, el tema del narcotráfico no es un tema que hemos traído hoy, allá estuvimos en esa plenaria, en ese abril haciendo el debate de las bandas criminales, a que el Gobierno cerrado, yo no soy enfermizo por el tema de la aspersión, ojalá mi amigo Roy, el Gobierno tenga la razón y ojalá a punta de sustitución de cultivos logremos erradicar las 200.000 hectáreas, pero por supuesto que no, que eso no va a suceder de aquí a marzo del otro año, eso no va a suceder de aquí a diciembre del otro año, y esos Representantes a la Cámara lo van a imponer, las bandas armadas, el Ejército de Liberación Nacional y las organizaciones armadas al margen de la ley.

Como estoy cerca de completar los 7 minutos y medio, esa es nuestra observación central no de poca monta, sabemos que es un acuerdo, sabemos que está elevado, sabemos que es punto central de los acuerdos, pero en el caso particular creemos que el proyecto debe llevar mínimo una salvaguarda, alguna salvedad, esto no lo digo porque me lo haya inventado, esto lo dijo la MOE la semana pasada, en esas zonas es donde hay asesinato de líderes sociales, presencia del narcotráfico y presencia, en ese sentido Presidente, para no abusar de su tiempo, manifestamos en el caso particular, no comprometo el voto de absolutamente nadie en la bancada, mientras no haya claridad quién va a manejar, quién va a mandar, quién va a elegir, quién va a forzar, aquí hay unos temas dicho en la MOE, estos municipios tienen, adolecen hasta de temas de cedulaación, hay un déficit de cedulaación, esos municipios adolecen de todo, lo único que tienen es pobreza lamentablemente y una presencia de bandas criminales y de narcotráfico, somos amigos del proceso de paz, pero no queremos

entregar 16 curules sin tener una salvaguarda, que las votaciones sean elecciones libres, espontáneas y no bajo el imperio del narcotráfico donde el Gobierno no quiere reconocer que es una selva de coca que alimenta las bandas criminales y la criminalidad y la violencia en Colombia, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez, como vocero del Partido Verde.

Palabras del honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:**

Bueno, no existe en la historia de la violencia de nuestro país donde la exclusión política no haya sido un movilizador y un generador de muerte y de guerra, no existe en ninguno de los elementos políticos que hemos tenido de manera violenta y armada que dicha circunstancia se haya significado a partir de la escasa representación de quien piensa diferente en este escenario sagrado.

La exclusión política es un movilizador de guerra y generador de violencia, la exclusión política de aquellos pueblos que viven en la marginalidad y en la pobreza, que no tienen la oportunidad de presentar en este escenario sus demandas, deliberar sus proyectos, gestionar recursos mantienen círculos viciosos de pobreza y de violencia; he allí la consideración más importante y fundamental de este proyecto de ley, es un proyecto de ley que va orientado fundamentalmente a la exclusión política, a la generación de violencia que dicha exclusión política demanda y posibilita. Y, claramente yo estoy totalmente de acuerdo con este proyecto de ley, nuestro partido Alianza Verde está totalmente de acuerdo con este proyecto de ley, porque es precisamente la ausencia de liderazgo político en este escenario, la ausencia de institucionalidades robustas en esas circunscripciones lo que genera la violencia, los ilícitos, las exclusiones, la marginalidad, las economías no formales y, es precisamente dando espacios afirmativos de participación como dichas circunstancias pueden ser intervenidas y pueden ser resueltas.

Quiero decir adicionalmente esto, que las participaciones políticas en los términos de circunscripciones especiales se adelantan o territorialmente o en términos étnicos o en términos culturales o en términos de una asociación de un escenario definido que demanda que una comunidad tenga una representación política, fue por eso, que a partir de la Constitución del 91 se crearon las circunscripciones especiales indígenas, fue por eso que se constituyeron las circunscripciones especiales para los colombianos residentes en el exterior, fue por eso que se generaron para las comunidades afrodescendientes la posibilidad de participación política de los pueblos que han

estado inmersos como escenario de guerra, es lo más importante del acuerdo firmado, es quizás el bastión fundamental para que no sigamos en guerra y de ello nos posibilita a todos nosotros tener un país donde nos reconozcamos más, nos podamos ver a los ojos y comprender que nuestra propia patria las inequidades, las brechas, las desigualdades, las limitaciones, las fragilidades institucionales son tan profundas que generan guerra.

Pero también nosotros queremos decir que este proyecto brinda unas oportunidades de mejoramiento, unas oportunidades que tienen que ser atravesadas porque si no se rompería el propio criterio del proyecto.

Por ejemplo, se demanda precisar claramente la categoría de la circunscripción, una circunscripción no solamente puede ser el resultado de un acuerdo, la circunscripción tiene que tener de fondo o una caracterización geográfica o una caracterización etnográfica o cultural.

En la circunscripción número uno, esa categoría es ausente, es una circunscripción de 24 municipios que no tienen nada que ver el uno con el otro, de tres departamentos que tienen miradas culturales, sociales, económicas y de desarrollo muy distintas, no tiene nada que ver la municipalidad de Florida y Pradera con la municipalidad de municipio del macizo colombiano o con el municipio de Nariño, ahí hay una oportunidad que el señor ponente debe intervenir y deber resolver, esa circunscripción además de incorporar cerca de 21 municipios y cerca de 450.000 electores con 1.200 mesas, esa es una circunscripción no manejable, difícil de desarrollar aun excluyendo a las cabeceras municipales por encima de 50.000 habitantes.

No lo han recorrido, no saben que Argelia (Cauca) no se parece a nada a Pradera (Valle del Cauca), no conocen para nada que Bolívar no tiene nada que ver con el municipio de Buenos Aires, no han leído lo que significa la influencia nasa o la influencia afrodescendiente o la influencia de colonos que habitan estos territorios y una circunscripción especial así conformada es una circunscripción especial que rompe los criterios fundamentales de las mismas que es un criterio territorial o un criterio cultural o un criterio etnográfico de comunidades históricamente excluidas.

Pero también hay unas oportunidades de mejoramiento en términos del blindaje de dicha circunscripción, las circunscripciones son para quienes no han participado de la vida política y no han tenido escenario de representación; si ustedes consideran que elegirse es sencillo, que elegirse es sencillamente participar de un partido político están negando, porque grandes mayorías no acceden al Congreso, la elección como la tenemos planteada es una elección muy difícil, limitada, excluyente en términos económicos, en términos partidistas, en términos de cómo se

incorporan nuevos cuadros para tener mucho, mayor diversidad en la representación de este Senado.

Por eso la forma como deben ser escogidos estos candidatos deben negar rápidamente la participación de historias y de estructuras tradicionales que no han tenido esas limitaciones y al no hacer eso, pues estaríamos los mismos con las mismas, motivo por el cual este proyecto de ley debe ser tramitado y diferenciado; pero son estos territorios los que incorporan la mayor cantidad de recursos ilegales, es allí en donde se encuentran los recursos del contrabando, del tráfico de drogas, la tala ilegal, de la minería ilegal y este proyecto de ley debe concebir claramente los retenes, las miradas para que no exista posibilidad alguna de que estas organizaciones criminales en estas territorialidades sean las que asuman el liderazgo de la curul.

Por último, señor ponente, el Partido Alianza Verde ha presentado cuatro proposiciones firmadas por la doctora Claudia López, Antonio Navarro y los demás Representantes, algunas de carácter formal, pensamos que hay elementos repetidos en el texto que pueden ser superados, pero otras no son de carácter formal, nosotros pensamos que la elección no puede ser con lista cerrada, debe ser con lista abierta y voto preferente para posibilitar el debate y la construcción electoral; nosotros igualmente pensamos que debe haber mayor claridad y de forma explícita las cabeceras municipales que no podrán participar de la elección; con esto termino Presidente, muchas gracias, muy amable.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José David Name Cardozo, como vocero del partido de la U.

Palabras del honorable Senador José David Name Cardozo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José David Name Cardozo:**

Gracias Presidente, pues tal vez no como vocero porque hace rato en este partido no hay vocería ni nos reunimos para tomar decisiones como partido, yo pedí la palabra personalmente como una de las tendencias que hay en el partido.

Más que una intervención Senador Roy Barreras, nosotros creemos en la paz y siempre hemos estado apoyando los proyectos que ha presentado el Gobierno por *fast track*, usted muy bien sabe que ha sido la U decisoria para la aprobación de esos proyectos que se han aprobado con una votación casi que precaria, justa, mínima, a mí me asiste doctor Roy un gran temor que es el temor de muchos de los que estamos aquí en la Plenaria hoy del Congreso, nos están hablando de 16 curules nuevas en lugares donde existió la violencia, donde no ha tenido representación por mucho años como resultado de esta misma violencia.

Pero Senador Roy, yo le vi bien el proyecto, ahí se habla de prohibición, que se prohíbe a las FARC, a los partidos políticos, en fin, de poder acceder a esas curules, pero no nos digamos mentiras, Senador Roy, el Senador Name o de pronto el doctor Serpa o cualquiera de los Senadores, la misma Senadora Maritza Martínez, que es del Meta va a llegar a esos o ha llegado a esos municipios a hacer política porque es muy difícil hacer política en esos municipios, quienes pueden hacer política en esos municipios son las FARC, las FARC que han tenido presencia en esos municipios y la que impidió que se hiciera política en el pasado en esos municipios.

Yo estoy de acuerdo con que se le dé ese espacio a esos líderes, a esa comunidad que no tiene representación hoy en el Congreso y que no ha podido participar en la vida política del país, pero a mí sí me gustaría y Senador Roy, usted como ponente me gustaría que me escuchara la verdad porque esta intervención, Senador, quisiera que me escuchara porque es una duda que tengo, decía yo que, quienes han impedido la participación en política en esos territorios, bueno, pero que usted le gusta hablar de paramilitarismo cuando ese tema ya fue extinto aquí y yo, ellos están presos y el Ejército está combatiendo a las bandas criminales que no se acogieron.

Senador Roy, eso está claro y el paramilitar o las bandas criminales que estén por fuera es obligación del Ejército y de la fuerza pública de combatirlos, aquí estamos hablando de un grupo armado, de un grupo de guerrilleros que se llama las FARC, que se está reincorporando a la vida pública, qué me garantiza a mí Senador Roy Barreras en este proyecto que realmente las FARC no van a presionar a esos líderes que no tienen forma de defenderse para que puedan participar en política.

Yo estoy Senador Roy, Senador Roy, estoy presentando una proposición para tener la mayor tranquilidad posible y quiero que me la sometan a votación como se debe hacer en esa proposición para resumírsela, después se la entregaré, estoy exponiendo que si algún miembro de las FARC es encontrado haciendo proselitismo político o influyendo en esas zonas pierda todos los derechos que se le han dado en La Habana con los acuerdos, esto daría mucha tranquilidad, eso nos daría mucha tranquilidad al Congreso de la República, entonces quiero presentárselas, Senador Roy, inclusive ayudarla a que usted la mirara a ver si la podemos redactar de una mejor manera, pero quiero presentar esa proposición, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz, como vocero del partido de la U.

Palabras del honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.



**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:**

Muchas gracias, señor Presidente, reiterar lo que ha dicho aquí el Senador Name, en el sentido que aquí no tenemos una posición unánime, puesto que no nos reunimos como Bancada para esta iniciativa, algo similar a lo que manifestó el Partido Conservador en cabeza de su Presidente Hernán Andrade, aquí Senador Roy, hay algunas inquietudes que algunos tenemos, por eso estamos hablando básicamente, no a título del partido como tal o de la bancada.

Pero sí, algunos tenemos algunas inquietudes frente a este tema, una de ellas su exposición fue clara en el sentido de que son unas circunscripciones donde igualmente podrán votar por ejemplo para la Cámara de manera ordinaria y para Senado, además, lo que aquí dijo el Senador Restrepo, aquí viene una duda, qué garantía hay de que por ejemplo algunos actuales parlamentarios que quieran nuevamente aspirar al Senado o a la Cámara no se apoderen, no a través de candidatos propios, sino que estos candidatos a la Cámara por estas circunscripciones, o sea, a las 16 no los utilizan a ellos, no financian sus campaña para que los ayuden a ellos para su Cámara regional o para su Senado.

Ahí tenemos una preocupación de que eventualmente muchos politiqueros se vayan de compras, vayan comprando entonces algunas de estas candidaturas ofreciéndoles financiar sus campañas, por un lado, por otro lado, qué garantías tenemos que estas asociaciones puedan presentar sus candidatos sin una intervención armada por parte de bandas criminales que operan en esas regiones, eso nos preocupa que no hay garantías eventualmente para ellos, ahí tenemos una situación muy complicada, aquí yo sé que en la Comisión Primera hubo una propuesta que no parece descabellada y es que en esas circunscripciones no pueda participar ni la elección de Senado y de la Cámara como hoy ordinariamente es elegida para evitar precisamente que candidatos al Senado y a la Cámara vayan y busquen a estos candidatos digamos de estas circunscripciones especiales para que muevan su candidatura propia al Congreso Ordinario.

Eso sería terrible, sería la politiquería totalmente de algo que en su espíritu es bueno y es generoso, qué garantías tenemos frente al tema de orden público en esas regiones, aquí hay muchas dudas y yo simplemente finalizo algo expresando lo siguiente: yo creo y algunos creemos que es muy conveniente que mientras no tengamos tranquilidad frente a este tema que es de la mayor importancia que va a añadir en un 10% las curules hoy que tiene la Cámara de Representantes que aplacemos este debate, que dialoguemos, que acordemos, que nos sentemos, que nos aclaren las dudas, en esto sí debemos tener tranquilidad total de aquello, lo cual estamos

votando no sea que este proyecto de ley o mejor de acto legislativo se convierta en un remedio que es peor que la enfermedad desde el punto de vista de la politiquería y desde el punto de vista de las bandas criminales que eventualmente pueden actuar en ese tema.

Entonces, pongo sobre la Mesa simplemente esa discusión frente aquello, lo cual yo veo que hay un grupo de Senadores aquí, inclusive, aquellos que estamos apoyando el proceso de paz y que creemos en él y que todavía tenemos muchas dudas y que no tenemos paz, hablando del proceso de paz, pero que no tenemos paz interior para votar de una manera desprendida, libre y tranquila esta iniciativa, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Presidente, lo que ocurre es que tengo el deber con mis compañeros de responder inquietudes que he venido anotando juiciosamente, son múltiples y me parece que hay que irlos evacuando para poderlos satisfacer a todos, de lo contrario, cuando tengamos una lista de 50 objeciones se nos van a quedar muchas en el tintero. Déjeme hacer una muy breve reflexión sobre lo que hemos escuchado.

Oigo distintas intervenciones, es una pena que no esté aquí, ah, sí está el Presidente del Partido Conservador, mi amigo y colega el Senador Hernán Andrade, a propósito de sus preocupaciones, la mayoría de las preocupaciones de su muy juiciosa intervención y las que ocuparon el tiempo de esa misma expresión no tienen nada que ver con este proyecto. Preocupaciones a propósito del narcotráfico, que es una maldición universal y en Colombia; preocupaciones a propósito de los mecanismos de elección de los Magistrados de la GEP; preocupaciones a propósito del devenir del proceso de paz; preocupaciones a propósito de la influencia de esa maldición del narcotráfico en la financiación de todas las formas de violencia. Todo eso es cierto, pero, por supuesto, esos fenómenos no los genera el hecho de que 16 espacios para ciudadanos pacíficos, víctimas del conflicto, al fin tenga voz.

Yo escucho repetidamente las solicitudes de garantías. Me lo decía ahora la Senadora Miriam Paredes fuera del micrófono y seguramente lo dirá ahora; lo reiteró el Senador, mi colega y copartidario José David Name, quién dice, quién me garantiza a mí que las bandas criminales no se toman esas curules; lo ha dicho Jimmy Chamorro, mi compañero, Senador, colega, exactamente en los mismos términos: queremos garantías, garantías, garantías, ¡garantías!

Estamos pidiendo garantías para que los partidos políticos, como ocurrió en la Comisión Primera, puedan acceder a esas curules. Garantías para nosotros, garantías para los partidos políticos, garantías porque nos van a derrotar en la ruralidad, garantías para que nosotros sigamos teniendo la primacía electoral en las zonas en las que hemos tenido, ¿dónde están las garantías para las víctimas?, ¿dónde están las garantías para los desplazados? Esto es para las víctimas, no es para los partidos políticos. Yo no quiero pensar que como este proyecto no genera 16 curules para los partidos políticos nuestros, entonces no lo vamos a aprobar porque son para las víctimas.

Yo quiero, además, hacer esta precisión con la que espero comprensión y acompañamiento y apoyo, particularmente de Hernán, de José David, de Jimmy. Claro que en Colombia hay bandas criminales que han intentado e intentan e intentarán infiltrar la política a sangre y fuego, siempre las ha habido, ¿acaso han tenido éxito esas bandas criminales para tomarse la política en Colombia? Quizá en la época del paramilitarismo, cuando infiltraron aquí un número nunca bien determinado 40, 50 Congresistas financiados por el paramilitarismo.

Creo que está claro que las FARC por supuesto fueron, Senador José David, usted lo dice bien, uno de los más grandes factores que impedían que los ciudadanos de ese campo abandonado pudieran expresarse, estaban armados e intimidando, precisamente por eso, ahora que hemos firmado la paz, ahora que están concentradas, ahora que dejaron de ser un actor violento, es cuando tenemos la oportunidad de darle a esos campesinos colombianos la voz para que se expresen. Claro que no tenemos garantías, Senador Jimmy Chamorro, ojalá las tuviéramos en toda Colombia para que las bandas criminales de un día para otro dejen actuar intentando infiltrar la política.

Pero si ese fuera el argumento tendríamos que suspender las elecciones en toda Colombia, las de ustedes, las nuestras, por que quién nos garantiza que esas mismas bandas criminales no van a financiar a los Representantes a la Cámara o a los Senadores, tendríamos que suspender la democracia en Colombia. No podemos, querido Senador Hernán, pensar, como usted bien ha dicho, y le ruego un minuto de atención Presidente, que en esas regiones abandonas por el Estado, víctimas de la violencia, de la miseria, de la pobreza, como no habido Estado y han estado prisioneros de los grupos ilegales, FARC incluidas.

Entonces, como hay Estado que no llegue el Estado. No, se trata de lo contrario, que llegue la democracia, que llegue el Estado, que lleguen las instituciones. Si usted teme y yo también que las bandas criminales estén allí, repito, tendríamos que suspender todas las elecciones porque tampoco tendría usted manera de darle garantías del pueblo colombiano de que las bandas criminales no van

intentar infiltrar las cámaras regionales o los senados nacionales, lo han intentado y no en pocas veces han tenido éxito, han logrado con dinero de la mafia elegir curules en este Congreso. De manera que no se trata de sacrificar la democracia, porque tiene enemigos, sino de fortalecerla y ampliarla con las garantías que este proyecto bien trae.

Yo no tengo ninguna duda de que esas 16 curules son curules para las víctimas y para los campesinos; y estoy terminando, como coordinador ponente, mi intervención Senadora Sofía y el debate va continuar. No tengo la menor duda de que este Congreso, que ha construido la paz, no se le ocurrirá ahora echar para atrás los apoyos al proceso y a un acuerdo, y a un punto del acuerdo, solo porque estas 16 curules no son para nosotros sino para las víctimas. Ese mensaje es imposible de aceptar y por eso confío en que las mayorías, que siempre nos han acompañado, nos sigan acompañando. Estoy dispuesto, señor Presidente, a seguir escuchando las preguntas y las inquietudes el tiempo que sea necesario. Muchas gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia manifiesta:**

A usted Senador. Estamos dándoles la palabra a los voceros de los partidos. Habló el Partido Conservador, habló el Partido Verde, habló el Partido de la U. Tiene la palabra por el Partido Centro Democrático, el Senador Alfredo Rangel, y después el Senador, por Partido Liberal, Horacio Serpa Uribe. No, es que estamos en voceros Senador Daniel y tienen que respetar que cada partido tiene un vocero, el vocero de su partido es, el Senador Alfredo Rangel, tengan tranquilidad en eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez, como vocero del Partido Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande.

Palabras del honorable Senador Alfredo Rangel Suárez.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:**

Gracias Presidente. Aquí lo que se está consagrando es un *apartheid* político. Es una situación de segregación territorial. Es una situación de exclusión de los partidos políticos de parte del territorio nacional, esa es la cruda realidad, así la intenten adornar de cualquier forma, eso es lo que va a suceder acá, un *apartheid* político. Ya las FARC han sacado a plomo a los partidos políticos de la democracia de esos territorios y ahora piensan, con la anuencia del gobierno, sacar a esos mismos partidos de la democracia a través de esta ley. Primero sacaron a plomo a los partidos, a través de esta ley que se va aprobar seguramente en el día de hoy.

Senador Roy Barreras es muy sofisticado, engañoso y mentiroso lo que usted está sugiriendo acá, estableciendo una oposición entre víctimas y partidos políticos, no hay tal. No se puede oponer las víctimas a los partidos políticos de la democracia, como si las víctimas fueran enemigas de los partidos o los partidos enemigos de las víctimas, o como si los partidos políticos no hubieran sido víctimas del terrorismo de las FARC y de los grupos paramilitares; los partidos han sido víctimas y hay que reivindicarlos como víctimas. Y no puede usted satanizarlos acá con este proyecto de ley, diciendo que esto no es para favorecer a los partidos sino a las víctimas y que, por tanto, hay que sacar a los partidos para que las víctimas puedan tener una oportunidad. Eso, es sofisticado, engañoso, no corresponde a la verdad histórica, señor Roy Barreras. Por esa razón, estamos radicalmente en contra de esta propuesta.

Porque, adicionalmente a eso, a que crea un *apartheid* político, les está construyendo pieza por pieza la estrategia a las FARC. Senador Roy Barreras, el año pasado con usted firmamos, redactamos una proposición que fue aprobada unánimemente en esta sala y que le sugería al gobierno que las zonas veredales donde se iban a establecer las FARC, no hubiera en esas zonas, no hubiera cultivos de coca, estuvieran lejos de las zonas fronterizas, etcétera. El Gobierno nacional ha hecho caso omiso totalmente a lo que acá, de manera unánime –las pocas unanimidades que se logran en esta sala– le hubiera aconsejado al Gobierno nacional, no hizo caso; se pasó el consejo por la faja, como se dice popularmente. Y, ahora, lo que tenemos es una total y absoluta coincidencia entre las zonas veredales, las circunscripciones de paz y los cultivos de coca corresponden absolutamente los tres, eso es parte de la estrategia de las FARC. Seguramente el Gobierno de manera inopinada no se dio cuenta, no se está dando cuenta de que aquí lo que están haciendo las FARC es construir una estrategia de control territorial, de control poblacional, de poder económico, de poder político, y ustedes no se han dado cuenta, no se han dado cuenta. Les siguen como tontos, con los ojos ciegos, construyéndole toda su estrategia paso por paso.

Resulta que, en todas las zonas veredales hay circunscripciones especiales paz, zonas veredales que no son provisionales, que tienen vocación de permanencia, allá se van a quedar las FARC en esas zonas veredales. Esas zonas veredales van a ser como las capitales de esas nuevas circunscripciones electorales todas, excepto, tal vez una, solamente una de ellas, en Icononzo, tienen circunscripciones especiales, 13 de las circunscripciones especiales electorales tienen coca, o sea, 124 de los 167 municipios que conforman esas zonas de circunscripciones especiales tienen coca. Es decir, haciendo una evaluación de la presencia de coca en esas circunscripciones especiales y tomando los datos

oficiales de 2015, los únicos disponibles, se puede establecer que en esas zonas están presentes 89 mil hectáreas de coca de las 96 mil que, según ese informe del Gobierno nacional, había en el año 2015; es decir, el 91% de los cultivos de coca están incluidos en esas circunscripciones especiales de paz.

Y, adicionalmente, como si esto fuera poco, resulta que los elementos de escogencia para la aplicación de las regalías, lo que se ha hecho en estos días, también corresponden con las circunscripciones especiales de paz, es decir, no solamente se facilita que las FARC –que van a continuar con el negocio del narcotráfico, porque no se van a desarmar y porque no se van a desmovilizar totalmente, y van a seguir vinculadas al narcotráfico y están vendiendo franquicias en esa zonas al ELN y a los grupos criminales, manteniéndose de esa manera vinculadas al narcotráfico– van a mantenerse en el negocio del narcotráfico en esas zonas, en esas mismas zonas tienen las circunscripciones especiales de paz, en esas mismas zonas van a tener las zonas veredales, sus centro políticos y, adicionalmente, van a manejar un presupuesto público que se les sustrae a las regalías en esas mismas zonas; 16 zonas totalmente excluidas del territorio nacional.

Una situación de *apartheid* político lo que se está generando y consagrando en el día hoy. Esto es absolutamente antidemocrático, esto rompe la Unidad Nacional, esto es un riesgo para la democracia, es un riesgo para la seguridad nacional; en consecuencia, vamos a votar negativamente este proyecto. Gracias Presidente, perdón, nos vamos abstener de votar este proyecto.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No entendimos cuál de las dos posiciones, pero no importa Senador ¿si votar o abstenerse? Le voy a pedir los siguiente, miren este proyecto ley, lo pidió el Senador Jimmy Chamorro, hay unos partidos que quieren absolver unas dudas, yo le voy a la dar la oportunidad a los partidos que absuelvan esas dudas, entonces, no vamos a continuar el debate porque hoy no vamos a votar; entonces, como no vamos a votar y hoy tenemos más 15 conciliaciones y otros proyectos, yo prefiero que continuemos la agenda. Yo prefiero que terminemos la agenda hoy, de agenda parlamentaria, votamos las conciliaciones, nuestros proyectos de ley, trabajamos juiciosos y el martes lo ponemos en el primero del día, ¿está de acuerdo Senador Roy?, coordinador ponente, ¿está de acuerdo?

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:**

Señor Presidente, tengo, también, igual que usted, varias inquietudes de muchos colegas, particularmente sobre algo que no han debatido en las últimas intervenciones, y es la ubicación

geográfica de algunos municipios en la circunscripción y las razones del criterio técnico, por ejemplo, menciono varios lugares que me han compartido: Puerto Tejada en el Norte del Cauca es, Senador Édison, quizá el municipio más violento de la zona, está excluido, y el municipio de Tumaco, también hay preocupaciones. Pongo eso dos como ejemplo, para decirle que me parecen válidas las inquietudes y que tenemos que revisar, y asumo el compromiso suyo y el de los colegas con el departamento de Planeación, la Oficina del Alto Comisionado y los Senadores preocupados, el criterio técnico por el que unos municipios están incluidos o no, el Senador Manuel Enríquez tiene preocupaciones sobre unos municipios, el Senador Luis Évelis también.

De manera que vamos hacer esa revisión técnica, a recoger las inquietudes, y estoy de acuerdo con usted, para no entorpecer las conciliaciones, con mucho gusto votamos el martes, como usted lo ha ordenado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía:**

Señor Presidente, quiero sentar mi más enérgica protesta con lo que el vocero más connotado del dictador Juan Manuel Santos ha dicho en su exposición. Dice el Senador Roy Barreras, y pido que por favor se revise las grabaciones, que si no se hace con este proyecto lo que digan las FARC, no habrá elecciones el próximo año.

Nosotros como Partido Centro Democrático hemos estado en contra de esta vagabundería, que es este acuerdo con los narcoterroristas de las FARC, que votaron negativamente los colombianos el pasado dos de octubre. Les llegó el momento al resto de partidos políticos de ponerle orden.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador, lo que pasa es que es no es una moción de orden; entonces, el siguiente punto del Orden del Día señor Secretario.

Senadores, les voy a dar la palabra en el mismo orden en que los dejé. Senador Horacio Serpa y todos los Senadores que se inscribieron, Sofía Gaviria, Senador Moota, Iván, en el mismo orden en el que están quedan para el martes. Siguiendo punto del Orden del Día. Senador Moota, ya les voy a dar la moción. Senador Moota.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Fernando Moota Solarte:**

Presidente, para una moción de orden muy concreta. No quiero contradecir su criterio de aplazar esa iniciativa, pero recuerdo que el Acto Legislativo número 01 de 2016 establece de manera categórica que los proyectos de ley o de reforma constitucional tendrán prioridad en la agenda de la comisión o la plenaria y que no se puede resolver

ningún otro asunto siempre y cuando no se surta el curso de los proyectos de paz. Creo, Presidente, es mi humilde concepto, que de seguir tramitando otra iniciativa sin evacuar este proyecto, podría generar algunos vicios de tipo constitucional, es mi criterio, Presidente, respeto el suyo.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador, no lo comparto, porque está diciendo la misma plenaria que va a estudiar el proyecto. Lo que usted me pide Senador es que yo hunda todos los proyectos de ley del Congreso, todas las conciliaciones, todo lo que hemos hecho, ¡no lo voy hacer Senador, no lo voy hacer Senador, no lo voy hacer!, así usted quiera hacerlo, ¡no lo voy a hacer!

Vamos a seguir con los proyectos de ley de los parlamentarios, y tenemos más de trece conciliaciones por votar, y no voy a parar la agenda del Congreso así usted lo quiera. Siguiendo punto del Orden del Día señor Secretario. Senadora Sofía Gaviria, una moción de orden.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa:**

Al primero que habría que ponerle la moción de orden es al Presidente, es su actitud machista e irrespetuosa, pedí hace 15 minutos que había una moción de orden de mi parte y usted sabe, por la Ley 5ª, señor Presidente, lo ilustro si no se lo sabe, lo ilustro porque parece que no la conociera y usted lleva más tiempo en este Congreso que yo. Además, del respeto mínimo que le debe tener a cualquier persona, usted tiene inmediatamente pedida la moción de orden que dársela al Senador, si no tiene la cortesía con las mujeres, hágalo, porque la ley lo obliga, la moción de orden es muy sencilla.

La defensa de los proyectos tiene un orden, un orden, y es que le estoy hablando, Presidente, no sume a un irrespeto otro irrespeto, no, no. Yo sí le pido que respete cuando le estamos hablando, dirigiéndonos específicamente a usted, me hace el favor y me respeta, me respeta.

Este proyecto afecta profundamente a las víctimas y no puedo permitir y dejar pasar la ofensa de la defensa que hizo Roy Barreras sobre este proyecto. Al Comisionado de Paz le oímos, en todos los medios radiales, que el conflicto interno había matado a más de 540 concejales. Concejales de partidos políticos de izquierda y de derecha asesinados por paramilitares, por las FARC, por el ELN, por las bandas criminales que todavía están actuando. Porque es que aquí estamos hablando también de las FARC, de los que llaman disidentes, de los que llaman disidentes que también tienen presencia en esos territorios.

No se les olvide que aquí las cifra de desmovilizados de las FARC y de los que están en el acuerdo se va adelgazando día a día, esa presencia de esos grupos de las FARC llamados

disidentes están en esas zonas amenazando a las víctimas. Entonces, no nos digamos mentiras, esas circunscripciones son circunscripciones de sastre de las FARC y no solamente de sastre, porque van precisamente a subordinar a las víctimas, a sus victimarios, sino porque están hechas como un sastre, como de sastre, hechas a la medida de la circunscripciones, de la presencia permanente y aún del actuar violento de las FARC.

Yo, les pido, yo les pido, señor Ministro, señor ponente, que me escuchen, particularmente Roy Barreras. No voy hablar hasta que el señor Roy Barreras me escuche, como yo lo escuché con respeto y atención.

Acaso las víctimas, acaso las organizaciones de víctimas de las FARC, tenemos un solo peso, un solo peso que nos estén dando directamente para organizarnos políticamente. Acaso ese Decreto Ley 903 no solamente le está legitimando, le está lavando los dineros a las FARC, sino que se los está entregando. Acaso ya no les dieron 10 curules. ¿Acaso ya no les dieron 10 curules a nuestros victimarios y una sola a nosotros?

Pero, vamos a ver, pero es que, estamos hablando que para tener una representación política se necesitan tres cosas básicas en este país: dinero, que es el que va tener las FARC del asesinato, del secuestro, de todo el daño que nos ha hecho.

Segundo: estructura, llevan 50 años organizándose para esto, mientras que las víctimas apenas nos estamos organizando, porque nunca hemos tenido el respaldo del Estado.

Pero, además tenemos miedo, tenemos miedo señores. Tenemos miedo de las retaliaciones, tenemos la amenaza eminente, pero no solamente de quienes están en los territorios, sino de los propios negociadores que permanentemente están diciendo: vamos a continuar en la lucha, o no oyeron al señor Timochenco ayer, cómodamente diciendo que va a continuar en la lucha. ¡Por Dios, tres elementos básicos: no hay libertad, no hay estructura, no hay recursos!

Que no habido presencia del Estado en esas zonas. La presencia del Estado no ha llegado en estos 50 años, porque cualquier intento de institucionalidad fue borrado con los actores armados, particularmente por las FARC, o que representan esos 540 concejales legítimamente elegidos y descaradamente asesinados, ¡por Dios, gobernadores, alcaldes, la no presencia del Estado no se le puede inculpar al Estado, sino a los actores violentos, en su mayoría de los casos! Vamos a decir las verdades en esta plenaria.

Por último, he tratado de ser constructiva, he tratado de buscar recursos a través de proyectos.

**La Presidencia manifiesta:**

Yo entiendo que lo que pidió la Senadora Sofía es una moción de orden y está echando un

discurso, pero yo lo hago por el respeto y el afecto que le tengo. Senador Jimmy Chamorro.

Bueno, mire, la mesa, ya tomamos, ¡ah... pensé que ya había terminado Senador! Senadora, ¿ya usted término o le falta tiempo?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa:**

No, no he terminado.

**La Presidencia manifiesta:**

¿Cuánto tiempo más necesita?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa:**

Cinco minutos, para terminar.

**La Presidencia manifiesta:**

Cinco minutos a la Senadora Sofía Gaviria, cinco minutos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Sofía Alejandra Gaviria Correa:**

Un poco de respeto, yo no estoy echando un discurso, yo no estoy echando un discurso, estoy argumentando una defensa, una posición, es distinto, puede que para ustedes no, pero para mí sí.

Y el quinto punto fundamental. He tratado de presentar proyectos sistemáticamente con víctimas en esas zonas, entre ellos, tengo un grupo de 3 mil personas, familias que quieren comprometerse con la erradicación manual en Tibú, permanentemente están amenazados por las asociaciones. No, es que yo no puedo hablar, yo no puedo hablar así.

Roy, escúchame, que puede que te ilumine algo lo que es estoy diciendo, puede que hasta te ilumine. 200 mil hectáreas de coca, presentamos las víctimas proyectos, víctimas de las FARC, víctimas del ELN, víctimas de los paramilitares, para erradicación de esas zonas de acuerdo con la propuesta del gobierno, ah, no tenemos que esperar a que, en esas zonas, tenemos que, tener el aval de las ONG que van a representar a las FARC o que representan hoy y que van a ser quienes van ser los representantes políticos en esas circunscripciones.

Tenemos que tener el aval las asociaciones de víctimas para poder presentar los proyectos de erradicación. ¿Cómo le parece? Si esto es el desayuno, cómo será la cena. Efectivamente, eso es lo que va pasar en esas circunscripciones que estamos todas las víctimas subordinadas a nuestros victimarios para poder presentar cualquier candidato o cualquier avance en nuestra representación política. Entonces, no nos instrumentalicen otra vez y no hablen en nuestro nombre, porque no es cierto lo que ha dicho en esta plenaria, gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:**

Gracias Presidente. Una moción de orden, esto está en 30 segundos, Presidente. Usted aquí ha mencionado acerca del discutir, como se está haciendo de manera concreta con preguntas, y el aplazar dicha iniciativa, frente a lo aquí han expresado algunos como el Senador Mota, entonces, yo solicito que se someta a la plenaria del Senado el aplazamiento de este debate para que, de esta manera, el pleno, que es la autoridad máxima de esta sesión, al tomar esa decisión podamos avanzar con el resto del Orden del Día.

**La Presidencia manifiesta:**

Yo estoy convencido de que la plenaria del Senado tiene la potestad para continuar con este debate, aplazando el debate, de lo contrario, y yo quiero llamar a la sensatez de todos los Senadores, tenemos doce conciliaciones de ustedes mismos, doce conciliaciones, la mitad del Centro Democrático, la mitad del Partido de la U, el Partido Conservador, de Cambio Radical. Si ustedes no permiten que la sesión de hoy continúe, entonces, lo que va a sencillamente a pasar es que todo el trabajo de la legislatura y los 50 proyectos del día de ayer pues se van hundir, porque si no hay conciliaciones se hundan. Entonces, yo no los voy a dejar hundir, señor Senador, así sea su voluntad Senador José Obdulio, la plenaria del Senado tiene la potestad para aplazar el proyecto. Abra el registro, y si la plenaria del Senado lo aplaza, lo seguimos trabajando el día martes y seguimos con el Orden del Día. Abra el registro, señor Secretario.

Lo que vamos a hacer es aplazarlo para seguir con las conciliaciones del Senado. Le pido a todos los Senadores que piden votar sí al aplazamiento, para que sigamos con sus proyectos de ley.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el aplazamiento de la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado, presentada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 38

Por el No: 20

TOTAL: 58 Votos

**Votación nominal al aplazamiento del Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**

*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Andrade Casamá Luis Évelis  
 Andrade Serrano Hernán Francisco  
 Ashton Giraldo Álvaro Antonio  
 Avirama Avirama Marco Aníbal  
 Barreras Montealegre Roy Leonardo  
 Casado de López Arleth Patricia  
 Castilla Salazar Jesús Alberto  
 Cepeda Castro Iván  
 Cepeda Sarabia Efraín José  
 Chamorro Cruz William Jimmy  
 Cristo Bustos Andrés  
 Delgado Martínez Javier Mauricio  
 García Burgos Nora María  
 García Realpe Guillermo  
 García Zuccardi Andrés Felipe  
 Guerra Sotto Julio Miguel  
 Hoyos Giraldo Germán Darío  
 Lizcano Arango Óscar Mauricio  
 López Maya Alexander  
 Martínez Aristizábal Maritza  
 Martínez Rosales Rosmery  
 Mora Jaramillo Manuel Guillermo  
 Name Vásquez Iván Leonidas  
 Niño Avendaño Segundo Senén  
 Osorio Salgado Nidia Marcela  
 Ospina Gómez Jorge Iván  
 Paredes Aguirre Myriam Alicia  
 Pestana Rojas Yamina del Carmen  
 Prieto Riveros Jorge Eliéser  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rengifo Roosevelt  
 Santos Marín Guillermo Antonio  
 Serpa Uribe Horacio  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Velasco Chaves Luis Fernando  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

**Votación nominal al aplazamiento del Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**

*por medio del cual se crean 16 circunscripciones transitorias especiales de paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.*

**Honorables Senadores**

**por el No**

Araújo Rumié Fernando Nicolás  
 Barón Neira León Rigoberto  
 Bustamante García Éverth  
 Cabrales Castillo Daniel Alberto  
 Celis Carrillo Bernabé  
 Correa Borrero Susana  
 Duque Márquez Iván  
 Fernández Alcocer Mario Alberto  
 Gaviria Correa Sofía Alejandra  
 Gaviria Vélez José Obdulio  
 Guerra de la Espriella Antonio del Cristo  
 Guerra de la Espriella María del Rosario  
 Mejía Mejía Carlos Felipe  
 Morales Hoyos Viviane Aleyda  
 Rangel Suárez Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Tovar Rey Nora Stella  
 Valencia Laserna Paloma  
 Varón Cotrino Germán  
 Vega de Plazas Ruby Thania.

15.VI.2017.

En consecuencia, ha sido aprobado el aplazamiento de la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado, presentada por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**IV**

**Votación de Proyectos de ley o de Acto Legislativo**

**Con Informe de Conciliación**

**Proceso Ordinario Legislativo**

**Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara,** *por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz.

Palabras de la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Doris Clemencia Vega Quiroz, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009 y 599 de 2000, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*

Gracias Presidente. Los conciliadores de Senado y Cámara, y con el Representante Óscar Sánchez, se decidió presentar a la plenaria el texto completo aprobado por el Senado de la República, el cual contiene las proposiciones presentadas por las honorables Senadoras Viviane Morales y la aditiva presentada por la Senadora María del Rosario Guerra.

Por tal razón, solicito a la plenaria votar positivamente el informe de conciliación del proyecto de ley que dignifica a nuestros abuelos en el país y, aprovecho, por último, la oportunidad para agradecerles a todos los Senadores por el acompañamiento que han venido haciendo a este proyecto que permite proteger a nuestros adultos mayores en el país. Muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído, al Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 126 DE 2016 SENADO, 115 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C. junio de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

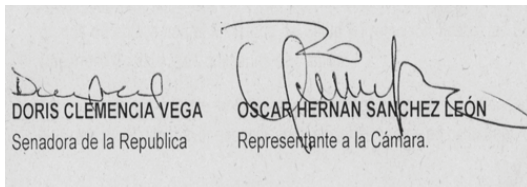
Ciudad

**Asunto: Informe de conciliación texto definitivo Proyecto de ley número 115 de 2015 Cámara, 126 de 2016 Senado**

Respetados señores Presidentes:

De acuerdo con la designación hecha por las Mesas Directivas del honorable Senado de la República y la honorable Cámara de Representantes, los suscritos Senadora y Representante nos permitimos rendir el presente informe de conciliación al Proyecto de ley número 126 de 2016 Senado, 115 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*

Hemos decidido acoger como texto definitivo el aprobado en la Plenaria del Senado de la República.



**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 126 DE 2016 SENADO, 115 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 de 2009, del siguiente tenor:

Artículo 17A. Los centros de protección social y de día, así como las instituciones de atención deberán acoger a los adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención.

**Artículo 2º.** Adiciónense los siguientes numerales al artículo 28 de la Ley 1251 de 2008, sobre las funciones del Consejo Nacional del Adulto Mayor:

11. Asesorar la formulación y evaluar el funcionamiento de los planes y programas de protección y lucha contra la violencia que se ejerza a los adultos mayores.
12. Promover la creación de redes de apoyo con el fin de asegurar los vínculos, la compañía y el apoyo del núcleo familiar del adulto y así evitar la institucionalización y la penalización. Ya que es necesario involucrar de manera directa a la familia quien es la encargada de suplir la satisfacción de necesidades biológicas y afectivas de los individuos; responde por el desarrollo integral de sus miembros y por la inserción de estos en la cultura, la

transmisión de valores para que se comporten como la sociedad espera de ellos. De ahí que la pertenencia a una familia constituye la matriz de la identidad individual.

13. Promover la formulación de políticas para dar a conocer las obligaciones alimentarias de la familia para con las personas de la tercera edad, conformando grupos de enlace con el Ministerio de Salud y Protección Social, las Secretarías de Desarrollo Social y las Comisarías de Familia.
14. Elaborar un informe anual sobre la aplicación de las funciones del Consejo Nacional de adulto mayor especificando acciones y retos en cada departamento.

**Artículo 3º.** Modifíquese el artículo 229 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 229. *Violencia intrafamiliar.* El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

Parágrafo. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.

**Artículo 4º.** Modifíquese el artículo 230 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

Artículo 230. *Maltrato mediante restricción a la libertad física.* El que mediante fuerza restrinja la libertad de locomoción a otra persona mayor de edad perteneciente a su grupo familiar o puesta bajo su cuidado, o en menor de edad sobre el cual no se ejerza patria potestad, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a veinticuatro (24) salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor.

Parágrafo. Para efectos de lo establecido en el presente artículo se entenderá que el grupo familiar comprende los cónyuges o compañeros permanentes; el padre y la madre de familia, aunque no convivan en un mismo lugar; los ascendientes o descendientes de los anteriores y los hijos adoptivos; todas las demás personas que de manera permanente se hallaren integradas a la unidad doméstica, las personas que no siendo miembros del núcleo familiar, sean encargados del cuidado de uno o varios miembros de una familia. La afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio, unión libre.



**Artículo 5°.** Adiciónese el siguiente artículo a la Ley 599 de 2000:

**Artículo 229A.** *Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años.* El que someta a condición de abandono y descuido a persona mayor, con 60 años de edad o más, genere afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 1 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo. El abandono de la persona mayor por parte de la institución a la que le corresponde su cuidado por haberlo asumido, será causal de la cancelación de los permisos o conceptos favorables de funcionamiento y multa de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Artículo 6°.** *Atención inmediata.* El Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social implementará una ruta de atención inmediata y determinará los medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, tanto en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.

**Artículo 7°.** Adiciónese en el artículo 6°, numeral 1, dentro de los deberes del Estado definidos en la Ley 1251 de 2008, los siguientes literales:

- p) Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna;
- q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación activa dentro del entorno económico y social donde vive;
- r) Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez;
- s) Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades;
- t) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación activa de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales;
- u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad;
- v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.

**Artículo 8°.** Inclúyase en el artículo 7° de la Ley 1251 de 2008 (Objetivos de la Política Nacional de Envejecimiento Vejez), el siguiente numeral:

10. Incluir medidas con el fin de capacitar a los cuidadores informales que hay en los hogares para atender a sus familiares adultos mayores que se encuentren con enfermedades crónicas o enfermedad mental.

**Artículo 9°.** Adiciónese un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:

**Artículo 34A. Derecho a los alimentos.** Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica.

Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos.

Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente.

**Artículo 10. Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar.** El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes según las leyes colombianas, están obligados a brindar la asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

**Artículo 11. Obligaciones económicas derivadas de la prestación de asistencia profesional y alimentaria.** Cuando el Estado preste servicios públicos que impliquen una asistencia alimentaria a adultos mayores que han sido objeto de abandono, descuido y/o violencia intrafamiliar, y esto conlleve la generación de un gasto a cargo del presupuesto público en cualquiera de sus niveles nacional, o territorial, o de sus entidades descentralizadas, contra quienes tengan a su cargo según las normas civiles la obligación de brindar asistencia alimentaria, se impondrá a su titularidad la obligación de retribuir económicamente hasta en un 100%, los costos que se generen por concepto de asistencia alimentaria, y

por las demás acciones que se hayan adelantado por el Estado en procura de brindar calidad de vida a los adultos mayores. Las entidades públicas liquidarán estas obligaciones mediante actuación administrativa que iniciará con la identificación y localización de los titulares de la obligación de brindar asistencia alimentaria, al igual que les comunicará adecuadamente la obligación que les asiste para garantizar el derecho de defensa, e igualmente terminará esta actuación, mediante celebración de contrato de transacción o acto administrativo que genere a favor de la entidad pública la obligación dineraria a cargo del responsable de la obligación o exoneración de la obligación al presunto responsable de la asistencia alimentaria. Las entidades públicas que tengan a favor acto administrativo debidamente ejecutoriado o hayan celebrado contrato de transacción, mediante el cual se reconozca a su favor la obligación de ser pagada una suma de dinero por concepto de la suplencia en el cumplimiento de asistencia alimentaria, podrá en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, realizar un procedimiento administrativo de cobro coactivo para lograr el recaudo de las sumas de dinero, las cuales al ingresar al tesoro de la entidad o de la Nación, serán prioritariamente destinadas al financiamiento de programas de inversión pública para brindar asistencia a población de la tercera edad.

**Artículo 12.** *Programa de asistencia a personas de la tercera edad.* En los municipios, distritos y departamentos, de acuerdo con su tradición y cultura, se podrá financiar la creación, construcción, dotación y operación de Granjas para Adultos Mayores, para brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado que los usuarios requieran. Para este propósito se podrán destinar recursos del gasto social presupuestado para la atención de personas vulnerables.

Parágrafo 1°. Para una adecuada operación de las Granjas para Adultos Mayores, durante los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras y el Consejo Superior de uso de Suelo, el Instituto del Servicio Nacional de Aprendizaje Sena y el Ministerio de Salud y Protección Social, generarán los lineamientos técnicos necesarios para la adecuada entrada en funcionamiento de las Granjas para Adultos Mayores.

Parágrafo 2°. Las unidades municipales de asistencia técnica agropecuaria podrán incorporar en sus planes de asistencia técnica y planes operativos, el acompañamiento y asistencia permanente a los proyectos desarrollados que en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental se desarrollen en las Granjas para Adultos Mayores.

**Artículo 13.** *Inmuebles destinados a la operación de las Granjas para Adultos Mayores.* Las entidades del orden nacional y departamental, en armonía con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, podrán ceder inmuebles a las entidades territoriales

para la puesta en funcionamiento y operación de las Granjas para Adultos Mayores.

Parágrafo 1°. La Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), podrá ceder a título gratuito para la creación y el funcionamiento de las Granjas para Adultos Mayores, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que haya recibido a cualquier título para la cancelación de algún tipo de obligación tributaria. Igualmente, esta entidad podrá destinar los muebles o la mercancía retenida a cualquier título en el desarrollo de sus competencias administrativas, para el funcionamiento, la dotación y equipamiento de las Granjas para Adultos Mayores.

Parágrafo 2°. La Fiscalía General de la Nación y el Gobierno nacional podrán ceder a título gratuito con destino a la creación y el funcionamiento de las Granjas para Adultos Mayores, los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que haya obtenido derivado de procesos de extinción de dominio o de procesos de similar naturaleza.

Parágrafo 3°. Para poder ser cedido a título gratuito un bien mueble o inmueble de propiedad de una entidad pública a una entidad territorial, esta última deberá realizar una solicitud por escrito a la entidad titular del derecho de propiedad o posesión del bien, en la cual exponga claramente su necesidad de adquirir el bien para la operación de una Granja para Adultos Mayores, igualmente acreditará con certificación del responsable del Banco de Programas y Proyectos de la entidad, la existencia de un proyecto viabilizado para el montaje y operación de la granja, y también se certificará por el representante legal de la entidad solicitante, el cumplimiento o factibilidad de ser cumplidos al momento de la entrada en operación, de los lineamientos técnicos definidos por las entidades indicadas en el parágrafo 1° del artículo 9° de la presente ley.

**Artículo 14.** *Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad.* El Estado, en cabeza del Ministerio de Salud y protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor.

**Artículo 15.** Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos

distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

**Artículo 16.** *Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009.* A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

**Artículo 8°.** **Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:** Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

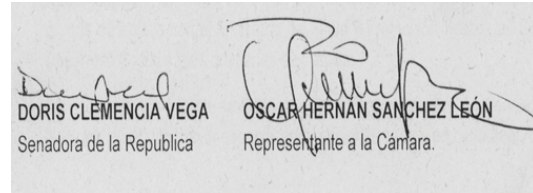
**Artículo 17.** Adiciónese un literal al artículo 7° de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así:

h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación,

recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren.

Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.

**Artículo 18.** *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las que le sean contrarias.



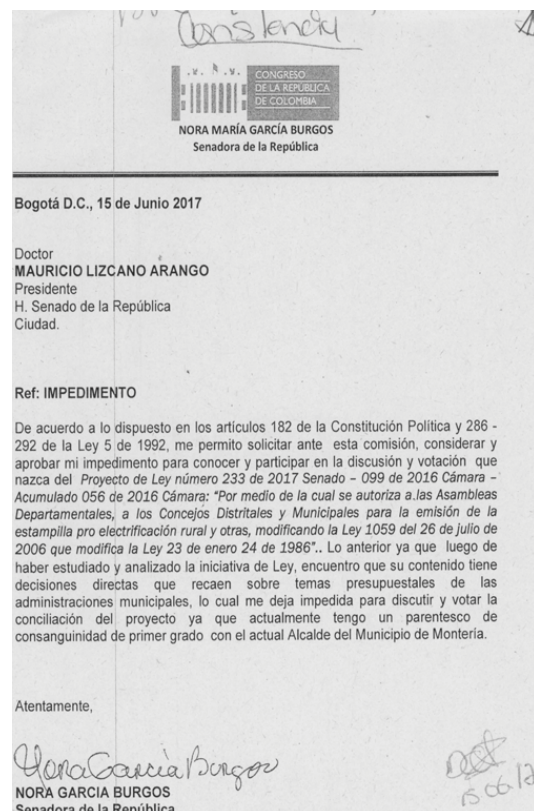
DORIS CLEMENCIA VEGA  
Senadora de la República

OSCAR HERNÁN SANCHEZ LEÓN  
Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 233 de 2017 Senado, 099 de 2016 Cámara - Acumulado 056 de 2016 Cámara,** *“por medio de la cual se autoriza a las asambleas departamentales, a los Concejos Distritales y municipales para la emisión de la estampilla pro electrificación rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio de 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986”.*

Por Secretaría se informa que la honorable Senadora Nora García Burgos ha radicado un impedimento, el cual queda como constancia por no encontrarse presente.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
NORA MARÍA GARCÍA BURGOS  
Senadora de la República

Bogotá D.C., 15 de Junio 2017

Doctor  
MAURICIO LIZCANO ARANGO  
Presidente  
H. Senado de la República  
Ciudad.

Ref: IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 - 292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante esta comisión, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del Proyecto de Ley número 233 de 2017 Senado - 099 de 2016 Cámara - Acumulado 056 de 2016 Cámara: *“Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para la emisión de la estampilla pro electrificación rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio de 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986”.* Lo anterior ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido tiene decisiones directas que recaen sobre temas presupuestales de las administraciones municipales, lo cual me deja impedida para discutir y votar la conciliación del proyecto ya que actualmente tengo un parentesco de consanguinidad de primer grado con el actual Alcalde del Municipio de Montería.

Atentamente,  
NORA GARCÍA BURGOS  
Senadora de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Arleth Patricia Casado de López.

Palabras de la honorable Senadora Arleth Patricia Casado de López.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Arleth Patricia Casado de López, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 233 de 2017 Senado, 099 de 2016 Cámara, acumulado 056 de 2016 Cámara, “por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y municipales para la emisión de la Estampilla Pro Electrificación Rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio de 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986”.**

Gracias Presidente. De acuerdo con la designación efectuada por la Presidencia del honorable Senado de la República y la Cámara de Representantes, de acuerdo a los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes: Lina María Barrera, Doris Clemencia Vega, Guillermo García Realpe, Orlando Guerra de la Rosa y Gustavo Estupiñán, integrantes de esta Comisión de Conciliación, sometemos a consideración de la plenaria del Senado el texto conciliado al proyecto de ley en referencia.

Dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, se procedió a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y una vez analizado su contenido decidimos acoger el texto aprobado en la plenaria del Senado de la República el día miércoles 14 de junio del 2017, con los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y con sus respectivos párrafos. Por eso, solicito a esta plenaria votar positivamente esta conciliación, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 233 de 2017 Senado, 099 de 2016 Cámara, acumulado 056 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

#### **Aprobado**

Bogotá, D. C., junio de 2017

Doctores

ÓSCAR MAURICIO LIZCÁNO ARANGO

Presidente Honorable Senado de la República

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente Honorable Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

**Referencia: Informe Conciliación al Proyecto de ley número 233 de 2017 Senado, Proyecto de ley número 056 de 2016 Cámara, acumulado al Proyecto de ley número 099**

**de 2016 Cámara, por medio de la cual se autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para la emisión de la estampilla Pro Electrificación Rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986.**

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación someter a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes el texto conciliado al proyecto de ley de referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, se procedió a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República el día miércoles 14 de junio de 2017.

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 233 DE 2017 SENADO, PROYECTO DE LEY NÚMERO 056 DE 2016 CÁMARA ACUMULADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 099 DE 2016**

*por medio de la cual se autoriza a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales para la emisión de la estampilla Pro Electrificación Rural y otras, modificando la Ley 1059 del 26 de julio del 2006 que modifica la Ley 23 de enero 24 de 1986.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** Autorícese a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales para que por el término de veinte (20) años, dispongan la emisión de la “Estampilla Pro Electrificación Rural” como recurso para contribuir a la financiación de la universalización del servicio de energía eléctrica rural en todo el país, especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales.

**Artículo 2º.** El valor anual de la emisión de la Estampilla autorizada será hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto departamental, distrital o municipal, según el caso.

**Artículo 3°.** Las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales determinarán el empleo, las tarifas sancionatorias y demás asuntos relacionados con el uso obligatorio de la estampilla.

**Parágrafo.** Con el fin de mantener la continuidad de los recursos recaudados por la estampilla, la tarifa contemplada en esta Ley no podrá ser inferior a lo efectivamente recaudado en el último año.

**Artículo 4°.** La obligación de adherir y anular la estampilla a que se refiere esta ley queda bajo la responsabilidad de los funcionarios departamentales, distritales o municipales que intervengan en el acto.

**Parágrafo.** Los actos expedidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y Municipales, para ordenar la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural serán comunicados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su competencia.

**Artículo 5°.** La totalidad del producto de la estampilla de que trata la presente ley se destinará a la financiación exclusiva de Electrificación Rural especialmente en zonas de difícil acceso y/o para proyectos que propendan el uso de energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional en zonas rurales de los departamentos, distritos y municipios, según el caso.

**Parágrafo.** Los proyectos destinados a Electrificación Rural, serán prioritariamente para la ampliación de la universalización y cobertura del servicio.

**Artículo 6°.** Las Contralorías Departamentales, Distritales y municipales serán las encargadas de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes de la presente ley.

**Artículo 7°.** *Informe.* Dentro de los diez (10) días siguientes al inicio de sesiones ordinarias de las Asambleas Departamentales, Concejos Distritales y/o Municipales. Las Gobernaciones, Distritos y Municipios a través de los funcionarios competentes, según corresponda, presentarán un informe a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales y a las Comisiones Terceras Constitucionales del Congreso de la República sobre la ejecución de los recursos recaudados por concepto de Estampilla Pro-Electrificación Rural de la vigencia inmediatamente anterior, en el cual se incluirán, por lo menos, una evaluación de los resultados logrados en el período anterior con la inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, y los objetivos, propósitos y metas respecto de los recursos a invertir para el período subsiguiente y en el mediano plazo.

**Artículo 8°.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



ARLETH CASADO DE LÓPEZ  
Senadora de la República

LINA MARÍA BARRERA RUEDA  
Representante a la Cámara

DORIS CLEMENCIA VEGA QUIRÓZ  
Senadora de la República

GUILLERMO GARCÍA RELAPE  
Senador de la República

ORLANDO GUERRA DE LA ROSA  
Representante a la Cámara

GUSTAVO ESTUPIÑÁN CALVACHE  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 174 de 2016 Senado, 019 de 2015 Cámara, “por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia”.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

Palabras del honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 174 de 2016 Senado, 019 de 2015 Cámara, “por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia”.**

Se discutió con los honorables Representantes a la Cámara y tuvimos la oportunidad con el Senador Correa, con el Senador Honorio, de asumir junto con ellos el texto que salió aprobado en Senado.

Se trata de la ley que hace obligatorio el tamizaje neonatal para la detección precoz de sordera, ceguera y enfermedades del metabolismo, y de esta manera actuar frente a estas dolencias de la sociedad colombiana.

Muchas gracias, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 174 de 2016 Senado, 019 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**ACTA DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 174 DE 2016 SENADO, 019 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia.*

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2017

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Honorable Senado de la República

Doctor

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

**Referencia: Acta de Conciliación Proyecto de ley número 174 de 2016 Senado, 019 de 2015 Cámara, por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia.**

En consideración a la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y según lo contemplado en el artículo 161 constitucional y en los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5ª de 1992, por su conducto nos permitimos someter a consideración de las respectivas plenarias, el texto conciliado del Proyecto de ley número 174 de 2016 Senado, 019 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia.*

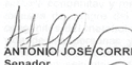
**Proposición**

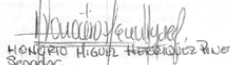
Honorables Senadores y honorables Representantes:

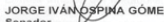
La Comisión Accidental de Conciliación designada por el Senado de la República y la Cámara de Representantes, encontramos procedente acoger como texto final, el texto aprobado por el Honorable Senado de la República el día 14 de junio de 2017, tanto en el título como en el articulado, el cual se adjunta y hace parte integral del presente informe. En consecuencia, respetuosamente solicitamos a las Plenarias de ambas Cámaras aprobar el presente informe de Comisión Accidental de Conciliación.

Cordialmente,

Por el Honorable Senado de la República:

  
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ  
Senador

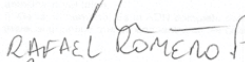
  
HONORABLE MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ  
Senador

  
JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
Senador

Por la Honorable Cámara de Representantes:

  
MARGÁRITA MARÍA BESTREPO ARANGO  
Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia

  
ESPERANZA MARÍA PINZÓN DE JIMÉNEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá, D.C.

  
RAFAEL ROMERO P.  
Rep. - CÁMARA

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 174 DE 2016 SENADO, 019 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto regular y ampliar la práctica del tamizaje neonatal en Colombia mediante la detección temprana de ceguera y sordera congénitas y mediante la utilización, almacenamiento y disposición de la muestra de sangre del recién nacido para detectar tempranamente los errores congénitos del metabolismo y enfermedades que puedan deteriorar la calidad de vida de las personas y otras alteraciones congénitas objeto de tamizaje, que generan enfermedades cuyo diagnóstico temprano permite su curación o evitar su progresión, secuelas y discapacidad o modificar la calidad o expectativa de vida.

**Artículo 2º. Definiciones:**

1. Tamizaje neonatal: Para los efectos de esta ley, se entiende por tamizaje neonatal el conjunto de acciones involucradas para la detección temprana de Errores Innatos del Metabolismo (EIM) y enfermedades que puedan deteriorar la calidad de vida y otras alteraciones congénitas del metabolismo, como lo son: la toma de muestra de sangre del cordón umbilical y del talón en el recién nacido, destinada a realizarle pruebas específicas para detectar tempranamente, tratar y hacer seguimiento a lo largo de la vida, a alteraciones metabólicas, endocrinas, visuales o auditivas para las cuales exista tratamiento que, de no ser detectadas, aumentan la morbilidad, generan discapacidad física o cognitiva y aumentan la mortalidad infantil. Entre otras que considere.
2. Tamizaje prenatal: Estrategia clínica para determinar la presencia de genes relacionados con enfermedades del embrión o feto en desarrollo.
3. Tamizaje neonatal básico: Incluye pruebas de hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria y galactosemia, fibrosis quística, hiperplasia suprarrenal congénita, déficit de biotinidasas y defectos de la hemoglobina.
4. Tamizaje ampliado: Incluye las anteriores, más enfermedades de los aminoácidos, enfermedades de los ácidos orgánicos y desórdenes de la beta oxidación de los ácidos grasos (en total son 33 enfermedades que se detectan con esta prueba).
5. Ácidos nucleicos: Son el Ácido Desoxirribonucleico (ADN), y el Ácido Ribonucleico (ARN) que se encuentran en el núcleo de cada célula humana.

6. Error innato del metabolismo: Es una enfermedad presente desde el nacimiento, causada por el funcionamiento anormal de algún componente de las rutas bioquímicas de los alimentos para su utilización adecuada por el organismo.
7. DBS: Muestra de sangre seca para tamizaje neonatal obtenida del cordón umbilical o del talón.
8. Genoma humano: Es el ADN completo del ser humano más el conjunto total de material genético que se encuentra en las células.
9. Enfermedades raras: son aquellas crónicamente debilitantes, graves, que amenazan la vida y con una prevalencia menor de 1 por cada 5.000 personas.
10. Genes: Es la Unidad Funcional del ADN que contiene la información para producir una proteína o juego de proteínas específicas. En el ser humano los genes se localizan en los 23 pares de cromosomas del núcleo de las células.
11. Biobanco: Sitio para el manejo controlado de recolección, depósito y distribución de materiales biológicos y la información asociada con estándares técnicos y éticos.
12. Prueba genética: Método de laboratorio en el que se evalúa la presencia o ausencia de algún factor genético determinante o centinela de alguna característica del individuo.
13. Material genético: Sustancia a partir de la cual se obtiene el ADN o el ARN.
14. Vigilancia en salud pública: Proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de información relacionada con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública, bajo la responsabilidad del Estado y de los ciudadanos de protección de la salud.
15. Vigilancia y control sanitario: Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de regulación, inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.

**Artículo 3°. Sujetos titulares de derechos.**

A partir de la entrada en vigencia de la presente ley el Ministerio de Salud y Protección Social a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizará que de manera progresiva, obligatoria y gratuita para todo recién nacido vivo, se le realice un tamizaje neonatal ampliado, auditivo y visual enmarcado dentro de los lineamientos de salud pública y del modelo de prestación en redes integrales de atención en salud. El Gobierno reglamentará la materia.

**Artículo 4°. Programa de Tamizaje Neonatal.**

Créese el Programa de Tamizaje Neonatal a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la organización y mantenimiento de la operatividad del Tamizaje Neonatal en el territorio nacional, así como su seguimiento, para brindar apoyo y orientación en el Sistema de Salud, acorde con las recomendaciones y lineamientos de los organismos internacionales sobre la materia. El Instituto Nacional de Salud, actuará como Centro Nacional Coordinador del Tamizaje Neonatal, a través de la Dirección de Redes o de quien haga sus veces, dando los lineamientos técnicos para la toma de la muestra, transporte, almacenamiento, procesamiento, entrega de información y disposición de la misma.

**Artículo 5°. Funciones del Programa de Tamizaje Neonatal:**

1. Generar los lineamientos a seguir por los actores del Sistema de Salud involucrados en el Tamizaje Neonatal.
2. Reglamentar y elaborar normas técnicas relacionadas con los procesos de diagnóstico y manejo clínico, así como las rutas integrales para ello.
3. Incluir en el plan de beneficios la tecnología diagnóstica y de manejo clínico, así como lo definido en las rutas de atención.
4. Mantener la viabilidad del funcionamiento del programa mediante lineamientos para la estructura de la red de tamizaje y la conformación de comités de expertos de apoyo para tamizaje neonatal.
5. Reglamentar las actividades de Tamizaje Neonatal, de enfermedades hereditarias.
6. Tomar de decisiones con base en la información generada por los Programas de Tamizaje Neonatal.

**Artículo 6°. De los laboratorios de Tamizaje Neonatal.**

Son los laboratorios inscritos ante el Instituto Nacional de Salud (INS) y Acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación, para realizar pruebas de Tamizaje Neonatal.

**Artículo 7°. Deberes de los laboratorios de Tamizaje Neonatal.**

1. Estar habilitado y acreditar ante el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia (ONAC), los ensayos para realizar Tamizaje Neonatal.
2. Atender los lineamientos dados por la Coordinación Nacional de Laboratorios, incluidos los programas de evaluación del desempeño organizados por autoridades nacionales para la realización de pruebas de Tamizaje Neonatal el Instituto Nacional de Salud (INS).
3. Notificar los nuevos casos directamente al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica y proveer la información de interés en

- salud pública solicitada por las autoridades de salud.
4. Organizar y custodiar un archivo de muestras y resultados de tamizaje por el período de tiempo establecido en la normatividad para servir de contramuestra.
  5. Disponer de los mecanismos necesarios para que los usuarios del Tamizaje y el público en general se puedan informar sobre los exámenes de Tamizaje Neonatal.
  6. Contar con un sistema de referencia y contra-referencia de muestras que incluya un transporte eficiente y oportuno.

**Parágrafo.** Los laboratorios que realicen en Colombia pruebas de Tamizaje Neonatal, pruebas diagnósticas con ADN y pruebas diagnósticas para las Enfermedades Raras, publicadas en el listado oficial del Ministerio de Salud y Protección Social, deberán cumplir dos requisitos como condición para poderse inscribir en el Registro Único de Laboratorios (RUL). Primero: someterse anualmente a los programas de evaluación externa de desempeño, realizados por el Instituto Nacional de Salud (INS). Segundo: acreditar ante la ONAC los ensayos de laboratorio relacionados. Con el cumplimiento de estos dos requisitos podrán inscribirse en el RUL, de conformidad con las disposiciones que para ello establezca el Ministerio – MSPS, de manera especial y separada de los Laboratorios Clínicos convencionales. A partir del segundo año, deberán renovar anualmente la inscripción con el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

**Artículo 8°. Del tratamiento de la información del Tamizaje Neonatal.** La información del Tamizaje Neonatal será protegida de acuerdo con las normas vigentes, integrada del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) y administrada por el Ministerio de Salud. Esta entidad definirá los procesos de reporte de resultados desde las Entidades Aseguradoras de Planes de Beneficios (EAPB) y en coordinación con el Instituto Nacional de Salud, definirá los indicadores que se establecerán de acuerdo con los intereses de Salud Pública Nacionales los cuales serán de Acceso Público.

**Artículo 9°. Obligaciones especiales del Sistema General de Seguridad Social en Salud.** El Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá:

1. Garantizar el desarrollo de las acciones pertinentes con los actores del sistema involucrados en la implementación del Programa de Tamizaje Neonatal, EPS e IPS públicas y privadas.
2. Las Secretarías de Salud, las EPS e IPS públicas y Privadas deberán proveer las condiciones para la realización del Tamizaje Neonatal, toma de muestra, transporte y entrega de resultados a los usuarios, así como su se-

guimiento a lo largo de la vida para los casos con diagnósticos positivos, como parte integral de la atención.

Es responsabilidad conjunta de las Aseguradoras y de las IPS la toma de muestra para la realización del Tamizaje Neonatal a todo recién nacido en todo el territorio nacional.

3. Trabajar articuladamente con otros sectores para el establecimiento, mantenimiento y administración de las bases de datos del Tamizaje Neonatal con la definición de cohortes de seguimiento.
4. Establecer los mecanismos para garantizar la accesibilidad a medicamentos vitales no disponibles para las enfermedades objeto de Tamizaje Neonatal.

**Artículo 10. Presupuesto y financiación.** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público dispondrán los recursos requeridos para la implementación del programa a nivel nacional como una estrategia de Salud Pública, para lo cual el Plan de beneficios incluirá el Tamizaje Neonatal.

**Parágrafo 1°.** Progresivamente y de acuerdo con la disponibilidad de recursos el Gobierno nacional definirá las pruebas a incluirse en el programa de Tamizaje Neonatal, el cual como mínimo garantizará como punto de partida las correspondientes al Tamizaje Neonatal Básico, hasta lograr el tamizaje ampliado.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno nacional apropiará los recursos para garantizar la gratuidad del programa y para que el INS pueda adelantar sus funciones de coordinador nacional de la red de laboratorios de tamizaje neonatal, incluyendo la evaluación del desempeño de estos laboratorios.

**Artículo 11. Vigilancia del Estado.** Las actividades relacionadas con el Programa de Tamizaje Neonatal en cualquiera de sus etapas, sean estas de recolección de muestras, procesamiento, tratamiento y seguimiento de acuerdo con las normas nacionales e internacionales vigentes que regulan la vigilancia en Salud Pública y la atención en salud están sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Parágrafo 1°.** El ICBF tendrá la responsabilidad de reportar bebés no tamizados que se encuentren dentro de los rangos de edad requeridos para la prueba y se asegurará de coordinar el examen con la Secretaría de Salud correspondiente.

**Artículo 12. Consentimiento informado.** El personal médico autorizado encargado de llevar a cabo el tamizaje neonatal, informará de manera previa al padre, madre o representante del recién nacido la finalidad de este procedimiento y las posibles consecuencias en los menores que se derivan de su práctica.




**Parágrafo 1°.** Para los fines pertinentes, el consentimiento informado sobre el tamizaje neonatal constará por escrito y deberá cumplir lo previsto en el inciso anterior.


**Parágrafo 2°.** El personal médico que omita en todo o en parte el cumplimiento de la obligación a que se refiere este artículo, incurrirá en culpa grave de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes en materia disciplinaria. Ante eventos de caso fortuito y fuerza mayor no habrá lugar a responsabilidad.

**Artículo 13. Vigencia.** La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción y publicación en el *Diario Oficial* y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

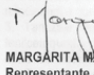
Cordialmente,

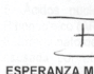
Por el Honorable Senado de la República:

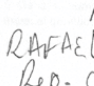
  
ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ  
Senador

  
JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ  
Senador

Por la Honorable Cámara de Representantes:

  
MARGARITA MARÍA BESTREPO ARANGO  
Representante a la Cámara por el Departamento de Antioquia

  
ESPERANZA MARÍA PINZÓN DE JIMÉNEZ  
Representante a la Cámara por Bogotá, D.C.

  
RAFAEL ROMERO P.  
Red. CÁMARA

\* \* \*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 189 de 2016 Senado, 101 de 2015 Cámara, Acumulado 154 de 2015 Cámara, "por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización".**

Por Secretaría se informa que se han retirado del recinto los honorables Senadores: Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Iván Leonidas Name Vásquez y Julio Miguel Guerra Sotto, por cuanto les fueron aceptados sus impedimentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 189 de 2016 Senado, 101 de 2015 Cámara, acumulado 154 de 2015 Cámara, por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.**

Presidente, en la conciliación se acogió en su integralidad el texto de Senado, o sea, lo que debatimos aquí. Con un solo artículo que se asume de la Cámara, en mi concepto es exactamente lo mismo, y es cuando se habla de la bonificación a los conscriptos, en la Cámara dice el 30% y de acuerdo a la disponibilidad del Ministerio de Hacienda hasta el 50%, que es básicamente lo que dice el Senado. Pero la redacción, nos pidió el Gobierno que acogiéramos el de la Cámara por el temor a que vía tutela se les volviera obligatorio del 50% y así lo entendimos, pero el texto integralmente es el del Senado, se puede votar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 189 de 2016 Senado, 101 de 2015 Cámara, acumulado 154 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL  
PROYECTO DE LEY NÚMERO 189 DE 2016  
SENADO, 101 DE 2015 CÁMARA ACUMULADO  
CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 154  
DE 2015 CÁMARA**

*por la cual se reglamenta el servicio de  
reclutamiento, control de reservas y la  
movilización.*

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2017

Doctores

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO

Presidente del honorable Senado de la República

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente de la honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Informe de conciliación al Proyecto de ley número 189 de 2016 Senado, 101 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 154 de 2015 Cámara, por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.

Respetados señores Presidentes:

Atendiendo las designaciones efectuadas por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley 5ª

de 1992, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Luego del análisis correspondiente, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del Senado, con excepción del literal a) del artículo 45 correspondiente a los **Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar**, del cual se acoge el aprobado en segundo debate por la Plenaria de la Cámara de Representantes. Del resto del artículo correspondiente a los **Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar**, se decide acoger el texto aprobado en la plenaria del Senado, cuya numeración corresponde al artículo 44. Lo anterior, debido a que se considera que el articulado conciliado recoge con mayor precisión la intención del legislador.

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 189 DE 2016 SENADO, 101 DE 2015 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 154 DE 2015 CÁMARA**

*por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Título Preliminar

**NORMAS RECTORAS**

**Artículo 1º. Fuerza Pública.** La Fuerza Pública está integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

**Artículo 2º. Funciones de las Fuerzas Militares.** La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la Defensa de la Soberanía, la Independencia, la Integridad del Territorio Nacional y el Orden Constitucional.

**Artículo 3º. Función de la Policía Nacional.** La policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuya finalidad primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

**Artículo 4º. Servicio Militar Obligatorio.** El servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.

Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan, para defender la Independencia nacional, y las instituciones públicas con los beneficios y exclusiones que establece la presente ley, salvo para quienes ejerzan el derecho fundamental a la objeción de conciencia.

**Parágrafo 1º.** La mujer podrá prestar el servicio militar de manera voluntaria y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno nacional lo determine, y tendrá derecho a los estímulos y prerrogativas que establece esta ley.

**Parágrafo 2º.** Por ningún motivo se permitirá a la fuerza pública realizar detenciones ni operativos sorpresa para aprehender a los colombianos que a ese momento no se hubieran presentado o prestado el servicio militar obligatorio.

TÍTULO I

DEL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

**Artículo 5º. Finalidad.** Corresponde al Servicio de Reclutamiento y Movilización planear, organizar, dirigir y controlar la definición de la situación militar de los colombianos e integrar a la sociedad en su conjunto en la defensa de la soberanía nacional, así como ejecutar los planes de movilización del potencial humano, que emita el Gobierno nacional para coadyuvar en el deber de protección a las personas residentes en Colombia, el servicio de seguridad y del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

**Artículo 6º. Organización.** El servicio de Reclutamiento y Movilización estará integrado por:

- a) La Dirección de Reclutamiento y Movilización del Comando General de las Fuerzas Militares.
- b) El Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional.
- c) La Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, contará con Zonas de Reclutamiento, Distritos Militares y Circunscripciones Militares.
- d) La Dirección de Control Reservas del Ejército Nacional.
- e) Las Direcciones de Reclutamiento y Control Reservas de la Armada y la Fuerza Aérea contarán con Zonas de Reclutamiento y Distritos Militares.
- f) La Oficina de Coordinación de Incorporaciones y Control Reservas de la Policía Nacional.

**Artículo 7º. Tablas de organización y equipo.** Corresponde al Comandante General de las Fuerzas Militares elaborar las Tablas de Organización y Equipo (TOE) del Servicio de Reclutamiento y Movilización, las cuales deberán ser aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

**Parágrafo.** Las Tablas de Organización de Personal de la Oficina de Incorporación y Control

Reservas de la Policía Nacional, las elaborará el Director General de la Policía Nacional, las cuales deberán ser aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

**Artículo 8º. División territorial Militar y Policial.** El Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional fijarán la División Territorial Militar y Policial del País.

**Artículo 9º. Autoridades del servicio de reclutamiento y movilización.** Son autoridades del Servicio de Reclutamiento y Movilización:

- a) El Ministro de Defensa Nacional.
- b) El Comandante General de las Fuerzas Militares.
- c) El Comandante de cada Fuerza Militar.
- d) El Director de Reclutamiento y Movilización del Comando General de las Fuerzas Militares.
- e) El Comandante del Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional.
- f) El Director de Reclutamiento del Ejército Nacional.
- g) El Director de Control Reservas del Ejército Nacional.
- h) Los Directores de Reclutamiento y Control de Reservas de la Armada Nacional y Fuerza Aérea.
- i) Los Comandantes de Zonas de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército.
- j) Los Comandantes de Distritos Militares de Reclutamiento.

**Artículo 10. Funciones del servicio de Reclutamiento y Movilización.** Son funciones del Servicio de Reclutamiento y Movilización:

- a) Definir la situación militar de los colombianos.
- b) Dirigir y organizar el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares.
- c) Efectuar la movilización del personal con fines de defensa y seguridad nacional.
- d) Inspeccionar el territorio nacional, a fin de determinar las necesidades que en materia de reclutamiento y movilización tenga el país.
- e) Las demás que le fije el Gobierno nacional.

## TÍTULO II

### DE LA SITUACIÓN MILITAR

#### CAPÍTULO I

##### Servicio militar obligatorio

**Artículo 11. Obligación de definir la situación militar.** Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar como reservista de primera o segunda clase, a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad y hasta el día en que cumpla 50 años de edad.

**Artículo 12. Causales de exoneración del servicio militar obligatorio.** Están exonerados de

prestar el servicio militar obligatorio, cuando hayan alcanzado la mayoría de edad en los siguientes casos:

- a) El hijo único, hombre o mujer.
- b) El huérfano de padre o madre que atienda con su trabajo a la subsistencia de sus hermanos incapaces de ganarse el sustento.
- c) El hijo de padres incapacitados para trabajar o mayores de 60 años, cuando estos carezcan de renta, pensión o medios de subsistencia, siempre que dicho hijo vele por ellos.
- d) El hermano o hijo de quien haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta y permanente en combate, en actos del servicio o como consecuencia del mismo, durante la prestación del servicio militar obligatorio, a menos que siendo apto, voluntariamente quiera prestarlo.
- e) Los hijos de oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina profesionales, agentes, nivel ejecutivo y de la Fuerza Pública que hayan fallecido, o que los organismos y autoridades médico-laborales militar o de policía hayan declarado su invalidez, en combate o en actos del servicio y por causas inherentes al mismo, a menos que, siendo aptos, voluntariamente quieran prestarlo.
- f) Los clérigos y religiosos de acuerdo a los convenios concordatarios vigentes. Asimismo los similares jerárquicos de otras religiones o iglesias dedicados permanentemente a su culto.
- g) Los casados que hagan vida conyugal.
- h) Quienes acrediten la existencia de unión marital de hecho legalmente declarada.
- i) Las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente.
- j) Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.
- k) Los varones colombianos que después de su inscripción hayan dejado de tener el componente de sexo masculino en su registro civil.
- l) Las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).
- m) Los ciudadanos incluidos en el programa de protección a víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación.
- n) Los ciudadanos objetores de conciencia.
- o) Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- p) El padre de familia.

**Parágrafo 1º.** Los ciudadanos adelantarán el trámite de reconocimiento de su objeción de conciencia, a través de la comisión interdisciplinaria creada para tal fin.

**Parágrafo 2°.** Las personas que se encuentren en una causal de exoneración podrán prestar el servicio militar cuando así lo decidan voluntaria y autónomamente.

**Artículo 13. Duración servicio militar obligatorio.** El servicio militar obligatorio tendrá una duración de dieciocho (18) meses y comprenderá las siguientes etapas:

- a) Formación militar básica.
- b) Formación laboral productiva.
- c) Aplicación práctica y experiencia de la formación militar básica.
- d) Descansos.

**Parágrafo 1°.** El servicio militar obligatorio para bachilleres mantendrá el periodo de doce (12) meses. Los conscriptos bajo esta modalidad de servicio no podrán acceder a la formación laboral productiva.

**Parágrafo 2°.** El conscripto accederá a la formación laboral productiva que será proporcionada por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), previo cumplimiento de requisitos exigidos por esta institución educativa.

**Parágrafo 3°.** La organización de Reclutamiento y Movilización promoverá a través de convenios que el conscripto que no haya terminado su educación básica secundaria o educación media, pueda obtener su título de bachiller al terminar la prestación del servicio militar obligatorio.

**Parágrafo 4°.** El Conscripto obligado a prestar servicio militar por doce (12) meses podrá solicitar el cambio a los contingentes incorporados por un término de servicio militar de dieciocho (18) meses, obteniendo los beneficios de estos. Los ciudadanos incorporados para la prestación del servicio militar a dieciocho (18) meses no podrán solicitar el cambio a los contingentes incorporados para un término de servicio militar de doce (12) meses.”

**Artículo 14. Reemplazos de personal.** Los reemplazos del personal de la Fuerza Pública, se efectuarán por el sistema de conscripción mediante la incorporación y licenciamiento de contingentes.

En estados de excepción y demás circunstancias que atenten contra la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, los reemplazos se harán en la forma que establezca el Gobierno nacional mediante los Decretos de Movilización de acuerdo con su evolución.

**Parágrafo 1°.** El tiempo de servicio militar podrá ser prorrogado hasta por tres meses (3), para atender comicios electorales.

**Artículo 15. Prestación del servicio militar obligatorio.** El servicio militar obligatorio se prestará como:

- a) Soldado en el Ejército.
- b) Infante de Marina en la Armada Nacional.
- c) Soldado de Aviación en la Fuerza Aérea.
- d) Auxiliar de Policía en la Policía Nacional.

e) Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

**Parágrafo 1°.** Las personas que presten el servicio militar obligatorio como Auxiliar del Cuerpo de Custodia en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec), previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional, de Justicia y del Derecho y el Inpec, se regirán por las disposiciones de esta ley y las demás aplicables al servicio militar en Colombia.

**Parágrafo 2°.** El personal de que trata el presente artículo, prestará su servicio militar obligatorio en las áreas geográficas que determine cada Fuerza y la Policía Nacional.

**Artículo 16. Protección al Medio Ambiente.** Mínimo el 10% del personal incorporado por cada contingente prestará servicio ambiental, preferiblemente entre quienes certifiquen capacitación y/o conocimientos en las áreas de que trata la Ley 99 de 1993 o la normatividad vigente en la materia.

El servicio se prestará siendo orgánico de una unidad militar o policial.

**Parágrafo 1°.** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentarán lo dispuesto en el presente artículo en un término no superior a seis (6) meses.

**Parágrafo 2°.** El Comandante de la Unidad Militar que incumpla lo preceptuado en el presente artículo, será objeto de sanción disciplinaria.

## CAPÍTULO II

### Definición situación militar

**Artículo 17. Inscripción.** La Organización de Reclutamiento y Movilización es la responsable de inscribir anualmente a los colombianos que en dicho periodo estén llamados a definir su situación militar, una vez hayan cumplido la mayoría de edad.

Realizada la inscripción, el ciudadano podrá obtener certificado en línea que acredite el inicio del proceso de definición de la situación militar.

**Parágrafo 1°.** Los planteles educativos informarán a los estudiantes de grado 11° o su equivalente al último año de educación media vocacional, el deber de definir su situación militar. Los planteles educativos con la ayuda de los Ministerios de Defensa y de Educación Nacional, buscarán que se informe a los estudiantes de último grado sobre las causales de exención al servicio militar, así como su derecho a la objeción de conciencia al servicio militar.

**Parágrafo 2°.** Hasta el treinta (30) de noviembre de cada año, la Registraduría Nacional del Estado Civil proporcionará a la Organización de reclutamiento y Movilización la información de registro necesaria para la realización de la

inscripción de los colombianos que cumplan la edad militar en el año siguiente.

**Parágrafo 3º.** Lo contenido en este artículo en relación con la transferencia de información siempre se ajustará a la normativa vigente sobre protección de datos.

**Parágrafo 4º.** Hasta antes de la incorporación, el ciudadano deberá manifestar por escrito o de manera verbal, si tiene conocimiento de estar inmerso en alguna causal de exoneración del servicio militar o de cualquier otra circunstancia que lo imposibilite para prestar el servicio militar.

En el evento que el ciudadano realice la manifestación verbal, la autoridad de Reclutamiento dejará constancia de la manifestación y facilitará los medios para recepcionarla de manera escrita.

La renuencia a hacer la anterior manifestación exonerará de responsabilidad a las autoridades de reclutamiento por los hechos o circunstancias que hubieren sido ocultados por el ciudadano, a menos que por fuerza mayor o caso fortuito no hubiere sido posible manifestarlas. De esta se dejará constancia por la autoridad de reclutamiento con acompañamiento del Ministerio Público y/o la Defensoría del Pueblo.

**Parágrafo 5º.** Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Solicitarán las cuotas de personal para su incorporación a la Dirección de Reclutamiento del Ejército, único organismo con la facultad para cumplir con tal actividad.

**Artículo 18. Evaluación de aptitud psicofísica.** El personal inscrito se someterá a tres evaluaciones de aptitud psicofísica practicadas por oficiales de sanidad o profesionales de la salud al servicio de la Fuerza Pública”.

**Artículo 19. Primera Evaluación.** La primera evaluación de aptitud psicofísica será practicada en el lugar y hora fijada por la autoridad de reclutamiento. Esta evaluación determinará la aptitud para el servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo 20. Segunda Evaluación.** La segunda evaluación verifica la aptitud psicofísica por determinación de las autoridades de reclutamiento o por solicitud del inscrito. Esta evaluación modifica o ratifica la aptitud psicofísica definida en la primera evaluación.

**Artículo 21. Evaluación Aptitud Psicofísica Final.** Durante los 90 días siguientes a la incorporación, se practicará una evaluación de aptitud psicofísica final para verificar que el incorporado no presente causales de no aptitud psicofísica para la prestación del servicio.

**Artículo 22. Sorteo.** La elección para ingresar al servicio militar se hará por el procedimiento de sorteo entre los conscriptos aptos, el cual podrá cumplirse en cualquier etapa del proceso de acuerdo con el potencial humano disponible y las necesidades de reemplazos en las Fuerzas Militares.

Los sorteos serán públicos. No habrá lugar a sorteo cuando no sea suficiente el número de conscriptos. El personal voluntario tendrá prelación para el servicio, sobre los que resulten seleccionados en el sorteo.

**Artículo 23. Concentración e incorporación.** Cumplidos los requisitos de ley, los conscriptos aptos elegidos se citan en el lugar, fecha y hora determinados por las autoridades de Reclutamiento, con fines de selección e ingreso, lo que constituye su incorporación a filas para la prestación del servicio militar.

**Parágrafo.** Los colombianos declarados aptos podrán ser incorporados a partir de la mayoría de edad, hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años de edad.

**Artículo 24. Reclamos por conscriptos.** Los reclamos que se presenten después del sorteo y hasta 15 días antes de la incorporación por parte de los conscriptos, deberán aportarse por escrito o través del portal web indicado por las autoridades de reclutamiento o ante el Distrito correspondiente dentro del mes siguiente a la inscripción, los cuales serán considerados y resueltos por las autoridades de reclutamiento hasta quince (15) días antes de la concentración.

**Artículo 25. Clasificación.** Es el acto por medio del cual la autoridad de reclutamiento determina que un ciudadano no puede ser incorporado por:

1. Encontrarse inmerso en una causal de exoneración establecidas en el artículo 12 de la presente ley.
2. No tener la aptitud psicofísica para la prestación del servicio.
3. No haber cupo para su incorporación a las filas.
4. Haber aprobado las tres fases de instrucción, así como el año escolar en establecimientos educativos autorizados como colegios militares y policiales dentro del territorio nacional.

**Parágrafo 1º.** Quienes sean clasificados de conformidad con el presente artículo, deberán acercarse ante la respectiva autoridad de reclutamiento dentro de los sesenta (60) días siguientes al acto de clasificación, para continuar con el proceso de liquidación de la cuota de compensación militar, si a ello hubiere lugar.

**Parágrafo 2º.** Para los estudiantes que hayan aprobado las tres fases de instrucción, así como el año escolar en establecimientos educativos autorizados como colegios militares y policiales dentro del territorio nacional, la Dirección de Reclutamiento del Ejército expedirá la Tarjeta de Reservista.

**Artículo 26. Cuota de compensación militar.** El inscrito que no ingrese a filas y sea clasificado, deberá pagar una contribución ciudadana, especial y pecuniaria al Tesoro Nacional.

**Parágrafo.** Están exonerados de pagar cuota de compensación militar, los siguientes:

- a) personas en situación de discapacidad física, psíquica y neurosensoriales con afecciones permanentes graves e incapacitantes no susceptibles de recuperación.
- b) Los indígenas que acrediten su integridad cultural, social y económica a través de certificación expedida por el Ministerio del Interior.
- c) El personal clasificado en nivel 1, 2 o 3 del SISBÉN, o puntajes equivalentes a dichos niveles, conforme a lo indicado por el Departamento Nacional de Planeación.
- d) Los soldados desacuartelados con ocasión al resultado de la evaluación de aptitud psicofísica final.
- e) Quienes al cumplir los 18 años estuvieren en condición de adoptabilidad, encontrándose bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar (ICBF).
- f) Las víctimas inscritas en el Registro Único de Víctimas.
- g) Los ciudadanos desmovilizados, previa acreditación de la Agencia Colombiana para la Reintegración.
- h) Los ciudadanos en condición de extrema pobreza previa acreditación del programa dirigido por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPERED UNIDOS, o de la entidad que el Gobierno nacional determine para el manejo de esta población.
- i) Los ciudadanos que se encuentren en condición de habitabilidad de calle, previo censo y certificación por parte del respectivo ente territorial.

**Artículo 27.** Modifíquese el artículo 1° de Ley 1184 de 2008, el cual quedará así:

“**Artículo 1°.** La Cuota de Compensación Militar, es una contribución ciudadana, especial, pecuniaria e individual que debe pagar al Tesoro Nacional, el inscrito que no ingrese a filas y sea clasificado, según lo previsto en la presente ley o normas que la modifiquen o adicionen.

La base gravable de esta contribución ciudadana, especial, pecuniaria e individual, está constituida por la sumatoria de los siguientes valores: Del promedio del Ingreso Base de Cotización (IBC) reportado en la Plantilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) en los últimos dos años o fracción, y la sumatoria del patrimonio **líquido** del padre y la madre del interesado, o de quienes se dependa, de acuerdo a lo reportado en la declaración de renta del año inmediatamente anterior. En el evento que no dependa económicamente de su grupo familiar o de un tercero, la base gravable de esta contribución estará constituida por el IBC reportado en la PILA en los últimos dos años o fracción y, el patrimonio **líquido** del interesado reportado en la declaración de renta del año inmediatamente anterior.

La liquidación de la cuota de compensación militar se efectuará de la siguiente manera:

La liquidación corresponderá a la suma del componente de patrimonio **líquido** y el componente de ingresos, de acuerdo a los siguientes parámetros:

Componente Patrimonio:

- Inferior o igual a 200 smlmv no cancela por concepto de patrimonio.
- Superior a 200 smlmv e inferior o igual a 700 smlmv cancelará el 0.4% de su patrimonio líquido.
- Superior a 700 smlmv e inferior o igual a 1.400 smlmv cancelará el 0.5% de su patrimonio líquido.
- Superior a 1.400 smlmv cancelará el 0.6% de su patrimonio líquido.

En todo caso, la tarifa por componente de patrimonio no podrá exceder los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Componente Ingresos:

- Inferior o igual a 2 smlmv cancelará el 20% de su ingreso.
- Superior a 2 smlmv e inferior o igual a 3.5 smlmv cancelará el 30% de su ingreso.
- Superior a 3.5 smlmv e inferior o igual a 5 smlmv cancelará el 50% de su ingreso.
- Superior a 5 smlmv cancelará el 60% de su ingreso.

En todo caso, la tarifa por componente de ingresos no podrá exceder los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El valor de la cuota de compensación militar, resultado de la liquidación anterior, no podrá exceder los cuarenta (40) salarios mínimos legales vigentes.

**Parágrafo 1°.** Para aquellas personas no declarantes de renta, se deberá presentar declaración juramentada que así lo indique, la cual estará sujeta a verificación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

**Parágrafo 2°.** Los recursos de la cuota de compensación militar serán recaudados directamente por el Ministerio de Defensa Nacional - Fondo de Defensa Nacional, se presupuestarán sin situación de fondos y se destinarán al desarrollo de los objetivos y funciones de la Fuerza Pública en cumplimiento de su misión constitucional.

**Artículo 28. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 1184 de 2008, el cual quedará así:**

**Artículo 7°.** Para el pago de la cuota de compensación militar y de las sanciones e infracciones causadas en el proceso de definición de la situación militar, podrán establecerse facilidades para realizar el pago. Para lo anterior, podrá establecerse cualquiera de las modalidades de pago y de cobro coactivo previstas en la ley. El Gobierno nacional reglamentará la materia en un término no mayor a seis (6) meses a partir de la vigencia de esta ley. La cuota de compensación militar liquidada se

pagará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de ejecutoria del correspondiente recibo de liquidación, prorrogables por el mismo término a solicitud del interesado.”

**Parágrafo transitorio.** Hasta tanto no se reglamente la materia, la cuota de compensación militar liquidada se pagará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de ejecutoria del correspondiente recibo de liquidación; vencido este término sin que se efectúe el pago, deberá cancelar una suma adicional a título de sanción, equivalente al quince por ciento (15%) del valor inicialmente liquidado. Tanto la Cuota de Compensación Militar como la sanción, deben ser canceladas dentro de los sesenta (60) días subsiguientes.”

### CAPÍTULO III

#### Situaciones especiales

**Artículo 29. Colombianos residentes en el exterior.** A los varones colombianos residentes en el exterior, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la presente ley sobre inscripción.

Igualmente resolverán su situación militar de manera definitiva, demostrando una residencia mínima de tres (3) años en el exterior, por intermedio de las autoridades consulares correspondientes.

**Artículo 30. Colombianos por adopción.** Los varones colombianos por adopción residentes en el país definirán su situación militar de conformidad con la presente ley, siempre y cuando no lo hayan hecho en el país de origen.

**Artículo 31. Colombianos con doble nacionalidad.** Los varones colombianos, por nacimiento con doble nacionalidad definirán su situación militar de conformidad con la presente ley.

**Parágrafo.** Se exceptúan de este artículo los jóvenes colombianos, por nacimiento, que presenten comprobantes de haber definido su situación militar en cualquiera de los Estados a los que pertenezca una de sus otras nacionalidades.

**Artículo 32. Extranjeros domiciliados en Colombia.** Los extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país.

**Artículo 33. Colombianos que retornan al país.** Los varones colombianos que retornen al país definirán su situación militar conforme a lo dispuesto en la Ley 1565 de 2012 o las normas que la modifiquen o adicionen.

### TÍTULO III

#### APLAZAMIENTOS

**Artículo 34. Aplazamientos.** Son causales de aplazamiento para la prestación del servicio militar por el tiempo que subsistan, los siguientes:

- a) Ser hermano de quien esté prestando servicio militar obligatorio, salvo su manifestación voluntaria de prestar el servicio militar.

- b) Encontrarse cumpliendo medida de aseguramiento.
- c) Los condenados a penas que impliquen la pérdida de los derechos políticos.
- d) Haber sido aceptado o estar cursando estudios en establecimientos reconocidos como centros de preparación de la carrera sacerdotal o de la vida religiosa.
- e) Haber alcanzado la mayoría de edad, estar aceptado y cursando estudios de primaria, secundaria o media. El deber constitucional de prestar el servicio militar obligatorio nacerá al momento de obtener el título de bachiller.
- f) Haber sido aceptado y estar cursando como estudiante en las Escuelas de Formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública.
- g) Estar matriculado o cursando estudios de educación superior.

**Parágrafo 1º.** Para los estudiantes de las escuelas de formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Fuerza Pública que hayan recibido durante un año o más formación militar en las respectivas instituciones, se extinguirá la obligación jurídica de prestar el Servicio Militar Obligatorio.

**Parágrafo 2º.** La interrupción de los estudios de secundaria o superiores hará exigible la obligación de incorporarse al servicio militar.

**Parágrafo 3º.** La definición de la situación militar no será requisito para obtener ningún título educativo.

### TÍTULO IV

#### TARJETAS DE RESERVISTA Y PROVISIONAL MILITAR

**Artículo 35. Tarjeta de Reservista Militar o Policial.** Es el documento con el cual se comprueba que el ciudadano definió su situación militar.

**Artículo 36. Tarjeta de Reservista Militar o Policial de Primera Clase.** Es el documento con el cual se comprueba que el ciudadano definió su situación militar mediante la prestación del servicio militar obligatorio en las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, o por haber aprobado las fases de instrucción en los Establecimientos Educativos con orientación militar o policial. La tarjeta de reservista de primera clase será expedida por la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de cada Fuerza.

**Artículo 37. Tarjeta de Reservista Militar o Policial de Segunda Clase.** Es el documento que se otorga al ciudadano que no presta servicio militar por estar incurso en una causal de exoneración o inhabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la presente ley. La tarjeta de reservista de segunda clase será expedida por la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional.

**Parágrafo 1º.** A las Tarjetas de Reservista se les asignará el número correspondiente al documento de identidad vigente.

**Artículo 38. Tarjeta Provisional Militar.** Es el documento que de manera temporal expide la Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional a un ciudadano aplazado mientras define su situación militar de forma definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la presente ley.

**Artículo 39. Reglamentación.** El Comandante General de las Fuerzas Militares reglamentará el modelo y características de la Tarjeta Militar de Reservista, Tarjeta Policial de Reservista y la Provisional Militar.

**Artículo 40. Documento público.** Las tarjetas de reservista se clasificarán como material reservado adquiriendo el carácter de documento público, una vez hayan sido expedidas legalmente por la respectiva Dirección de Reclutamiento.

**Parágrafo 1º.** A partir de la vigencia de la presente ley, el ciudadano podrá expedir certificado digital que acredita la definición de la situación militar como reservista de segunda clase a través del portal web dispuesto para tal fin, el cual gozará del carácter de documento público.

Las autoridades de Reclutamiento expedirán únicamente tarjeta militar a los reservistas de primera clase. El Gobierno nacional reglamentará la expedición de este documento.

**Parágrafo 2º.** En todo caso la expedición de este certificado digital será gratuito.

**Parágrafo 3º.** El Gobierno nacional deberá implementar lo dispuesto en el presente artículo en máximo ocho (8) meses, prorrogables por otros ocho (8) meses a partir de la promulgación de la presente ley. Los derechos de expedición del documento que acredita la definición de la situación de la libreta militar como reservista de segunda clase, tendrá un costo que no podrá exceder el quince por ciento (15%) del salario mínimo legal mensual vigente.

Se exceptúan de este pago las personas en situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial permanente con afecciones permanentes graves e incapacitantes no susceptibles de recuperación contemplados en el parágrafo del artículo 26 de esta Ley, así como los ciudadanos que al cumplir los 18 años estén en condición de adoptabilidad y que se encuentren bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar ICBF y ciudadanos en condición de extrema pobreza previa acreditación del programa dirigido por la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema ANSPE - RED UNIDOS, o de la entidad que el Gobierno nacional determine para el manejo de esta población; los ciudadanos beneficiarios de programas estatales de acceso a la educación superior así como las personas que a la fecha de inscripción se encuentren inscritas en el Registro Único de Víctimas como desplazados

y los ciudadanos registrados en las bases de datos de la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR) o de la entidad que el Gobierno nacional determine para el manejo de esta población.

El Gobierno nacional destinará los recursos para atender la medida contenida en este artículo y para las víctimas del conflicto armado que se encuentren inscritos en el Registro Único de Víctimas cuyo hecho victimizante declarado sea distinto al desplazamiento forzado.

**Artículo 41. Cédula Militar.** Para los oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina profesionales en servicio activo, situación de retiro o de reserva la cedula militar reemplaza la tarjeta de reservista para todos los actos en que esta sea requerida.

**Parágrafo 1º.** Para los Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agente y Patrullero de la Policía Nacional en servicio activo, situación de retiro o de reserva la cédula de identidad policial reemplaza la tarjeta de reservista.

Para los alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, durante su permanencia en la institución, el respectivo documento de identidad militar o policial reemplaza la Tarjeta de Reservista.

**Artículo 42. Acreditación de la situación militar para el trabajo.** La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

Sin perjuicio de la obligación anterior, las entidades públicas o privadas no podrán exigir al ciudadano, la presentación de la tarjeta militar para ingresar a un empleo. Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas podrán acceder a un empleo sin haber definido su situación militar. Sin embargo, a partir de la fecha de su vinculación laboral estas personas tendrán un lapso de dieciocho (18) meses para definir su situación militar. En todo caso, no se podrán contabilizar dentro de los dieciocho (18) meses, las demoras que no le sean imputables al trabajador.

Los ciudadanos que accedan a los beneficios previstos en el presente artículo, deberán tramitar ante las autoridades de reclutamiento una certificación provisional en línea que acredite el trámite de la definición de la situación militar por una única vez, que será válida por el lapso de tiempo indicado anteriormente.

**Parágrafo 1º.** Las personas declaradas no aptas, exentas o que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas, que tengan una vinculación laboral vigente y no hayan definido su situación militar, tendrán un plazo para normalizar su situación de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley.



**Parágrafo 2°.** La vinculación laboral de población no apta, exenta o que haya superado la edad máxima de incorporación no dará lugar a la sanción prevista en el literal d) del artículo 46 de la presente ley o de las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

**Parágrafo 3°.** Para el pago de la cuota de compensación militar y las sanciones e infracciones de la presente ley de quienes se acojan a este beneficio, podrán realizarse descuento de nómina, libranzas o cualquier otra modalidad de pago, que reglamente el Gobierno nacional, siempre y cuando medie autorización escrita del trabajador.

#### TÍTULO V

#### DERECHOS, PRERROGATIVAS Y ESTÍMULOS

**Artículo 43. *Derechos del conscripto al momento de ser incorporado.*** El conscripto llamado al servicio tiene derecho a que el Estado le reconozca los pasajes y viáticos para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el viaje y el regreso a su domicilio una vez licenciado o desacuartelado.

**Artículo 44. *Derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar.*** Todo colombiano que se encuentre prestando el servicio militar obligatorio en los términos que establece la ley, tiene derecho:

- a) Desde el día de su incorporación, hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento a ser atendido por cuenta del Estado en todas sus necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, vestuario, bienestar y disfrutará de una bonificación mensual hasta por el 30% del salario mínimo mensual vigente.

El Ministerio de Defensa Nacional, con cargo a su presupuesto de gastos de personal, adoptará las medidas necesarias para implementar lo establecido en el presente literal, sin que en ningún caso implique incremento alguno a los gastos de personal, y manteniendo los cupos de gasto asignados a esta entidad.

Sujeto a disponibilidad presupuestal, la bonificación mensual podrá llegar hasta el 50% del salario mínimo mensual vigente, con la respectiva adición presupuestal.

- b) Al momento de su licenciamiento, se proveerá al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o auxiliar del Cuerpo de Custodia del Inpec, de una dotación de vestido civil equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente. La dotación a la que se refiere el presente literal estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional.

Lo correspondiente a los auxiliares del cuerpo de custodia del Inpec estará a cargo del Inpec, o quien haga sus veces.

- c) Previa presentación de su tarjeta de identidad militar o policial vigente, disfrutará gratis de espectáculos públicos, eventos deportivos y asistencia a parques de recreación, museos y centros culturales y artísticos que pertenezcan a la Nación. Este beneficio también se aplicará a sus parientes en primer grado de consanguinidad y primero civil. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses.
- d) Al otorgamiento de un permiso anual con una subvención de transporte equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente y devolución proporcional de la partida de alimentación.
- e) En caso de calamidad doméstica comprobada o catástrofe que haya podido afectar gravemente a su familia, se otorgará al soldado, infante de marina, soldado de aviación y auxiliar de policía o del Cuerpo de Custodia, un permiso igual, con derecho a la subvención de transporte equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.
- f) Recibir capacitación encaminada hacia la readaptación a la vida civil durante el último mes de su servicio militar, que incluirá orientación por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- g) La última bonificación será el equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.
- h) En los sistemas de servicio público de transporte masivo urbano o transporte intermunicipal, los soldados del Ejército o sus equivalentes en la Fuerza Pública y los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Inpec, podrán recibir un descuento en la tarifa ordinaria. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses.
- i) Las empresas nacionales de transporte aéreo que operan en el país concederán a los soldados del Ejército o su equivalente en la Fuerza Pública y los Auxiliares del Cuerpo de Custodia del Inpec, descuentos en el servicio aéreo de pasajeros en tarifa económica de destinos o rutas nacionales. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses.
- j) Los operadores de servicio público de telefonía local y móvil concederán un descuento en las tarifas de todos sus planes para los soldados del Ejército o sus equivalentes en las demás Fuerzas. El Ministerio de Defensa Nacional realizará los convenios que permitan regular la materia, en un plazo no superior a seis (6) meses.

**Artículo 45. Derechos al término de la prestación del servicio militar.** Todo colombiano que haya prestado el servicio militar obligatorio, tendrá los siguientes derechos:

- a) En las entidades del Estado de cualquier orden el tiempo de servicio militar le será computado para efectos de cesantía, pensión de jubilación de vejez, pensión de invalidez, asignación de retiro y prima de antigüedad en los términos de la ley.

Los fondos privados computarán el tiempo de servicio militar para efectos de pensión de jubilación de vejez y pensión de invalidez.

- b) Cuando el ciudadano haya sido admitido en instituciones públicas y privadas para adelantar estudios universitarios, tecnológicos y técnicos, en caso de prestar el servicio militar, las instituciones tendrán la obligación de reservar el cupo respectivo hasta el semestre académico siguiente al licenciamiento.
- c) Cuando el ciudadano haya prestado el servicio militar obligatorio y haya sido admitido en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, podrá acceder a un descuento del 30% sobre la matrícula financiera.
- d) Las Escuelas de Oficiales de la Fuerza Pública admitirán mínimo el 30% del personal a incorporar a quienes hayan prestado el servicio militar, siempre y cuando reúnan el perfil requerido para ingresar.
- e) El Ministerio de Defensa Nacional podrá celebrar convenios con las instituciones de Educación Superior, que permitan al reservista, adelantar estudios profesionales, tecnológicos y técnicos profesionales con un descuento sobre el valor de la matrícula durante toda la carrera, en programas académicos que definan las instituciones.
- f) A los soldados, infantes de marina, soldados de aviación y auxiliares de policía o del Cuerpo de Custodia, que al término del servicio de manera facultativa opten por adelantar una formación técnica laboral, podrán ser vinculados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en aprovechamiento a los convenios existentes con el Ministerio de Defensa Nacional.
- g) Autorízase al Gobierno nacional para que a través del Icetex cree una línea de crédito educativo para reservistas de primera clase. En los casos que aplique, este beneficio no será acumulativo con la Ley 1699 de 2013".
- h) El Gobierno nacional creará una línea especial de crédito de fomento a largo plazo, con el objeto de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria de los soldados, infantes de marina, soldados de aviación, auxiliares de policía y auxiliares del Cuerpo de Custodia del Inpec proveniente de áreas rurales para el fomento de formas de economía soli-

daria, tales como microempresas entre quienes prestaron el servicio militar.

- i) La condición de reservista de primera clase será incluida como criterio de priorización y/o desempate en la selección de beneficios de programas o políticas de generación de empleo y promoción de enganche laboral. Así mismo, tendrán prelación para acceder a cursos de capacitación en el marco del Servicio Público de Empleo.

## TÍTULO VI

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I

##### Infracciones y sanciones

**Artículo 46. De las infracciones y sanciones.** Serán infracciones a la presente ley las conductas que a continuación se enumeran y tendrán la sanción que en cada caso se indica, así:

- a) El servidor público del Servicio de Reclutamiento que infrinja por acción u omisión las obligaciones dispuestas en la presente ley será sancionado por las leyes penales o el régimen disciplinario establecido para los integrantes de las Fuerzas Militares, Policía Nacional y los servidores públicos.

Así mismo el servidor público del Servicio de Reclutamiento estará obligado a compulsar copias a las autoridades judiciales y de control disciplinario para efectos de adelantar las investigaciones a que haya lugar, sin perjuicio de la investigación que se pueda iniciar por la omisión de denuncia contra el superior jerárquico.

- b) Los que en cualquier forma traten de impedir, obstruir, engañar, retardar, sobornar o constreñir a las autoridades del Servicio de Reclutamiento y Movilización, serán sancionados conforme a las leyes penales. Los miembros de la Fuerza Pública o los servidores públicos compulsarán copias a las autoridades judiciales para las investigaciones a que haya lugar.
- c) No presentarse a concentración en la fecha, hora, y lugar indicado por las autoridades de Reclutamiento, tendrá una multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada año de retardo o fracción en que no se presente, sin que sobrepase el valor correspondiente a los cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los remisos podrán ser notificados e informados de su condición y el procedimiento que debe cumplir para continuar con el proceso de definición de la situación militar.

El remiso que sea incorporado al servicio militar quedará exento de pagar dicha multa.

- d) Las entidades nacionales o extranjeras, oficiales y privadas, radicadas en Colombia que vinculen laboralmente a personas mayores de 18 años sin haber solucionado la situación militar de manera definitiva o

- provisional, tendrán una sanción de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada trabajador en esta condición. Salvo que se trate de lo dispuesto en el artículo 42 de la presente ley.
- e) El Representante Legal de la entidad pública que no reintegren a los reservistas que previa solicitud acrediten la terminación del Servicio Militar Obligatorio dentro del semestre siguiente a su licenciamiento, será investigado y sancionado disciplinariamente.
  - f) Las entidades privadas que no reintegren a los reservistas que previa solicitud acrediten la terminación del Servicio Militar Obligatorio dentro del semestre siguiente a su licenciamiento, tendrán una sanción equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes o cierre provisional a través de la entidad competente para ello.
  - g) El estudiante aplazado mayor de edad que no se presente ante la autoridad competente después de recibir u obtener su diploma de bachiller, será sancionado con multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada año de retardo o fracción en que dejare de presentarse.
  - h) Las empresas nacionales o extranjeras establecidas en Colombia, que no concedan en caso de movilización o llamamiento especial a sus empleados y trabajadores el permiso para su incorporación por el tiempo requerido y que no los reintegren a sus puestos una vez termine su servicio en filas, tendrán una sanción de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada empleado al que no se le conceda el permiso en caso de movilización o llamamiento especial.
  - i) Los representantes legales de las entidades públicas que no concedan en caso de movilización o llamamiento especial a sus empleados el permiso para su incorporación por el tiempo requerido o que se nieguen a reintegrarlos a sus puestos una vez terminen su servicio en filas, serán investigados y sancionados por falta grave disciplinaria.

**Artículo 47. Junta para remisos.** El remiso definirá su situación militar mediante incorporación para prestar el servicio militar, salvo las exoneraciones establecidas en el artículo 12 de la presente ley, y las normas que lo adicionen modifiquen o aclaren. La Dirección de Reclutamiento del Ejército reglamentará la organización y funcionamiento de la Junta para Remisos y la pérdida de la condición de remiso.

**Parágrafo.** El remiso que resulte no apto para la prestación del servicio, podrá ser exonerado de la sanción establecida en el Artículo 47 literal d), si la inasistencia a la concentración se produjo por caso fortuito, fuerza mayor o error de la administración. Superadas estas circunstancias el ciudadano deberá

realizar presentación dentro de los seis (6) meses siguientes ante la autoridad de Reclutamiento correspondiente, so pena de incurrir en la sanción establecida en la presente ley.

## CAPÍTULO II

### Competencia para la aplicación de sanciones

**Artículo 48. Competencia de los Comandantes de Distrito.** El Comandante de Distrito Militar del Ejército conoce en primera instancia de las infracciones contempladas en el artículo 46 literales c y g, de la presente ley, salvo las excepciones legales.

**Artículo 49. Competencia de los Comandantes de Zona de Reclutamiento.** El Comandante de Zona de reclutamiento del Ejército conoce en segunda instancia de las infracciones de que tratan los literales c) y g), del artículo 46 de la presente ley.

## CAPÍTULO III

### Aplicación de sanciones

**Artículo 50. Imposición de sanciones.** La imposición de las sanciones pecuniarias a que se refiere el artículo 46 de la presente ley, se hará mediante resolución motivada expedida por las respectivas autoridades de reclutamiento del Ejército, contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación conforme a las previsiones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** Los recursos de las sanciones que se derivan de esta, serán recaudados directamente por el Ministerio de Defensa Nacional – Fondo de Defensa Nacional, se presupuestarán sin situación de fondos y se destinarán al desarrollo de los objetivos y funciones de la Fuerza Pública en cumplimiento de su misión constitucional.

**Artículo 51. Mérito Ejecutivo.** La resolución a que se refiere el artículo anterior, una vez ejecutoriada presta mérito ejecutivo. Su notificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Las multas por infracciones se pagarán dentro de los 60 días siguientes a su ejecutoria.

## TÍTULO VII

### MOVILIZACIÓN Y CONTROL RESERVAS

#### CAPÍTULO I

##### Reservistas

**Artículo 52. Reservistas de las Fuerzas Militares.** Son reservistas de las Fuerzas Militares los colombianos desde el momento en que definan su situación militar hasta los 50 años de edad.

**Parágrafo.** Los ciudadanos objetores de conciencia reconocidos por la autoridad competente creada para tal fin por la presente ley, no harán parte de la categoría de reservistas, como garantía de su derecho constitucional en todo tiempo.

**Artículo 53. *Reservistas de Primera Clase.*** Son reservistas de primera clase:

- a) Los colombianos que presten el servicio militar obligatorio.
- b) Los alumnos de las escuelas de formación de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares así como las Escuelas de Formación de Oficiales, Suboficiales y Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional después de un (1) año lectivo.
- c) Los colombianos que acrediten haber prestado servicio militar en Estados con los cuales Colombia tenga convenios al respecto.
- d) Los alumnos de los establecimientos educativos autorizados como colegios militares o policiales dentro del territorio nacional que reciban y aprueben las tres fases de instrucción militar o policial, y aprueben el año escolar.

**Artículo 54. *Reservistas de Segunda Clase.*** Son reservistas de segunda clase los colombianos que han definido su situación militar sin ingresar a filas.

**Artículo 55. *Reservistas de Honor.*** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, considérense reservistas de honor los soldados, infantes de marina, soldados de aviación de las Fuerzas Militares y Auxiliares de la Policía Nacional heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo o de acciones del servicio y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica, o a quienes se les haya otorgado por acciones distinguidas de valor o heroísmo la Orden de Boyacá, la Orden Militar de San Mateo, la Medalla de Servicios en Guerra Internacional, la Medalla de Servicios Distinguidos en Orden Público y la Medalla al Valor o su equivalente en la Policía Nacional, por acciones distinguidas de valor, los cuales gozarán de los derechos y beneficios que señalen las disposiciones vigentes sobre la materia.

**Artículo 56. *Clasificación de reservistas según edad.*** Los reservistas según su edad serán de primera, segunda y tercera línea.

- a) En primera línea:

Los reservistas de primera y segunda clase hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los 30 años de edad.

- b) En segunda línea:

Los reservistas de primera y segunda clase desde el 1º de enero del año en que cumplan los 31 años de edad, hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los 40 años de edad.

- c) En tercera línea:

Los reservistas de primera y segunda clase desde el 1º de enero del año en que cumplan los 41 años de edad, hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los 50 años de edad.

## CAPÍTULO II

### De las reservas

**Artículo 57. *Definición de las Reservas.*** Son reservas de la Fuerza Pública, todos los hombres y mujeres reservistas de primera clase con orientación, instrucción y formación militar o policial; o de segunda clase que voluntariamente quieran ingresar, organizados dentro de una estructura estratégica, para satisfacer las necesidades misionales de la Fuerza Pública, con el propósito de atender las exigencias en la defensa y seguridad nacional, dando cumplimiento a los planes de movilización.

Hacen parte de esta organización de reservas los oficiales y suboficiales de la reserva activa, soldados profesionales en retiro temporal con pase a la reserva y quienes son reservistas de primera clase, modalidades que se encuentran desarrolladas en la presente ley y en los decretos de carrera de oficiales, suboficiales, soldados profesionales del Ejército y sus equivalentes en las demás Fuerzas y la Policía Nacional y los ciudadanos colombianos que reúnan los requisitos para su ingreso.

**Parágrafo.** El Ministerio de Defensa Nacional reglamentará en un término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley, las tablas de Organización y Equipo (TOE) y demás aspectos logísticos y administrativos necesarios para su activación y puesta en funcionamiento.

**Artículo 58. *Activación de las reservas.*** El Ministerio de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares y los Comandantes de Fuerza, activarán las unidades de reservas para fines de selección, organización, capacitación, entrenamiento y empleo.

## CAPÍTULO III

### Movilización

**Artículo 59. *Definición de movilización.*** Es la medida que determina el Gobierno nacional para la movilización de recursos disponibles humanos, militares, industriales, agrícolas, naturales, tecnológicos, científicos, o de cualquier otro tipo para que el país consiga su máxima capacidad militar en los casos que, según las disposiciones constitucionales y legales, se pase de una situación de paz a un estado de excepción e igualmente para coadyuvar en el deber de protección a las personas residentes en Colombia, el servicio de seguridad y del cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

**Artículo 60. *Obligatoriedad de la presentación.*** El personal de reservas de las Fuerzas Militares, Policía Nacional está obligado a concurrir a la convocatoria en el lugar, fecha y hora señalados en el Decreto de Movilización o llamamiento especial. Los reservistas residentes en el extranjero deberán presentarse en el término de la distancia ante las autoridades consulares colombianas más cercanas.

**Parágrafo.** El incumplimiento de esta orden se sancionará en la forma prevista por el Código Penal Militar.

**Artículo 61. Asignación y prestaciones sociales.** Las asignaciones y prestaciones sociales de los reservistas en caso de movilización o llamamiento especial, serán las que corresponden al grado conferido de acuerdo con las disposiciones vigentes y con cargo al Tesoro Nacional.

**Artículo 62. Derechos Reservista Movilizado.** El reservista movilizado tiene derecho a que el Estado le reconozca pasajes y viáticos para su traslado al lugar de incorporación, su sostenimiento durante el desplazamiento y el regreso a su domicilio al término del servicio.

**Artículo 63. Empleo personal no movilizado.** Los colombianos no movilizados militarmente podrán ser utilizados en tareas que contribuyan a la seguridad interna y el mantenimiento de la soberanía nacional.

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 64. Componente Social del Servicio Militar Obligatorio.** De acuerdo a las necesidades de la Fuerza Pública y las condiciones de orden público, el Gobierno nacional de manera progresiva incorporará al Servicio Militar Obligatorio un componente social el cual estará orientado a la protección de los Derechos Humanos y la construcción de condiciones para erradicar la violencia, a través del desarrollo de actividades que promuevan la salud, educación, protección ambiental, atención de desastres naturales y antrópicos, así como las demás encaminadas a estos fines.

El Gobierno nacional reglamentará las condiciones y prerrogativas del componente social. Dicha reglamentación deberá ajustarse a las disposiciones constitucionales sobre la Fuerza Pública.

**Parágrafo.** El Gobierno nacional tomará las medidas necesarias para lograr la incorporación del componente social al Servicio Militar Obligatorio.

**Artículo 65. Información para fines de reclutamiento.** La Registraduría Nacional del Estado Civil suministrará a la Dirección de Reclutamiento del Ejército, un registro semestral de los ciudadanos que alcancen la mayoría de edad, para fines de la definición de la situación militar y el control de las reservas. La información suministrada deberá contener nombres, apellidos, fecha de nacimiento, dirección de su domicilio, teléfono, huella validada y relación mensual de registro de fallecidos entre los 18 y 50 años de edad.

Esta información será de carácter reservada y su uso será exclusivamente para fines de definición de la situación militar.

**Parágrafo.** En ningún caso esta información será usada como insumo para reclutamiento irregular o detenciones sorpresas de ciudadanos.

**Artículo 66. Interoperabilidad sistemas de información para fines de definición de la situación militar.** El Ministerio del Interior, la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (Anspe), la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, la Agencia Colombiana para la Reintegración (ACR), la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad Administrativa Nacional de Catastro, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Relaciones Exteriores, Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) administrada por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades del Estado de quienes requiera sus bases de datos, intercambiarán información con las autoridades de Reclutamiento para efectos de definir la situación militar de los colombianos. El Gobierno nacional reglamentará la interoperabilidad entre entidades.

Esta información será de carácter reservada y su uso será exclusivamente para fines de definición de la situación militar y no podrá ser usada como insumo para reclutamiento irregular o detenciones sorpresas de ciudadanos.

**Artículo 67. Establecimientos educativos autorizados como colegios militares o policiales.** El Ministerio de Defensa Nacional, reglamentará y autorizará la orientación militar y policial en los establecimientos educativos que soliciten su funcionamiento como colegios militares o policiales dentro del territorio nacional.

**Artículo 68. Destinación.** Es el acto a través del cual el Comandante de Fuerza, el Director General de la Policía Nacional, el Director del Inpec o la autoridad en la que estos deleguen, asigna a una unidad o repartición a un Soldado, Infante de Marina, Soldado de Aviación y Auxiliar de Policía o Auxiliar del Cuerpo de Custodia, cuando es incorporado para la prestación del Servicio Militar Obligatorio, en las áreas geográficas que determine cada Fuerza, la Policía Nacional o el Inpec.

**Artículo 69. Traslado.** Es el acto de obligatorio cumplimiento por el cual el Comandante de la Fuerza respectiva, el Director General de la Policía Nacional, el Director del Inpec o la persona en la que estos deleguen, asigna a un Soldado, Infante de Marina, Soldado de Aviación y Auxiliar de Policía o Auxiliar del Cuerpo de Custodia en forma individual a una nueva unidad o repartición, con el fin de prestar sus servicios en las áreas geográficas que determine cada fuerza, la Policía Nacional o el INPEC.

**Artículo 70. Desacuartelamiento.** Es el acto mediante el cual el Comandante de la Fuerza respectiva, el Director General de la Policía Nacional, el Director del INPEC o la persona en la que estos deleguen, dispone la cesación en la obligación de continuar prestando el servicio militar de un Soldado, Infante de Marina, Soldado de Aviación y Auxiliar de Policía o Auxiliar del Cuerpo de Custodia por causales diferentes al licenciamiento.

**Artículo 71. Causales de desacuartelamiento del servicio militar.** Son causales de desacuartelamiento del servicio militar, las siguientes:

- a) Por decisión del Comandante de Fuerza, del Director General de la Policía Nacional o del Director del Inpec.
- b) Por haber sido declarado no apto por los organismos médicos laborales.
- c) Por haber sido calificado no apto en la evaluación psicofísica final.
- d) Por existir en su contra medida de aseguramiento consistente en detención preventiva o condena judicial.
- e) Por presentación de documentación falsa, o faltar a la verdad en los datos suministrados al momento de su incorporación, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
- f) Por sobrevenir alguna de las causales de exención contempladas en la presente ley, siempre y cuando esta sea ajena a la voluntad del individuo.
- g) Por ausentarse injustificadamente del servicio, en los términos previstos en el Código Penal Militar para el delito de desertión.
- h) Por el tiempo en que se encuentre cumpliendo la pena por haber incurrido en el delito de desertión, en los términos previstos en el Código Penal Militar.
- i) Por haber definido su situación militar con anterioridad.
- j) Los ciudadanos objetores de conciencia reconocidos por la autoridad competente creada para tal fin por la presente ley, que hayan culminado su proceso de declaratoria de objeción de conciencia.
- k) Cuando recaiga sobre su cónyuge, compañero o compañera permanente o a cualquier miembro de su familia en primer grado de consanguinidad o primero civil, alguna enfermedad catastrófica o accidente que cause daño permanente en su salud mental o física comprobada, el conscripto podrá solicitar el desacuartelamiento. Si el desacuartelado prestó el Servicio Militar Obligatorio por más de la mitad del tiempo establecido, se considera como Reservista de Primera Clase. Si el desacuartelado prestó el Servicio Militar Obligatorio por menos de la mitad del tiempo establecido, se considera como reservista de segunda clase y pagará la mínima cuota de compensación militar.

**Artículo 72. Casos especiales expedición Tarjeta de Reservista.** El ciudadano desacuartelado de acuerdo con el artículo 70 de la presente ley, que haya prestado el Servicio Militar Obligatorio por más de la mitad del tiempo establecido legalmente, se considera como Reservista de Primera Clase.

Se exceptúan los desacuartelados por los literales a), d), e), g) y h) del artículo 71, quienes serán Reservistas de Segunda Clase y pagarán la mínima cuota de compensación militar establecida en el artículo 27 de la presente ley o la Ley que se encuentre vigente al momento de su terminación anticipada del Servicio militar obligatorio.

**Artículo 73. Jornadas Especiales.** El Ministro de Defensa Nacional podrá realizar jornadas especiales en todo el territorio nacional, con el fin de agilizar la definición de la situación militar de los varones colombianos y solucionar la situación jurídica y económica de los infractores de la presente ley.

En estas jornadas especiales, el Gobierno nacional podrá establecer exenciones hasta de un sesenta por ciento (60%) a la cuota de compensación militar de las personas que se presenten a estas jornadas y podrá disminuir hasta en un noventa por ciento (90%) las multas que hasta la fecha de la jornada deban los infractores que se presenten a estas.

**Parágrafo 1º.** En un plazo no mayor a un año contado a partir de la vigencia de la presente ley, el Ministerio de Defensa Nacional reglamentará la materia.

**Parágrafo 2º.** Cuando las autoridades de reclutamiento lo requieran, los centros de educación superior podrán apoyar el desarrollo de jornadas especiales para sus estudiantes.

**Artículo 74. Disposiciones varias.** Continuarán vigentes los artículos de las Leyes 1448 y 1450 de 2011 relacionados con la definición de la situación militar de los colombianos, en los términos y condiciones establecidas en las citadas normas o las que se encuentren vigentes para su aplicación.

**Artículo 75. Reconocimiento de indemnización contencioso administrativa.** Las personas que ingresen a las filas de la Fuerza Pública, en cumplimiento de la obligación constitucional de prestar el servicio militar, policial o de custodia y sufra una disminución en su capacidad laboral para el servicio, valorada por los organismos médico laborales de la Fuerza Pública, tendrán derecho, además de las prestaciones sociales consagradas en las disposiciones legales vigentes, a la reparación que por vía judicial se declare, en aquellos eventos en que la lesión haya sido generada como consecuencia del servicio militar, calificada como ocurrida en el servicio por causa y razón del mismo, o en combate.

En los demás casos, la administración solo será responsable por los daños originados en una falla en el servicio imputable a las autoridades militares o policiales.

**Artículo 76. Régimen de transición.** Los colombianos que a la entrada en vigencia de la presente ley y durante los 12 meses siguientes, estuvieran en condición de remisos y cumplieran con cualquiera de las causales del artículo 12 de la presente ley o por tener 24 años cumplidos, serán beneficiados con la condonación total de las multas, quedarán exentos del pago de la cuota de compensación militar y solo cancelarán el quince (15%) por ciento de un smlmv por concepto de trámite administrativo de la tarjeta de reservista Militar o Policial.

La organización de reclutamiento y movilización, efectuará la promoción y convocatorias necesarias a través de medios de comunicación a nivel nacional durante la vigencia de este artículo. Cualquier remiso o quien actúe en su debida representación mediante autorización simple, podrá acercarse a cualquier distrito militar o de policía y solicitar se le aplique este beneficio.

#### TRÁMITE DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

**Artículo 77. Competencia.** El Ministerio de defensa conocerá de las declaraciones de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio a través de la Comisión Interdisciplinaria de objeción de Conciencia.

La Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia estará constituida:

1. A nivel territorial, por las comisiones interdisciplinarias de objeción de conciencia, que resolverán en primera instancia las declaraciones de objeción de conciencia. Estarán integradas por el comandante del distrito militar correspondiente, un Comité de Aptitud Psicofísica conformado por un médico y un sicólogo, el asesor jurídico del Distrito Militar y un delegado del Ministerio Público.
2. A nivel nacional, por la Comisión Nacional de Objeción de Conciencia, que resolverá en segunda instancia las declaraciones de objeción de conciencia. Estará integrada por el Director de Reclutamiento del Ejército Nacional, un delegado del Ministerio Público, un Comité de Aptitud Psicofísica conformado por un médico y un psicólogo y un asesor jurídico de la Dirección de Reclutamiento.

**Parágrafo.** La Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia basará su decisión en el concepto técnico y jurídico emitido por los profesionales que lo conforman.

**Artículo 78. Atribuciones.** La Comisión de Objeción de Conciencia tendrá las siguientes competencias:

1. Conocer y dar respuesta a las solicitudes y recursos presentados de declaración de objeción de conciencia que hayan sido formulados por los objetores de conciencia al servicio militar obligatorio.
2. Dar respuesta a la solicitud presentada por el objetor de conciencia.

**Artículo 79. Del procedimiento.** Para ser reconocido como objetor de conciencia al servicio militar obligatorio se deberá presentar solicitud ante la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia, en la cual se deberá manifestar por escrito o en forma verbal su decisión de objetar conciencia. En la solicitud se expondrán los motivos para declararse objetor. Esta solicitud se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento.

La formulación de la objeción de conciencia contendrá:

1. Datos personales del objetor. Nombres y apellidos completos del objetor o de su apoderado si es el caso, documento de identificación, domicilio, teléfonos, lugar de notificación y correo electrónico si lo tuviere.
2. Las razones éticas, religiosas o filosóficas que resultan incompatibles con el deber jurídico cuya exoneración se solicita.
3. Los documentos y elementos de prueba que acrediten la sinceridad de sus convicciones, es decir, que sean claras, profundas, fijas y sinceras en que fundamenta su solicitud.

El ciudadano que manifieste su objeción de conciencia de forma verbal deberá aportar los documentos y elementos de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la formulación.

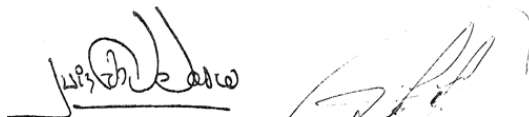
El objetor podrá presentar su solicitud ante cualquier Distrito Militar del país y será resuelta por la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia del Distrito Militar competente. La presentación de la declaración suspenderá el proceso de incorporación hasta que se dé respuesta por la autoridad competente.

**Parágrafo.** La petición formulada por el objetor de conciencia al servicio militar obligatorio puede ser coadyuvada por organizaciones defensoras de derechos humanos o instituciones de carácter religioso, filosófico u otras de similar naturaleza.

**Artículo 80. De los términos para resolver.** La Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia dispondrá de un término máximo de quince (15) días hábiles a partir de la radicación del escrito o de la recepción de la manifestación verbal realizada ante el funcionario competente, para resolver la solicitud de declaratoria de objeción de conciencia que formulen los objetores al servicio militar obligatorio.

Contra la decisión de primera instancia de la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia procederán los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

**Artículo 81. Vigencia.** La presente ley rige a partir de su promulgación, y modifica los artículos 1°, 6° y 7° de la Ley 1184 de 2008, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Ley 2ª de 1977, Decreto 750 de 1977, Capítulo IX Ley 4ª de 1991, Decreto 2853 de 1991, artículo 102 de la Ley 99 de 1993, Ley 48 de 1993 y Decreto 2048 de 1993, artículo 41 de la Ley 181 de 1995, artículo 111 del Decreto-ley 2150 de 1995, artículo 13 de la Ley 418 de 1997 prorrogado y modificado por el artículo 2° de la Ley 548 de 1999, así como el artículo 2° de la Ley 1738 de 2014.



LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES  
Senador de la República

JOSE LUIS PEREZ OYUELA  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara,** “*por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva*”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadya Georgette Blé Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadya Georgette Blé Scaff.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Nadya Georgette Blé Scaff, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara,** “*por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva*”.

Gracias Presidente. Ayer nos reunimos con la Representante a la Cámara, Martha Villalba, y luego de hacer un estudio comparativo de los dos textos se decidió acoger el texto aprobado por el Senado de la República; por lo tanto, señor Presidente, solicito se cometa la conciliación a votación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

### INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 123 DE 2016 SENADO, 082 DE 2015 CÁMARA

*por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.*

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

**Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 123 de 2016 Senado, 082 de 2015 Cámara,** *por medio de la cual se establecen los lineamientos para el desarrollo de la política pública de prevención de la infertilidad y su tratamiento dentro de los parámetros de salud reproductiva.*

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, las suscritas Senadora y Representante integrantes de la Comisión de Conciliación, nos permitimos somete por su conducto a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República el día 14 de junio de 2017.

De los Honorables Congresistas,



NADIA BLEL SCAFF  
Senadora



MARTHA PATRICIA VILLALBA HODWALKER  
Representante a la Cámara



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 177 de 2016 Senado, 172 de 2015 Cámara,** *“por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édinson Delgado Ruiz, como vocero del Partido Liberal.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 177 de 2016 Senado, 172 de 2015 Cámara,** *“por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”.*

Un segundo, es el de pensiones, ¿el de cotización estamos hablando?, ah, okey, correcto, bueno, sí, en este punto se tomó la decisión de acoger el texto del Senado de la República en su integralidad y solicitamos aquí en la plenaria que se apruebe correctamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliar al Proyecto de ley número 177 de 2016 Senado, 172 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

**Por Secretaría se informa el siguiente resultado:**

Por el Sí: 54

Por el No: 01

TOTAL: 55 Votos

**Votación nominal al informe de conciliación del Proyecto de ley de ley número 177 de 2016 Senado, 172 de 2015 Cámara**

*por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.*

**Honorables Senadores**

**por el Sí**

Aguilar Hurtado Nerthink Mauricio

Andrade Casamá Luis Évelis

Andrade Serrano Hernán Francisco

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Ashton Giraldo Álvaro Antonio

Avirama Avirama Marco Aníbal

Barón Neira León Rigoberto

Benedetti Villaneda Armando

Cabrales Castillo Daniel Alberto

Casado de López Arleth Patricia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Celis Carrillo Bernabé

Cepeda Castro Iván

Chamorro Cruz William Jimmy

Correa Borrero Susana

Corzo Román Juan Manuel

Cristo Bustos Andrés

Delgado Ruiz Édinson

Duque Márquez Iván

Durán Barrera Jaime Enrique

Fernández Alcocer Mario Alberto

Galán Pachón Juan Manuel

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gaviria Correa Sofía Alejandra

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guerra Sotto Julio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lizcano Arango Óscar Mauricio

López Maya Alexander

Martínez Aristizábal Maritza

Martínez Rosales Rosmery

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mora Jaramillo Manuel Guillermo

Morales Hoyos Viviane Aleyda

Name Vásquez Iván Leonidas

Niño Avendaño Segundo Senén

Osorio Salgado Nidia Marcela

Ospina Gómez Jorge Iván

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pestana Rojas Yamina del Carmen

Prieto Riveros Jorge Eliéser

Ramos Maya Alfredo

Rangel Suárez Alfredo

Restrepo Escobar Juan Carlos

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Uribe Horacio

Sierra Grajales Luis Emilio

Suárez Mira Olga Lucía

Vega de Plazas Ruby Thania  
 Vega Quiroz Doris Clemencia  
 Villalba Mosquera Rodrigo.

**Honorable Senador  
 por el No**

Delgado Martínez Javier Mauricio  
 15.VI.2017.

En consecuencia ha sido aprobado el informe de conciliar al Proyecto de ley número 177 de 2016 Senado, 172 de 2015 Cámara.

**INFORME DE CONCILIACIÓN  
 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE  
 2016 SENADO, 172 DE 2015 CÁMARA**

*por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2017

Doctor

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Doctor

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

E. S. D.

**Asunto: Informe de conciliación al Proyecto ley número 177 de 2016 Senado, 172 de 2015 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.**

Respetados Presidentes:

En consideración a la designación efectuada por las Presidencias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes a la Cámara, miembros de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley indicado en la referencia.

Los textos aprobados en la Plenaria de la Cámara de Representantes y del Senado de la República, son los siguientes:

Texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República
<p><b>PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2016 SENADO, 172 DE 2015 CÁMARA</b></p> <p><i>“por medio de la cual se modifican los artículos 160, 161 y 179 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”.</i></p> <p>El Congreso de Colombia  <b>DECRETA:</b></p> <p><b>Artículo 1º.</b> El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:</p> <p><b>Artículo 160.</b> Trabajo Diurno y Nocturno.</p> <p>1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veinte horas (8:00 p. m.).</p> <p>2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las veinte horas (8:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.).</p> <p><b>Artículo 2º.</b> El literal D del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo. Quedará así:</p> <p>d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro la jornada ordinaria de 6 00 a. m. a 8 00 p. m.</p> <p><b>Artículo 3º.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga el artículo 25, y el literal D del artículo 51 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p><b>PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2016 SENADO, 172 DE 2015 CÁMARA</b></p> <p><i>“por medio de la cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”.</i></p> <p>El Congreso de Colombia  <b>DECRETA:</b></p> <p><b>Artículo 1º.</b> El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:</p> <p><b>Artículo 160.</b> Trabajo Diurno y Nocturno.</p> <p>1. Trabajo diurno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintiún horas (9:00 p. m.).</p> <p>2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el periodo comprendido entre las veintiún horas (9:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.).</p> <p><b>Artículo 2º.</b> El literal d) del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:</p> <p>d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria de 6: 00 A.M. a 9 00 P.M.</p> <p><b>Artículo 3º.</b> Las disposiciones contenidas en la presente ley, relacionadas con el trabajo diurno y nocturno, tendrán el seguimiento realizado por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, relacionadas con las condiciones de empleo en el país. Dicho seguimiento se dará a conocer, dentro de las tres semanas siguientes al inicio de cada legislatura, a través de un informe anual rendido ante las Comisiones Séptimas Constitucionales del Senado de la República y Cámara de Representantes. Para ello, podrá solicitar a todos los sectores empresariales y de trabajadores la información pertinente. En el referido informe el Ministerio de Trabajo deberá conceptuar, diagnosticar y analizar las políticas sociales del Estado con relación al empleo y el trabajo. Con</p>

Texto aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes	Texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República
	<p>base en ello, el Congreso de la República podrá adelantar las iniciativas legislativas y de control para el fortalecimiento de la política integral de protección social de los colombianos, teniendo en cuenta su viabilidad institucional y financiera.</p> <p>Artículo 4°. La presente ley rige a partir de su promulgación, modifica en lo pertinente los artículos 25 y 51 de la Ley 789 de 2002 que a su vez modificara los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo, y demás disposiciones que le sean contrarias.</p>

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis hemos decidido acoger el título y texto aprobado por el Honorable Senado de la República que recoge en su integridad lo aprobado por la Cámara de Representantes.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores, solicitamos a las Honorables Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el **Proyecto ley número 177 de 2016 Senado, 172 de 2015 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones, conforme con el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República, el cual se transcribe a continuación:

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 177 DE 2016 SENADO, 172 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se modifican los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°.** El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:

**Artículo 160. Trabajo Diurno y Nocturno.**

1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a. m.) y las veintidós horas (9:00 p. m.).
2. Trabajo nocturno es el que se realiza en el período comprendido entre las veintidós horas (9:00 p. m.) y las seis horas (6:00 a. m.).

**Artículo 2°.** El literal d) del artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:

d) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. Así, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana teniendo como mínimo cuatro (4)

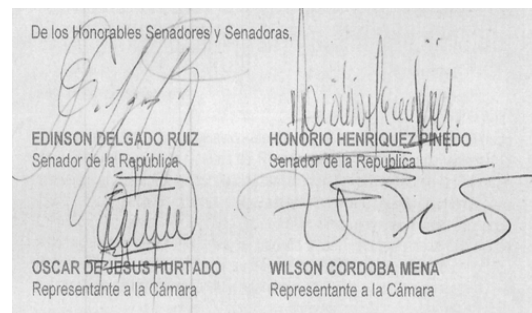
horas continuas y como máximo hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria de 6:00 a. m. a 9:00 p. m.

**Artículo 3°.** Las disposiciones contenidas en la presente ley, relacionadas con el trabajo diurno y nocturno, tendrán el seguimiento realizado por el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, relacionadas con las condiciones de empleo en el país. Dicho seguimiento se dará a conocer, dentro de las tres semanas siguientes al inicio de cada legislatura, a través de un informe anual rendido ante las Comisiones Séptimas Constitucionales del Senado de la República y Cámara de Representantes. Para ello, podrá solicitar a todos los sectores empresariales y de trabajadores la información pertinente.

En el referido informe el Ministerio de Trabajo deberá conceptualizar, diagnosticar y analizar las políticas sociales del Estado con relación al empleo y el trabajo. Con base en ello, el Congreso de la República podrá adelantar las iniciativas legislativas y de control para el fortalecimiento de la política integral de protección social de los colombianos, teniendo en cuenta su viabilidad institucional y financiera.

**Artículo 4°.** La presente ley rige a partir de su promulgación, modifica en lo pertinente los artículos 25 y 51 de la Ley 789 de 2002 que a su vez modificará los artículos 160 y 161 del Código Sustantivo del Trabajo, y demás disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Senadores y Senadoras,



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

Palabras del honorable Senador Alfredo Ramos Maya.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfredo Ramos Maya:**

Presidente, solo para una aclaración que creo que es importante que toda Colombia conozca. Este proyecto de ley que se acabó de votar y conciliar no es de horas extras, y se le ha dicho

así siempre, es de recargos nocturnos. Y creo que es muy importante porque se puede hacer mucho populismo con ese tema, y no es que se hayan desaparecido las horas extras, sino que simplemente se alargó, en su momento, la jornada laboral diurna y en este momento se le quitó una hora con este proyecto de ley.

Así que, no se lleve a engaños a la opinión pública, porque no es un proyecto donde se aprueban horas extras que siempre han existido, sino que simplemente se le quita una hora a la jornada diurna y se alarga una hora a la jornada nocturna; ahí es eso lo que se pagaría. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria:**

Le insisto, señor Presidente, no estoy furioso con el tratamiento, porque yo soy muy respetuoso de las baladronadas de los niños y eso hay que simplemente ajustarlos y ayudarlos a su reeducación.

Para el efecto, le quiero decir lo siguiente: cuando usted tome una determinación como la que tomó, debe consultar el texto legal. No se ponga con eso, es que yo quiero, eso es un voluntarismo de los niños. ¡Muy bien, bueno, pero es pataleta!

Se lo voy a leer, los proyectos de ley, estamos hablando, Acto Legislativo número uno, dice –el número uno del 16, porque ya hay un número uno del 17–. Los proyectos de ley y de acto legislativo tramitados mediante el procedimiento legislativo especial para la paz –óigame lo que dice– tendrán trámite preferencial; muy bien, hasta ahí usted más o menos lo sabía y lo dio a entender. En consecuencia, oiga, en consecuencia –por lo trámite preferencial– tendrán absoluta prelación en el orden día sobre cualquier otro asunto. ¿No le queda claro señor Presidente?, entonces, le remato otra frase de la misma norma: Tendrán absoluta prelación en el orden del día sobre cualquier otro asunto hasta tanto la respectiva Cámara o Comisión decida sobre él. Usted, si insiste, ya estableció un elemento de inexequibilidad absolutamente.

**La Presidencia manifiesta:**

Usted lo acabó de decir, Senador. Primero, yo también tengo abuelos y también les tengo mucha paciencia a mis abuelos, Senador.

Y segundo, la plenaria acabó de decidir, y esa es una decisión: aplazar el proyecto hasta el martes, y lo hizo de manera nominal y pública.

Siguiente proyecto de ley.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 190 de 2016 Senado, 038 de 2016 Cámara,** “*por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones*”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Rodrigo Villalba Mosquera, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 190 de 2016 Senado, 038 de 2016 Cámara,** “*por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones*”.

Señor Presidente, este es un proyecto de ley donde la nación se vincula al bicentenario de Pitalito. En la conciliación, la Cámara acogió el texto aprobado ayer por el Senado, con eso les digo todo. La misma argumentación de ayer para aprobar este proyecto de ley fue acogida por la Cámara. Gracias Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 190 de 2016 Senado, 038 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 190  
DE 2016 SENADO, 038 DE 2016 CÁMARA**

*por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio 14 de 2017

Doctores

MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente Senado de la República

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

La ciudad

**Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 190 de 16 Senado, 038 de 2016 Cámara,** *por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la*

*celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

Apreciados señores Presidentes:

Conforme la designación realizada por las presidencias del Senado y de Cámara y en atención a lo establecido en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los integrantes de la Comisión Accidental de conciliación, nos permitimos presentar el siguiente informe y texto conciliado, del proyecto de ley de la referencia.

A continuación, se señalan los textos definitivos aprobados por las plenarias de Cámara y Senado, y se resaltan sus diferencias:

<b>Texto de Cámara de Representantes</b> <b>Gaceta del Congreso</b> número 1075 de 2016	<b>Texto de Senado</b> <b>Gaceta del Congreso</b> número 425 de 2017
<p><i>por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones.</i>            El Congreso de Colombia            DECRETA:</p>	<p><i>por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones.</i>            El Congreso de Colombia            DECRETA:</p>
<p><b>CAPÍTULO I</b>  <b>Finalidad</b></p>	<p><b>CAPÍTULO I</b>  <b>Finalidad</b></p>
<p>Artículo 1°. <i>Finalidad.</i> La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie a los doscientos (200) años de la fundación de Pitalito y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, cultural y ambiental, como contribución al municipio y sus habitantes por su aporte y compromiso durante estos dos siglos, al fortalecimiento de la identidad nacional, la democracia, la consolidación de la paz, las libertades públicas, el respeto por los derechos humanos, el desarrollo cultural y sostenible de la Nación y a la consolidación del espíritu nacional de cohesión social e integración territorial.</p>	<p>Artículo 1°. <i>Finalidad.</i> La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie a los doscientos (200) años de la fundación de Pitalito y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, cultural y ambiental, como contribución al municipio y sus habitantes por su aporte y compromiso durante estos dos siglos, al fortalecimiento de la identidad nacional, la democracia, la consolidación de la paz, las libertades públicas, el respeto por los derechos humanos, el desarrollo cultural y sostenible de la Nación y a la consolidación del espíritu nacional de cohesión social e integración territorial.</p>
<p><b>CAPÍTULO II</b>  <b>Reconocimientos históricos</b></p>	<p><b>CAPÍTULO II</b>  <b>Reconocimientos históricos</b></p>
<p>Artículo 2°. <i>Reconocimientos históricos.</i> La Nación exalta y enaltece como motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos y personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Precursores de su fundación: presbíteros José Hilario Sierra, Jerónimo España y la señora Catarina Artunduaga.</li> <li>2. Primer alcalde del municipio de Pitalito, don Ignacio de Cabrera y Rojas.</li> <li>3. Sus habitantes que han contribuido al desarrollo de los valores históricos, culturales y ecológicos del municipio.</li> </ol> <p>Parágrafo 1°. Dentro de la historia extensa del municipio de Pitalito previsto en el artículo 6°, deberá incluirse una biografía especial de las personas y los grupos sociales</p>	<p>Artículo 2°. <i>Reconocimientos históricos.</i> La Nación exalta y enaltece como motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos y personas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Precursores de su fundación: presbíteros José Hilario Sierra, Jerónimo España y la señora Catarina Artunduaga.</li> <li>2. Primer alcalde del municipio de Pitalito, don Ignacio de Cabrera y Rojas.</li> <li>3. Sus habitantes que han contribuido al desarrollo de los valores históricos, culturales y ecológicos del municipio.</li> </ol> <p>Parágrafo 1°. Dentro de la historia extensa del municipio de Pitalito previsto en el artículo 5°, deberá incluirse una biografía especial de las personas y los grupos sociales</p>
<b>Texto de Cámara de Representantes</b> <b>Gaceta del Congreso</b> número 1075 de 2016	<b>Texto de Senado</b> <b>Gaceta del Congreso</b> número 425 de 2017
<p>incluidos en el presente artículo, abordando los contextos históricos en que se desarrollaron sus luchas.            Artículo 3°. <i>Orden de la democracia.</i> Confiérase la condecoración Orden de la Democracia -Simón Bolívar- en el grado de Cruz Comendador por parte de la Cámara de Representantes y el Senado de la República a las siguientes instituciones:            Concejo municipal. Como reconocimiento a la institucionalidad histórica durante estos doscientos (200) años.            Alcaldía Municipal de Pitalito.            Academia Huilense de Historia.            Como reconocimiento al aporte en materia de investigación y conservación de la memoria histórica de Pitalito.            Artículo 4°. <i>Reconocimientos por su obra y labor.</i> El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos e instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Parroquias de San Antonio y Valvanera.</li> <li>2. Colegio Normal Superior.</li> <li>3. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito.</li> <li>4. Junta Defensa Civil.</li> <li>5. Cruz Roja Colombiana sede Pitalito.</li> <li>6. Escuela de Artes y Oficios Lorenzo Cuéllar Molina.</li> <li>7. Hospital San Antonio de Pitalito.</li> <li>8. Hogar del Adulto Mayor San José.</li> <li>9. Emisoras Radio Sur (hoy HJKK) y Preferencial Estéreo (hoy La Poderosa del Huila).</li> <li>10. Periódicos Vertiente y Antena del Sur.</li> <li>11. Almacén YEP.</li> <li>12. Banco Agrario de Pitalito (antigua Caja Agraria).</li> <li>13. Banco Davivienda (antiguo Banco Cafetero).</li> <li>14. Universidad Surcolombiana y UNAD.</li> <li>15. Productos la Piñata.</li> <li>16. Cooperativa de Caficultores del Sur del Huila (Cafisur).</li> <li>17. Cootranslaboyana.</li> <li>18. Banda de músicos Santa Cecilia.</li> <li>19. Grupo folclórico Alma Huilense.</li> <li>20. Damas Voluntarias San Vicente de Paúl.</li> <li>21. Clínica María Auxiliadora.</li> <li>22. Comité Municipal de Cafeteros de Pitalito.</li> <li>23. Cámara de Comercio de Neiva Seccional Pitalito.</li> <li>24. Comfamiliar del Huila Sede Pitalito.</li> <li>25. Batallón de Infantería N° 27 Magdalena.</li> </ol>	<p>incluidos en el presente artículo, abordando los contextos históricos en que se desarrollaron sus luchas.            Artículo 3°. <i>Orden de la democracia.</i> Confiérase la condecoración Orden de la Democracia -Simón Bolívar- en el grado de Cruz Comendador por parte de la Cámara de Representantes y el Senado de la República a las siguientes instituciones:            Concejo municipal. Como reconocimiento a la institucionalidad histórica durante estos doscientos (200) años.            Alcaldía Municipal de Pitalito.            Academia Huilense de Historia.            Como reconocimiento al aporte en materia de investigación y conservación de la memoria histórica de Pitalito.            Artículo 4°. <i>Reconocimientos por su obra y labor.</i> El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos e instituciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Parroquias de San Antonio y Valvanera.</li> <li>2. Colegio Normal Superior.</li> <li>3. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito.</li> <li>4. Junta Defensa Civil.</li> <li>5. Cruz Roja Colombiana sede Pitalito.</li> <li>6. Escuela de Artes y Oficios Lorenzo Cuéllar Molina.</li> <li>7. Hospital San Antonio de Pitalito.</li> <li>8. Hogar del Adulto Mayor San José.</li> <li>9. Emisoras Radio Sur (hoy HJKK) y Preferencial Estéreo (hoy La Poderosa del Huila).</li> <li>10. Periódicos Vertiente y Antena del Sur.</li> <li>11. Almacén YEP.</li> <li>12. Banco Agrario de Pitalito (antigua Caja Agraria).</li> <li>13. Banco Davivienda (antiguo Banco Cafetero).</li> <li>14. Universidad Surcolombiana y UNAD.</li> <li>15. Productos la Piñata.</li> <li>16. Cooperativa de Caficultores del Sur del Huila (Cafisur).</li> <li>17. Cootranslaboyana.</li> <li>18. Banda de músicos Santa Cecilia.</li> <li>19. Grupo folclórico Alma Huilense.</li> <li>20. Damas Voluntarias San Vicente de Paúl.</li> <li>21. Clínica María Auxiliadora.</li> <li>22. Comité Municipal de Cafeteros de Pitalito.</li> <li>23. Cámara de Comercio de Neiva Seccional Pitalito.</li> <li>24. Comfamiliar del Huila Sede Pitalito.</li> <li>25. Batallón de Infantería N° 27 Magdalena.</li> </ol>

<p><b>Texto de Cámara de Representantes</b> <i>Gaceta del Congreso</i> número 1075 de 2016</p>	<p><b>Texto de Senado</b> <i>Gaceta del Congreso</i> número 425 de 2017</p>	<p><b>Texto de Cámara de Representantes</b> <i>Gaceta del Congreso</i> número 1075 de 2016</p>	<p><b>Texto de Senado</b> <i>Gaceta del Congreso</i> número 425 de 2017</p>
<p>26. Quinto Distrito de Policía. 27. Notaría Primera de Pitalito. Artículo 5°. <i>Historia extensa del municipio de Pitalito</i>. Se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Cultura, financie una investigación sobre la historia extensa del municipio de Pitalito, la cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico, teniendo en cuenta además, los recientes y diversos estudios de investigación que sobre diversas materias y temas se han realizado. Artículo 6°. <i>Programación especial nacional</i>. Se autoriza al Gobierno nacional para que en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores al municipio de Pitalito el día 13 de junio de 2018, mediante una programación histórica y cultural especial. Esta deberá ser oficializada un año antes del cumpleaños de la ciudad bajo la coordinación del Ministerio de Cultura y la Mesa Directiva del Congreso de la República, respectivamente. Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura ejercerá la elaboración y coordinación de la agenda prevista para el presente artículo. <b>CAPÍTULO III</b> <b>Reconocimientos culturales</b> Artículo 7°. <i>Bienes de interés cultural de carácter nacional</i>. De conformidad con lo previsto en la Ley 1185 de 2008, elévese a la categoría de Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles: 1. Templo de la parroquia de San Antonio de Padua. 2. Santuario de Nuestra Señora de Valvanera. 3. Edificio municipal antiguo. 4. Hospital antiguo (hoy Hogar de Adultos Mayores San José). 5. Escuela de Artes y Oficios Lorenzo Cuéllar Molina. 6. Institución Educativa Normal Mixta. 7. Colegio La Presentación. 8. Biblioteca Municipal Esteban Rojas. Artículo 8°. <i>Prospectiva y próximas generaciones</i>. Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que adelante las siguientes investigaciones para construir perspectivas de las próximas generaciones: 1. Realizar el estudio prospectivo del municipio de Pitalito al año 2050. 2. Perfil emprendedor, solidario y tolerante del recurso humano huilense, a partir de las potencialidades del municipio de Pitalito.</p>	<p>26. Quinto Distrito de Policía. 27. Notaría Primera de Pitalito. Artículo 5°. <i>Historia extensa del municipio de Pitalito</i>. Se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Cultura, financie una investigación sobre la historia extensa del municipio de Pitalito, la cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico, teniendo en cuenta además, los recientes y diversos estudios de investigación que sobre diversas materias y temas se han realizado. Artículo 6°. <i>Programación especial nacional</i>. Se autoriza al Gobierno nacional para que en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores al municipio de Pitalito el día 13 de junio de 2018, mediante una programación histórica y cultural especial. Esta deberá ser oficializada un año antes del cumpleaños de la ciudad bajo la coordinación del Ministerio de Cultura y la Mesa Directiva del Congreso de la República, respectivamente. Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura ejercerá la elaboración y coordinación de la agenda prevista para el presente artículo. <b>CAPÍTULO III</b> <b>Reconocimientos culturales</b> Artículo 7°. <i>Bienes de interés cultural de carácter nacional</i>. De conformidad con lo previsto en la Ley 1185 de 2008, elévese a la categoría de Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles: 1. Templo de la parroquia de San Antonio de Padua. 2. Santuario de Nuestra Señora de Valvanera. 3. Edificio municipal antiguo. 4. Hospital antiguo (hoy Hogar de Adultos Mayores San José). 5. Escuela de Artes y Oficios Lorenzo Cuéllar Molina. 6. Institución Educativa Normal Mixta. 7. Colegio La Presentación. 8. Biblioteca Municipal Esteban Rojas. Artículo 8°. <i>Prospectiva y próximas generaciones</i>. Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que adelante las siguientes investigaciones para construir perspectivas de las próximas generaciones: 1. Realizar el estudio prospectivo del municipio de Pitalito al año 2050. 2. Perfil emprendedor, solidario y tolerante del recurso humano huilense, a partir de las potencialidades del municipio de Pitalito.</p>	<p>Artículo 9°. <i>Promoción especial</i>. En el año 2018 se declarará en Colombia a Pitalito como “Destino turístico cultural e histórico de los colombianos”. Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que cree un programa de promoción especial mediante el cual se invitará a los colombianos para que visiten el municipio de Pitalito y su área turística y cultural. <b>CAPÍTULO IV</b> <b>Reconocimientos ambientales-territoriales</b> Artículo 10. <i>Reconocimiento ambiental</i>. Declárese patrimonio ambiental y ecológico de la Nación al Parque Natural Municipal Serranía Peñas Blancas, al Ecosistema Estratégico Cuenca del Río Guarapas, al Parque Natural Municipal Guachicos y a la Laguna Guaitipan. En este sentido, su área de influencia será Reserva de Interés Público de Atención Prioritaria. <b>CAPÍTULO V</b> <b>Reconocimientos materiales</b> Artículo 11. <i>Reconocimiento en obras</i>. A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorizase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional: 1. Construcción del Estadio de Fútbol Surcolombiano para la Paz y la Reconciliación. 2. Terminación de las obras de los anillos viales internos y externos, construcción del puente Calle 14 entre el barrio los Guadales y el barrio Porvenir, el puente de la Calle 9 entre el barrio San Antonio y el barrio Cálamo y el puente de la avenida paisajística del barrio Libertador. 3. Proyecto de recuperación ambiental de la quebrada Cálamo en la zona urbana del municipio. 4. Construcción del Centro de Convenciones Surcolombiano para la Paz. Artículo 12. <i>Facultades</i>. Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, crédito y contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento del Huila y/o el municipio de Pitalito. Artículo 13. La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.</p>	<p>Artículo 9°. <i>Promoción especial</i>. En el año 2018 se declarará en Colombia a Pitalito como “Destino turístico cultural e histórico de los colombianos”. Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que cree un programa de promoción especial mediante el cual se invitará a los colombianos para que visiten el municipio de Pitalito y su área turística y cultural. <b>CAPÍTULO IV</b> <b>Reconocimientos ambientales-territoriales</b> Artículo 10. <i>Reconocimiento ambiental</i>. Declárese patrimonio ambiental y ecológico de la Nación al Parque Natural Municipal Serranía Peñas Blancas, al Ecosistema Estratégico Cuenca del Río Guarapas, al Parque Natural Municipal Guachicos y a la Laguna Guaitipan. En este sentido, su área de influencia será Reserva de Interés Público de Atención Prioritaria. <b>CAPÍTULO V</b> <b>Reconocimientos materiales</b> Artículo 11. <i>Reconocimiento en obras</i>. A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorizase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional: 1. Construcción del Estadio de Fútbol Surcolombiano para la Paz y la Reconciliación. 2. Terminación de las obras de los anillos viales internos y externos, construcción del puente Calle 14 entre el barrio los Guadales y el barrio Porvenir, el puente de la Calle 9 entre el barrio San Antonio y el barrio Cálamo y el puente de la avenida paisajística del barrio Libertador. 3. Proyecto de recuperación ambiental de la quebrada Cálamo en la zona urbana del municipio. 4. Construcción del Centro de Convenciones Surcolombiano para la Paz. Artículo 12. <i>Facultades</i>. Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, crédito y contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento del Huila y/o el municipio de Pitalito. Artículo 13. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>

El texto aprobado por la Plenaria del Senado, respecto al aprobado en Cámara, tiene cambios significativos, que esta comisión resalta, así:

La diferencia de texto del artículo 2° (Reconocimientos históricos), parágrafo 1° por cuanto hace una remisión al artículo 6° (*Programación especial nacional*) debiendo ser el artículo 5° (*Historia extensa del municipio de Pitalito*)

Texto aprobado en Cámara	Texto aprobado en Senado
Parágrafo 1°. Dentro de la historia extensa del municipio de Pitalito previsto en el artículo 6°, deberá incluirse una biografía especial de las personas y los grupos sociales incluidos en el presente artículo, abordando los contextos históricos en que se desarrollaron sus luchas.	Parágrafo 1°. Dentro de la historia extensa del municipio de Pitalito previsto en el artículo 5°, deberá incluirse una biografía especial de las personas y los grupos sociales incluidos en el presente artículo, abordando los contextos históricos en que se desarrollaron sus luchas.

La diferencia de texto del artículo 11 (Reconocimiento en obras) por cuanto expresa que el acto jurídico para la aplicabilidad del artículo es la *sanción*. Al respecto, debe señalarse que las leyes no pueden entrar a regir desde su sanción por cuanto violaría preceptos constitucionales como el de publicidad. Al respecto es importante señalar que la Corte Constitucional declaró inexecutable la expresión “rige a partir de su sanción y” contenida en el artículo 25 de la Ley 33 de 1985 bajo la siguiente consideración:

En el caso sometido a estudio por esta Corporación resulta evidente que el artículo 25 de la Ley 33 de 1985, al señalar una fecha de entrada en vigencia de dicho estatuto anterior a su promulgación, vulnera el principio de publicidad de la ley y en esa medida habrá de ser declarado inexecutable por contradecir una regla excepcional que establece un límite a la libertad de configuración legislativa en la materia. (Corte Constitucional, Sentencia C-932/06, 2006).

Así las cosas, se cambia la palabra “sanción” por “promulgación” teniendo en cuenta la diferencia y los efectos jurídicos que plantean estas dos figuras, como puede corroborarse en la sentencia de la Corte Constitucional C-543 de 1998, la cual señala que la “sanción de un proyecto de ley es el acto mediante el cual el Presidente de la República suscribe y da fe de su existencia y autenticidad. (...) La sanción es un requisito de validez establecido por la Constitución.” en el artículo 165, el cual señala: “Aprobado un proyecto de ley por ambas cámaras, pasará al Gobierno para su sanción. Si este no lo objetare, dispondrá que se promulgue como ley; si lo objetare, lo devolverá a la cámara en que tuvo origen”.

La promulgación de la ley se relaciona con la publicidad o divulgación de la ley, y su finalidad es ponerla en conocimiento de todas las personas para poder exigir posteriormente su cumplimiento.

De ahí que se hayan establecido como principios generales de derecho que “la ley no obliga sino en virtud de su promulgación” y que “nadie puede ser obligado a cumplir las normas que no conoce (principio de la publicidad)”. En definitiva, la promulgación de la ley es una exigencia constitucional expresamente señalada en los artículos 165 y 166 de la Constitución, por lo tanto se materializa una infracción cuando una disposición prevé la entrada en vigor de una ley antes de su publicación.”

De otro lado, se tiene en cuenta la Sentencia de la Corte Constitucional C-957 de 1999, al señalar que la ley por regla general comienza a regir a partir de su promulgación, salvo que el legislador, en ejercicio de su competencia constitucional, mediante precepto expreso determine una fecha diversa a aquella. Los efectos jurídicos de las leyes se producen a partir de la promulgación en el *Diario Oficial* y hacen que las mismas tengan efectos de oponibilidad y obligatoriedad.

Texto aprobado en Cámara	Texto aprobado en Senado
<b>Artículo 11. Reconocimiento en obras.</b> A partir de la sanción de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorízase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional: (...)	<b>Artículo 11. Reconocimiento en obras.</b> A partir de la <u>promulgación</u> de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorízase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional: (...)

La diferencia de texto del artículo 13 el cual determina la vigencia de la ley. Esta modificación se soporta conforme lo señalado en el numeral anterior.

Texto aprobado en Cámara	Texto aprobado en Senado
<b>Artículo 13.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción.	<b>Artículo 13.</b> La presente ley rige a partir de la fecha de su <u>promulgación</u> .

Conforme lo anterior, se adopta el texto del Senado de la República.

### Proposición

Hechas las consideraciones anteriores, los conciliadores designados por el Senado de la República y la Cámara de Representantes solicitan a las Plenarias de las dos Corporaciones aprobar este informe de conciliación, adoptando en su integridad, el texto aprobado en la Plenaria de Senado.

  
RODRIGO VILLALBA MOSQUERA  
Senador

  
FLORA PERDOMO ANDRADE  
Representante a la Cámara

A CONTINUACIÓN, EL TEXTO CONCILIADO:  
*por medio de la cual la Nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Pitalito en el departamento del Huila con motivo de la celebración del bicentenario de su fundación y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

## CAPÍTULO I

### Finalidad

Artículo 1°. *Finalidad.* La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie a los doscientos (200) años de la fundación de Pitalito y rinda un homenaje público a través de distintos reconocimientos de carácter histórico, material, cultural y ambiental, como contribución al municipio y sus habitantes por su aporte y compromiso durante estos dos siglos, al fortalecimiento de la identidad nacional, la democracia, la consolidación de la paz, las libertades públicas, el respeto por los derechos humanos, el desarrollo cultural y sostenible de la Nación y a la consolidación del espíritu nacional de cohesión social e integración territorial.

## CAPÍTULO II

### Reconocimientos históricos

Artículo 2°. *Reconocimientos históricos.* La Nación exalta y enaltece como motivo de estas efemérides, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos y personas:

1. Precursores de su fundación: presbíteros José Hilario Sierra, Jerónimo España y la señora Catarina Artunduaga.
2. Primer alcalde del municipio de Pitalito, don Ignacio de Cabrera y Rojas.
3. Sus habitantes que han contribuido al desarrollo de los valores históricos, culturales y ecológicos del municipio.

Parágrafo 1°. Dentro de la historia extensa del municipio de Pitalito previsto en el artículo 5°, deberá incluirse una biografía especial de las personas y los grupos sociales incluidos en el presente artículo, abordando los contextos históricos en que se desarrollaron sus luchas.

Artículo 3°. *Orden de la democracia.* Confiérase la condecoración Orden de la Democracia – Simón Bolívar– en el grado de Cruz Comendador por parte de la Cámara de Representantes y el Senado de la República a las siguientes instituciones:

Concejo municipal. Como reconocimiento a la institucionalidad histórica durante estos doscientos (200) años.

Alcaldía Municipal de Pitalito.

Academia Huilense de Historia. Como reconocimiento al aporte en materia de investigación y conservación de la memoria histórica de Pitalito.

Artículo 4°. *Reconocimientos por su obra y labor.* El Congreso de la República exalta y enaltece con motivo de esta celebración, la noble misión que cumplieron los siguientes grupos e instituciones:

1. Parroquias de San Antonio y Valvanera.
2. Colegio Normal Superior.
3. Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pitalito.
4. Junta Defensa Civil.
5. Cruz Roja Colombiana sede Pitalito.
6. Escuela de Artes y Oficios Lorenzo Cuéllar Molina.
7. Hospital San Antonio de Pitalito.
8. Hogar del Adulto Mayor San José.
9. Emisoras Radio Sur (hoy HJJK) y Preferencial Estéreo (hoy La Poderosa del Huila).
10. Periódicos Vertiente y Antena del Sur.
11. Almacén YEP.
12. Banco Agrario de Pitalito (antigua Caja Agraria).
13. Banco Davivienda (antiguo Banco Cafetero).
14. Universidad Surcolombiana y UNAD.
15. Productos la Piñata.
16. Cooperativa de Caficultores del Sur del Huila (Cafisur).
17. Cootranslaboyana.
18. Banda de músicos Santa Cecilia.
19. Grupo folclórico Alma Huilense.
20. Damas Voluntarias San Vicente de Paúl.
21. Clínica María Auxiliadora.
22. Comité Municipal de Cafeteros de Pitalito.
23. Cámara de Comercio de Neiva Seccional Pitalito.
24. Comfamiliar del Huila Sede Pitalito.
25. Batallón de Infantería N° 27 Magdalena.
26. Quinto Distrito de Policía.
27. Notaría Primera de Pitalito.

Artículo 5°. *Historia extensa del municipio de Pitalito.* Se autoriza al Gobierno nacional para que a través del Ministerio de Cultura, financie una investigación sobre la historia extensa del municipio de Pitalito, la cual deberá ser adelantada con el mayor rigor histórico-científico, teniendo en cuenta además, los recientes y diversos estudios de investigación que sobre diversas materias y temas se han realizado.

Artículo 6°. *Programación especial nacional.* Se autoriza al Gobierno nacional para que en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores al municipio de Pitalito el día 13 de junio de 2018, mediante una programación histórica y cultural especial. Esta deberá ser oficializada un año antes del cumpleaños de la ciudad bajo la coordinación del Ministerio de Cultura y la Mesa Directiva del Congreso de la República, respectivamente.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura ejercerá la elaboración y coordinación de la agenda prevista para el presente artículo.



## CAPÍTULO III

**Reconocimientos culturales**

Artículo 7°. *Bienes de interés cultural de carácter nacional.* De conformidad con lo previsto en la Ley 1185 de 2008, elévese a la categoría de Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles:

1. Templo de la parroquia de San Antonio de Padua.
2. Santuario de Nuestra Señora de Valvanera.
3. Edificio municipal antiguo.
4. Hospital antiguo (hoy Hogar de Adultos Mayores San José).
5. Escuela de Artes y Oficios Lorenzo Cuéllar Molina.
6. Institución Educativa Normal Mixta.
7. Colegio La Presentación.
8. Biblioteca Municipal Esteban Rojas.

Artículo 8°. *Prospectiva y próximas generaciones.* Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que adelante las siguientes investigaciones para construir perspectivas de las próximas generaciones:

1. Realizar el estudio prospectivo del municipio de Pitalito al año 2050.
2. Perfil emprendedor, solidario y tolerante del recurso humano huilense, a partir de las potencialidades del municipio de Pitalito.

Artículo 9°. *Promoción especial.* En el año 2018 se declarará en Colombia a Pitalito como “Destino turístico cultural e histórico de los colombianos”. Se autoriza al Ministerio de Comercio Industria y Turismo para que cree un programa de promoción especial mediante el cual se invitará a los colombianos para que visiten el municipio de Pitalito y su área turística y cultural.

## CAPÍTULO IV

**Reconocimientos ambientales-territoriales**

Artículo 10. *Reconocimiento ambiental.* Declárese patrimonio ecológico local al Parque Natural Municipal Serranía Peñas Blancas, al Ecosistema Estratégico Cuenca del Río Guarapas, al Parque Natural Municipal Guachicos y a la laguna Guaitipan. En este sentido, su área de influencia será Reserva de Interés Público de Atención Prioritaria.

## CAPÍTULO V

**Reconocimientos materiales**

Artículo 11. *Reconocimiento en obras.* A partir de la promulgación de la presente ley y de conformidad con los artículos 334, 341 y 359, numeral 3 de la Constitución Política, autorizase al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las apropiaciones necesarias que permitan la ejecución de las siguientes obras de carácter vital y de interés nacional:

1. Construcción del Estadio de Fútbol Surcolombiano para la Paz y la Reconciliación.
2. Terminación de las obras de los anillos viales internos y externos, construcción del puente Calle 14 entre el barrio los Guadales y el barrio Porvenir, el puente de la Calle 9 entre el barrio San Antonio y el barrio Cálamo y el puente de la avenida paisajística del barrio Libertador.
3. Proyecto de recuperación ambiental de la quebrada Cálamo en la zona urbana del municipio.
4. Construcción del Centro de Convenciones Surcolombiano para la Paz.

Artículo 12. *Facultades.* Se autoriza al Gobierno nacional efectuar los traslados, crédito y contracréditos, convenios interadministrativos entre la Nación y el departamento del Huila y/o el municipio de Pitalito.

Artículo 13. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Congresistas,

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA  
Senador

FLORA PERDOMO ANDRADE  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 204 de 2016 Senado, 220 de 2016 Cámara,** “por medio de la cual se adoptan medidas en relación con los deudores de los Programas Pran y Fonsa”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Rodrigo Villalba Mosquera, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 204 de 2016 Senado, 220 de 2016 Cámara,** “por medio de la cual se adoptan medidas en relación con los deudores de los Programas Pran y Fonsa”.

Ayer con el doctor Antonio Guerra de la Espriella tuvimos la oportunidad de exponerles largamente a los colegas las bondades de este proyecto de ley que busca por dos años, hasta el 2019, a la cola que tiene este par de programas, que son instrumentos para compra de cartera y

tratamiento de los deudores de los agricultores de este país, que son del orden de 26 mil, mantener.

Este proyecto de ley, que ayer tuvimos la oportunidad de darles las bondades, en la conciliación la Cámara acogió el texto del Senado, pues la argumentación fue la misma de ayer.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 204 de 2016 Senado, 220 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 204 DE 2016 SENADO, 220 DE 2016 CÁMARA**

*por medio de la cual se adoptan medidas en relación con los deudores de los programas PRAN y FONSA.*

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2017

Doctores

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

**Referencia: Informe de Conciliación al Proyecto de ley número 204 de 2016 Senado, 220 de 2016 Cámara, por medio de la cual se adoptan medidas en relación con los deudores de los programas PRAN y FONSA.**

Honorables Presidentes:

De acuerdo con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las diferencias existentes entre los textos aprobados en las respectivas sesiones plenarias realizadas los días 14 de junio de 2017 en el Senado de la República y el 5 de diciembre de 2016 en la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria de Senado el día 14 de junio de 2017.

Anexamos el texto aprobado por la plenaria del Honorable Senado de la República que contiene

las modificaciones necesarias para que el proyecto cumpla su objetivo.

De los honorables Congressistas,

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA  
Senador

ANTONIO GUERRA DE LA ESPARRIELLA  
Senador

HERNÁN PENAGOS GIRALDO  
Representante a la Cámara

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
Representante a la Cámara

**TEXTO CONCILIADO PROYECTO DE LEY NÚMERO 204 DE 2016 SENADO, 220 DE 2016 CÁMARA**

*por medio de la cual se adoptan medidas en relación con los deudores de los programas PRAN y FONSA.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1º.** *Alivio Especial a deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN) y del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA).* Los deudores con saldo consolidado a 31 de diciembre de 2016 inferior a \$50.000.000 del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria (PRAN), y demás de que trata el artículo 1º de la Ley 1504 de 2011, y los deudores con saldo consolidado a 31 de diciembre de 2016 inferior a \$50.000.000 del Fondo de Solidaridad Agropecuaria (FONSA), creado por la Ley 302 de 1996, podrán extinguir sus obligaciones hasta el 30 de junio de 2019, de acuerdo con las condiciones que establezca el Ministerio de Agricultura y que aplicará el administrador o acreedor de la cartera.

**Parágrafo 1º.** Aquellos deudores que hayan realizado abonos a capital, podrán extinguir sus obligaciones cancelando la diferencia entre el monto inicial de la deuda y los abonos a capital realizados hasta 31 de diciembre de 2016. En caso de que los abonos a capital efectuados hasta el 31 de diciembre de 2016 superen el monto inicial de la deuda esta se entenderá pagada en su totalidad, sin que haya lugar a solicitar el reembolso de lo pagado por encima de ese valor.

**Parágrafo 2º.** El Ministerio de Agricultura reglamentará las modalidades, tiempos y demás condiciones de pago que aplicará el administrador o acreedor de la cartera.

**Parágrafo 3º.** Los programas PRAN y/o FONSA, asumirán todas las costas judiciales, honorarios y valores por concepto de seguro, causados hasta 31 de diciembre de 2016, respecto de los deudores a que se refiere el artículo 1º de esta ley.

**Artículo 2º.** *Suspensión del cobro y prescripción para deudores previstos en el artículo 1º de*

la presente ley. Finagro o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 30 de junio de 2019 término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como la prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley civil.

**Parágrafo.** Lo anterior se aplicará sin perjuicio del trámite de los procesos concursales y acuerdos de restructuración y reorganización empresarial.

**Artículo 3º.** Finagro o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones de los Programas PRAN y/o del FONSA, deberá abstenerse de adelantar el cobro judicial contra un deudor, cuando el monto total del crédito por concepto de capital para las distintas obligaciones en los programas PRAN o del FONSA, sea igual o inferior al equivalente en el respectivo año a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, caso en el cual solo se podrá adelantar el cobro prejudicial.

**Parágrafo 1º.** Los valores adeudados por beneficiarios de los programas PRAN y FONSA, que se estimen por Finagro como irrecuperables por imposibilidad de cobro ejecutivo o fallecimiento del deudor no indemnizado por el seguro de vida, mientras la cartera sea administrada por Finagro podrán ser depurados de la contabilidad del programa, cargando al estado de resultados la obligación, por su valor de compra y los demás conceptos accesorios, los cuales serán cubiertos con los rendimientos financieros y los recaudos de cartera.

**Parágrafo 2º.** Con cargo a los rendimientos financieros y los recaudos de cartera de los Programas PRAN y FONSA, podrán sufragarse todas las erogaciones de cualquier programa del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que administre Finagro, así como las que a futuro se aprueben.

**Artículo 4º.** Los deudores que realizaron el pago mínimo de capital y prima de seguros de la obligación adeudada, bajo la vigencia de las Leyes 1328 de 2009, 1380 de 2010, 1430 de 2010, 1504 de 2011, para los deudores del PRAN y la Ley 1731 de 2014, así como en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, para los deudores del PRAN y del FONSA de que trata la Ley 302 de 1996, que encontrándose en cobro judicial, posteriormente acreditaron el pago de los honorarios de abogado, se les podrán condonar el valor de las primas de seguros que se hayan causado entre el pago mínimo y la presentación del paz y salvo de honorarios, valor que será asumido por el respectivo Programa PRAN o por el FONSA, cuando dichos valores no sean reintegrados por la aseguradora, mientras esta cartera este siendo administrada por Finagro.

**Parágrafo 1º.** Con el propósito de reducir el valor a pagar por concepto de seguro de vida por parte de los deudores previstos en el artículo 1º, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, y hasta el 30 de junio de 2019, Finagro podrá continuar tomando el seguro de vida grupo deudores sobre las obligaciones PRAN o las del FONSA, usando como valor asegurado de cada obligación el que el deudor tendría que pagar aplicando los beneficios dispuestos en esta ley.

**Artículo 5º. Vigencias y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

RODRIGO VILLALBA MOSQUERA  
Senador

ANTONIO GUERRA DE LA ESPRIELLA  
Senador

HERNAN PENAGOS GIRALDO  
Representante a la Cámara

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO  
Representante a la Cámara

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 209 de 2016 Senado, 012 de 2016 Cámara,** “por medio de la cual se declara patrimonio histórico, y cultural de la nación a la Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara Jaime Enrique Serrano Pérez.

Palabras del honorable Representante a la Cámara Jaime Enrique Serrano Pérez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante a la Cámara Jaime Enrique Serrano Pérez,** quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 209 de 2016 Senado, 012 de 2016 Cámara,** “por medio de la cual se declara patrimonio histórico, y cultural de la nación a la Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones”.

Muchas gracias Presidente, se acogió el texto de Senado. De manera que estamos aquí ya para la conciliación en el día de hoy. Muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 209 de 2016 Senado, 012 de 2016 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 209  
DE 2016 SENADO, 012 DE 2016 CÁMARA**

*por medio de la cual se declara patrimonio histórico, y cultural de la nación a la casa del telegrafista en Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.*

Bogotá, D. C., junio 14 de 2017

Honorable Senador

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ

Presidente

Cámara de Representantes

**Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 209 de 2016 Senado, 012 de 2016 Cámara, por medio de la cual se declara patrimonio histórico, y cultural de la nación a la casa del telegrafista en Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.**

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del honorable Senado de la República y de la honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

**I. Conciliación de los textos aprobados en Plenaria de Cámara de Representantes y Senado de la República**

Con el fin de dar cumplimiento a la designación, después de un análisis, hemos decidido acoger en su totalidad el texto aprobado en segundo debate por la Plenaria del honorable Senado de la República.

La Comisión Accidental de Conciliación concluyó que este texto recogía en mayor medida las observaciones, que respecto al proyecto habían presentado los diferentes interesados, incluidos el Ministerio de Hacienda.

La presente iniciativa tiene por objeto declarar patrimonio histórico y cultural de la Nación a *La Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena*, en razón a que esta y los objetos que allí reposan representan, no solo para los cataqueros sino para todos los colombianos, baluartes históricos, literarios y culturales que merecen su conservación y cuidado por parte del Estado.

El proyecto de ley contempla que, a través de la declaratoria de patrimonio histórico y cultural de la Nación a *La Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena*, mediante ley, se asignen recursos destinados al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, progreso, desarrollo, ejecución y financiación de los valores culturales relacionados con *La Casa del Telegrafista* y de las actividades emprendidas por esta.

Al considerarse la estructura de la casa y los elementos y bienes muebles que reposan en su interior como patrimonio histórico y cultural, se hace necesario ejecutar obras que permitan su restauración, recuperación y remodelación, de manera que se conserven en condiciones óptimas.

Por otra parte, se hace necesario que se asignen recursos para dotar la casa de elementos que permitan la conservación adecuada de los elementos culturales, su exposición al público y su seguridad, posibilitando su conservación y facilitando la visita de turistas, nacionales y extranjeros, a fin de que conozcan nuestra historia y cultura.

Finalmente, se requiere la asignación de recursos para gastos de funcionamiento que permitan el mantenimiento, conservación, seguridad y administración permanente de esta Casa, con objeto de que no se pierdan los recursos invertidos en las obras y en los bienes que se adquieran para conservar la historia y cultura colombiana que allí reposa.

**II. TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO  
DE LEY NÚMERO 209 DE 2016 SENADO,  
012 DE 2016 CÁMARA**

*por medio de la cual se declara patrimonio histórico, y cultural de la nación a la casa del telegrafista en Aracataca, Magdalena, y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de la República

DECRETA:

**Artículo 1º.** Declárese Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena.

**Artículo 2º.** El Congreso de la República de Colombia, concurre a la declaración de Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación a la Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena, emitiendo en nota de estilo un pergamino que contenga el texto de la presente ley.

**Artículo 3º.** Autorízase al Gobierno nacional, para que a través del Ministerio de Cultura, contribuya al fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, progreso, desarrollo, ejecución y financiación de los valores culturales relacionados con la Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena y de las actividades emprendidas por esta.

**Artículo 4º.** Autorizar al Gobierno nacional para efectuar las apropiaciones requeridas en el Presupuesto General de la Nación, con el fin de lograr la restauración, remodelación, mantenimiento, adecuación, dotación y funcionamiento permanente de la Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena. De igual forma, la ejecución de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social e histórico:

- a) Restauración y recuperación de la fachada y demás estructuras de la casa que permitan proteger el patrimonio histórico allí contenido;
- b) Remodelación, adecuación y mantenimiento de la sede de la Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena, con espacios destinados a exposiciones de los elementos culturales, sala de conferencias y talleres, y un espacio destinado a las oficinas administrativas;
- c) Las demás que se requieran y sean necesarias para lograr la conservación de la Casa del Telegrafista en Aracataca, Magdalena, como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

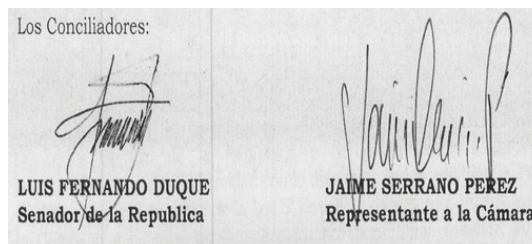
Por otra parte, asignar recursos para:

- a) Dotación que permita la conservación adecuada de los elementos culturales, su exposición al público y su seguridad;
- b) Asignación presupuestal para lograr el funcionamiento permanente de la Casa incluyendo las medidas de seguridad necesarias para conservar el Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación.

**Parágrafo.** Para efectos de la exposición al público, se deben recopilar los elementos históricos que se encuentran dispersos en la casa, organizarlos por temas y fechas y rotulándolos.

**Artículo 5º.** La presente ley rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Los Conciliadores:



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 049 de 2015 Cámara,** “por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadya Georgette Blel Scaff.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Nadya Georgette Blel Scaff, quien da lectura al informe de Mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 049 de 2015 Cámara, por medio de la cual se modifica el número de semanas a cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres.**

Gracias Presidente. La comisión de conciliación decidió acoger el texto aprobado ayer en el Senado y, por lo tanto, aprobó que se reduzcan el número de semanas de cotización para las mujeres de menores recursos. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 049 de 2015 Cámara y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN  
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 206  
DE 2016 SENADO, 049 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se modifica el número de semanas por cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres.*

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2017

Honorables Senadores

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO

Presidente Senado de la República

MIGUEL ÁNGEL PINTO

Presidente Cámara de Representantes

Congreso de la República

Ciudad

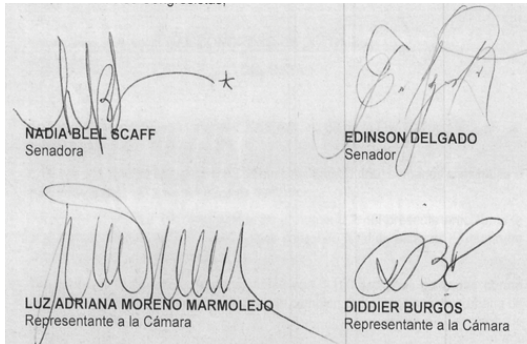
**Referencia: Informe de conciliación al Proyecto de ley número 206 de 2016 Senado, 49 de 2015 Cámara,** *por medio de la cual se modifica el número de semanas por cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres.*

Señores Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio comparativo de los textos aprobados en las respectivas Cámaras y, una vez analizado su contenido, decidimos acoger el texto aprobado en la Plenaria del Senado de la República el día 14 de junio de 2017.

De los honorables Congresistas,



**TEXTO CONCILIADO PROYECTO DE LEY NÚMERO 206 DE 2016 SENADO, 049 DE 2015 CÁMARA**

*por medio de la cual se modifica el número de semanas por cotizar para acceder a la pensión por parte de las mujeres.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**Artículo 1°.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

2. Haber cotizado un mínimo de mil ciento cincuenta (1.150) semanas si es mujer o mil trescientas (1.300) semanas si es hombre.

**Parágrafo 1°.** En los casos previstos en el numeral 2 del presente artículo, si la mujer lo estima conveniente podrá seguir cotizando a fin de alcanzar el monto de pensión consagrado en el artículo 34.

**Parágrafo 2°.** El beneficio de pensionarse con 1.150 semanas cotizadas obrará exclusivamente en favor de las mujeres que cumplen con el requisito de garantía de pensión mínima.

En todo caso, la suma de la pensión, rentas y remuneraciones de la afiliada y sus beneficiarios no superará dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo dispuesto en el presente parágrafo aplica al régimen de pensión media y al régimen de ahorro individual.

**Artículo 2°.** Modifíquese el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 34. *Monto de la Pensión de Vejez.* El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas según el artículo 33 de la presente ley, será el equivalente al 65% del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$ , donde:

$r$  = porcentaje del ingreso de liquidación.

$s$  = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada.

Por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.

**Artículo 3°.** La presente ley entra a regir a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de conciliación.

**Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara, “por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados”.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Bueno, este es uno de los proyectos que ha suscitado toda la atención de la comunidad colombiana y especialmente aquí al interior del Congreso de la República, en el Senado ha habido algunas inquietudes.

Ya ustedes conocen los antecedentes de este proyecto, después de la conciliación que se hizo con la Cámara de Representantes, se acogió el texto de la Cámara. Texto que fue aprobado por ambas Cámaras tanto la de Representantes como la del Senado. Después, se solicitó aquí en el Senado reapertura del proyecto como tal, de la votación e igualmente en la Cámara de Representantes se hizo lo mismo.

La Cámara en el día de ayer discutió lo que en principio se había planteado, la reapertura, no acogió la reapertura y por lo tanto ratificó la decisión inicial que era votar, conservar la decisión del texto de Cámara de Representantes.

Por los colegas Senadores de esta comisión accidental: Alexander López Maya, Jaime Amín Hernández, Manuel Enríquez Rosero, Juan Diego

Gómez, -no ha estado estos días, por lo tanto, él no logró participar en la discusión-, y Édinson Delgado Ruiz, después de una serie de análisis, de normas, sentencias de la Corte, igualmente de la Ley Quinta, voy a leer textualmente las conclusiones.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la tarea encomendada por el señor Presidente, de estudiar la posibilidad de considerar nuevamente por el Senado el informe de conciliación aprobado por esta corporación el día 7 de junio de 2017 y por la honorable Cámara de Representantes el día 13 de junio de 2017, y una vez revisadas las normas constitucionales, el reglamento del Congreso y la jurisprudencia de la Corte Constitucional arriba mencionada, hemos concluido que solo se podría considerar esta conciliación únicamente en el caso que sea por corrección formal de vicios, como ha hecho la corporación en oportunidades anteriores y aceptada por la Corte Constitucional.

Como se aprecia en el presente caso, no se presentó ningún vicio ya que las dos Cámaras aprobaron el informe de conciliación, el cual acogió en su integridad el texto aprobado en la Cámara de Representantes, cumpliendo todos los requisitos legales y constitucionales.

Por lo anterior, consideramos que el someter nuevamente esta conciliación a votación causaría vicios de inconstitucionalidad ya que sería realizar un proceso concluido. Por lo anterior, se recomienda no considerar nuevamente la conciliación.

#### **La Presidencia manifiesta:**

O sea, lo que le entiendo Senador es, que como nosotros ya habíamos votado la conciliación, la conciliación se había cerrado y la decidimos reabrir dentro de la misma sesión, lo que me quiere decir Senador usted es que, la primera decisión es la válida y no la segunda, luego la conciliación ya está aprobada. Pero ahí sí tendría que preguntarle al Secretario, porque la verdad el que decide estos temas aquí procedimentales es el Secretario. O abro el debate por si alguien quiere intervenir sobre el tema.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Presidente, aquí hubo una reapertura, pero en lo que le entiendo al Senador Édinson Delgado, es que esa comisión accidental, que usted conformó, encontró que no era procedente hacer esa reapertura y no era procedente por una sencilla razón, porque se habían aprobado dos textos exactamente iguales tanto en Senado como en Cámara, no había ningún vicio en el procedimiento y por lo tanto era improcedente hacer una reapertura, porque lo que pretendía era modificar una conciliación que ya estaba hecha. Por lo tanto, creo que el Congreso debe ratificar la decisión que tomaron.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Eso voy a hacer Senador cuando terminen todos, yo pongo a consideración de la plenaria la ratificación o no del informe.

No, le voy a dar la palabra a todos los Senadores. Simplemente, anuncio cómo voy a proceder, cuando todos los Senadores intervengan, como este es un informe igual de una subcomisión yo abro el registro y la gente vota si está de acuerdo o no con el informe.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera:**

No, yo creo que con los elementos normales de las discusiones en el trámite legislativo es viable la reapertura, además, de los argumentos que hay.

La verdad que yo tengo que sentar mi voz de protesta con los conciliadores del Senado, que no defendieron la postura del Senado. La postura del Senado era la aconsejable, el Estado está para subsidiar a los débiles, a los pobres, no a los pensionados con altas pensiones. Y esa fue la postura en el trámite del Senado. Luego, nuestra representación a ir allá y allanarse a la posición de la Cámara, pues obviamente que faltó de manera grave la posición tomada en el trámite legislativo en el Senado. Todo el Congreso está de acuerdo en esa reducción en el aporte de salud de los pensionados y aquí puso un tope que es lo aconsejable, coincidente con el fin del Estado que está para proteger y subsidiar a los pobres.

En ese orden de ideas, creo que es viable, se hizo oportunamente la reapertura, en otras cosas, porque cuando se dio la conciliación no fue con voto electrónico sino a pupitrado limpio, muchos no estábamos, cuando nos dimos cuenta dijimos, hombre, esto vale la pena, una reconsideración especial, a ver si esto se puede arreglar para salvar el proyecto, ese fue el origen.

Y finalmente, usted tuvo a bien su señoría, de nombrar una subcomisión que no tenía otro sentido sino buscar la salida procedimental, estatutaria, reglamentaria, para salvar el proyecto que todo el Congreso lo respalda. De modo pues que, que yo creo que el debate hay que darlo.

Y también, cuando cambian las reglas del juego, porque las cambiaron. En el debate en el Senado iba limitado el subsidio hasta los pensionados de determinado valor: cuatro salarios. Cuando cambian las reglas del juego, lo advirtió la Senadora Claudia López y el Senador Navarro, pues ahí hay un impedimento grande de muchos de los colegas que tiene que surtirlo previamente, aquellos que se van a beneficiar directamente, tienen que darle el trámite. Entonces, yo creo que la oportunidad está ahora en esta reapertura, para hacer las cosas como se deben dar.

Y finalmente, votar, pero en ese orden de ideas, yo le pido a su señoría que ponga en consideración, por lo menos los impedimentos que deben a

haber, porque yo personalmente no estuve en esa votación y estoy después, luego no podría votar porque yo sería beneficiario de ese subsidio del Estado y no considero justo.

Cuando yo me retire del Senado tengo derecho a disfrutar de la pensión y yo creo que no es justo con los salarios nuestros. Gracias Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador, con base al debate sigue el siguiente punto que son los impedimentos, porque todo depende de qué texto se acoja, si el de 4 salarios mínimos o el de todo; si se acoge el de 4 salarios mínimos pues no hay impedimentos, si es el otro, sí. Entonces, porque no escuchamos el debate y ya seguimos con los impedimentos de ser necesarios.

Aunque me dice el señor Secretario, que en conciliación no hay impedimentos, pero voy a...

**El Secretario informa:**

Tampoco hay conciliación de conciliación, ni reapertura.

**La Presidencia manifiesta:**

Bueno, me explico de mejor manera. Como la subcomisión lo que dice es que la conciliación ya se surtió, es decir, que no hay que someterla, luego no habría que someter impedimentos porque está ya fue aprobada. O sea, que todo depende es del informe si se acoge o no.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Duque Márquez:**

Muchas gracias Presidente. Este Senado, cuando se discutió este proyecto, aprobó la iniciativa sobre la base que ayudaba a contener la regresividad que tenía para los pensionados.

El mayor universo de pensionados en Colombia está por debajo de cuatro salarios mínimos y por eso tenía en ese momento un racero técnico el aprobar la iniciativa, advirtiendo que tiene un enorme costo fiscal.

Después se llevó esto a Cámara y en Cámara deciden darle cobertura a todo el universo de pensionados en el país y yo le recuerdo Presidente, la mayor cantidad de subsidios en el sistema pensional, y eso es algo desafortunado que debe corregirse, está concentrado en las personas de mayor ingreso; por eso técnicamente lo que se está haciendo acá no solamente es un inconveniente, sino que además no tiene ningún tipo de sustento ni fiscal ni técnico ni social, ni social, porque las personas que tienen pensiones más altas no deberían gozar de un descuento de esta naturaleza toda vez que hoy se benefician del mayor número de subsidios.

Yo creo honorables Senadores, que es preferible insistir en que se corrija ese vicio de una vez, que someterlo a que vaya con la apariencia de ir la presidencia de la República para que sea negada, por lo que ya en este momento sabemos que es

inconveniente fiscal y constitucionalmente, para después dejarlo morir. Gracias Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:**

Gracias Presidente. Lo que dijo mi compañero Iván Duque, quería sugerir. Mire Presidente, duele que los pensionados de Colombia han estado permanentemente haciéndole sigilosa observación a este proyecto y que no haya quedado el proyecto como estaba en el Senado de la República.

Con la finalidad de que hoy estamos haciendo falsas expectativas porque como va a quedar, como viene de Cámara, como lo conciliaron es inocuo y les estamos diciendo mentiras a los pensionados. Yo moralmente y éticamente los voy a apoyar, pero le estamos diciendo una mentira a los pensionados. Como estaba, teníamos un sueño para hacerlo realidad, si era que el Gobierno nacional de pronto no lo iba a sancionar. Pero yo sí le pido, que tengo muchos años acá en esta curul, decirles a ustedes que conciliación sobre conciliación no se puede hacer.

Si no llegamos a un acuerdo es preferible, señores, amigos, hermanos pensionados, que lo retiren y lo vuelvan a presentar, porque de lo contrario este proyecto se va a caer; lo digo se va a caer, no solo no lo sancionan o no solo en la Corte Constitucional lo van, ya está viciado este proyecto. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Gracias señor Presidente, queridas y queridos Senadores.

Acojo, en aras de la brevedad, los planteamientos que acaban de realizarse y quiero dejar la siguiente constancia. En todos los escenarios, en público, en privado, durante muchísimos meses y ya años, manifesté opinión favorable al proyecto, el que se rebajara el descuento por salud del 12 al 4%, siempre hice mención de la dimensión social del proyecto.

Yo estoy de acuerdo de que las pensiones altas no requieren que se asuma una decisión de esta naturaleza y lo digo además porque yo soy pensionado del Congreso, no hago uso de la pensión, pero entiendo perfectamente el contenido social de la propuesta. Ahora, si eso no se modificare pues yo no puedo de ninguna manera participar porque estoy absolutamente impedido como lo expresé en una nota que está en la Secretaría y llegado ese caso yo no podría participar en la votación.

Pero insisto, es necesario volver a hablar con los amigos de la Cámara y decirles que el proyecto tal y como fue aprobado allá en esa corporación no es conducente, eso lo van a rechazar; tras de que hay otras circunstancias negativas que giran alrededor de este proyecto tan importante como



fue aprobado en el Senado de la República, vamos es a incurrir en una tomadura de pelo con los trabajadores y con los pensionados de Colombia.

En suma, yo solicito a la comisión que insistan ante la Cámara a objeto de que se acoja la decisión que tomó el Senado del República, sobre la base de los cuatro salarios mínimos legales vigentes mensuales.

**La Presidencia manifiesta:**

Aquí hay una nueva propuesta del Senador Horacio que me parece además muy sensata y como todo lo de él muy inteligente, y es volver a hablar nuevamente con la Cámara para buscar esa concertación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, muchas gracias. Pido a la plenaria que me ponga un poco de atención para que podamos tener toda la claridad en este tema.

La Cámara de Representantes una vez toma la decisión de quitarle cualquier límite al desmonte del 8% para el tema de los pensionados, el Senado toma la decisión de establecer solamente 4 salarios mínimos, se aprueba en ambas sesiones este tema, vamos a la conciliación y en la conciliación la decisión que toman los conciliadores, tanto de Senado y Cámara, es quitar el tope que se tenía y, por consiguiente, quedan habilitados todos los pensionados de Colombia.

La decisión unánime de la plenaria del Senado, vuelvo y lo reitero, fue poner el tope solo de 4 salarios mínimo, fue la decisión. Pero qué ocurrió, esta plenaria el pasado jueves voto esa conciliación, la Cámara de Representantes también votó esa conciliación por unanimidad. El Senador Antonio Navarro plantea la reapertura del tema para revisar la conciliación, cuando fuimos a consultar y revisamos jurisprudencia nos encontramos que no puede haber conciliación de conciliación, porque lo único que desde el punto de vista de la Ley 5ª y de la competencia que se tiene por parte de este Congreso es votar esa conciliación, y lo que establece esa Ley 5ª es o se vota positiva esa conciliación o se niega, si se vota positiva pues obviamente va a sanción presidencial, si se vota negativa se hundió el proyecto.

Lo que quería hacer el Senador Navarro, en su proposición, era reabrir la discusión a ver si se podía hacer un acuerdo con Cámara, Senador Serpa, pues el acuerdo con Cámara no se podía hacer en ese momento porque el acuerdo correspondía hacerlo era en el momento donde estaban los conciliadores desarrollando esa conciliación, por consiguiente, esa solicitud del Senador Navarro, ya carecía, desde el punto de vista reglamentario, de posibilidades de reabrir para tomar o revocar una decisión que ya había sido tomada por el Congreso. Por tanto, la solicitud del Senador Navarro fue una solicitud por fuera

de la legalidad, o sea, plantear la revocatoria de una decisión de la plenaria del Senado que había tomado en relación a una conciliación no es absolutamente conducente, ni pertinente porque la decisión ya había sido tomada.

La revocatoria que plantea el Senador Navarro, me imagino yo, que pretendía lo mismo que estamos buscando nosotros, era ese consenso porque tenemos el mismo criterio, varios Senadores lo han dicho, de que las altas pensiones no tengan, no tengan esa reducción del 8% y en eso creo estamos todos de acuerdo, pero desde el punto de vista estrictamente legal no nos podemos mover en nada distinto a lo que fue la conciliación.

El Senado, ya votó, por consiguiente, lo que estamos planteando como comisión es que se revoque la solicitud de reapertura del Senador Navarro y quedaría en su defecto la conciliación aprobada como la aprobó ya Cámara. Además, digo algo adicional Senador Serpa, la Cámara hoy, la Cámara hoy volvió a votar esa misma conciliación porque ellos reabrieron ayer y hoy volvieron a votar esa conciliación tal y como había quedado aprobada en las comisiones.

Entonces, no, termino en esto, lo que estamos solicitado es que se revoque la solicitud de reapertura que planteó el Senador Navarro y la votación queda tal como fue planteada en el Senado de la República la semana pasada.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Duque Márquez:**

Presidente, yo creo que sería importante clarificar una cosa, aquí ha habido muchas observaciones sobre este proyecto. Yo quisiera que se precisara en Secretaría ¿cómo se votó esa conciliación? Porque esta conciliación fue “pupitriada”, no fue sometida a votación individual. Me parece que todas las observaciones que se han hecho acá aducen a que no permitieron esa discusión y eso sí permitiría buscar una reapertura Presidente, porque de lo contrario estaríamos conduciendo esto es a una humillación de los pensionados.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Duque García:**

Gracias señor Presidente. Sobre este tema, en primer lugar, tengo que decir, cómo ha expresado la mayoría de Senadores que me han antecedido en el uso de la palabra, que hemos sido consientes y respaldamos que quienes tienen las menores pensiones en Colombia, es decir, de 4 salarios mínimos o hasta 4 salarios mínimos deben tener ese descuento, incluso para subsanar una promesa del gobierno que había hecho en épocas anteriores sobre el tema de los jubilados.

Pero aquí nos han puesto ustedes en una encrucijada muy grande, en primer lugar, porque la voluntad del Senado fue precisamente tener la deducción, ese beneficio, para quienes tenían

pensiones hasta 4 salarios mínimos y así lo votamos, y esa fue la voluntad del Senado. Pero en la Cámara generaron una inhabilidad por conflicto de intereses cuando ellos, no sé si lo habían tenido en cuenta, ampliaron a todo el universo de pensionados.

Y aquí tengo yo que expresar, yo tengo ya el derecho a mi pensión de jubilación, lo que pasa es que quienes estamos ocupando una curul, por un decreto del gobierno del Presidente Pastrana, tenemos que dejar transitoriamente de devengar la pensión y asumir el sueldo de Senador. Pero aquí, con este tema de esa conciliación, que fue votada a “pupitrato”, entre otras cosas, yo no estaba en ese momento cuando se votó, y no hubo, mucha gente de los que estamos aquí no estábamos, nos ponen a incurrir en una pérdida de investidura, en un conflicto de intereses, yo presenté precisamente un impedimento que ¿no sé si fue aprobada o no?

De manera que, ahora con el planteamiento que hace el Senador Alexánder López de que esto no se puede volver a reabrir, porque obviamente es cierto, no hay conciliación de conciliación y aquí se dijo de manera clara. Es una conciliación pero que fue votada a “pupitrato”, que no fue discutida, que no hay manera de saber quiénes estábamos o quiénes aprobamos o no, nos van a poner a incurrir en un tema de conflicto de intereses.

Pero como si fuera poco, con otros antecedentes. El primero, que la Presidencia, con buen tino, abrió, hizo la reapertura de este tema, es que oficialmente se ha reabierto, la plenaria aprobó la reapertura el mismo día. De manera que aquí no se puede venir hoy a decir que no, que es que esto no es válido y hay que decirlo que aparte de eso, que ya está corriendo abierto nuevamente el debate, le queremos decir a los conciliadores y yo le hago una pregunta, ¿quiénes de los conciliadores del Senado votaron por la propuesta de la Cámara?, porque eso, eso sí me parece a mí que va en contra de la voluntad del Senado.

Y segundo, porque es que ese proyecto tiene ya un riesgo y es que el Gobierno Nacional ha expresado sobre este tema y con el tema de la crisis fiscal que hoy tenemos van a objetarlo. Entonces, yo creo que aquí le solicito señor Presidente, porque muchos estamos en la conciliación.

Exactamente, entonces señor Presidente, que usted acoja, porque muchos que ya tenemos y que presentamos el impedimento nos van a poner en un riesgo grave que yo no lo acepto y que dejo la constancia; primero, porque no voté la conciliación porque esa conciliación se votó a “pupitrato”, y si aquí se ha reabierto la discusión y la apertura habrá que votarse nominalmente para que la gente quede tranquila sobre lo que está sucediendo en este tema.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Antonio Ashton Giraldo:**

Gracias Presidente. Mire, aquí hay que ser muy objetivo. En su oportunidad procesal el plenario

solicitó la reapertura de la conciliación que se había aprobado. Este plenario es absolutamente soberano y los conciliadores no tuvieron en cuenta que esa decisión no se había cumplido, en consideración, eso es un motivo fáctico para que usted tome la decisión de no continuar discutiendo este tema hasta tanto el plenario haga, por orden suya, la reapertura de la discusión de esa conciliación.

El segundo tema, señor Presidente, la Ley 819 de responsabilidad fiscal, determina que el Gobierno nacional tiene que estudiar el efecto fiscal de las pensiones altas y en consecuencia estamos nosotros aquí incumpliendo un mandato legal; de tal manera que, no podemos seguir equivocándonos. Yo tampoco participé en la decisión que se tomó cuando se aprobó el 12%, porque además tengo el derecho pensional y tengo también allí un impedimento. Gracias Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

A ver, yo quiero responder a una inquietud que presentó Rodrigo Villalba, además generalizó de alguna manera, hablando de los conciliadores por parte del Senado de la República, igualmente el Senador Luis Fernando Duque lo abordó.

Aquí no se trae al Congreso de la República y sobre todo a estas plenarias a decisión una conciliación o proyecto de ley que no haya salido en las gacetas, otra cosa es que no se lea, eso es bueno que quede claro y evidentemente, claro que se explicó, por un lado.

Por otro lado, pues es bueno que el país lo conozca, Édinson Delgado lógicamente defendió lo que aprobamos aquí en el Senado de la República, pero es claro, cuando estas conciliaciones, -ustedes saben cuál es el mecanismo para decidir-, cuando no hay un consenso en una conciliación, pues se entra a votar por los conciliadores, Édinson Delgado salió derrotado en la propuesta que teníamos en el Senado, tuvimos que acoger la mayoría, esa es la democracia; entonces, que quede claro eso. Pero ustedes conocen con toda claridad que allí en las gacetas, allí estaba precisamente todo el informe para que quede claridad y no haya discusión. Continuemos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:**

Miren, yo soy un convencido que existió una mentalidad perversa con clara intención de hacer inviable la reducción de los aportes de los pensionados en Colombia. Estoy completamente convencido que cuando se le presenta al país que la reducción es para las grandes pensiones, las medianas y las pequeñas pensiones hay lógica de poder hundir y declarar improcedente ese tipo de ley. Y esa mentalidad perversa se aprovechó de la dificultad y de las dos posiciones distintas en Cámara y en Senado para tener un argumento e impedir que los pensionados en Colombia puedan vivir dignamente.

Esa mentalidad perversa es de esas actitudes que nacen desde el escritorio, pensando específicamente dónde torpedeo lo que las mayorías habíamos logrado y era reducir las pensiones para los colombianos que ganan menos de 4 salarios mínimos, y reducir esas pensiones es para posibilitar recursos para la alimentación, para el vestuario, para los medicamentos, para el transporte, para vivir con dignidad.

Pero ante esto, qué se puede hacer. El señor Presidente del República tiene la facultad de objetar el proyecto para que se le hagan correcciones y regrese a esta plenaria, y tiene la posibilidad que ese compromiso adelantado por el Estado colombiano para con los pensionados más pobres efectivamente surta efecto en este escenario. Yo por eso, creo que tenemos que hacer hasta lo imposible para que dicho compromiso, para que dicho valor, respeto y requerimiento de los pensionados en Colombia se cumplan.

Por Dios, a ningún de los acá presentes se nos ocurriría reducirles a los aportes a la salud de los grandes pensionados, eso no forma parte de una posición decente frente al Estado y en ese sentido se demanda actuación directamente a la Presidencia de la República. Gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Cepeda Castro:**

Gracias Presidente. Yo creo que estas discusiones poco absurdas en este contexto. En primer lugar, aquí ya se votó la conciliación. Primero se votó el proyecto y se presentaron una infinidad de impedimentos, todos fueron votados en su momento.

En segundo lugar, se votó la conciliación, y en el momento de votarla, hasta donde recuerdo, nadie presentó impedimentos, entonces ahora, cuando se trata de tomar una decisión que solamente tiene dos opciones, no hay tres, hay dos opciones: o sencillamente se acoge la conciliación a la que se ha llegado o sencillamente se rechaza. Entonces, yo les propondría, Presidente, por un asunto también de respetar la dignidad de las personas que han estado aquí días enteros, esperando sin ninguna clase de comodidad una decisión del Senado, que asumamos esa decisión y usted someta a votación lo que hay que someter, que es el informe que hay y no darle más vueltas a este asunto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias Presidente. Yo quiero recordar lo que dije ayer. Primero, me da un profundo dolor que es el cuarto intento, en tres años que llevo aquí en el Congreso, de que se le reduzca el aporte a salud. Hubo un proyecto de ley que lideró el Senador Alexander López y que se hundió; hubo un intento en el Plan de Desarrollo y se hundió;

hubo un intento en el Presupuesto General de la Nación y se hundió.

Y hoy cuando se había logrado que efectivamente todos los partidos aprobaran la reducción del 12 al 4, el Ministro de Hacienda en Cámara hizo que se cometiera esta grave equivocación de haber escogido el texto de Cámara, para dejar sin posibilidad que pudiera ser aprobada esta importante decisión de reducción del aporte a los pensionados.

Por qué, porque fíjense ustedes, ellos no querían asumir el costo político. Hoy el 84% de los pensionados en Colombia, o sea, cerca de 1 millón 600 mil pensionados ganan menos de 4 salarios mínimos. Ellos se están ahorrando con esta decisión al año en promedio 58 mil, perdón, 701 mil pesos, para aquellos que ganan un salario mínimo y cerca de 3 y pico de millones de pesos para los que ganan 4 salarios. Entonces, cómo va el Gobierno a poner al Congreso a tener ahora que rechazar semejante esfuerzo que todos queremos que beneficie a los que ganan menos de 4 salarios mínimos.

Pero me parece que no tendría sentido ahora ir a votarle para beneficiar a los que tienen más altas pensiones. Entre otras cosas, yo tengo que anunciar el voto negativo, porque yo estoy, podría ser que me beneficiara con esa ley, ¿por qué?, porque dentro de muy pocos años voy a estar con ese requisito, y no hay derecho que nosotros que vamos a estar pensionados con pensiones superiores a 4 salarios mínimos tengamos ese beneficio que se plantea hoy. Yo sí creo Presidente que es de la mayor gravedad y vuelvo e insisto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:**

Artículo 105, es la moción de orden, pero yo solo le pido señor Presidente que el señor Secretario Gregorio Eljach, me lea por favor el artículo 186 donde se habla de las mediaciones de la conciliación, para que ya dejemos de debatir sobre debatir. Gracias.

**La Presidencia manifiesta:**

Léalo señor Secretario. Pero Senadores miren yo les voy a dar la palabra por dos minutos y al final tenemos que tomar una decisión que se versan dos temas.

A mi juicio, como Presidente del Congreso, yo sí creo que estaba la posibilidad de reabrir la conciliación, lo hemos hecho en innumerables proyectos de ley, no solo porque la plenaria es soberana y porque la jurisprudencia ha dicho que dentro del mismo proyecto se puede hacer, sino porque además se partió de un error de procedimiento y el procedimiento es el siguiente: todos consideraron que era sobre cuatro salarios mínimos y no sobre el total de las pensiones; y el error de procedimiento era que, no se consideraron impedimentos que en ese momento se tuvieron que haber considerado de Senadores que votaron

sí a la conciliación, creyendo que era sobre cuatro salarios mínimos y no sobre el total.

Ese es un error de procedimiento que obviamente lo corregimos inmediatamente nos dimos cuenta. No es de la Presidencia porque si no lo radican allá no, fue la información, pero no importa, voy a escuchar al Senador. Secretario lea. Pero lo que vamos a hacer es votar el informe sí o no, si se vota sí, sí se vota no, no.

**El Secretario da lectura al artículo 186 de la Ley 5ª:**

El artículo 186 de la Ley Orgánica de reglamento interno dice así: I. Comisiones de Mediación. Comisiones Accidentales. Para efecto de lo previsto en el artículo 161 constitucional, corresponderá a los Presidentes de las Cámaras integrar las Comisiones accidentales que sean necesarias, con el fin de superar las discrepancias que surgieren respecto del articulado de un proyecto.

Las comisiones prepararán el texto que será sometido a consideración de las Cámaras en el término que les fijen sus Presidentes.

Serán consideradas como discrepancias las aprobaciones de articulado de manera distinta a la otra Cámara, incluyendo las disposiciones nuevas. Hasta ahí el artículo Senadora.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio Miguel Guerra Sotto:**

Gracias señor Presidente y es precisamente para aclarar este punto de vista. Por supuesto que estoy de acuerdo con los pensionados debajo de los 4 salarios mínimos, eso es importante que lo aprobemos en este Senado de la República.

Yo en principio había apoyado el proyecto, pero ahora que venía de Cámara me comentan que cobija a todos; yo me acabo de declarar impedido en este próximo proyecto, me salgo del recinto, señor Presidente, aclarando, aclarándole a su señoría de que participé en el proyecto cuando decía que era de menos de 4 salarios mínimos y ahora pues nos cambian el escenario. Yo en ese sentido pues me declaro impedido, aunque estoy de acuerdo, por supuesto que debe ser únicamente para los pensionados o las personas que ganan menos de 4 salarios mínimos, que esta reducción debe ser aprobada.

Así que, pues me salgo del recinto dejando esa constancia señor Secretario, ahí acabo de dejar mi impedimento. Y pues que aquí, esa conciliación yo no la voté, quiero dejar esa constancia, no voté la conciliación y por supuesto señor Presidente quiero dejar clarísima constancia en ese sentido, porque nos han podido inducir en un error de procedimiento, que no participé ni en la conciliación, entonces por supuesto este proyecto, que estoy a favor, pero no voy a participar, voté, voté, hago la aclaración, cuando era para menos de 4 salarios mínimos y me salgo del recinto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Presidente, yo le tengo una gran consideración a mis colegas, entiendo que todos, que todos quienes están pensionados ya o tienen derecho a acceder a pensión ahora mismo manifiesten no haber votado la conciliación, todo eso lo entiendo, pero no nos digamos más mentiras Presidente. Aquí nadie puede aducir el desconocimiento de una conciliación que estaba publicada en la gaceta oficial, eso no es ningún secreto. Eso estaba publicado, lo trajeron aquí para el debate al Congreso de la República y el Congreso de la República lo votó, luego no nos sigan echando más el cuento de que es que no leí, no me di cuenta, no alcance a ver, no. No, eso no es válido.

Segundo, Presidente, aquí no hay sino una posibilidad, o se acepta el informe que presentó la comisión accidental, una, o dos se niega el informe de la comisión accidental y si se niega el informe de la comisión accidental y queda reaperturado un proyecto que ya fue votado en la Cámara, dígame la verdad a todos estos señores y díganles que se hundió, que se hundió el proyecto, a ver, perdóneme termino mi moción de orden.

Digámosle la verdad a los pensionados de Colombia, les decimos se hundió el proyecto porque el trámite infortunadamente no llegó a su conclusión y esa es la única manera de afrontar esto; las cosas se afrontan con la verdad. Si hay la necesidad de volver a presentar este proyecto y de darle un trámite de celeridad a partir del 20 de julio pues se hará, pero no digamos mentiras y no sigamos con carretas que no convienen. Votemos ya Presidente, todo el mundo tiene claridad sobre eso. Si aceptamos el informe el proyecto quedó votado, si no aceptamos el informe el proyecto se hundió, eso es todo.

**La Presidencia manifiesta:**

Estoy totalmente de acuerdo Senador. No hay sino dos opciones: se vota el informe sí y queda vivo, se vota el informe no y se hunde. Abra el registro señor Secretario y si no hay quórum pues se pone para el martes. Abra el registro señor Secretario. Vamos a votar el informe, si por alguna razón no hay quórum, aplazo la conciliación para el martes y seguimos con el otro proyecto. Abra el registro señor Secretario.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

¿Ya está claro no? El sentido del voto es acoger el informe de la comisión.

**La Presidencia manifiesta:**

El sentido es ¿están de acuerdo con el informe o no? Pero el informe ya lo leyó, es acoger el texto de Cámara, ya lo leyó.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

El informe ya se leyó. Que no es procedente la reapertura y por lo tanto queda en firme la

conciliación que recoge lo que se aprobó en Cámara.

**La Presidencia manifiesta:**

Antes de votar haga anuncios señor Secretario.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyectos de ley y de actos legislativos para ser tramitados, considerados y eventualmente votados en la siguiente sesión plenaria que cita el Presidente del Senado dentro de esta corporación.

Trámite legislativo especial para la paz, ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2017 Senado**, por medio de la cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2018-2022 y 2022-2026.

Con Informe de Conciliación:

- **Proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, Acumulado con el Proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara**, por la cual se modifica la cotización mensual al régimen contributivo de salud de los pensionados.

Dentro del trámite legislativo ordinario, con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de ley número 167 de 2016 Senado, 203 de 2016 Cámara**, por la cual se modifican algunas disposiciones del Código de Tránsito.
- **Proyecto de ley número 15 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 1° de la Ley 856 de 2003 y se dictan otras disposiciones legales.
- **Proyecto de ley número 50 de 2015 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 181 de 1995, la Ley 1445 de 2011, el Decreto-ley número 1228 de 1995 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 62 de 2015 Senado**, por medio de la cual se promueve, se fomenta, se regula, se orienta y se controla el aprovechamiento terapéutico y turístico de los balnearios termales y el uso de aguas termales.
- **Proyecto de ley número 13 de 2016 Senado – Acumulado 10 de 2016 Senado**, por la cual se establece el reajuste anual de pensiones acumulado con Proyecto de ley número 10 de 2016 Senado, por medio de la cual se incrementan las pensiones de forma anual en el mismo porcentaje en que se incrementa el salario mínimo legal mensual vigente.
- **Proyecto de ley número 15 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el régimen de seguridad social de los pensionados.

- **Proyecto de ley número 24 de 2016 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de Dislexia y dificultades de aprendizaje.
- **Proyecto de ley número 27 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de protección para los productores del sector agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 50 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, suscrito en Cali, República de Colombia, el 22 de mayo de 2013.
- **Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1454 de 2011.
- **Proyecto de ley número 79 de 2016 Senado**, por medio de la cual se reconoce la protección especial de estabilidad laboral reforzada a servidores del Estado en provisionalidad en encargos de carrera administrativa.
- **Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el Régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.
- **Proyecto de ley número 127 de 2016 Senado**, por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para los programas estatales de reducción de la pobreza y pobreza extrema, promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa más familias en acción.
- **Proyecto de ley 207 de 2016 Senado, 179 de 2016 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia a la conmemoración de los 50 años de vida político administrativa del departamento del Cesar; rinde público homenaje a sus habitantes y se dictan otras disposiciones.

Con Informe de Conciliación:

- **Proyecto de ley número 102 de 2015 Senado, 212 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 120 de 2016 Senado, 097 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establecen normas de protección y garantías contra abusos hacia los usuarios de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 125 de 2016 Senado, 017 de 2015 Cámara**, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.
- **Proyecto de ley número 195 de 2016 Senado, 051 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la Familia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 254 de 2017 Senado, 122 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para Universidad de Caldas, Universidad Nacional sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 102 de 2016 Senado, Proyecto de ley número 093 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se establece una compensación a los miembros de la comunidad raizal titulares de predios del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Proyecto de ley número 104 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el Código de Infancia y Adolescencia y el reglamento nacional taurino y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 1260 de 1970 sobre el estatuto del registro del Estado civil de las personas y se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.
- **Proyecto de ley número 152 de 2016 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de Enmienda del Acuerdo del Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”, Adoptado por el consejo general de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, Suiza, el 27 de noviembre de 2014.
- **Proyecto de ley número 117 de 2015 Senado, 252 de 2017 Cámara**, por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Presidente, si existen impedimentos, de todas formas, hay que votar los impedimentos, el procedimiento normal Presidente. Sea hoy o el martes va a pasar lo mismo.

**La Presidencia manifiesta:**

Pero la diferencia en que sea el martes u hoy es que podemos votar hoy proyectos de ley de los Congresistas y el martes es el último día y podemos hacerlo. Entonces esa es mi propuesta.

¿Quiere la plenaria aplazar la conciliación para el martes?

Verifiquemos, entonces, si lo quiere aplazar o no. Abra el registro señor Secretario.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz**

Presidente, ante la dificultad que estamos mirando para definir este punto, voy a pedirle que el día martes se entre a conciliar y a decidir sobre este informe.

**La Presidencia manifiesta:**

Perfecto, entonces queda aplazado para el día martes y siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia aplaza la discusión y votación del Informe de Conciliación al proyecto de ley número 170 de 2016 Senado, 062 de 2015 Cámara, acumulado con el proyecto de ley número 008 de 2015 Cámara e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

**Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado**, “por medio del cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

Palabras de la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nohora Stella Tovar Rey:**

Gracias señor Presidente. Este Proyecto de ley es en contra del abigeato y carneo. El gremio ganadero conformado por personas honestas, honorables, trabajadoras. Más de 500 mil familias viven de la ganadería, están generando más de 250 mil empleos, le aportan a la economía del país 14 billones de pesos, la demanda de carne del 98% y el 95% de leche la aporta este gremio. Un gremio que ha construido país, que ha contribuido con el desarrollo de la región, tienen hoy un inventario de 24 millones de cabezas de ganado y se está viendo afectado por este flagelo, que es el abigeato del robo de ganado y carneo, donde en sus propias fincas están matando el ganado, lo despostan y se llevan las mejores partes para venderlas.

Entonces, este Proyecto de ley 092 de 2016, por medio de la cual se modifica el Código Penal y se crean los tipos penales de abigeato y de abigeato agravado. El Proyecto de ley tiene como objetivo crear una política criminal que combata

definitivamente el abigeato y carneo en todas las regiones ganaderas de Colombia.

Lo que busca el Proyecto de ley es incrementar las penas de 4 a 8 años. ¿Por qué, qué pasa?, en este momento este delito está a menos de 4 años, es excarcelable, ¿que sacamos con que la policía actúe y capture al delincuente, si a las 12 o 24 horas ya está libre? ya los ganaderos hoy no quieren denunciar este delito porque, se sienten burlados por parte de la justicia. Entonces, lo que busca este Proyecto de ley es, endurecer las penas de 4 a 8 años y hacer la imposición de multas para evitar la excarcelación.

Les agradezco honorables Senadores, apoyar hoy a los ganaderos que se sienten solos con esta problemática, que están perdiendo al año más de 26 mil millones de pesos por culpa de este delito. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 92 de 2016 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se crean los tipos penales de abigeato y abigeato agravado.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 194 de 2016 Senado, 109 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se declara el 25 de octubre como el Día Nacional de las Personas de Talla Baja.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Nidia Marcela Osorio Salgado.

Palabras de la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nidia Marcela Osorio Salgado:**

Gracias señor Presidente. Este Proyecto es necesario indicar que los autores son los Representantes a la Cámara, Jaír Arango, Arturo Yepes y Oscar Darío Pérez. Tiene un componente bien ponderado de inclusión social. Con este Proyecto de ley se pretende que, Colombia se sume a otros países en su mayoría de Latinoamérica como son México, Perú, Chile, Ecuador, Bolivia, quienes han solicitado a la ONU, estudiar la propuesta para la formalización del Día Mundial de las Personas de Talla Baja como es el 25 de octubre.

La iniciativa nació en el año 2013 en México y la fecha del 25 de octubre es en reconocimiento al actor estadounidense, Billy Barty, quien tenía esa condición y fue de las primeras personas que trabajó en beneficio de dicha población. Además de que fue el fundador de la asociación más amplia que se llama aún Gente de América.

Es muy importante advertir que, con este proyecto se pretende resaltar la importancia de este grupo poblacional que tiene nuestro país en condiciones de vulnerabilidad, y tiene un propósito esencial, de visibilizar su existencia y que se apliquen las leyes que ya existen para su protección.

Las leyes a las que nos referimos, es la Ley de Discapacidad que es la 361 de 1997, una ley que tiene más de 20 años y cuyos mecanismos están inspirados en la Constitución Política, con el fin de proteger a las personas que tienen alguna dificultad, para que con el fin de lo que nos propone nuestra Constitución, ninguna persona en nuestro país se sienta discriminada, ni por alguna discapacidad, ni en el aspecto religioso, ni cultural, ni económico, Porque como bien sabemos, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley.

Pero a pesar de que existe la ley de discapacidad, se hizo necesario crear otra ley, debido a que esta ley dejó un gran vacío y no trató este segmento de la población. Por eso entonces, se creó la Ley 1275 que es de 2009 y tiene que ver la ley con el lineamiento de política pública para las personas que presentan enanismo.

Según la Organización Mundial de la Salud se considera una persona de talla baja, aquel individuo que a los 25 años no alcanzó el 1.30 metros de estatura. Y el objeto entonces de la ley a la que me refiero, la 1275, es declarar como personas en condición de discapacidad a las personas que presentan enanismo y promover su inclusión social, quienes gozarán de los mismos beneficios contemplados a favor de esta población, en la ley general para la población con discapacidad.

Además, esta ley, la del 1275 de 2009 establece la obligación al Estado de crear un Registro Nacional de personas con enanismo. Pero este registro obviamente debe partir del autorreconocimiento, que cada persona de manera voluntaria haga su

registro. A la fecha, nuestro país tiene solamente 1.000 personas que hacen parte de este registro en todo el país, y se calcula que deberíamos tener aproximadamente 20 mil personas.

Este término enano proviene de una expresión médica, *nano* que significa pequeño e *ismo* que es un proceso patológico y es el término como de manera tradicional han sido llamados en nuestra sociedad. Sin embargo, esta denominación ha sido denominada, ha sido recibida o utilizada de manera despectiva y de manera negativa. Por eso, este segmento de la población, que es supremamente importante, prefieren ser llamados personas de talla baja, que es la expresión aceptada por ellos. Al respecto de esta expresión, también la Corte Constitucional en Sentencia 1258 de 2008, fijó pautas con respecto a dicha denominación que consideró absolutamente procedente.

Más que la supresión de barreras arquitectónicas o urbanísticas, lo más importante para estas personas es que, se termine la discriminación, el trato curioso, el trato degradante y que los enanos no puedan ser utilizados simplemente como objetos de diversión.

Por esa razón, es un Proyecto que consta solamente de 4 artículos y su finalidad es la visibilización, para que este, los 25 de octubre, que va sumado a una propuesta a nivel mundial, el Estado asuma múltiples actividades en todo el territorio, y que permitan la visibilización de estas personas. Invito entonces a la plenaria a votar por este Proyecto bien ponderado. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Rosmery Martínez Rosales:**

Gracias Presidente. Aquí también se encuentra el autor del Proyecto el doctor Jaime Yepes que le pedí que, si podía venir. A mí realmente me parece un Proyecto discriminatorio, pero lo voy a votar por colegaje parlamentario porque, Jaime Yepes es del departamento del Tolima y es mi compañero.

Yo no estoy de acuerdo como psicóloga porque, realmente todos los seres humanos, desde que tengamos la capacidad y tengamos el nacimiento ya somos muy capaces. Pero, estando acá el doctor Jaime Yepes y siendo la ponente mi compañera, lo voy a votar, pero me parece un Proyecto que puede, antes de significar que sea todos los 25 de cada octubre, me parece que los estamos señalizando mal. Gracias.

**La Presidencia manifiesta:**

Lea el informe con el que termina la ponencia señor Secretario.

**El Secretario informa:**

**Proposición**

Por todas las consideraciones anteriores, solicito a los miembros de la honorable plenaria de Senado, aprobar en segundo debate la ponencia al Proyecto de ley, por medio de la cual se declara el 25 de octubre como día Nacional de las Personas de Talla Baja.

De los honorables Senadores: Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 194 de 2016 Senado, 109 de 2016 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 194 de 2016 Senado, 109 de 2016 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 194 de 2016 Senado, 109 de 2016 Cámara**, por medio de la cual se declara el 25 de octubre como el Día Nacional de las Personas de Talla Baja.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado**, “por medio de la cual se aprueba ‘Primer Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico’, firmado en Paracas, Ica, República del Perú, el 3 de julio de 2015’, y el ‘Segundo Protocolo Modificador del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico’ firmado en Puerto Varas, República de Chile, el 1° de julio de 2016.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente William Jimmy Chamorro Cruz.

Palabras del honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador William Jimmy Chamorro Cruz:**

Muchas gracias señor Presidente. Voy a ser muy breve puesto que, este Proyecto ya ha sido



discutido aquí en la plenaria en un pasado, es más, fue aprobado aquí por el pleno de esta corporación, e inclusive, hizo su trámite por el Congreso.

¿Qué fue lo que sucedió?, que la honorable Corte Constitucional lo declaró inexecutable por un vicio de trámite, o sea, un tema de forma, simplemente. Y lo resumo en 30 segundos más, puesto que, ya lo hice ampliamente hace unos meses, aquí en este mismo escenario. Tiene que ver con cooperación a nivel regulatorio, cooperación adicional, con temas por ejemplo no arancelarios.

Colombia por ejemplo es beneficiaria de diferentes maneras, sobre todo en el tema, por ejemplo, de cosméticos. Hay cifras aquí que lo demuestran. La Alianza Pacífico, por cierto, ha demostrado ser sumamente dinámico, cada vez nuestro comercio está fortaleciéndose entre los 4 países, ni de qué hablar acerca, por ejemplo, del turismo entre los 4 países de la Alianza Pacífico, el cual, ha crecido de manera significativa.

Ya creo que todo está dicho, digo en el pasado, por aquí ya fue aprobado por esta corporación y, por lo tanto, pido, primero que se apruebe la proposición con que termina el informe, que se omita la lectura del articulado, se apruebe el articulado y obviamente pase a la Cámara de Representantes.

#### **La Presidencia manifiesta:**

El Senador Robledo pide una Subcomisión para el martes para estudiar el tema sobre el protocolo de la Alianza Pacífico. Entonces se nombra la Subcomisión, al Senador Robledo y al Senador Jimmy Chamorro y queda el Proyecto para el martes. Siguiendo punto del Orden del Día señor Secretario, que es el del entrenador físico.

La Presidencia designa a los honorables Senadores William Jimmy Chamorro Cruz y Jorge Enrique Robledo Castillo, como integrantes de la subcomisión para estudiar las discrepancias surgidas en la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 179 de 2016 Senado, y entregar un informe a la plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, *“por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones”*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Édinson Delgado Ruiz.

Palabras del honorable Senador Édinson Delgado Ruiz.

#### **Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Édinson Delgado Ruiz:**

Señor Presidente, este Proyecto de ley lo que busca es, reglamentar la actividad del entrenador deportivo, tiene autoría del parlamentario Oscar Hernán Sánchez, consta de 15 artículos. Quiero manifestarle que, hubo que hacer una serie de actividades de conciliación con sectores como el Colef, todo lo que tiene que ver con los entrenadores

deportivos, Comité Olímpico, este Proyecto tiene el aval de Coldeportes, y precisamente se presenta ante ustedes, y es darle a esta actividad una reglamentación que permita tener los certificados para poder ejercer esta actividad como entrenadores deportivos.

Por eso, se están presentando una serie de proposiciones modificatorias del articulado inicial, producto de una concertación amplia, hubo que darse a alto nivel, e inclusive la Senadora Susana Correa tuvo una alta participación en la discusión, por eso presentamos a ustedes señores y honorables Senadores este Proyecto de ley para considerarlo en cuarto debate.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Quiero decirles que esta mañana hubo una reunión con todos los miembros de esta organización, estuvo Susana Correa del Centro Democrático, estuvo el Senador Édinson y estuve yo, y logramos con todas las agremiaciones llegar a unas conciliaciones y evitar esa discusión que tienen.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:**

Gracias. Bueno, de pronto con lo que usted acaba de decir pueden desaparecer las dudas que pueda generar este Proyecto. Yo sencillamente Senador Édinson le pregunto ¿si ustedes recibieron una comunicación que me llegó a mí del Colegio Colombiano de Educadores físicos y profesiones afines, Colef, donde manifiestan 3 inquietudes muy precisas? si ustedes las abordaron en la reunión de esta mañana, me relevan de entrar a hacer los comentarios pertinentes.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Senador Colef estuvo esta mañana con nosotros, lo puedo certificar yo, lo puede certificar la Senadora Susana y lo puede certificar el Senador Édinson, y ya el Colef se sentó con las otras agremiaciones y logramos una conciliación, y ya tenemos las proposiciones donde se resuelve todo. Estuvimos 3 horas trabajando esta mañana. Entonces, le doy la tranquilidad a la plenaria sobre eso.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.


Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas del Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y esta responde afirmativamente.

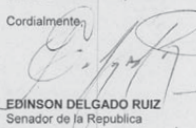
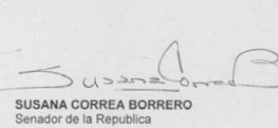
  
**Edinson Delgado Ruiz**  
 Senador de la República

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 1**


Modifíquese el artículo 1 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley reconoce y reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a), define su naturaleza y su propósito, desarrolla los principios que la rigen y determina las responsabilidades del Colegio Nacional de Entrenamiento Deportivo.

Cordialmente,


  
**EDINSON DELGADO RUIZ**                      **SUSANA CORREA BORRERO**  
 Senador de la República                      Senador de la República

APROBADO  
15.06.17

  
**Edinson Delgado Ruiz**  
 Senador de la República

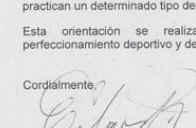
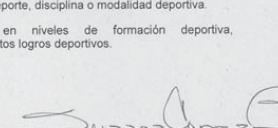
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 2**

Modifíquese el artículo 2 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:


**Artículo 2º. Definición.** Entrenador (ra) deportivo (va) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican un determinado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva.

Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos.

Cordialmente,


  
**EDINSON DELGADO RUIZ**                      **SUSANA CORREA BORRERO**  
 Senador de la República                      Senador de la República

APROBADO  
15.06.17

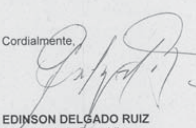
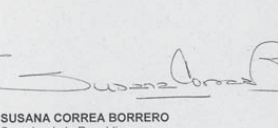
  
**Edinson Delgado Ruiz**  
 Senador de la República

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 3**


Modifíquese el artículo 3 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 3º. Naturaleza y propósito.** La actividad del entrenador(a) deportivo(a), es de naturaleza pedagógica e interdisciplinaria; y tiene el propósito de desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte o disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada y controlada, bajo la orientación de principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

Cordialmente,


  
**EDINSON DELGADO RUIZ**                      **SUSANA CORREA BORRERO**  
 Senador de la República                      Senador de la República

APROBADO  
15.06.17

  
**Edinson Delgado Ruiz**  
 Senador de la República

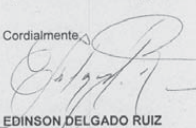
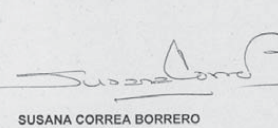
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 4**

Modifíquese el artículo 6 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 6º. Prohibiciones.** Son prohibiciones aplicables al entrenador(a) deportivo(a):

1. Omitir o retardar el cumplimiento de las actividades del entrenador deportivo.
2. Solicitar o aceptar prebendas o beneficios indebidos para realizar sus actividades.
3. Realizar actividades que contravengan la buena práctica profesional.
4. Las demás prohibiciones consagradas en el Código Mundial Antidopaje de la Agencia Mundial Antidopaje WADA (World Antidoping Agency).

Cordialmente,


  
**EDINSON DELGADO RUIZ**                      **SUSANA CORREA BORRERO**  
 Senador de la República                      Senador de la República

APROBADO  
15.06.17


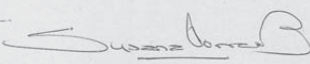
. v . n . v . CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA  
Edinson Delgado Ruiz  
Senador de la República

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 5**

Modifíquese el artículo 7 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 7°. Acreditación del entrenador(a) deportivo(a).** Para ejercer como entrenador(a) deportivo(a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditara con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida.

Cordialmente,

**EDINSON DELGADO RUIZ**                      **SUSANA CORREA BORRERO**  
Senador de la República                      Senador de la República

APROBADO  
15-06-17

. v . n . v . CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA  
Edinson Delgado Ruiz  
Senador de la República

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 6**

Modifíquese el artículo 8 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 8°. Requisitos para obtener la tarjeta de entrenador deportivo.** Solo podrán ser matriculados en el Registro de Entrenadores Deportivos y obtener la tarjeta de entrenador deportivo, quienes:

1. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas por el Estado.
2. Hayan adquirido título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas o por el SENA, de acuerdo con las normas legales vigentes
3. Hayan adquirido el título académico de profesional universitario en deporte, educación física o afines o título en el nivel de formación tecnológico y técnico profesional en deporte o entrenamiento deportivo, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado o no tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos y que sea equivalente al otorgado en la República de Colombia, siempre y cuando estos títulos hayan obtenido la convalidación del título ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

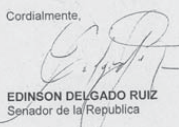
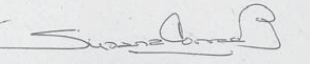
**Parágrafo:** La persona que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentre ejerciendo actividades de entrenamiento deportivo, sin haber adquirido o convalidado un título académico que lo acredite como profesional universitario, tecnólogo o técnico profesional en las áreas del deporte, educación física o afines, según el caso, obtendrá un registro de entrenador deportivo de carácter provisional por el término de cinco (5) años, renovables por cinco (5) años más.

Para obtener el registro de entrenador deportivo, el aspirante deberá obtener la certificación de idoneidad como entrenador deportivo, la cual será expedida por el Colegio Colombiano de Educadores Físicos y Profesiones Afines – COLEF,

APROBADO  
15-06-17

de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos.

Cordialmente,

**EDINSON DELGADO RUIZ**                      **SUSANA CORREA BORRERO**  
Senador de la República                      Senador de la República

APROBADO  
15-06-17


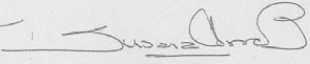
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA.  
Edificio nuevo del Congreso, Mezanine Sur Ofc. 202

. v . n . v . CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPUBLICA  
Edinson Delgado Ruiz  
Senador de la República

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 7**


Elimínese el artículo 9 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones".

Cordialmente,

**EDINSON DELGADO RUIZ**                      **SUSANA CORREA BORRERO**  
Senador de la República                      Senador de la República

APROBADO  
15-06-17

  
**Edinson Delgado Ruiz**  
 Senador de la República

APROBADO  
15.06.17

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 8**

Modifíquese el artículo 10 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

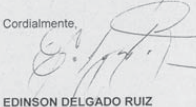
**Artículo 10º. Procedimiento de inscripción y matrícula.** Para obtener la tarjeta o registro de entrenador deportivo de que trata la presente ley, el interesado deberá presentar los documentos necesarios para la inscripción, fotocopia del documento de identidad y el recibo de consignación de los derechos que para el efecto se fije ante el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo.

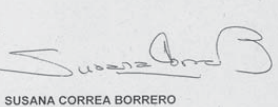
**Parágrafo Primero.** Una vez realizada la solicitud de inscripción permanente y/o provisional, el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo realizará los trámites internos necesarios; su resultado, ya sea de aprobación o negación de la inscripción, será sujeto de notificación para la oponibilidad del interesado; finalizado lo anterior, el resultado final deberá ser publicado para que cualquier persona dentro de los diez (10) días siguientes pueda oponerse a la inscripción.

La negativa de la inscripción solo podrá fundarse en la carencia de las condiciones requeridas para la admisión al ejercicio de entrenador deportivo.

**Parágrafo Segundo.** Los costos de inscripción permanente y provisional y de certificación de idoneidad, serán a costa del interesado y se fijará anualmente por parte del Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo con base en los costos.


Cordialmente,

  
**EDINSON DELGADO RUIZ**  
 Senador de la República

  
**SUSANA CORREA BORRERO**  
 Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio nuevo del Congreso, Mezanine Sur Ofc. 202  
 Tel: 3823683 Fax 3823682

APROBADO  
15.06.17

  
**Edinson Delgado Ruiz**  
 Senador de la República

APROBADO  
15.06.17

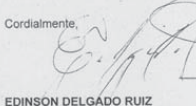
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 9**

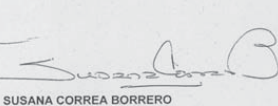
Modifíquese el artículo 11 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 11. Ejercicio ilegal de la actividad.** Ejerce ilegalmente como entrenador deportivo y por lo tanto incurrirá en las sanciones que decreta la autoridad penal, administrativa o de policía correspondiente, la persona que sin cumplir los requisitos previstos en esta ley o en normas concordantes, practique cualquier acto comprendido en el ejercicio de esta profesión. En igual infracción incurrirá la persona que, mediante avisos, propaganda, anuncios profesionales, instalación de oficinas, fijación de placas murales o en cualquier otra forma, actúe, se anuncie o se presente como entrenador deportivo, sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley.

**Parágrafo.** También incurre en ejercicio ilegal de la actividad, el (la) entrenador (a) deportivo, que estando debidamente inscrito en el registro, ejerza la actividad estando suspendida su tarjeta o registro respectivo.


Cordialmente,

  
**EDINSON DELGADO RUIZ**  
 Senador de la República

  
**SUSANA CORREA BORRERO**  
 Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio nuevo del Congreso, Mezanine Sur Ofc. 202  
 Tel: 3823683 Fax 3823682

APROBADO  
15.06.17

  
**Edinson Delgado Ruiz**  
 Senador de la República

APROBADO  
15.06.17

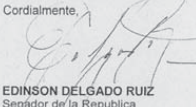
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 10**

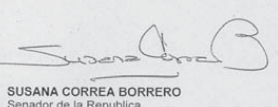
Modifíquese el artículo 12 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 12.** El Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo, como ente rector de dirección, organización y control de la actividad del entrenador deportivo y como única entidad asociativa que representa los intereses profesionales de las ciencias del deporte, conformado por el mayor número de afiliados activos de esta profesión, cuya finalidad es la defensa, fortalecimiento y apoyo en el ejercicio de entrenador deportivo, con estructura interna y funcionamiento democrático; a partir de la vigencia de la presente ley tendrá las siguientes funciones públicas:

1. Expedir la tarjeta de entrenador deportivo de que trata la presente ley a los entrenadores deportivos previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ley;
2. Velar por el correcto ejercicio de la actividad, el control disciplinario y ético de la misma
3. Desarrollar tareas de reglamentación, promoción, actualización y capacitación de los entrenadores deportivos.
4. Servir como ente asesor y consultor del Gobierno Nacional en las áreas de su competencia.


Cordialmente,

  
**EDINSON DELGADO RUIZ**  
 Senador de la República

  
**SUSANA CORREA BORRERO**  
 Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio nuevo del Congreso, Mezanine Sur Ofc. 202  
 Tel: 3823683 Fax 3823682

APROBADO  
15.06.17

  
**Edinson Delgado Ruiz**  
 Senador de la República

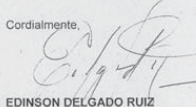
APROBADO  
15.06.17

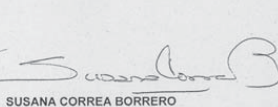
**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA 11**

Modifíquese el artículo 13 del proyecto ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara "por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

**Artículo 13. Período transitorio.** Se estable un plazo de tres (3) años para obtener la inscripción o registro, contados a partir de la vigencia de la presente ley. Para estos efectos, los (las) entrenadores (as) deportivos (as) podrán seguir ejerciendo la actividad de manera temporal en el plazo establecido.

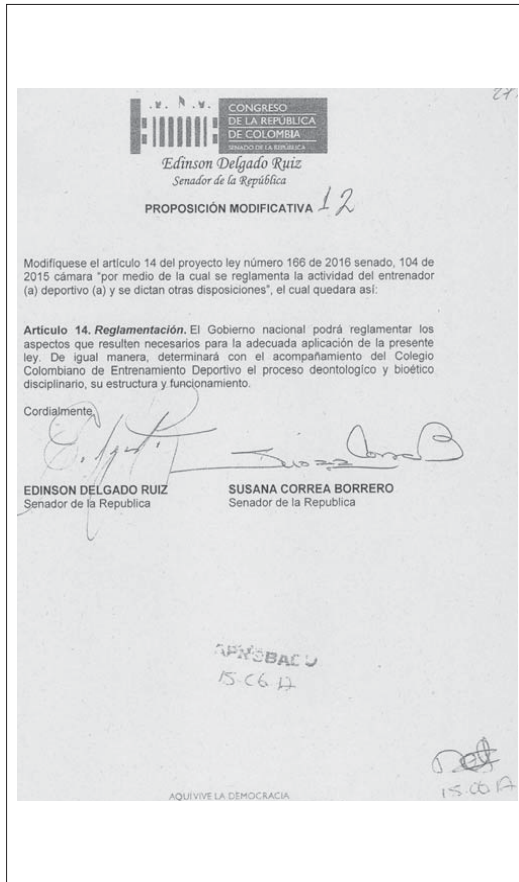
Cordialmente,

  
**EDINSON DELGADO RUIZ**  
 Senador de la República

  
**SUSANA CORREA BORRERO**  
 Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio nuevo del Congreso, Mezanine Sur Ofc. 202  
 Tel: 3823683 Fax 3823682

APROBADO  
15.06.17



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara**, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

La Presidencia designa al honorable Senador Edinson Delgado Ruiz, como integrante de la comisión para estudiar junto con los integrantes de la honorable Cámara de Representantes las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador(a) deportivo(a) y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Hernán Francisco Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Francisco Andrade Serrano:**

Este es un proyecto que tiene el liderazgo de la Senadora Nadia Blel, de nuestro partido, que pretende complementar y tener sanciones similares a todos aquellos delincuentes en delitos contra menores de edad. Este pretende un registro especial para la gente que ha cometido esa clase de delitos, tuvo su trámite en la Comisión Primera de Senado y queremos pedirle a la Plenaria el pleno respaldo para la aprobación de este proyecto, que tiene ese propósito de un registro especial para esta clase de delincuentes.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 87 de 2016 Senado**, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la Honorable Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se modifica el Decreto-ley número 1260 de 1970 sobre el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas y se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Horacio Serpa Uribe.

Palabras del honorable Senador Horacio Serpa Uribe.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Horacio Serpa Uribe:**

Señor Presidente, queridos Senadores, este es un proyecto presentado por el Senador Luis Fernando Velasco. Tiene por objetivo hacer una modificación legal y otra en el estatuto de infancia y adolescencia para lograr algo que todas y todos los que estamos en la actividad política sentimos todos los días.

Resulta que hay 800 municipios en donde no se puede atender el parto de las señoras porque no existen ni los equipos, ni los médicos, ni las condiciones para que ello ocurra, entonces van a hospitales de otras ciudades y los niños que nacen se registran en esas localidades. Eso trae como consecuencia que en la ciudad donde hay buenos hospitales se crece el nacimiento de niños, el aumento de la población, lo cual tiene incidencia en el sistema de transferencia y en el sistema de regalías, y en aquellos municipios donde siempre han vivido los padres o al menos la madre y a donde vivirán los niños recién nacidos, no tienen nuevos nacimientos, por consiguiente nunca tienen la oportunidad de aumentar sus participaciones en los ítems a los que yo hago referencia.

El proyecto de ley tiene el objetivo de definir que cuando una madre se traslade a otro lugar diferente al de su residencia para el parto, el niño que nace se registra en el lugar donde habitan sus representantes legales. Se hizo una introducción al proyecto presentado por el Senador Velasco, una observación que hicieron la discusión de la Comisión, Manuel Enríquez Rosero, en el sentido de cuando hay discusión entre padre y madre se tenga en cuenta la consideración de la madre sobre la inscripción del recién nacido. De esta manera se soluciona un problema que todos conocemos que existe realmente, y es por eso, distinguido Presidente y amigos, que yo solicito que aprueben el informe de la ponencia. Muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 141 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se modifica el Decreto-ley número 1260 de 1970 sobre el Estatuto del Registro del Estado Civil de las Personas y se adiciona la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 168 de 2016 Senado,** *por medio de la cual se crea una instancia que coordine y promueva Programas y Actividades que se desarrollen en las Zonas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) y se fortalezcan las estrategias y criterios que Unesco definió para inscribirlo en la lista de patrimonio mundial.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Éverth Bustamante García.

Palabras del honorable Senador Éverth Bustamante García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Éverth Bustamante García:**

Gracias, señor Presidente. Este es un proyecto de la mayor importancia para las regiones cafeteras de Colombia. Fue presentado por la honorable Senadora María del Rosario Guerra y discutido en primer debate en la Comisión Sexta del Senado.

El objetivo del proyecto es crear una comisión intersectorial para estimular el desarrollo de iniciativas, proyectos y programas que tengan que ver con la protección del paisaje cultural colombiano debido a que este fue declarado como patrimonio de la humanidad por la Unesco el 25 de julio del año 2011. En virtud de ello, el Gobierno nacional adoptó el documento Conpes 3803 en el año 2014, en donde se establecen las políticas de preservación del paisaje cultural colombiano y señala fundamentalmente la necesidad de trabajar en el fortalecimiento del ordenamiento territorial, de las zonas cafeteras, las estrategias para el fomento de la caficultura y el turismo cafetero.

Existen varias entidades del Estado que dentro de sus presupuestos han establecido unos rubros con la finalidad de fortalecer esta iniciativa de preservación del paisaje cultural cafetero de Colombia. Sin embargo, por no existir una instancia de coordinación, estas partidas presupuestales no se han ejecutado; únicamente en el año 2016 el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio adelantó una inversión de 10.000 millones de pesos de 104.000 millones de pesos que estaban contabilizados dentro de las diferentes entidades del Estado que tienen que ver con el sector.

Este proyecto es de gran conveniencia para la protección del paisaje cultural cafetero en la medida en que la Unesco lo declaró como patrimonio de la humanidad, y para este año, 2017, la Unesco hará la primera inspección de supervisión para determinar si el país está cumpliendo con esa obligación. Por esta razón, señor Presidente, la aprobación en segundo debate es de vital importancia para el país.

El proyecto está integrado por 9 artículos, en él se señala el objeto de esta comisión intersectorial, se determina a las entidades oficiales, estatales, que deben hacer parte de ese comité intersectorial, se señala igualmente que se va a nutrir con los recursos presupuestales de cada una de las entidades que hacen parte del comité intersectorial y no requiere, por lo tanto, de aval del Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, señor Presidente, dada la importancia del proyecto, solicito someta a consideración la proposición para que sea aprobado y haga curso.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi:**

Gracias, Presidente. A nombre del Partido de la U apoyamos esta iniciativa y este proyecto; compartimos la conveniencia del proyecto para el Eje Cafetero y para toda la cultura del país, para todo el turismo del país y para todos los colombianos. Entonces de antemano anunciamos nuestro apoyo y nuestro voto positivo a nombre de todo el Partido de la U.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 168 de 2016 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 168 de 2016 Senado**, por medio de la cual se crea una instancia que coordine y promueva Programas y Actividades que se desarrollen en las Zonas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) y se fortalezcan las estrategias y criterios que Unesco definió para inscribirlo en la lista de patrimonio mundial.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de Ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Gracias, Presidente. Quiero agradecerle al Senado, muy importante, el paisaje cultural cafetero es patrimonio de la humanidad y tenemos que preservarlo. Este comité, esta instancia, va a ayudar a orientar y hacer seguimiento a los programas y proyectos que se realicen en los 51 municipios. Gracias, Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1454 de 2011.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Manuel Galán Pachón.

Palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

Gracias, señor Presidente. Este es un proyecto muy puntual de autoría del Senador Soto. Soy ponente del proyecto, y es modificando la composición de la Comisión de Ordenamiento Territorial para darle representación a los Gobernadores y Alcaldes, que, por supuesto, se ven afectados directamente por las decisiones que toma la Comisión de Ordenamiento Territorial, pero no han tenido en la conformación de la misma, una representación que les permita tener voz, voto y poder de influencia y decisión. Es eso básicamente lo que pretende este proyecto de ley, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador, le pregunta el Senador Antonio Guerra que cómo queda conformada.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

La Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional, para que Alcaldes y Gobernadores tengan una representación en la misma y puedan participar.

**La Presidencia manifiesta:**

Anuncio que no es la Comisión de Ordenamiento Territorial del Congreso, es una comisión nacional. Entiendo, Senador, donde participan diferentes actores ¿o es la del Congreso, Senador Galán?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Sería una segunda pregunta, señor Presidente. El país tiene 84 conflictos de límites, el IGAC ha priorizado 20, esos 20 involucran 11 departamento y 9 municipios. Es muy importante saber si esta Comisión tiene alguna relación con los conflictos territoriales o no los tiene, porque si no la tiene, no habría limitación para que cualquier Gobernador o cualquier Alcalde esté ahí; si lo tuviera, debería ponerse algún reglamento.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:**

Gracias, Presidente. En el mismo sentido de lo que ha dicho el ex-Presidente y Senador Uribe. Senador Galán, yo quisiera saber si esta Comisión que se pretende crear está creada y qué capacidad de decisión tiene esa Comisión para tomar ese tipo de, valga la redundancia, de decisiones conforme a los diferendos limítrofes departamentales que hoy existen, porque se ha armado un tierrero con uno. Imagínese, el Senador Uribe dice hay 84 en ciernes, identificados ya, 12 o 13 para tomar decisiones. Entonces aquí sí queremos conocer

con claridad que cuál es el alcance de esa Comisión y los nuevos integrantes.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Susana Correa Borrero:**

Gracias, Presidente. A mí sí me parece un poquito extraño que si el Congreso tiene Comisiones Legales de Ordenamiento Territorial en las dos Cámaras, ¿por qué se creó otra Comisión con las mismas responsabilidades y las mismas funciones? Peor todavía, si no es el del Congreso, por qué entonces vamos a tener un paralelismo de Comisiones haciendo exactamente lo mismo, con las mismas funciones y las mismas responsabilidades. Me gustaría, señor Presidente, que me explicaran.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Presidente, esta Comisión existe, es la Comisión donde tienen asiento los miembros del Gobierno nacional, los Ministros, y lo que se quiere es que hagan parte Gobernadores y Alcaldes, porque el Gobierno nacional tiene que emitir concepto sobre temas de distritos, de áreas metropolitanas y de otros tipos de inversiones; para nada se mete con diferendos limítrofes cuando hay límites dudosos.

Entonces la propuesta del ex-Senador Soto era darles cabida en esta Comisión a un representante de los Gobernadores y a un representante de los Alcaldes. Esto es básicamente lo que está haciendo, la Comisión existe, lo creó la ley en el 2011 y es todo lo que se está buscando, Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

La explicación que dio la Senadora María del Rosario Guerra es muy clara. Esta es una Comisión de Ordenamiento Territorial del Ejecutivo donde tienen asiento los Ministros, donde se rinden conceptos técnicos con la participación de la universidades, no sobre diferendos limítrofes ni nada por estilo, sino, por ejemplo, proyectos, como lo dijo la Senadora Guerra, relacionados con la declaratoria de distritos de áreas metropolitanas, pero los alcaldes y gobernadores no han tenido asiento ni representación en las deliberaciones de esta Comisión de Ordenamiento Territorial; y el espíritu del proyecto del Senador Soto es darle vocería, darles participación y que puedan influir y decidir en las decisiones que esta Comisión toma y que los afectan directamente.

No se busca crear una nueva Comisión, ni esta Comisión va a ser paralela en sus funciones a lo que ya existe, sino es simplemente darle cabida a Alcaldes y Gobernadores en la representación de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Ejecutivo.



**La Presidencia manifiesta:**

Es una Comisión asesora, Senador Antonio, que ya está creada. Senador Galán, contéstele al Senador Antonio Guerra; ¿le doy la palabra Senador Antonio Guerra otra vez?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio del Cristo Guerra de la Espriella:**

Presidente, a mí me parece que previamente hay que precisar, yo realmente no conocía de la existencia de esa Comisión, el alcance, si es una Comisión asesora que le recomienda a la Comisión de Ordenamiento del Congreso o es una Comisión que tiene capacidad de tomar decisiones, porque de eso depende cómo vamos a votar. Yo francamente si es asesora, no tengo ningún inconveniente que incluyan Alcaldes y Gobernadores; pero si toma alguna clase de decisión y es mandatoria esa conclusión, yo francamente me opondría.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador Galán, contéstele al Senador Guerra o si nombramos una subcomisión para aclarar el tema. Les damos la bienvenida a unos Diputados del Congreso del Brasil que nos están acompañando en la plenaria del día de hoy. Senador Galán.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

La Comisión de Ordenamiento Territorial del Ejecutivo, Presidente, tiene como función fundamental velar por la colaboración armónica en términos de descentralización, promover la descentralización y colaboración armónica entre los distintos niveles del ordenamiento territorial, esa es su función, y rendir conceptos técnicos consultando la academia—que tiene participación—, los Ministerios, que también rinden conceptos sobre iniciativas de ley.

Y yo personalmente tuve que pasar por la Comisión de Ordenamiento Territorial del Ejecutivo para un proyecto de ley que presenté que busca declarar Distrito Petroquímico Portuario y Turístico a Barrancabermeja, y esa Comisión debe evaluar ese proyecto. Simplemente es darle participación a Alcaldes y Gobernadores para que tengan voz y posibilidad de votar las decisiones que allí se toman porque los afectan directamente como entes territoriales, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador Guerra, yo creo que está claro. Esta es una Comisión Asesora, no decisoria, donde simplemente se rinden conceptos.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:**

Presidente. Senador Galán, lo siguiente: dos comentarios. ¿Esos representantes, el Gobernador, que va a representar a los Gobernadores, y los dos Alcaldes, no podrían ser uno y uno? El

Alcalde, Presidente del órgano de la Asociación de Municipios y el Gobernador, Presidente de la Federación de Departamentos. Sería una sugerencia.

Y una segunda. Yo creo que en las funciones, en el artículo 4º cuando dice “y criterios para la mejor organización del Estado en el territorio”, para que eso no cree confusiones con el tema de los conflictos de límites, si usted pudiera ponerle una nota después de ese punto seguido; esto está en la ley actual, una nota que dijera que “esto excluye cualquier materia que tenga que ver con los conflictos de límites entre las entidades territoriales”.

**La Presidencia manifiesta:**

Senador Galán, si quiere yo nombro una subcomisión para que este quede más claro, no lo votemos. Pero, Senadora María del Rosario, si es su propio Presidente el que está pidiendo que no entienda el tema.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

No, Presidente. Simplemente me parece oportuno la sugerencia del Presidente Uribe de que el Gobernador y el Alcalde delegado ante la Comisión Nacional sean los Presidentes de las respectivas federaciones. Pero segundo, es claro, ello lo único que hacen es emitir concepto cuando vamos a crear un área metropolitana, un distrito y, fuera de eso, cuando a nivel local hay temas sobre los planes de ordenamiento territorial, pero no se meten con límites.

**La Presidencia manifiesta:**

Entonces no lo vamos a votar. Senador, yo lo que les propongo es sigamos con el siguiente punto del orden del día y ese artículo lo redactan mejor, ¿le parece bien, Senador Galán?, porque el Senador Álvaro Uribe está proponiendo una redacción.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

Me parece válida la sugerencia de incluir a los Presidentes de la Asociación de Gobernadores y la Asociación de Alcaldes, me parece bien.

**La Presidencia manifiesta:**

Pero hay que redactarlo.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:**

Pero en el otro punto, realmente esta Comisión no tiene ningún tipo de competencia ni legal ni Constitucional para rendir conceptos sobre conflictos limítrofes.

**La Presidencia manifiesta:**

Hagamos lo siguiente, Senador: permítame yo siga al siguiente punto del Orden del Día y usted con el Centro Democrático busca una conciliación,

y si no, lo sometemos a votación. Siguiendo punto del Orden del Día.

La presidencia aplaza la discusión y votación del Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado hasta tanto haya un acuerdo en la discusión del articulado e indica a la Secretaría continuar con anuncios de proyectos.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Presidente, para hacer un anuncio de conciliación. Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, *por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador deportivo y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia nuevamente concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:**

Esta sesión va a pasar a la historia como una antología de comedia de equivocaciones, señor Presidente. Yo creo que lo que susceptible de emporar siempre empeora. Este tipo de proyectos no es mejorable, le voy a mostrar tres ejemplos. En primer lugar, le aclaro a usted, Presidente, que está dirigiendo el debate, es mejor concentrarse. Yo creo que gracias a Dios ya termina su periodo, pero hubiera sido muy bueno tener un abreviador y una persona, asesor que le contara.

Por ejemplo, esto no crea ninguna Comisión, no; simplemente modifica un artículo para composición de una Comisión que ya existe. Entonces, por ejemplo, lo de los alcaldes es imposible, están todos los alcaldes asociados en una sola organización. Por ejemplo, los de las capitales tienen una asociación distinta, no pertenecen necesariamente a la otra, etcétera, lo mismo los Gobernadores.

Pero por ejemplo, mire usted esto: dicen dos expertos académicos especializados en el tema, ¿sabe cómo se designan?, por el sector académico, ¿qué es el sector académico?, reúnalo pues, organice eso. Y lo mismo ocurre con la participación de los esquemas asociativos territoriales; yo creo que es tan descuadrado y tan desordenado el proyecto que no vale la pena que el Senado de la República lo apruebe.

**La Presidencia manifiesta:**

Vamos a trabajar la subcomisión y si no, lo sometemos a votación, Senador. Siguiendo punto del Orden del Día.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 127 de 2016 Senado, por medio de la cual se adoptan criterios de política pública para los programas estatales de reducción de la pobreza y pobreza extrema, promoción de la movilidad social y se regula el funcionamiento del programa Más Familias en Acción.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jorge Iván Ospina Gómez.

Palabras del honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:**

Señores Senadores, como ustedes saben, el programa Familias en Acción y Más Familias en Acción es un programa que ha sido transversal a varios Gobiernos. Se trata de incentivos económicos a las familias más pobres de la nación. Este es un proyecto orientado a fortalecer la política de Más Familias en Acción, a focalizar el esfuerzo fundamentalmente en las comunidades rurales, en las comunidades donde se encuentren mujeres adolescentes embarazadas, en los jóvenes de educación media y la acción afirmativa, para que puedan ingresar a la universidad.

Adicionalmente, se trata de hacer a la comunidad beneficiaria de Más Familias en Acción, una comunidad que contrapreste en términos de mayores capacidades, en términos de educación, en términos de empleo, en términos de gestión social.

El proyecto viene construido y presentado por la Senadora Claudia López, apoyado por el DPS y daría la oportunidad que este programa de Más Familias en Acción se constituye y se consolide como una política para la reducción de la pobreza extrema, la pobreza en relación a los sitios donde ella se encuentra focalizada. Gracias, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Solo una pregunta, Senador. Qué pena inmiscuirme en el tema, ¿lo que busca es que Familias en Acción quede cómo?, ¿cómo una política pública? ¿Es eso, Senador? Sí, sin duda, lo que pasa, Senador, es que en la legislatura pasada el Partido de la U, en cabeza del Senador Juan Lozano, ya presentó esa ley, creo que ya quedó aprobada. Entonces ¿sí es la misma?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:**

No, es adicional y consolida lo previamente aprobado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Senador Ospina, yo no, cuántos billones de pesos ha costado esta legislatura en términos de

leyes; lo que se ha aprobado esta semana vale toda la plata del mundo. La reforma tributaria que aprobamos en el mes de diciembre, o que aprobó el Congreso en el mes de diciembre, no servirá para tapar mínimamente el hueco que se ha creado aquí con una cantidad de leyes que se votaron estos últimos días.

Aquí hace unos días planteamos con el Senador Iván Duque la necesidad de un gran debate sobre la sostenibilidad fiscal de este país. El proyecto que usted está presentando hoy como ponente es un proyecto que profundiza el asistencialismo, y ese es uno de los grandes debates que va tener que dar este país en los próximos años: ¿hasta dónde somos capaces de seguir asumiendo un costo de asistencialismo indefinido, cómo es que representa un programa como Familias en Acción?

Ese programa de Familias en Acción, señor Presidente Uribe, nació con 800.000 familias, va en 2 millones y tantas de familias, y lo queremos profundizar más. Yo la pregunta que le tengo, Senador Jorge Iván Ospina, es fiscalmente cuánto vale su proyecto y digamos si ese Proyecto tiene el aval del Gobierno nacional para continuar su curso, porque es lo que yo quisiera señalar, que no hemos discutido en estos últimos días, Presidente, y no lo digo solo por esta iniciativa, lo digo por todas las iniciativas que se han ido votando sucesivamente, y a la carrera en esta última semana, que tienen un altísimo costo fiscal para este país. Yo sí quisiera que el Senador Jorge Iván Ospina nos explicara cuál es el costo fiscal del proyecto que profundiza el Programa de Familias en Acción.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:**

Tenemos coincidencia, Senador. Precisamente queremos que esta política pública rediseñe el asistencialismo sin contraprestación comunitaria, y precisamente este proyecto va orientado a que estas familias beneficiarias de Familias en Acción tengan y constitúyase con ellas capacidades para salir de la misma contraprestación en términos sociales, contraprestación en términos de la educación de sus hijos y contraprestación de ellos en términos de la reducción del embarazo en la adolescencia.

Si algo comparto con usted, es que no podemos tener un Estado benefactor constituyendo unos grupos humanos que no contraprestan para el desarrollo de la patria. Y la precisa técnica que se quiere adelantar es crear esas competencias y esas habilidades otorgando responsabilidades a los diferentes entes territoriales, ciudades, departamentos y nación, pero adicionalmente se pretende focalizar mejor a Familias en Acción, focalizar a las familias rurales dispersas, a las familias rurales, y posteriormente a los habitantes de cabeceras municipales.

Además, este no es un proyecto que tenga una erogación presupuestal adicional, es un

proyecto que al focalizar y repensar la manera como Familias en Acción funciona, nos daría la oportunidad que el recurso que brinda el Estado efectivamente llegue donde quiere llegar, donde debe llegar y, por último, muy importante, se trata de terminar ciclos.

Estamos encontrando que muchos de los niños que se encuentran en Familias en Acción hoy podrían seguir en su ciclo de educación secundaria e incluso en su ciclo de educación universitaria. Pretendemos con este proyecto que aquellos niños y adolescentes que hayan salido de Familias en Acción tengan la oportunidad de ser vinculados a la educación superior en los marcos y parámetros que otros jóvenes de estratos populares son vinculados.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Gracias, Presidente. Yo le escucho la explicación al Senador Ospina y me persiste la duda si toda esa reingeniería que él le va a hacer al programa de Familias en Acción tiene un costo fiscal inferior, igual o superior al que actualmente estamos asumiendo como nación. Quizás él no lo tenga en este momento precisado porque involucra muchísimos temas. Pero cuando el Senador Ospina, si le entendí bien, nos señala que la discusión se centrará como política pública en educar, capacitar, en permitir que quienes han estado en ese programa puedan salir de él a través del emprendimiento y de otro tipo de actividades, pues previo a que puedan salir del programa eso tiene un costo fiscal. Él ha dicho que él considera que el costo fiscal del proyecto no es superior a lo que hoy estamos costeadando por el programa de Familias en Acción.

Pues yo le tengo que creer, pero, la verdad, me persiste la preocupación porque entendería que es un programa de alto impacto el que le está proponiendo al país en la tarde de hoy. Yo celebro si es tal como él lo presenta, me parece que de eso se trataría. Cuando inició este programa, nunca le colocamos temporalidad, señor Presidente; hay familias que llevan años de años cobijadas por un programa como este, y que seguramente lo ideal hubiese sido colocar un límite en el tiempo, un año, dos años, y que las familias pudieran ir rotando y pudieran encontrar empleo, empleo digno; eso es lo que no ha pasado y por eso se nos ha vuelto un programa presidencial de unas características de crecimiento exponencial en términos fiscales. Esa es la preocupación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marún:**

Gracias, Presidente. En el mismo sentido de la preocupación de Juan Carlos Restrepo, yo creo que, escuchando al Senador Ospina, pues felicito que haya una iniciativa que quiera generar una

reingeniería frente al tema de Familias en Acción, pero me deja una preocupación, Senador Ospina, y es que usted dice que darle la posibilidad a esos hijos de los afiliados a Familias en Acción para que accedan a la educación superior.

Me parece que eso sí generaría una necesidad de presupuesto y que habría que tasarla. Ahora, vuelvo y le repito, aplaudo que se le pueda hacer una reingeniería a ese programa porque, como lo ha mencionado el Senador Restrepo y como lo hemos mencionado con anterioridad, Presidente, yo sí creo que es momento para generar un escenario distinto para esos programas, para que esos programas no generen una dependencia permanente de 15 años, 20 años, que las familias se queden incursas en esos programas y no busquen un empleo digno, no busquen un empleo formal.

Yo creo que hay que generar la posibilidad y la obligación además de que esas personas que hoy son beneficiarias de Familias en Acción tengan que cumplir también digamos con algunas tareas o con algunas metas para que se pueda rotar ese número de Familias en Acción con otras familias, que seguramente también lo necesitan y lo agradecerían.

Entonces yo le pediría al Senador Ospina que nos explique un poco mejor si esa obligación que se está creando en este proyecto para darles educación superior a los hijos de las personas o de las familias que hacen parte, valga la redundancia, de Familias en Acción no genera una obligación del Gobierno, una erogación presupuestal que volvería, obviamente, mucho más compleja la realidad fiscal que tiene el país.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Duque Márquez:**

Muchas gracias, señor Presidente. Sin duda, este proyecto tiene un gran esfuerzo por parte del Senador Ospina, y, hay que reconocerlo, uno de los logros más importante que ha tenido Colombia en materia de cobertura social está asociada con este programa. No obstante, es muy importante también hacer notar, Presidente, que este programa en los últimos seis años no ha disminuido y, por el contrario, ha aumentado los niveles de cobertura, y el propósito central para el que fue creado, que era apoyar con la transferencia condicionada, también era ahí generando una movilidad hacia el ingreso autónomo.

Tal como está el proyecto que veo, el proyecto tiene un exceso de reglamentación en algunas materias que le quitan rigidez a la capacidad del Ejecutivo de tomar decisiones en cuanto a la aplicación, a los criterios de selección e inclusive a la evaluación de los mismos.

Por otro lado, me parece que el proyecto le hace falta una cosa y es ver cómo en aras de esa focalización se va mejorando esas salidas hacia

el ingreso autónomo de otras familias. Dicho eso, Presidente, y dado que vamos a segundo debate con el proyecto, lo que yo sugeriría, dada la importancia que tiene, es que usted pudiera integrar una subcomisión y miráramos cómo enriquecemos entre todos el proyecto y que lo discutamos tan pronto empiecen las sesiones del próximo semestre, porque creo que es una oportunidad que no deberíamos dejar pasar así, someramente, sobre todo por la delicadeza fiscal que vive el país y por la urgente necesidad de focalizar mejor esos recursos. De manera que yo le hago esa propuesta, Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador, no es mi deber entrar en los debates, pero yo creo que lo que propone el Senador Iván Duque tiene toda la razón, ¿por qué? Porque aunque está claro que Familias en Acción estaba diseñado no solo para que la gente ingresara, sino perfectamente para que saliera, es decir, lo importante de Familias en Acción es que la gente ingrese, sino que salga cuando pueda superar las trampas de la pobreza.

Hay que decirlo, Familias en Acción ha sido enormemente exitoso en la lucha contra la pobreza en Colombia porque ha aumentado los niveles de cobertura en educación y de alimentación y de nutrición de los niños, pero poner un proyecto de ley que sea tan rígido, pues obviamente el Gobierno, que es el que tiene que diseñar el proyecto y la política pública, puede tener muchos problemas.

Yo lo que le sugiero es, es muy buena la iniciativa, creo que tiene temas interesantes, como lo dice el Senador Samy Merheg, del tema de la educación superior; los mecanismos de salida, que hoy no son muy claros; el ingreso autónomo, como dice el Senador Iván Duque, pero por qué no nombramos una Subcomisión. Inclusive yo quisiera ser parte de ella, y para el segundo semestre traemos algo; inclusive hay que involucrar al Gobierno en esto, porque si queda muy rígido, la ley, pues esto es una política pública que no puede quedar por ley tan rígida, entonces yo le sugiero eso, Senador, si a usted le parece bien.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Jorge Iván Ospina Gómez:**

Estamos en lo mismo, otorgar recursos por parte del Estado a las comunidades que no significan en ellas nuevas habilidades, competencias y búsquedas es un gran error por parte del Estado, un Estado paternalista que otorgue recursos y que en muchas ocasiones dichos recursos sea conseguido con crédito público y que no posibilite la construcción de nuevas habilidades para la construcción de riqueza es el objetivo fundamental. Por supuesto que una subcomisión en la cual participemos varios y consolidemos la

estrategia en esa intencionalidad con quien creó adicionalmente el proyecto de ley es una buena alternativa y, sin duda, nos interesaría muchísimo que ella se desarrollara.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Iván Duque Márquez:**

Presidente, simplemente para agregar, además, Senador Ospina, este proyecto es concomitante también con el Estatuto Nacional de Subsidios que se está discutiendo en las Comisiones Económicas. Entonces me parece que dado en ese proyecto se está mirando la asignación presupuestal y la focalización, este complementa ya en la administración. Entonces eso reafirma, Presidente, la importancia de hacer esa subcomisión y que ojalá también tengamos presencia allí quienes estamos en las Comisiones Económicas.

La Presidencia designa a los honorables Senadores Jorge Iván Ospina Gómez, Claudia Nayibe López Hernández, Antonio del Cristo Guerra de la Espriella, Iván Duque Márquez, Óscar Mauricio Lizcano Arango, Luis Fernando Duque García y Luis Emilio Sierra Grajales, como integrantes de la subcomisión para estudiar las discrepancias surgidas en la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 127 de 2016 Senado, y entregar un informe a la plenaria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria declarar sesión informal para escuchar al Diputado del Brasil y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia declara la sesión informal y ofrece el uso de la palabra al doctor Jaime Martín, de la Cámara de diputados de Brasil.

Palabras del doctor Jaime Martín, de la Cámara de Diputados de Brasil.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el doctor Jaime Martín, de la Cámara de diputados de Brasil:**

Bueno, muchas gracias a todos los señores. Agradezco al Presidente del Senado, Mauricio Lizcano. Naturalmente no tengo un buen español, voy hablar un “portuñón” si me permite, voy a hablar despacito y bastante rápido. Quería también agradecer, muy grato por la presencia del ex-Presidente Álvaro Uribe. Es de mucho orgullo estar aquí junto con el Presidente Uribe.

También hacer un agradecimiento al ex-Presidente del “palatino” que nos ha convidado para aquí estar, el Senador Luis Fernando Duque; también al Senador Luis Emilio Sierra, que es Vicepresidente por parte de Colombia ante el Parlamento.

Tenemos una breve palabra; traigo una palabra de amistad del pueblo del Brasil, del Parlamento brasileño: nosotros siempre tenemos

una admiración del pueblo de Colombia, pero un infortunio que ha acontecido en poco tiempo que es la cuestión del vuelo del Chapecoense que ha caído en suelo colombiano. Ahí he hecho una aproximación muy fuerte de Brasil desde Colombia.

La manera con que el pueblo de Colombia trató ese tema fue muy importante para el pueblo brasileiro. El pueblo de Colombia está hoy en el corazón del pueblo brasileño. Traigo a todos ustedes estas palabras de agradecimiento por la manera como nos acogieron, nos recibieron en este momento tan difícil.

También traemos una palabra, que estamos viendo y asistiendo el esfuerzo de paz que se hace hoy en Colombia. Brasil praga la cultura, la paz, pero tenemos respeto porque es un asunto interno y una particularidad de Colombia para la cultura, la paz es siempre muy linda, debe siempre prevalecer. Digo también que pasamos momentos difíciles en Brasil en la política, pero nuestras instituciones van a funcionar y vamos superar. El próximo año tenemos unas elecciones generales en octubre cuando entonces esperamos que toda esa crisis pueda finalizar. Un gran abrazo, muy agradecido a todos ustedes, muy agradecido a todo el pueblo de Colombia. Muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

A usted, señor Diputado, y de parte del Congreso de Colombia todos los respetos para ustedes, para su país y el pueblo brasileño.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la discusión del Proyecto de ley número 71 de 2016.

**Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, por la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1454 de 2011.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

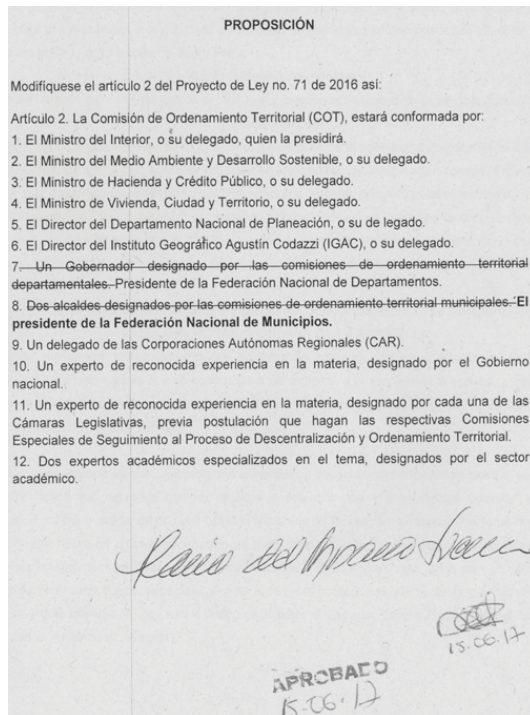
Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado con la modificación propuesta al artículo 2° presentada por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta?, y esta responde afirmativamente.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 71 de 2016 Senado**, por la cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1454 de 2011.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes?, y esta responde afirmativamente.

**Proyecto de ley número 219 de 2017 Senado**, por medio del cual se declara como patrimonio cultural y deportivo de la nación al Estadio Eduardo Santos “Semillero del Fútbol Colombiano”, ubicado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Palabras del honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:**

Muchas gracias, Presidente. Como hijo de Santa Marta, tengo una preocupación, lo que se nos ha dicho en la ciudad de Santa Marta es que ese estadio lo van a demoler, el estadio lo van a demoler, dice la Alcaldía. Nosotros lo estaríamos aprobando aquí como patrimonio, sería bueno aclarar eso, y quiero decirle pues que no opongo a la iniciativa, pero que sí es bueno que se nos aclare esa situación que hoy se está presentado en la ciudad de Santa Marta.

**La Presidencia manifiesta:**

Tiene toda la razón, Senador, porque de pronto lo que buscan con el proyecto es evitar la demolición.

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta reabrir la proposición con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 219 de 2017 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia suspende la votación e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 24 de 2016 Senado**, por medio de la cual se crea la Ley de Dislexia y Dificultades de Aprendizaje.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Andrés Felipe García Zuccardi.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi:**

Gracias, Presidente. Actualmente, en el mundo cerca de 30% de la población estudiantil tiene dificultades de aprendizaje. Este proyecto, que está conocido en los medios de comunicación como el proyecto de la dislexia, está buscando que haya una detección temprana de estas dificultades de aprendizaje, entre ellas la dislexia, para que estos jóvenes tengan mayores oportunidades para desempeñar todo su potencial en el colegio y en su vida y mejorar el bienestar tanto de estos estudiantes como de toda la comunidad colombiana. Por lo tanto, le solicito por favor a la plenaria que votemos positivamente este proyecto de ley.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:**

Presidente, me parece muy importante que se tome en consideración a los estudiantes que tengan dislexia, pero me preocupa es que se condicione a los colegios a brindarle todo el servicio, porque fíjese usted el problema que estamos teniendo con

los niños y jóvenes en situación de discapacidad, lo difícil que ha sido que los colegios cumplan.

Entonces me preocupa es que le quede una exigencia de obligatoriedad a los colegios en el sentido de que dice “todos sus derechos que no se vaya a entender una responsabilidad adicional para los colegios”. A mí me gustaría saber qué opinó el Ministerio de Educación al respecto. El tema me parece importantísimo, pero mi única preocupación es que cada vez le estamos poniendo a las instituciones educativas más responsabilidades, y en últimas todo ello exige también unas atenciones con profesores especiales, profesores capacitados para atender todas estas poblaciones que deben ser incluidas, porque no puede haber diferencias. Por eso le pregunto al autor, al Senador García Zuccardi, qué ha podido hablar con el Ministerio al respecto.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi:**

Muchas gracias por ese aporte. De hecho, fue en la Comisión Sexta donde un miembro del Centro Democrático nos propuso la misma inquietud, y hubo una conciliación, y de hecho en artículo 5° numeral 1, precisamente incluimos a las universidades.

Entonces, para tranquilidad de ustedes les leo ese numeral: “Crear procedimientos especializados para la detección temprana de personas con dificultades de aprendizaje en instituciones, colegios y universidades del orden público y privado”. Entonces sí están siendo incluidas las universidades.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Senadora, ¿queda tranquila o si no, lo aplazamos? La Senadora no queda tranquila, entonces yo les voy a pedir lo siguiente: yo voy a levantar la sesión y el martes tenemos otra vez proyectos, se los pongo de primero en el orden del día, no hay problema, pero, la verdad, ya me parece que esta hora es mejor no seguir aprobando proyectos de esta manera. ¿Ya están anunciados todos los proyectos?

#### **El Secretario informa:**

Sí, señor Presidente.

En el transcurso de la sesión el honorable Senador Milton Árlax Rodríguez Sarmiento radica por Secretaría las siguientes constancias:

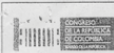
Constancia

Siendo hoy las 12:40 p.m. dejo constancia que me retiro del recinto por problemas de salud.

Anejo constancia de incapacidad Médica

MILTON RODRIGUEZ  
Senador

15.06.13

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-FH53 VERSIÓN: 01	294
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2016 / 04 / 06	

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIAS MÉDICAS  
 CONSULTORIO MÉDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 15. 06. 2013.

Nombre: Milton Rodríguez C.C. 95592649.

S.S.

Certifico: Fue examinado el paciente el mismo que presenta EDA. Seleccionada del curso médico Pae. 434. (Epiol.).

SENADO DE LA REPÚBLICA

294

Siendo las 5:00 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el martes 20 de junio de 2017, a las 10:00 a. m.

El Presidente,

*ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO*

La Primera Vicepresidenta,

*DAIRA DE JESÚS GALVIS MÉNDEZ*

El Segundo Vicepresidente,

*IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ*

El Secretario General,

*GREGORIO ELJACH PACHECO*

